

1370

MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS
- BIBLIOTECA -

000010



Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

1370

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
BIBLIOTECA

Ingreso _____
Comprado a _____
Donado por _____
Precio _____ Registro _____

338.09861

C718m

1929

E.1

0781

REPUBLICA DE COLOMBIA

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

ABC

al Congreso Nacional en las

sesiones ordinarias de 1929

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
BOGOTÁ



BOGOTÁ—1929

TIP. ROMANA

1370

000010





Honorables Senadores y Representantes:

Os presento cordial saludo; hago votos por vuestro bienestar personal y porque vuestras labores redunden en provecho de la Patria, y procedo a rendiros el informe prescrito por el artículo 134 de la Constitución Nacional, sobre el estado de los negocios adscritos a este Ministerio y sobre las reformas que la experiencia aconseja que se introduzcan.

Ya en la Memoria presentada al Congreso de 1928 os manifesté cómo, por virtud del decreto de reorganización del Ministerio, dictado en desarrollo de las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno por la Ley 25 de 1927, el Ministerio de Industrias funciona con seis Departamentos y una Sección, a saber:

Departamentos de: Negocios Generales; Minas y Petróleos; Baldíos, Bosques Nacionales y Aguas de Uso Público; Agricultura y Ganadería; Comercio e Industrias Varias; Trabajo; y Sección de Inmigración y Colonización.

Como se ve, éste es el Despacho ejecutivo que tiene asuntos más heterogéneos a su cargo, y los que se refieren directamente al progreso económico del país. Esto explica por qué paso a trataros en capítulo separado cada una de las grandes cuestiones enunciadas, principiando por lo que se relaciona con inmigración y colonización, puntos que trataré brevemente en seguida.

Pero antes de entrar en materia, permitidme suplicaros que excuséis las deficiencias de esta exposición y os sirváis suplirlas con vuestras propias luces; además, debo deciros que para cada asunto en particular estoy dispuesto, de acuerdo con nuestras instituciones y prácticas, a ocurrir a vuestro llamamiento y a suministraros los datos

que estén a mi alcance y que podáis necesitar para vuestras importantísimas deliberaciones.

Por decreto número 839 de 1928, se ordenó proceder a organizar colonias agrícolas para colonos nacionales y extranjeros, en las regiones del litoral del Pacífico, la hoya del río San Juan, la Cordillera de la Cerbatana, la región del Sumapaz, la de San Juanito, entre Cundinamarca y la Intendencia del Meta, en los confines del Departamento del Huila y la Comisaría del Caquetá y en las demás regiones que se estudien; y por decreto número 1321 del mismo año se creó un grupo de colonización con destino a las regiones del Amazonas, Caquetá y Putumayo.

En la región de Sumapaz (Departamento del Tolima, Municipio de Cunday), se estudiaron los terrenos apropiados y se localizó el sitio para la fundación de la colonia, teniendo en cuenta el clima, la calidad de tierra y la abundancia de aguas. Se han desmontado algo más de cincuenta hectáreas y está construida ya una casa modesta pero amplia a donde puedan llegar provisionalmente los colonos mientras se edifican sus viviendas en las parcelas que se les adjudiquen. Igualmente se ha hecho y mejorado un camino de herradura que sirve de vía de penetración.

El Ministerio, por comisionados de su confianza, está practicando estudios detenidos sobre el aprovechamiento que pueda hacerse no sólo de los elementos con que cuenta el Gobierno allí, sino de los mismos colonos que voluntariamente han acudido, atraídos por el deseo de hacerse propietarios y dedicar sus esfuerzos a labores agrícolas.

Con la Gobernación del Valle del Cauca se estudia en la actualidad, el modo de fundar otra colonia agrícola en la Cerbatana y para ello se ha creído que tal vez sea suficiente abrir un camino de penetración y parcelar el terreno, pues dada la situación privilegiada de esa región, la sola iniciativa particular puede aportar a la agricultura esos extensos y feraces terrenos.

En cuanto respecta a la colonización del Amazonas, Caquetá y Putumayo, el Gobierno ha pensado que lo prin-

cial y más conveniente bajo todo aspecto, es fomentar y facilitar la navegación de los ríos Amazonas, Caquetá y Putumayo, para así atraer la población de indígenas colombianos que ha venido emigrando hacia el Brasil y el Perú, pues se considera que hoy por hoy ese elemento es el más apropiado para ir formando núcleos de población, que mezclados con elementos nacionales de otras regiones del país y con elementos extranjeros, si fuere posible, pueden constituir baluartes de soberanía y de defensa de nuestras fronteras en aquellas apartadas regiones.

Por eso el grupo de colonización al mando del Coronel Luis Acevedo ha principiado su labor por adquirir vapores y lanchas apropiadas para la navegación en aquellos ríos y ha adquirido casas de madera, herramientas y demás elementos necesarios para la formación de los grupos de colonización de que he hablado, elementos que se están aprovechando en aquella parte del territorio que no está sometida a la demarcación de límites que han de efectuar las Comisiones Mixtas.

Este grupo se ocupa en estos momentos en la hechura de un camino que servirá de unión entre el río Putumayo y el Caquetá, en el punto de La Tagua. De suerte que construido este camino, que es corto, se comunicarán dichos ríos, ya que el Decauville, que va a ponerse allí permitirá trasladar alguna o algunas de las embarcaciones colombianas que navegan en el Putumayo, a hacer su travesía por el Caquetá.

Como las partidas votadas en el presupuesto con las cuales contaba este grupo de colonización hubo necesidad de reducirlas, por motivos que vosotros muy bien conocéis, así mismo ha habido necesidad de disminuir los trabajos en que se ocupaba el grupo. Mas a pesar de esto, la labor modesta que se adelanta, será de incalculables beneficios para el país.

Este Despacho ha venido estudiando el problema de la inmigración de elementos sanos, pero no se ha traído oficialmente ningún grupo de inmigrantes, por considerar que deben antes prepararse convenientemente el sitio o sitios a donde haya de destinárseles, pues el buen éxito

o el fracaso del primer grupo de inmigrantes que se traiga, sería decisivo para el porvenir de la inmigración a Colombia. El agente especial que el Gobierno mantiene en Europa ha prestado valiosos servicios, como puede comprobarse de los informes y estudios que reposan en en los archivos del Ministerio.

Igualmente se han dado instrucciones a los Cónsules, a los Administradores de Aduana y a los jefes de Resguardo Nacional para que impidan el acceso al país de elementos indeseables.

El cumplimiento de los dos contratos celebrados sobre inmigración y colonización de la Sierra Nevada de Santa Marta, está apenas en los comienzos, pues los contratistas se ocupan en estudios previos y en la elaboración de un plan definitivo de colonización.



MINAS Y PETROLEOS

LEY DEL PETROLEO

Es notorio que el Gobierno ha venido preocupándose por dotar al país de una ley del petróleo que responda a los anhelos justos de la industria y que garantice al mismo tiempo los intereses económicos y políticos del Estado. Después de una labor lenta y difícil, tuve el honor de presentar a la consideración del Congreso, el 7 de septiembre de 1928, un proyecto de ley sobre cuya letra y espíritu es inútil recalcar ahora, pues es bien conocido de todos vosotros. Este proyecto no alcanzó a ser ley de la República. Las honorables Cámaras terminaron sus labores legislativas de ese año cuando la comisión del Senado apenas había concluido el examen de unos pocos artículos.

Convencido el suscrito de que el proyecto, lejos de ser perfecto, adolecía de errores y deficiencias que era necesario corregir, e inclinado, por otra parte, a someter esta delicada materia a un nuevo proceso de información y estudio, resolvió revisar el proyecto original.

Con este fin y con el de palpar el pensamiento de la opinión pública, sin cuyo concurso no puede hacerse obra acertada y duradera, procedió el Ministerio a consultar, sobre los puntos más importantes de la nueva ley considerada en todos sus aspectos, jurídico, internacional y de estado, comercial y técnico, a un grupo de ciudadanos eminentes, cuyos consejos y opiniones se propuso seguir en cuanto fuera posible y cuyo reconocido prestigio moral y científico constituye el mejor respaldo del nuevo proyecto de ley.

Hé aquí la lista de ciudadanos a quienes se dirigió la encuesta y los diversos cuestionarios que el Ministerio sometió a su consideración:

Bogotá, febrero 6 de 1929

Señor..... Presente.

Desea el Gobierno realizar una cuidadosa revisión del proyecto de ley de hidrocarburos sometido el año próximo pasado al estudio de las Honorables Cámaras Legislativas, a fin de preparar en esta forma la expedición del estatuto legal que el país necesita en la materia.

Consecuente con estas ideas ha iniciado ya el Gobierno ese trabajo de revisión, y para mayor acierto en la labor ha decidido solicitar concepto sobre los varios aspectos que ofrece el proble-

ma de los petróleos a colombianos que por su patriotismo y competencia reconocidos en el país, sean una garantía de acierto. El Gobierno, por su parte, tiene el propósito de acoger las ideas y consejos de los eminentes ciudadanos de quienes solicita el concurso. Para hacer más fácil el trabajo propuesto, se ha convenido en consultar a varias personas, interrogando a cada una sobre el aspecto del proyecto en que, por su especialidad, se considera más ilustrada.

Con los fines indicados me permito solicitar de usted su concepto sobre los siguientes puntos de orden (aquí: Jurídico, Internacional y de Estado, Comercial Técnico):

(Aquí el cuestionario).

Como las opiniones de usted han de servir de fuente de consulta a los funcionarios del Gobierno que se ocupan actualmente en la revisión del proyecto de ley, teniendo en cuenta su reconocido patriotismo y su laboriosidad, me atrevo a solicitar de usted el servicio de enviar a este despacho, antes del 10 de marzo próximo, su autorizado concepto, cuyo valor profesional estaría dispuesto a reconocer el Ministerio.

De usted atento y seguro servidor,

(Fdo.) J. A. MONTALVO

ASPECTO JURÍDICO

Emilio Ferrero.
Luis Felipe Latorre U.
Pedro María Carreño.
Francisco J. Chaux.

Primer punto: La propiedad de los hidrocarburos y su prueba.

a) Qué hidrocarburos deben considerarse como de propiedad nacional y cuáles como de propiedad privada;

b) Prescriptibilidad de los baldíos. Cómo se entiende teóricamente y en el Derecho Colombiano;

c) Desde cuándo existe la reserva legal sobre la propiedad de los hidrocarburos;

d) Conveniencia o inconveniencia de que sean enajenables los yacimientos de hidrocarburos nacionales;

e) Pruebas que deben exigirse para demostrar la propiedad privada. Revisión de títulos. Sistema que debe emplearse para llevarla a cabo;

f) Procedimiento o forma para acreditar el dominio privado.

Segundo punto: Situación jurídica de los extranjeros.

a) Qué sistema conviene aplicar en Colombia: el de la reciprocidad legislativa, el de la reciprocidad diplomática o el de igualdad de derechos;

b) Denegación de justicia. Arbitraje. Intervención diplomática;

c) Renuncia a la intervención. Nacionalización para los efectos del contrato. Nacionalización de las personas jurídicas;

Tercer punto: Situación jurídica de las propuestas pendientes y de los contratos no perfeccionados.

a) Dan derechos adquiridos o meras expectativas;

b) Hay alguna distinción entre unas y otros por razón de sus efectos jurídicos;

c) En qué condición deben quedar en la ley dichos contratos y propuestas;

d) Propiedad de los planos y trabajos realizados;

e) Adquisición por el Estado de esos trabajos. Uso que de ellos puede hacer en caso de no adquirirlos. Indemnización de perjuicios por este motivo.

Cuarto punto: Sanciones.

a) De qué naturaleza pueden imponerse;

b) Qué factores deben tenerse en cuenta para determinar la calidad de las sanciones que se impongan en cada caso.

ASPECTO COMERCIAL

Lucas Caballero.

Mariano Ospina Pérez.

Nemesio Camacho.

Enrique de Narváez (hijo).

Gonzalo Restrepo Jaramillo.

Primer punto: Forma de explotación.

a) Sistema de concesiones, de arrendamientos o de compañías;

b) Concesiones o arrendamientos en qué condiciones;

c) Una o varias compañías semi-oficiales;

d) Puntos principales que deben comprender los estatutos de las compañías semi-oficiales;

e) Compañías semi-oficiales en todo caso o sólo para los hidrocarburos nacionales. Medios para obligar a los particulares a explotar sus hidrocarburos en compañías semi-oficiales;

f) Intervención del Estado en las explotaciones de propiedad privada;

g) Intervención oficial en la administración de las explotaciones o exclusiones de ella;

h) Preferencias a favor del capital nacional o admisión irrestricta de toda clase de capitales;

i) Condición en que han de quedar los asfaltos y demás hidrocarburos sobre los cuales no se legisla.

Segundo punto: Fiscalización.

a) Por medio de fiscalizadores simplemente. Por medio de la intervención del Gobierno en toda la industria mediante la colocación de empleados y obreros, o por qué otro medio;

b) En caso de compañías semi-oficiales, para asegurar la cuantía de la participación sería conveniente: la fijación de un mínimo en los precios de los productos de la empresa y de un máximo en la depreciación de la maquinaria y pérdida de materia prima;

c) Participación o no participación del Estado en las pérdidas de las compañías.

Tercer punto: Participación.

- a) En producto bruto únicamente o en líquido también;
- b) Cuantía de las participaciones;
- c) Tener en cuenta la distancia al mar, la calidad del yacimiento o qué factores para determinar el porcentaje;
- d) Forma de pago de las participaciones.

Cuarto punto: Impuestos.

- a) Cuáles conviene establecer, en qué cuantía y si pueden cobrarse a la vez las participaciones y los impuestos;
- b) Superficial (o sea por el número de hectáreas);
- c) De exportación, de atraque de buques-tanques en los puertos marítimos.

Quinto punto: Reservas.

- a) Por qué sistema deben determinarse las reservas;
- b) En qué lugares; en qué extensión; por cuánto tiempo;
- c) Reservas concéntricas, intermedias o en zonas independientes de las de los contratos;
- d) Preferencia o no preferencia en la entrega de lotes reservados a determinadas personas (los exploradores colindantes, etc.)
- e) Fijación previa de porcentajes para la explotación futura, pública subasta o libertad legislativa.

Sexto punto: Venta del petróleo.

- a) Intervención del Estado en la venta del petróleo de las compañías o libertad de éstas para enajenarlo;
- b) Para la participación nacional: venta directamente por el Estado o por medio de las compañías semi-oficiales y con qué formalidades.

Séptimo punto: Refinerías, oleoductos y transportes marítimos.

- a) Conveniencia o inconveniencia de que el Gobierno explote estos negocios;
- b) Modo apropiado de hacer la explotación de cada uno de ellos;
- c) Directamente, en compañías semi-oficiales o por concesiones que en corto plazo den al Estado la propiedad de las empresas;
- d) Prohibición de exportar todo el petróleo crudo o una parte.

ASPECTO INTERNACIONAL Y DE ESTADO

Carlos E. Restrepo.
Antonio José Uribe.

Carlos Uribe Echeverri.
Miguel Jiménez López.
Próspero Márquez.

Primer punto: Libertad de la industria o restricciones a su ejercicio.

- a) Libertad de inversión para toda clase de capitales extranjeros o limitaciones a esa inversión;
- b) Preferencias a favor del capital nacional;
- c) Límite para las inversiones en cada empresa a fin de evitar los trusts.

Segundo punto: Reservas.

- a) Su conveniencia o inconveniencia por los aspectos internacional y económico;
- b) Levantamiento del mapa geológico general del país y del de sus reservas; qué sistema debe adoptarse para obtenerlo;
- c) Conveniencia o inconveniencia de que el Estado limite la producción de las empresas;
- d) Los mismos puntos planteados sobre las reservas por el aspecto comercial.

Tercer punto: Venta del petróleo.

- a) Los mismos puntos planteados por el aspecto comercial.

Cuarto punto: Empleados y trabajadores nacionales. Enseñanza.

- a) Número de empleados y trabajadores nacionales en cada empresa y en qué cargos;

- b) Enseñanza a los nacionales de la técnica de la industria.

Quinto punto: Situación jurídica de los extranjeros.

- a) Los mismos puntos planteados por el aspecto jurídico.

ASPECTO TÉCNICO

Juan de la Cruz Posada.
Jesús Jiménez Jaramillo.
Jorge A. Perry.
Jaime Botero Londoño.

Primer punto: Exploraciones.

- a) Areas de las zonas para tal fin;
- b) Trabajos previos y posteriores en las exploraciones;
- c) Medios de explorar; número y calidad de las perforaciones;
- d) Aprovechamiento de los trabajos privados para el levantamiento de la carta geológica del país.

Segundo punto: Explotaciones.

- a) Caracteres de la explotación;
- b) Explotación gradual, total, intensiva o en qué forma;
- c) Substancias que puede comprender una explotación de hidrocarburos;
- d) Forma de control para las exploraciones y explotaciones.

Tercer punto: Servicio geológico.

a) Cómo conviene organizarlo en Colombia. Qué fines debe llenar ;

b) Zonas en que podría dividirse el territorio para obtener el mejor resultado ;

c) Preparación del personal colombiano para la geología y la ingeniería de petróleos.

Cuarto punto: Reservas, oleoductos, refinerías y transportes marítimos.

a) Los mismos puntos planteados para estos asuntos por los aspectos comercial, internacional y de Estado.

Esta iniciativa tuvo un éxito plenamente satisfactorio; fue acogida con entusiasmo por la opinión pública, promovió el estudio de problemas que hoy interesan sobre toda ponderación al país, y, los ciudadanos de quienes se solicitó esta patriótica colaboración, enviaron al Ministerio valiosos conceptos que contribuyeron grandemente a orientar e ilustrar la labor del Gobierno.

Para obtener las mayores probabilidades de acierto en lo referente al aspecto técnico del proyecto, fueron contratados en el exterior los servicios de cuatro expertos en petróleo, cuidadosamente escogidos por nuestros agentes diplomáticos teniendo en cuenta no solamente su capacidad, sino también, y de manera muy especial, su honorabilidad e independencia.

Los expertos que en esta ocasión asesoraron al Gobierno, el inglés, Sir Thomas H. Holland, el norteamericano, doctor H. Foster Bain, el mexicano, ingeniero Santiago González Cordero y el rumano, doctor Aurel Iancoulesco, trabajaron con lealtad y con una amplia comprensión de las necesidades nacionales. La colaboración de estos expertos constituye un feliz augurio para la futura ley, tanto por su conocida capacidad técnica como por las salientes posiciones que ocupan en sus respectivos países. En el número 4 del "Boletín de Minas y Petróleos" aparecen publicadas sus ejecutorias y hojas de servicios.

Cada uno de los expertos, después de estudiar cuidadosamente los datos que les suministró el Ministerio, rindió un informe por separado sobre el problema del petróleo en Colombia, junto con un análisis del proyecto de ley. Posteriormente, el suscrito, en asocio de sus inmediatos colaboradores en el ramo de petróleos, del Secretario del Ministerio y del Interventor, celebró con los referidos técnicos una serie de conferencias, a fin de estudiar las diversas opiniones y de llegar a un acuerdo sobre los distintos puntos de vista presentados en los informes individuales. Fruto de es-

los debates, en los cuales se discutieron ampliamente todos los aspectos que la legislación del petróleo ofrece o puede ofrecer en Colombia, fueron las bases para el proyecto de ley, suscritas por los cuatro expertos extranjeros, que en publicación especial de este Ministerio se insertarán.

Obtenido este resultado, el ministerio constituyó una junta encargada de estudiar y discutir el aspecto jurídico del proyecto. Esta junta, integrada por los doctores José M. González Valencia, Pedro M. Carreño, Alberto Suárez Murillo, Carlos Bravo, Miguel Arteaga H. y Luis Felipe Latorre, ha aconsejado al Gobierno en lo relativo a la revisión de títulos, situación jurídica de las propuestas pendientes y contratos no perfeccionados y otros puntos de derecho no menos importantes.

En el proyecto de ley de petróleo se incluirán las conclusiones a que habrán de llegar los referidos juriconsultos, de cuyas altas capacidades y acendrado patriotismo debemos esperar grandes beneficios para el país.

CONCESION BARCO

La caducidad administrativa del contrato celebrado con el señor Virgilio Barco el 16 de octubre de 1905, fue declarada por el Gobierno en resolución de 3 de febrero de 1926. A las diversas solicitudes hechas por los interesados, tendientes a obtener la revocación de la caducidad, recayó la resolución ejecutiva de 4 de agosto del año próximo pasado, resolución confirmatoria que corre publicada en el informe anterior. Los interesados instauraron ante el ministerio un segundo recurso, alegando que para dictar la providencia de 4 de agosto, el Gobierno había tenido en cuenta elementos distintos de los que motivaron la primera resolución de caducidad. Hé aquí el fallo que puso término al proceso administrativo de este delicado negocio:

Resolución.

por la cual no se accede a una solicitud (La del anterior memorial)

Ministerio de Industrias—Departamento de Minas y Petróleos—Sección jurídica—Bogotá, diciembre 1.º de 1928

Por medio del anterior memorial solicita el señor Clarence S. T. Folsom, en su calidad de apoderado y representante de la Compañía Colombiana del Petróleo, que se reconsidere y revoque la

Resolución ejecutiva de 4 de agosto pasado «por la cual se confirma la caducidad de la Concesión Barco», y que en su lugar se acceda a infirmar la Resolución de 3 de febrero de 1926; o subsidiariamente, que se revoque esta última providencia y se declare por separado la caducidad que a juicio del Gobierno se hubiere producido en los tres años anteriores a 1926, expresando las causales de caducidad en que estime haya incurrido la Compañía que representa.

Funda el peticionario su solicitud en que en su concepto «la Resolución de mil novecientos veintiséis (1926), hace la declaración de caducidad del contrato producida desde el vencimiento de esos términos o plazos (los señalados para la presentación de planos y estudios e iniciación de trabajos) y, en todo caso, por hechos anteriores a mil novecientos diez y ocho (1918)»; y en que el Gobierno al dictar la Resolución del presente año «traspasó las lindes del debate y consideró el asunto en el tiempo posterior al año de mil novecientos diez y ocho (1918), y con relación a hechos jurídicamente distintos por cuanto conciernen a una época también distinta».

I.—LA RESOLUCIÓN DE 1928 NO PUEDE SER RECONSIDERADA

Parece que el peticionario, al presentar el memorial que se estudia, tuvo en cuenta el derecho que confiere el artículo 1.º de la Ley 53 de 1909 en consonancia con el 42 de la Ley 40 de 1907 y en virtud de la analogía que con el procedimiento ordinario establece el artículo 12 de la Ley 72 de 1925 para los negocios administrativos.

Pero como la providencia de 4 de agosto de 1928 se profirió para resolver sobre la solicitud de reconsideración que contra el fallo de 3 de Febrero de 1926 hicieron los interesados, aquella se dictó precisamente en aplicación del derecho al recurso que concede la ley y que, en consecuencia, ya se ejercitó ante el Gobierno.

Además: es un principio bien conocido del derecho colombiano, el que cuando un funcionario público se niega a revocar o reformar un fallo dictado por él mismo, la segunda providencia no puede ya ser materia de reconsideración. El único caso en que tal cosa puede acontecer es el previsto por el artículo 117 de la Ley 105 de 1890, que dice así:

«El auto en que se niega la revocatoria de otro contra el cual no se interpuso en tiempo apelación, es inapelable, a menos que en el segundo auto se resuelva, además, sobre un punto no decidido en el primero. En este caso la apelación se surtirá respecto de dicho nuevo punto únicamente».

No es aplicable esta disposición al asunto sobre que versa el memorial del doctor Folsom, porque aquí no se trata de apelación ninguna; la única manera de obtener un nuevo fallo sobre este

asunto y lo único semejante al recurso de apelación en este caso sería el hecho de que los interesados acudieran al Poder Judicial demandando a la Nación ante nuestros tribunales. Contra las decisiones administrativas dictadas en relación con los contratos celebrados en nombre del Estado, sólo puede intentarse acción ante la justicia ordinaria. (Ley 130 de 1913, artículo 18, numeral i).

Pero con la mayor amplitud de criterio interpretativo, quiere el Ministerio conceder en gracia de discusión que puede aplicarse el precepto legal citado a la petición que formula el doctor Folsom.

En tal supuesto, habría que determinar si en la Resolución de 1928 se falló sobre algún punto no decidido en la Resolución de 3 de febrero de 1926.

Y basta leer la parte resolutive de la providencia dictada en 4 de agosto de 1928, para persuadirse de que no es así.

La Resolución de 1926 declaró «caducado el contrato celebrado el 16 de octubre de 1905 entre el Gobierno Nacional y el señor Virgilio Barco, aprobado por el Poder Ejecutivo el 31 de los mismos mes y año, publicado en el *Diario Oficial* número 12710 y traspasado a la Compañía Colombiana del Petróleo, de acuerdo con la Resolución de fecha 6 de marzo de 1918, originaria del Ministerio de Obras Públicas, aceptada por la Compañía»; y la Resolución de 1928 dijo: «No se accede a revocar la Resolución de caducidad de la Concesión Barco, dictada por el Ministerio de Industrias con fecha 2 de febrero de 1926, y aprobada al día siguiente por el Gobierno».

No se resolvió, en ella, ningún punto nuevo, que pudiera justificar una segunda reconsideración.

Pero tampoco quiere el Ministerio defender su tesis con este argumento que—aunque decisivo—es sólo procedimental. Y siguiendo las normas de amplitud que ha observado para estudiar el asunto, sin entrar a reconsiderar la Resolución ejecutiva reclamada, procede a examinar las razones invocadas por el peticionario no ya contra lo resuelto en 1928, que es lo mismo resuelto en 1926, sino contra los considerandos de la Resolución de 1928.

II—LA RESOLUCIÓN DE 1926 SÍ TUVO EN CUENTA HECHOS U OMISIONES POSTERIORES A 1918

El fundamento que invoca el memorialista, esto es, que el Gobierno en la Resolución de 1928 tuvo en cuenta hechos jurídicamente distintos de los que motivaron la providencia de 1926, es inaceptable, pues como se desprende del texto mismo de la Resolución últimamente citada, el Gobierno sí consideró en ella, como causales de caducidad, hechos ocurridos con posterioridad al año de 1918.

Para demostrarlo basta citar las siguientes palabras de dicha Resolución: «Puede asegurarse pues, que no hubo explotación al-

guna en la primera época del contrato, o sea hasta el año de 1918, en que se traspasó a la Compañía Colombiana del Petróleo, *ni la ha habido después*».

Sobre lo cual vuelve a insistir luego la Resolución cuando dice: «Está, pues, fuera de toda duda lo siguiente.... 3.º Que los trabajos de explotación debían hacerse, 'siguiendo en todo caso los procedimientos científicos sobre el particular', y *ni se ha llevado a cabo la explotación, ni se ha conducido de acuerdo con tales procedimientos*», frase en la que no se empleó el pretérito sino el antepresente, con lo cual se aludió a todo el tiempo corrido hasta el momento de dictarse la resolución.

Además, según lo han afirmado varias veces los interesados en este asunto, los obstáculos que el gobierno de Venezuela opuso para introducir elementos al terreno de la Concesión por lugares distintos a la aduana de Cúcuta, fueron todos posteriores al año de 1918, y a ellos hizo alusión expresa la providencia de 1926 cuando dijo «Y no puede el contratista disculpar su incumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito que le hayan impedido acometer en firme la explotación, diciendo, por ejemplo, que no ha podido introducir por Venezuela las maquinarias y demás elementos indispensables....»

III.—LOS INTERESADOS SÍ ALEGARON Y SE ESFORZARON POR PROBAR CON REFERENCIA AL TIEMPO POSTERIOR A 1918

Dice, además, el memorialista en apoyo de su petición y partiendo del supuesto que se deja rectificado, que «La parte interesada, por consiguiente, no se hizo defensa con respecto a nada que se dijera efectuado en el período posterior a este año, porque en la Resolución no se hicieron cargos con fundamento en hechos sucedidos en ese período, o no se declaró la caducidad como producida por hechos de ese tiempo, sino del anterior a mil novecientos diez y ocho (1918).

Pero es lo cierto que en el expediente aparecen constancias de que los interesados usaron, muy ampliamente, del derecho que tenían para considerar las causales de caducidad fundadas en hechos posteriores al traspaso de la concesión.

En efecto, numerosas declaraciones se trajeron a los autos por los apoderados de la Compañía, con el fin de acreditar la existencia de trabajos de explotación posteriores al traspaso ya dicho. Y en el alegato de reconsideración de 16 de marzo de 1926, la Compañía cesionaria invocó en su defensa hechos suyos, necesariamente posteriores a 1918, ya que la compañía no se constituyó sino en ese año. Entre otras cosas se dijo al respecto: «Aseguramos que la Compañía ha trabajado en la escala en que ha podido, arreglándose a la técnica; y que no ha abandonado los trabajos un solo día. Sus inversiones en la concesión alcanzaron a más de un

millón y medio de pesos....» «La Compañía ha trabajado y ha hecho la fuerte inversión de dinero....»

El memorialista, sin embargo, ha querido explicar el alcance de esas pruebas y alegaciones diciendo que si ellas cubren toda la época del contrato hasta la fecha de la Resolución de caducidad «eso proviene de la extensión propia o el dominio que sobre todo ese tiempo tienen tales hechos y razonamientos, aparte de que era necesario ilustrar la justicia administrativa encargada de resolver el recurso y confirmar con ello la exactitud de la defensa dentro de los términos en que se hacía».

Pero en contra de esta apreciación, los representantes de la Compañía dijeron en el memorial de reconsideración de 1926: «Dijimos al principio de este capítulo (número 31 supra), que alegábamos el caso fortuito o la imposibilidad invencible de introducir la maquinaria, únicamente como recurso subsidiario.... Cúmplenos ahora alegar que lo que, a este propósito hemos dicho, tiene otro objeto, mostrar cómo la Compañía, desde que se hizo cargo de la concesión, y el señor Barco antes, no han omitido esfuerzo alguno para dar cumplimiento a sus obligaciones».

Y el mismo peticionario, en la parte final del memorial a que se viene aludiendo, acepta esta última apreciación cuando dice: «Además de esto que llevo dicho y en que fundo el presente recurso, lo apoyo también en las alegaciones que se contienen en el memorial de diez y seis (16) de marzo de mil novecientos veintiseis (1926), concernientes al tiempo de los tres años anteriores a la Resolución de caducidad de ese año....»

Por lo expuesto en esta parte se deduce que los reclamantes hicieron gestiones y declaraciones que demuestran cómo estaban obligados por virtud de la Resolución de febrero de 1926, a extender su defensa hasta la fecha en que ésta fue proferida.

IV.—EL GOBIERNO RECHAZA CONCEPTOS QUE EL MEMORIALISTA LE ATRIBUYE

El Ministerio considera equivocadas las aseveraciones de que «El Gobierno aceptó la verdad de la vigencia del contrato de mil novecientos diez y ocho (1918)....» «es decir, convino en que la declaración de caducidad es infundada....» «ambas partes contratantes están de acuerdo en que todavía en febrero del año de mil novecientos veintitrés (1923) no se había incurrido en ninguna de las causales de caducidad previstas en el contrato y que éste estaba vigente».

De manera expresa declaró el Gobierno en la Resolución de 4 de agosto del corriente año: «Al dictar la presente providencia, el Gobierno acoge la tesis sostenida en la Resolución de caducidad dictada en 1926, de que el contratista no cumplió oportunamente con el deber de presentar los planos y estudios, de acuerdo con el contrato;....»

V.—LOS FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN DE 1928 SON LOS MISMOS DE LA RESOLUCIÓN DE 1926

La tesis del Gobierno consignada en la Resolución de 1928, fue, pues, la de confirmar la providencia de 1926, acogiendo por encontrarlas jurídicamente fundadas, todas las causales de caducidad que en ésta se expusieron, según se ha visto, sólo que se circunscribió «a estudiar los puntos de no existencia o suspensión de trabajos durante los tres años siguientes a aquel en que se dictó el laudo de límites entre Colombia y Venezuela, o sean los tres años que precedieron a la Resolución de caducidad dictada el 3 de febrero de 1926», porque consideraba que las causales fundadas en hechos sucesivos con posterioridad al laudo citado, y de que se hizo expresa mención en la providencia de 1926, eran suficientes, sin desechar las fundadas en omisiones de época anterior, para negar la solicitud de revocatoria.

Si el Gobierno, al dictar la Resolución de 1926, aducía, v. gr., diez argumentos para fundarla; y si la Resolución dictada en 1928 sólo invoca cuatro de esos argumentos, explicando, como explicó, que los consideraba fundamentales y suficientes para no tener que referirse a los otros, ello no quiere decir ni que deseche los otros ni—mucho menos—que esos cuatro sean nuevos.

Si, pues, la Resolución de 4 de agosto de este año se fundó en algunos de los hechos expresamente invocados en la de 1926 y ampliamente discutidos por los interesados en el memorial de reconsideración, que el Gobierno consideró también de manera muy detenida, la circunstancia de no haberlos expuesto todos, no le quita su carácter de providencia en que se niega una reconsideración, desde luego irreformable legalmente por la misma autoridad que la dictó.

Como la Resolución de 4 de agosto de 1928 es intocable por el Poder Ejecutivo, ha llegado la oportunidad de que los interesados en este asunto dirijan sus reclamos, si lo estiman conveniente, al Poder Judicial.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

No es el caso de acceder a la solicitud presentada por el señor apoderado de la Compañía Colombiana del Petróleo, en el anterior memorial.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Ministro de Industrias,

JOSÉ ANTONIO MONTALVO

Poder Ejecutivo.—Bogotá, 1.º de diciembre de 1928.
Aprobada.

El Ministro de Industrias,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

JOSÉ ANTONIO MONTALVO

La Corte Suprema de Justicia conoce en la actualidad de varias demandas instauradas por la Compañía Colombiana del Petróleo y otros interesados contra las resoluciones del Gobierno, el cual procedió a contratar los servicios profesionales de un distinguido abogado, el doctor Carlos Bravo, quien atenderá los intereses de la Nación en los juicios correspondientes.

ANDIAN NATIONAL CORPORATION LTD

El artículo 4º del contrato celebrado con la Andian National Corporation Ltd., obliga a la compañía a transportar mensualmente por el oleoducto, a título gratuito, una cantidad de petróleo y sus derivados de propiedad del Gobierno equivalente a la capacidad transportadora del oleoducto hasta por diez y ocho horas no acumulables de un mes a otro. Esta última circunstancia y el hecho de que el Gobierno sólo puede cobrar semestralmente su participación en las explotaciones de la Tropical, hacen ilusorio el transporte gratuito de los petróleos nacionales.

En vano ha procurado el suscrito cambiar este estado de cosas por otro más razonable y equitativo, proponiendo la modificación del contrato vigente, en forma que garantice al Estado la eficacia de sus derechos, sin ocasionar perjuicios a la compañía y sin cambiar sustancialmente la situación jurídica y de hecho que ésta tiene adquirida por virtud de la aplicación literal del contrato. No obstante, debo informaros que la Andian, a principios de este año, ofreció al Gobierno pagarle en dinero el valor de las horas de servicio del oleoducto a que tiene derecho. El ministerio aceptó la propuesta de la compañía y, después de algunas breves discusiones sobre la manera como debe hacerse la liquidación respectiva, autorizó el recibo de \$ 599,447-97, valor de los transportes que dejó de hacer el Gobierno desde el día 10 de junio de 1926, fecha en que se dio al servicio el oleoducto, hasta el 31 de diciembre de 1928.

El precio de las horas de transporte de El Centro a Mamonal se calculó sobre la base de \$ 0-65 por barril, en consideración a que esa fue la tarifa que en realidad tuvo vigente la empresa y, especialmente, por ser ese el precio de transporte que se tuvo en cuenta al celebrar con la Tropical Oil Company el pacto de 15 de diciembre de 1928. Debe tenerse en cuenta, además, que el Gobierno —al aceptar el ofrecimiento de la compañía— insistió en considerar como de conexión la línea del oleoducto que une las explotaciones de El Centro con la estación de Galán.

Revisión de la tarifa del oleoducto.—De acuerdo con la cláusula 40 de su contrato, y dentro del límite máximo fijado por ella, la Andian National Corporation Limited puede modificar la tarifa del oleoducto "cuando así lo exijan las necesidades del mercado, sometiendo tal modificación a la revisión y aprobación del Gobierno".

El 30 de abril del año en curso, recibió el Ministerio una carta suscrita por el representante de la compañía, en la cual se le comunicó la resolución de rebajar la tarifa del oleoducto, desde el 1º de junio pasado en adelante, en \$ 0-05 por barril y por los primeros cien kilómetros de recorrido.

A pesar de que, en sí, la determinación de la compañía es benéfica y concuerda con el pensamiento del Gobierno, quien ha propendido y propenderá por obtener transporte oportuno y barato para el petróleo y sus derivados, no se consideró oportuno impartirle la aprobación ejecutiva, porque el Gobierno adelantaba por entonces los estudios necesarios para proceder a la revisión de las tarifas, haciendo uso de la facultad que le confieren el acto legislativo número 1 de 1918, la ley 53 del mismo año, y el artículo 40 del contrato celebrado con la compañía el 1º de octubre de 1923.

La parte pertinente de esta última disposición dice así: "Pero cada cinco años, a contar del día en que este contrato sea elevado a escritura pública, será revisado por el Gobierno el límite máximo que en este artículo se estipula; mas al hacer tal revisión, se señalará un límite máximo que no sea inferior a las tarifas que en esa época cobren otros oleoductos, en Colombia o fuera del país, cuyo costo de construcción y explotación sea similar al del oleoducto a que este contrato se refiere. El nuevo límite máximo que se fije no podrá ser mayor en ningún caso que el estipulado en este artículo".

Desde octubre del año pasado el Ministerio comunicó a la compañía su decisión de revisar las tarifas del oleoducto, y con el fin de proceder acertadamente, favoreciendo los intereses públicos sin lesionar los de la empresa, solicitó de ésta el envío de una documentación completa sobre el costo total de la obra. No obstante los deseos del Gobierno de realizar la revisión en la debida oportunidad, se ha visto obligado a esperar que la compañía remita todos los datos e informaciones que le fueron solicitados.

TROPICAL OIL COMPANY

Cobro de la participación.—Desde tiempo atrás venían en desacuerdo el Gobierno y la compañía, en lo referente a la interpreta-

ción de la cláusula quinta del contrato de 25 de agosto de 1919. Dicha cláusula establece el canon o porcentaje que corresponde a la Nación en las explotaciones de la empresa cesionaria, así como la forma del pago, la época en que debe hacerse y, en general, todo lo relativo a las condiciones y modalidades propias de esa obligación. Por motivo de esa falta de acuerdo, el Gobierno se había abstenido de cobrar su participación desde el segundo semestre de 1926 en adelante.

Después de muchas gestiones verbales y escritas, el 13 de octubre de 1928 dirigió el suscrito al Gerente de la Tropical Oil Company una extensa carta tendiente a arreglar directa y amigablemente la diferencia. En vista de que la compañía no accedió a modificar en lo más mínimo sus pretensiones, el Gobierno dictó la resolución ejecutiva número 158 de 1928, por la cual se autorizó al Ministro de Industrias para acordar con The Tropical Oil Company el recibo de las participaciones pendientes, y se facultó al señor Procurador General de la Nación para que inicie y gestione las acciones que estime necesarias a fin de obtener que por el Poder Judicial se resuelva sobre la interpretación de la cláusula quinta del contrato. El 15 de diciembre de 1928, el suscrito hizo uso de la anterior autorización, y firmó con el representante de la Tropical un pacto por el cual se obligó la compañía a pagar al Gobierno la suma de dos millones seiscientos veintidós mil doscientos cuarenta pesos con treinta y dos centavos (\$ 2.621,240-32), como valor de la participación del Estado en los cuatro semestres comprendidos entre el 1º de julio de 1926 y el 30 de junio de 1928. El Gobierno al recibir este pago dejó expresamente a salvo su derecho de ocurrir al Poder Judicial en demanda de la verdadera interpretación de la cláusula quinta del contrato, y, al efecto, por insinuación del señor Procurador General de la Nación, contrató los servicios de dos competentes abogados, quienes iniciarán y gestionarán ante la Corte Suprema de Justicia las acciones correspondientes.

Para que puedan apreciarse los esfuerzos hechos por el Gobierno con el fin de darle a este problema una solución adecuada, he creído conveniente copiar en seguida algunos documentos que enseñan la historia administrativa del asunto:

Bogotá, octubre 13 de 1928

Señor Gerente de la Tropical Oil Company.—E. S. O.

Estimado señor:

Me refiero a las diferencias pendientes entre el Gobierno y la Compañía que usted representa, sobre el pago de la participación

que al Estado colombiano le corresponde, como precio de arrendamiento, en los productos de la empresa.

Tiene por objeto la presente carta realizar el último esfuerzo de mi parte, en el propósito que he venido persiguiendo de que se arregle amigable y directamente este asunto entre los contratantes interesados en él.

Aprovecho ante todo la oportunidad que me ofrece esta comunicación, para hacer una breve reseña de lo ocurrido al respecto.

I.—Oficio del Ministro doctor Jiménez López

El 18 de noviembre de 1922, el doctor Miguel Jiménez López, en su carácter de Ministro de Gobierno encargado del despacho de Obras Públicas, dirigió una comunicación al señor representante de The Tropical Oil Company, en la que solicitaba de éste se sirviera impartir las instrucciones necesarias al Gerente de la Compañía en Barrancabermeja, para que procediera a verificar la liquidación correspondiente al primer semestre de dicho año, y al mismo tiempo llamó la atención sobre la siguiente manera de entender el contrato al respecto:

«....Según la cláusula quinta del contrato, es potestativo del Gobierno percibir el porcentaje en productos crudos o refinados o su equivalente en dinero «por el precio de venta en el lugar de producción» y que en tal virtud se han comunicado instrucciones al Inspector residente para que la liquidación se verifique sobre las cantidades de los distintos productos obtenidos en la refinación y según el precio de venta en el lugar de producción, Barrancabermeja, el que conforme a la cláusula segunda se fija según las cotizaciones del mercado de Nueva York.»

II.—Memorial del Representante de la Tropical, señor Montavon

A esta comunicación del Ministro, respondió el representante ejecutivo de la Compañía, señor W. M. F. Montavon, el día 11 de mayo de 1923, (1) diciendo que como el petróleo crudo de la Compañía no tenía entonces cotización en el mercado, ni en Colombia ni el extranjero, proponía al Gobierno que mientras esas condiciones subsistieran, se adoptara «como único procedimiento factible por el momento», para determinar el valor del petróleo crudo en el lugar de producción, es decir, en la boca del pozo, sumar el valor de los productos refinados que se puedan obtener del 10 por 100 del producto bruto que corresponde al Estado y restarle luego «los costos que hayan sido indispensables para conducir el petróleo desde el pozo hasta la refinería y para convertirlo en productos refinados».

(1) Por un error se puso en el original de esta carta la fecha anterior. La exacta es: 5 de diciembre de 1922.

Con fecha 11 de mayo de 1923 presentó el doctor Marcelino Uribe Arango, como apoderado de la Tropical, tres conceptos de abogados sobre la forma como debe interpretarse, en concepto de los opinantes, la cláusula quinta del contrato. Luégo tendré ocasión de referirme a estos conceptos que están firmados por los doctores C. A. Urueta, Manuel Casabianca y Rafael Escallón.

III.—Oficio del Ministro doctor Villegas

Posteriormente, el 13 de agosto de 1923, el Ministro de Obras Públicas, doctor Aquilino Villegas, expuso las ideas del Gobierno sobre el particular en forma que puede sintetizarse así:

El Gobierno tiene una disyuntiva de cuatro términos para escoger a su voluntad: productos brutos, productos refinados, precio en el lugar de producción y precio en la refinería. La palabra equivalencia empleada en una de las proposiciones o disyuntivas entre las cuales puede optar el Gobierno, no denota una igualdad en cuanto al valor sino en cuanto a la cantidad, es decir, sobre los productos en que se descompone el petróleo crudo una vez refinado; y, finalmente, el Gobierno puede cobrar su porcentaje de acuerdo con su derecho de opción, así: 1.º En especie, sobre el petróleo bruto que se extraiga, es decir, 10 galones sobre cada 100; 2.º En especie, sobre los productos brutos que resulten una vez transformado el petróleo, es decir, 10 galones de gasolina por cada 100, 10 de kerosene por cada 100, etc.; 3.º O en dinero, por el precio de venta que tenga la Tropical en el lugar de producción, es decir, \$ 10 por cada \$ 100 que venda; 4.º O en dinero, por el precio de venta que tenga la Tropical en la refinería para los productos dichos ya transformados, es decir, que por cada \$ 100 que venda paga \$ 10.

A pesar de esta nota del Ministro doctor Aquilino Villegas, nada se acordó entonces de manera definitiva.

IV.—Pacto del Ministro General Diógenes A. Reyes

Por esta razón en el mes de marzo de 1924, el entonces Ministro de Industrias, General Diógenes A. Reyes, recurrió a firmar un pacto que permitiera la percepción del porcentaje que corresponde al Gobierno en las explotaciones. En ese pacto de carácter esencialmente transitorio se convino: 1.º En una forma amigable de liquidación para los porcentajes pendientes «desde el principio de la producción hasta el 31 de diciembre de 1923»; 2.º Para lo sucesivo, pero únicamente, «mientras no haya en el país compras y ventas, en mercado corriente, de petróleo crudo o un oleoducto a la costa atlántica», se pactó una forma especial sobre la manera de fijar el precio del petróleo crudo sin expresar concepto alguno sobre la interpretación misma de la cláusula quinta del contrato con la Tropical, que es, como se ha dicho, la que regula la manera de verificar el pago de ese canon o porcentaje.

En desarrollo de lo convenido en el pacto a que vengo refiriéndome, y haciendo la liquidación de acuerdo con las estipulaciones, se han recibido de la Compañía las siguientes sumas de dinero :

1921.....	\$	9.044.05	cobrada por el Ministro General D. A. Reyes
1922.....		38.195.60	cobrada por el Ministro General D. A. Reyes
1923.....		40.105.70	cobrada por el Ministro General D. A. Reyes
1924.....		22.353.34	cobrada por el Ministro General D. A. Reyes
1925.....		91.910.98	cobrada por el Ministro Doctor Carlos Bravo
1926 (1.º sem)..		132.534.03	cobrada por el Ministro General Franco.

V.—La participación no se cobra desde julio de 1926

Como puede notarse, el Gobierno no percibe suma alguna por concepto de su participación desde la fecha en la cual dejó de tener eficacia el pacto de 1924, o sea, precisamente, desde la época en que se dio al servicio el oleoducto de la Andian National Corporation (julio de 1926), por haberse ello estipulado así de manera expresa, quedando desde entonces, consecuentemente, como único criterio para determinar la forma de pago del arrendamiento lo establecido en la cláusula quinta del contrato de 1919.

Ni el anterior Ministro de Industrias, General Salvador Franco, ni el suscrito, han logrado que la Compañía acepte sus puntos de vista en relación con el precio del petróleo que corresponde al Estado por concepto de participación, y, por consiguiente, no ha podido el Gobierno hacer efectivo su derecho de elección y optar, de manera definitiva, por percibir en dinero el porcentaje a que tiene derecho.

VI.—Gestiones del suscrito, tendientes al cobro de la participación

Las gestiones llevadas a cabo por el suscrito en orden a hacer efectivo ese derecho, pueden sintetizarse así :

El 22 de diciembre de 1927 este Ministerio dio respuesta a varias comunicaciones de la Compañía en las cuales se solicitaba de aquél, que manifestara si el Gobierno optaba por el pago de la participación en especie o en dinero. En la mencionada respuesta dijo este despacho, considerando necesaria la determinación de la calidad del petróleo para fijar su precio, que el Ministerio «no puede proceder al arreglo de la participación en dinero, mientras no se tenga un análisis químico que sirva para fijar la calidad comercial del petróleo».

Teniendo en cuenta la oferta que, por conducto del señor Jefe de la Sección Jurídica del Departamento de Minas y Petróleos, hizo la Tropical, en vista de la nota antes aludida, de comprar la existencia de petróleo que la Nación tenía por concepto de porcentaje, «siempre que el precio que se acordara no estuviese so-

metido a un cambio posterior, por causa de los análisis del petróleo que el Gobierno está haciendo sobre algunas muestras tomadas en Barrancabermeja», el suscrito preguntó al señor representante de la Compañía, en comunicación de 28 de febrero del presente año, «a qué precio compraría la Tropical la mitad de la existencia de petróleo del Gobierno, sin que el valor quedara sujeto a ulterior revisión, es decir, siendo la venta definitiva y sin condiciones».

De esta comunicación se recibió respuesta en el sentido de solicitar una entrevista del suscrito con los señores R. V. LeSueur y A. Fleming, miembro de la Junta Directiva de la Compañía el primero, y antiguo representante de la misma en Bogotá, el segundo, para tratar el asunto materia de aquella comunicación.

Esta entrevista se verificó en los primeros días del mes de marzo, y entre otros asuntos de importancia que en ella se trataron, en relación con el que es objeto de la presente nota, los referidos señores se limitaron a manifestar al suscrito que la Tropical Oil Company estaba muy dispuesta a comprar el petróleo correspondiente a la participación del Gobierno y animada por el deseo de pagar el mejor precio posible, ideas que consignó después por escrito el señor LeSueur, en nota enviada a este Ministerio el 9 de marzo, en la que agrega, además, que «debido a la baja de 19 centavos experimentada últimamente en el precio de mercado de petróleo crudo americano, nos hemos visto en la necesidad de comunicar con nuestra oficina principal de Toronto al respecto», y justifica con esta circunstancia la demora en dar la respuesta que el Ministro esperaba.

Esta se recibió el 14 de marzo de 1928, en nota firmada por el señor LeSueur, en la que ofrece, en nombre de la Compañía, pagar a razón de \$ 0,70 por cada barril de petróleo, por ser éste «el valor actual en El Centro del petróleo crudo, basado en el precio que se paga por el mismo en el mercado mundial»; manifestó, además, que su Compañía estaba dispuesta a pagar inmediatamente este precio no sólo por la mitad sino por el total del petróleo que correspondía a la Nación, y la esperanza que tenía de que sus asociados de Toronto lo autorizaran para hacer una oferta mejor, presentada en todo caso en el deseo de compartir con el Gobierno las pérdidas que éste iría a sufrir indirectamente por motivo de la depreciación del petróleo.

La Compañía hizo esta propuesta en el entendimiento de que en ningún caso se sometería el precio del petróleo a las contingencias de una modificación, como lo había propuesto el Gobierno.

Atendiendo a insinuaciones que personalmente hizo el suscrito al mismo señor LeSueur, la propuesta fue mejorada el 20 de abril, en el sentido de ofrecer hasta \$ 0,79 por cada barril de petróleo. Pero entonces se agregó lo siguiente:

«Debo también hacer notar a S. S. que los precios mencio-

nados en esta carta y en mi anterior, fechada el 14 de marzo último, están basados en el supuesto de que la Tropical Oil Company no tiene que pagar el recargo de treinta centavos (\$ 0,30) por barril para el transporte de su petróleo de El Centro a Galán, puesto que la Tropical Oil Company considera que esa sección de la línea del oleoducto de la Andian forma parte de la línea principal y no es por consiguiente una línea de conexión».

El Gobierno, que no podía aceptar, ni la propuesta, por considerar aún muy bajo el precio ofrecido por cada barril de petróleo, ni la condición transcrita, por ser contraria a la técnica, como lo había decidido ya el antecesor del suscrito, por resolución fechada el 8 de enero de 1927, manifestó lo uno y lo otro al representante de la Compañía.

En vista de esta negativa, la Tropical, sin desistir de considerar como troncal la línea del oleoducto que va de El Centro a Galán, ofreció pagar, «no como proposición comercial sino como prueba concreta de la buena voluntad que tiene la Compañía de acceder a la insinuación del señor Ministro», un precio igual a los que regían al fin del segundo semestre de 1926 y de los dos semestres de 1927, «o sea, un promedio de un poco más de \$ 0,95 por barril», a lo cual hubo de contestar el Gobierno, rechazando una vez más la solicitud de la Compañía en lo relativo al oleoducto y fijando la suma de \$ 1,10 por barril como precio de su petróleo. El suscrito, al fijar dicho precio, adoptó como criterio para determinar el sentido de la cláusula 5.^a del contrato, el sugerido por el señor Montavon en la nota a que antes se ha hecho referencia, sirviéndose de datos aproximados sobre gastos de transformación y transporte del petróleo crudo.

La Compañía consideró excesivo este precio y de ello dió aviso al suscrito en comunicación fechada el 22 de agosto del corriente año, en la que advierte, además: «por razones de orden comercial no podemos mantener nuestra propuesta de 14 de junio sino hasta el día último del presente mes de agosto».

Oportunamente manifesté a los señores Palmer y Metzger, representantes de la Compañía, en conferencia celebrada con ellos, la imposibilidad en que se hallaba el Gobierno de aceptar esa propuesta. También expuse entonces como motivo de esta negativa, el hecho de que la propuesta, aun en el supuesto de ser ventajosa comercialmente, no se ajustaba de manera estricta a lo pactado en el contrato de 1919, razón por la cual propuse que la liquidación se hiciera teniendo en cuenta el texto de la cláusula quinta de ese contrato, interpretada de acuerdo con las ideas expuestas por el señor Montavon, antiguo representante de la Compañía, en memorial a que ya se ha hecho referencia, y reservándose el Gobierno el derecho de discutir los datos propuestos para el cómputo en ese memorial.

Como esta insinuación no fue aceptada, propuse personalmente, a nombre del Gobierno, en conferencia celebrada con el señor re-

presentante de la Compañía y con el señor Metzger, como fórmula transaccional, recibir una cantidad de dinero, a buena cuenta del precio del petróleo, con el objeto de dejar establecido que el Gobierno optaba por el pago de su participación en dinero, con la salvedad expresa de que se continuaría discutiendo con la Compañía el monto del precio que en definitiva hubiera de asignarse al petróleo de propiedad del Estado, propuesta del Gobierno que tampoco fue acogida por la Compañía.

VII—Cómo entiende el Gobierno que debe hacerse el pago de la participación

No habiendo sido posible hasta ahora, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, llegar a un acuerdo con la Compañía sobre el precio de la participación nacional, me permito manifestar a usted que el Gobierno se acoge al derecho que le otorga la cláusula 5.^a del contrato, y, en consecuencia, opta por que el pago de la participación correspondiente a los cuatro semestres a que me he referido antes, lo haga la Tropical Oil Company en dinero, computando la suma respectiva sobre los precios, en la refinería de Barrancabermeja, del total de los productos refinados que resultaría al ser transformada una cantidad de petróleo crudo igual al diez por ciento (10 por 100) de los productos brutos extraídos de las minas durante esos mismos semestres, descontando, naturalmente, los gastos de transporte del petróleo crudo del lugar de producción a la refinería, y los necesarios para realizar la transformación del mismo.

Como el pago de la participación en la forma dicha, se apoya en la interpretación que a la cláusula quinta del contrato dio el señor Montavon, cuando era representante de la Compañía en esta ciudad, interpretación que el Gobierno considera acertada, pero que la Compañía ha rechazado después, con la lealtad que debe caracterizar a todo contratante honorable, quiere el Ministerio exponer ahora puntos de vista que usted puede estudiar para cerciorarse de la justicia que asiste al Gobierno respecto a la forma como debe entenderse y aplicarse la cláusula quinta del contrato.

A—Contenido natural de la cláusula quinta del contrato.

La cláusula quinta que consagra el derecho de participación del Gobierno en las explotaciones de la Tropical Oil Company, dice:

«QUINTA.—El tanto por ciento que se pague a la Nación por la Compañía cesionaria, como precio del arrendamiento, será el diez por ciento (10 por 100) del producto bruto que se explote, extraído de las minas, pagadero en dicho producto o en su equivalente en los distintos productos que se obtengan de la empresa, o en dinero, por el precio de la venta en el lugar de producción de

dichos productos o en la refinería, a voluntad del Gobierno, y por semestres vencidos. Para calcular el producto bruto extraído, se deduce el petróleo crudo que la empresa consume en la misma explotación y beneficio. Para el efecto de la liquidación del porcentaje, el Gobierno, por medio de un agente o comisionado especial, podrá examinar las cuentas de la empresa.

PARÁGRAFO.—La contabilidad de la empresa deberá llevarse dentro del país y de acuerdo con el Código de Comercio colombiano».

Del texto de esta cláusula resulta:

PRIMERO.—Que el Gobierno puede cobrar su participación:

- a) En productos brutos.
- b) En el *equivalente* de éstos «en los distintos productos que se obtengan de la empresa», y
- c) En dinero.

SEGUNDO.—Que cuando el Gobierno opte por el pago de su participación en dinero, tiene derecho a *elegir* entre los precios, a saber: el de «venta en el lugar de producción de dichos productos» y el de venta «en la refinería».

B.—La equivalencia, conceptos de valor y de precio.

Para interpretar correctamente la cláusula transcrita, se hace necesario determinar, ante todo, lo que de acuerdo con su texto debe entenderse por *equivalente*.

Dice el señor Montavon, como representante de la Compañía:

«La palabra equivalencia implica siempre, por definición, una relación de valores o precios, lo mismo tratándose de artículos de género distinto, como café y petróleo, por ejemplo, que de artículos de un mismo género, como petróleo crudo y petróleo refinado. Siendo esto así, es evidente que la equivalencia no podrá establecerse entre dos artículos cualesquiera sin que a uno y a otro se les haya asignado o se les asigne para el caso un valor o precio que sirva de término de comparación».

Esta tesis parte del supuesto de considerar como absolutamente iguales los conceptos de *valor* y *precio*; tal apreciación es errónea:

El valor de una cosa es el «grado de utilidad o aptitud para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite». (Real Academia Española. Diccionario).

El valor se fija siempre por comparación con otro que se tome como unidad de referencia para cada aspecto concreto por el cual se consideren las cosas. Así, por ejemplo, si se trata de la producción de luz, la unidad será la bujía; si se trata de la fuerza mecánica, será el kilogramo o el caballo de vapor; si de combustibles, será la caloría, o sea la cantidad de calor que se necesita

para elevar a un grado del termómetro centígrado la temperatura de un kilogramo de agua.

También pueden compararse unos cuerpos con otros directamente y en la totalidad de sus atributos y entonces es científicamente cierto que serán equivalentes:

a) Los cuerpos resultantes de una combinación química a los elementos que la integran;

b) Las mezclas a los elementos o sustancias mezcladas.

Cuando fuera de las cualidades intrínsecas de las cosas se tienen en cuenta las circunstancias extrínsecas que facilitan o dificultan su aprovechamiento, y se comparan ya no sólo las cosas con relación a uno o más de sus propios atributos, sino las unas con las otras desde el punto de vista de su utilidad inmediata para el hombre, nace entonces el concepto de *valor económico*, el cual se mide por la comparación de unas cosas con otras en la forma dicha para determinar el poder adquisitivo de cada una de ellas.

La moneda no tiene otra función que facilitar el intercambio de productos y expresar el valor adquisitivo de éstos, es decir, su valor económico o precio, que la Real Academia Española define diciendo que es «el valor pecuniario en que se estima una cosa».

De lo anteriormente expuesto se deduce:

a) Que el concepto de *valor* es genérico, y que el concepto de *precio* es específico;

b) Que el concepto de valor puede existir independientemente del de precio, pero no al contrario; porque hay cosas que teniendo *valor* carecen de *precio*, tales como el aire, la luz solar, etc., y en cambio, no hay objeto alguno que teniendo precio, carezca de algún valor, aun el simplemente convencional;

c) Que el concepto de *valor* es anterior al concepto de *precio*; porque si el precio es la resultante de comparar las cosas con la moneda, para que la comparación pueda hacerse es indispensable que las cosas tengan un valor anterior; y porque todo nuevo producto (invento) que tenga aptitud para satisfacer necesidades humanas, es decir *valor*, necesita ser llevado al mercado para que adquiera *precio*.

De la distinción real que existe entre el concepto de valor, tomado genéricamente, y el concepto de precio, resulta:

a) Que cuando la palabra valor se toma en un sentido general y no en el económico o de precio, toda equivalencia debe establecerse con relación a un atributo común a los cuerpos que se comparan, verbigracia, a su peso, volumen, calor que producen, etc.;

b) Que si la palabra valor se toma en el sentido de precio, la equivalencia dependerá del poder adquisitivo de los objetos comparados.

A la inversa:

a) Que si la relación de equivalencia ha de establecerse directamente entre los cuerpos o sustancias, sin referencia a su capa-

cidad adquisitiva, es decir, a su precio, entonces la palabra *valor* debe interpretarse en su acepción general; y

b) Que para que la equivalencia se pueda establecer teniendo en cuenta el valor económico, es necesario que se haga alguna referencia concreta y expresa al valor adquisitivo de las cosas que han de compararse, es decir, a su precio.

C.—Aplicaciones de lo expuesto al texto del contrato.

El problema que debe resolverse en la interpretación de la cláusula quinta del contrato con la Tropical Oil Company es la de averiguar cuál es el equivalente «en los distintos productos que se obtengan de la empresa», es decir, en productos refinados y sub-productos, del «diez por ciento (10 por 100) del producto bruto que se explote extraído de las minas.

Aplicando los principios anteriormente expuestos, tenemos:

Que como se trata de establecer la equivalencia directa entre dos o más cuerpos o sustancias, el petróleo y sus derivados, es decir, entre una mezcla y los productos que la forman, esa equivalencia debe hacerse tomando el concepto *valor* en su sentido general, y empleando como términos de referencia todos los atributos que sean comunes a los cuerpos que se comparan (su masa, su peso, las calorías que pueden desarrollar, etc.) teniendo en cuenta la naturaleza de ellos, y debe prescindirse en absoluto del concepto restringido de precio que puede darse a la palabra *valor*, porque el texto no se refiere a él ni expresa ni tácitamente.

En efecto:

Del tenor literal de la cláusula quinta resulta, según se dijo, que el pago del porcentaje puede hacerse:

- 1.º En producto bruto;
- 2.º En el equivalente de éste en productos refinados, sin que en el texto se haga referencia alguna, para esta hipótesis, al precio de los productos, y
- 3.º En dinero.

Esta última forma de pago está consignada en proposición gramatical independiente de las anteriores, separada de ellas por una coma (,), lo que hace que el factor precio que lleva envuelto la palabra *dinero*, no se aplique sino en este periodo de la frase, no en los anteriores.

D.—Elección entre dos precios.

En apoyo de esta tesis, es decir, de que la interpretación del concepto de equivalencia debe hacerse tomando la palabra *valor* en su sentido general y no en el especial de precio, puede hacerse, fuéramos del argumento que antecede, el siguiente, basado también sobre el texto mismo del contrato:

De conformidad con la cláusula que se analiza, en el caso de

que el Gobierno opte por el pago de su participación en dinero, tiene una *elección* entre dos precios: el de los productos a boca de pozo, y el del equivalente de dichos productos en la refinería.

Si se aceptara que la palabra *valor* está tomada en la mencionada cláusula en el sentido económico de precio, para establecer con este criterio la equivalencia entre la participación en los productos brutos y los productos refinados que podría percibir el Gobierno, el derecho clarísimo que de conformidad con el contrato tiene éste para escoger entre dos precios distintos, desaparecería.

En efecto:

Si la equivalencia entre los productos brutos y los refinados se hallara determinada por el precio, al elegir el Gobierno el pago de su participación con el precio de los productos refinados, este precio sería *necesariamente el mismo* que le correspondería si exigiera el pago de su participación en el precio de los productos brutos; es decir, que escogiendo cualquiera de los dos, el resultado sería el mismo, y por consiguiente desaparecería el derecho que tiene el Gobierno a *elegir* entre dos precios, con violación manifiesta del contrato. En otra forma: el contrato le da a la Nación el derecho de optar entre dos precios, y sería absurdo decir, como habría que decirlo si la equivalencia se hace con relación a precio, que la opción no puede ejercitarse sino *escogiendo siempre un mismo precio*—el del petróleo crudo—sin poderse optar jamás por el otro, el del petróleo refinado.

En síntesis:

Si la palabra *equivalencia* no está definida en el contrato, y si de los dos significados que se le dan, y a los cuales se ha hecho referencia, el que dice relación al concepto de precio conduce a la violación del contrato, necesariamente debe aceptarse el otro, o sea, el sentido general y propio de la palabra *valor* y el que naturalmente resulta de la frase en que está empleada, en la cual para nada se menciona el precio.

Contra este argumento que acaba de exponerse se ha opuesto la siguiente observación:

No es concebible un derecho de opción cuando manifiestamente de los dos términos de la alternativa, uno es de un precio muy superior al otro.

A este respecto puede observarse:

a) Las fluctuaciones del mercado, tanto nacional como extranjero, las necesidades y conveniencias del país, *las inversiones que la industria pueda dar al petróleo crudo*, y muchos otros factores, *unidos todos a las deducciones de que luego se hablará*, pueden hacer que en un momento dado sea preferible para la Nación optar por el precio del petróleo crudo en vez del de los productos refinados, y

b) Que es absurdo establecer un derecho de elección entre dos precios que *necesariamente* han de ser siempre iguales; y, en cam-

bio, no es absurdo establecer un derecho de elección entre dos precios, de los cuales uno de los dos es superior al otro, pues queda aún la posibilidad de que por motivos imprevistos llegue a cambiar esa relación constante, posibilidad mayor si existe, como se verá luégo, el factor gastos que puede influir en esa relación.

E.—Una base fija para liquidar la participación

Contra la tesis que he venido exponiendo acerca de la interpretación de la palabra equivalencia, se ha formulado el siguiente argumento, que por su propia importancia y por ser aquel al rededor del cual giran todos los demás, debe estudiarse separadamente:

La cláusula quinta del contrato prevé dos cosas:

a) Lo que la Tropical está obligada a pagar al Gobierno, es decir, el canon del arrendamiento; y

b) Las diferentes maneras de verificar ese pago.

Con estas premisas se argumenta así:

El diez por ciento (10 por 100) del petróleo crudo que se extraiga de las minas, «es la base constante para la liquidación del canon de arrendamiento» (Montavon), «es una base o término de relación imprescindible para determinar la cantidad que en productos refinados o en dinero le corresponde al Gobierno cuando juzgue del caso hacer uso de la opción que el contrato le otorga» (Urueta) «es la participación o precio respectivo del arrendamiento (Casabianca), «es el precio del arrendamiento» (Escallón), luego debe rechazarse toda interpretación del contrato que al tratar de fijar el sentido de la segunda parte de la cláusula, esto es, aquella en que se determina la manera o maneras de verificar el pago, conduzca a la consecuencia de que llegue a ser el canon definitivo del arrendamiento uno mayor.

A esto responde el Ministerio:

a) Este argumento supone erróneamente que la primera parte del artículo determina el *total* de las obligaciones que el arrendatario adquiere para con el arrendador, cuando lo que aquélla señala es únicamente un límite a los derechos del arrendador en relación con la materia prima;

b) Al formularse este argumento se incurre en petición de principio, puesto que se supone que el Gobierno en ningún caso tiene derecho a otras prestaciones distintas del diez por ciento (10 por 100) del producto bruto, que es precisamente lo que trata de establecerse. La empresa de la Tropical es no sólo explotadora sino también refinadora en virtud de obligación que contrajo por medio del respectivo contrato, y es además equitativo que el Gobierno participe de una y otra industria, circunstancias ambas que deben suponerse previstas por los signatarios y que imponen un criterio de interpretación que armonice con ellas.

Por último y para confirmar la verdad de los puntos de vista

que se han expuesto, cabe hacer el siguiente razonamiento, basado en los mismos argumentos expuestos por los abogados de la Compañía y sobre el hecho innegable de que la palabra equivalencia puede denotar una igualdad en especie o en dinero.

1.º Es cierto, como lo sostienen los abogados de la Compañía, que la primera parte de la mencionada cláusula quinta señala de manera perfectamente clara que el canon del arrendamiento será el «diez por ciento (10 por 100) del producto bruto que se obtenga, extraído de las minas», y que, por consiguiente, ese diez por ciento es la base constante para la liquidación del canon de arrendamiento.

2.º También es cierto, como lo afirman los mismos señores abogados, que la segunda parte del artículo se limita a señalar o indicar las formas en que, a opción del Gobierno, debe pagarse ese canon estipulado;

3.º El contrato, como lo quieren los señores abogados, debe, en una sana interpretación, entenderse en una forma que garantice la efectividad del canon pactado, y *no más*;

4.º La misma aspiración de justicia de los abogados de la compañía exige que el contrato se interprete en una forma que garantice la efectividad del canon pactado, pero *no menos*, y

5.º Es un hecho evidente que el Gobierno tiene facultad para exigir el pago de su participación en productos refinados equivalentes al diez por ciento (10 por 100) del producto bruto que se extraiga de las minas.

De estas conclusiones resulta:

Que la equivalencia entre productos brutos y refinados debe hacerse necesariamente en especie, por ser la única manera de garantizar al Gobierno la percepción efectiva del total del porcentaje que como canon de arrendamiento le fue asignado de manera clara en el contrato; pues si la equivalencia entre petróleo crudo y productos refinados se hiciera teniendo en cuenta los precios del uno y de los otros, necesariamente recibiría el Gobierno en materia prima, es decir, en el porcentaje a que tiene derecho, una cantidad menor del diez por ciento (10 por 100) del producto bruto, porque no se le entregaría la totalidad de los productos obtenidos en la refinación, sino una cantidad menor.

Como es natural, y para evitar que el Gobierno, al optar por que el pago de su participación se le haga en productos refinados, vuelva más gravosa la obligación del arrendatario expresamente limitada al diez por ciento del producto bruto que se explote, deberán pagarse en todo caso a la Compañía los gastos de transporte y transformación a precios de costo.

VIII.—*Las ofertas de la Tropical Oil Company*

Considero un deber mío dejar constancia en la presente nota de la buena voluntad con que tanto el señor representante de la

Compañía como los señores Le Sueur y Fleming, han tratado este asunto, pues en el deseo de hallarle una pronta solución han llegado, según se han servido manifestárselo al Ministerio, tanto de palabra como por escrito, a ofrecer como precio del petróleo crudo uno superior al corriente del mercado, propuesta que no aceptó el Gobierno por no tener esa forma de arreglo un perfecto respaldo en el texto del contrato, el cual da al Estado derecho a una suma mayor.

Con la seguridad de que la Compañía se servirá prestar a este asunto la atención que merece, me es grato suscribirme de usted atento y seguro servidor,

(Fdo.) JOSÉ ANTONIO MONTALVO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 158 DE 1928

(NOVIEMBRE 28)

por la cual se autoriza un acuerdo con The Tropical Oil Company y se faculta al Ministerio de Industrias para instaurar una acción.

El 25 de agosto de 1919 celebró el Gobierno Nacional con el señor Roberto de Mares y The Tropical Oil Company un contrato sobre explotación de los «pozos o fuentes de petróleo que se encuentran en los terrenos baldíos de la Nación», comprendidos dentro de los linderos que se enuncian en el mismo contrato, y los cuales abarcan la porción del territorio nacional que es conocido generalmente con el nombre de «Concesión Mares».

De conformidad con lo pactado en ese mismo contrato, el canon o porcentaje que como precio del arrendamiento debe pagar la empresa concesionaria al Gobierno, es el que determina la cláusula quinta de ese acuerdo, en la cual se prevé, además, la forma del pago, la época en que debe hacerse y, en general, todo lo relativo a las condiciones o modalidades propias de esa obligación.

Dice así la referida cláusula quinta:

«El tanto por ciento que se pague a la Nación por la compañía cesionaria, como precio del arrendamiento, será el diez por ciento (10 por 100) del producto bruto que se explote, extraído de las minas, pagadero en dicho producto o en su equivalente en los distintos productos que se obtengan de la empresa, o en dinero, por el precio de venta en el lugar de producción de dichos productos o en la refinería, a voluntad del Gobierno, y por semestres vencidos».

Iniciados y llevados adelante por la empresa los trabajos de explotación, el doctor Miguel Jiménez López, en su carácter de

Ministro de Gobierno encargado del despacho de Obras Públicas, en oficio de fecha 18 de noviembre de 1922, dirigido al señor representante de la Tropical Oil Company, solicitó de éste se sirviera impartir las instrucciones necesarias al Gerente de la Compañía en Barrancabermeja, para que procediera a verificar la liquidación correspondiente al semestre que había vencido el 31 de octubre inmediatamente anterior, y al mismo tiempo llamó la atención sobre la manera de entender y aplicar el contrato por parte del Gobierno, en lo relativo al pago de la participación, en los términos siguientes:

....«según la cláusula quinta del contrato, es potestativo del Gobierno percibir el porcentaje en productos crudos o refinados o su equivalente en dinero “por el precio de venta en el lugar de producción,” y en tal virtud se han comunicado instrucciones al inspector residente para que la liquidación se verifique sobre las cantidades de los distintos productos obtenidos en la refinación y según el precio de venta en el lugar de producción, Barrancabermeja, el que conforme a la cláusula segunda se fija según las cotizaciones del mercado de New York.»

Optó, pues, el Gobierno, la primera vez que hizo gestiones relativas al pago de la participación, por que tal pago se efectuara teniendo en cuenta los precios de los productos refinados y no los del petróleo crudo.

A esta comunicación del Ministro respondió el representante ejecutivo de la empresa, señor W. M. F. Montavon, en memorial del día 5 de diciembre de 1922, así:

1.º Que existía una verdadera diferencia entre la interpretación que el Ministerio le daba a la cláusula quinta del contrato y el sentido en que la había tomado la Compañía;

2.º Que donde dice en el contrato «distintos productos que se obtengan de la empresa», debe entenderse «productos refinados»;

3.º Que de conformidad con el contrato vigente «petróleo crudo es, dentro del espíritu y la letra de lo pactado, la base constante para la liquidación del canon de arrendamiento. Los demás elementos, productos refinados o dinero, son apenas sustitutos, por vía de equivalencia, del petróleo crudo».

4.º Que la palabra equivalencia indica siempre, por definición, una relación de valores o precios;

5.º Que es visible que en la cláusula segunda del contrato citado por el Ministro, «no se señalan precios al petróleo de la Compañía en ninguna de sus formas». Allí se estipuló únicamente un límite máximo; y

6.º Finalmente, que como el petróleo crudo de la Compañía no tenía entonces cotización en el mercado, ni en Colombia ni en el extranjero, proponía al Gobierno que mientras esas condiciones subsistieran, se adoptara «como único procedimiento factible por el momento», para determinar el valor del petróleo crudo en el lugar de producción, es decir, en la boca del pozo, sumar el valor

de los productos refinados que se puedan obtener del 10 por 100 del producto bruto que corresponde al Estado y restarle luego «los costos que hayan sido indispensables para conducir el petróleo desde el pozo hasta la refinería y para convertirlo en productos refinados».

Con fecha 11 de mayo de 1923 presentó al Ministerio el doctor Marcelino Uribe Arango, como apoderado de The Tropical Oil Company, tres conceptos de abogados sobre la manera como debe entenderse, según los opinantes doctores C. A. Urueta, Manuel Casabianca y Rafael Escallón, la cláusula quinta del contrato.

El señor Procurador General de la Nación, a solicitud del entonces Ministro de Obras Públicas, doctor Aquilino Villegas, emitió también su concepto sobre el punto materia de la controversia. Tanto este concepto como el de los señores abogados, fueron, en términos generales, favorables a los puntos de vista de la Compañía.

No obstante las referidas opiniones, adversas, como queda dicho, a las ideas del Gobierno sobre el particular, el doctor Aquilino Villegas, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, insistió el 13 de agosto de 1923, en la interpretación dada al contrato por el despacho a su cargo en lo referente al pago de la participación. Dice así el oficio respectivo:

«El Gobierno tiene una disyuntiva de cuatro términos para escoger a su voluntad: productos brutos, productos refinados, precio en el lugar de producción y precio en la refinería. La palabra equivalencia empleada en una de las proposiciones o disyuntivas entre las cuales puede optar el Gobierno, no denota una igualdad en cuanto al valor sino en cuanto a la cantidad, es decir, sobre los productos en que se descompone el petróleo crudo una vez refinado; y finalmente, el Gobierno puede cobrar su porcentaje de acuerdo con su derecho de opción así:

1.º En especie, sobre el petróleo bruto que se extraiga, es decir, 10 galones sobre cada 100;

2.º En especie, sobre los productos brutos que resulten una vez transformado el petróleo, es decir, 10 galones de gasolina por cada 100, 10 de kerosene por cada 100, etc;

3.º O en dinero, por el precio de venta que tenga la Tropical en el lugar de producción, es decir, \$ 10 por cada \$ 100 que venda;

4.º O en dinero, por el precio de venta que tenga la Tropical en la refinería para los productos brutos ya transformados, es decir, que por cada \$ 100 que venda paga \$ 10».

A pesar de esta nota del Ministro doctor Villegas, nada se pudo arreglar entonces definitivamente.

En el mes de marzo de 1924 el entonces Ministro de Industrias, general Diógenes A. Reyes, dejando de lado el propósito que antes había tenido el Gobierno, según se ha visto, de recibir la participación en productos refinados o en el valor de esos produc-

tos, firmó un pacto de carácter transitorio tendiente a facilitar la percepción del porcentaje que correspondía al Gobierno en las explotaciones. En ese pacto, firmado por el Ministro de Industrias y por el representante de la Compañía, se lee:

....«Primera. El lapso respecto del cual se hace la presente liquidación es el comprendido entre el principio de la producción y el 31 de diciembre de 1923;

Segunda. El Gobierno, en ejercicio del derecho de opción que le concede y reconoce la estipulación quinta del artículo 6.º del contrato, resuelve recibir hoy en dinero el 10 por 100 del producto que le corresponde, reservándose en lo venidero la facultad de elegir esta misma forma de pago o de recibir en especie dicha participación;

Tercera. Como base para liquidar el 10 por 100 del producto bruto, se toma el petróleo crudo extraído de las minas, se deduce la cantidad evaporada, y se obtiene así el producto bruto; luego se deduce el petróleo crudo y el petróleo combustible (fuel oil) consumido en la explotación y beneficio (cláusula quinta del artículo 6.º del contrato); de la cantidad restante se toma el 10 por 100, que es lo que corresponde a la nación de acuerdo con el contrato;

Cuarta. Para el efecto de la liquidación que hoy se hace, y en virtud de que no ha habido mercado de petróleo crudo en Colombia, la Compañía fija como precio de este producto el mismo que ha tenido en Nueva York durante el tiempo a que se contrae esta liquidación, y cuyos tipos son los que existen en el Ministerio de Industrias, transmitidos oficialmente de aquella ciudad;

Quinta. En lo sucesivo, y mientras no haya en el país compras y ventas, en mercado corriente, de petróleo crudo, o un oleoducto a la Costa Atlántica, la Compañía pasará al Gobierno los precios que asigne al petróleo crudo en el lugar de producción, a fin de que el Gobierno los estudie y acepte si son equitativos en relación con los precios de su similar en Nueva York y con los de los derivados en la refinería, y a ser así, el Gobierno resolverá si recibe su participación en dinero. Es entendido que esta condición se refiere únicamente al petróleo de la participación que le corresponde a la nación;

Sexta. Para determinar cuando sea necesario el monto de la participación del Gobierno, en los meses en que haya cambio de cotizaciones, se buscará un promedio de tales cotizaciones mediante el procedimiento que sigue: se multiplica el número de días de cada vigencia por la cifra de la respectiva cotización, luego se suman los productos así obtenidos y el total que resulte se divide por el número de días del mes; después se suman las cifras así obtenidas y se llega al total de la participación en el semestre».

Como se ve, en este pacto que fue, según se dijo, de carácter esencialmente transitorio, no se expresó concepto alguno sobre

la interpretación misma de la cláusula quinta del contrato con la Tropical.

En desarrollo de lo convenido en el pacto, y haciendo la liquidación de acuerdo con sus estipulaciones, ha recibido el Gobierno las siguientes sumas de dinero:

En la época en que fue Ministro de Industrias el señor general Diógenes A. Reyes, así:

1921.....	\$ 9,044.05
1922.....	38,195.60
1923.....	40,105.70
1924.....	22,353.34

Cuando fue Ministro de Industrias el señor doctor Carlos Bravo:

1925.....	91,910.98
-----------	-----------

Y en el tiempo en que fue Ministro de Industrias el señor general Salvador Franco:

1926.....	132,534.03
-----------	------------

Como puede notarse, el Gobierno no percibe suma alguna por concepto de su participación desde la época en que se dió al servicio el oleoducto de la Andian National Corporation Ltd., (julio de 1926), quedando desde entonces consecuentemente, como único criterio para determinar la forma de pago del arrendamiento, lo establecido en la cláusula quinta del contrato de 1919.

Surtidos los efectos del pacto transitorio de 1924, y por consiguiente con pleno derecho el Gobierno para hacer efectiva la opción que le confiere el artículo quinto del contrato, contempló éste la conveniencia para el Estado de recibir la participación en especie y de venderla libremente en el puerto colombiano. Con este fin y como el valor de la participación en petróleo crudo está relacionado con el transporte de los productos desde el lugar de las explotaciones hasta el puerto marítimo de embarque, el Ministerio de Industrias dirigió primeramente sus esfuerzos a obtener de la compañía del oleoducto una interpretación favorable para la nación, de la cláusula del contrato respectivo que consagra el derecho a 18 horas mensuales de transporte gratuito. Tuvo entonces el Ministerio el propósito de conseguir, dentro de una justa apreciación del contrato mismo, transporte gratuito para el petróleo de la participación nacional, y esperaba en esas condiciones poder colocar a buen precio en Mamonal el petróleo dicho. Las gestiones realizadas con este fin, verbales y escritas, que ocuparon largo tiempo, no produjeron resultado favorable, porque la Compañía no quiso aceptar otra interpretación que no fuera la literal del contrato.

En consecuencia, el 22 de diciembre de 1927, el Ministerio de Industrias dio respuesta a varias comunicaciones de The Tropical Oil Company, en las cuales la Compañía solicitaba que el Gobierno manifestara si optaba por el pago de la participación en especie o en dinero. En la mencionada respuesta dijo el Ministerio,

por considerar necesaria la determinación de la calidad del petróleo para fijar su precio, que no podría procederse al arreglo de la participación en dinero, mientras no se tuviera un análisis químico que sirviera para fijar la calidad comercial del petróleo.

Teniendo en cuenta la oferta que, por conducto del jefe de la sección jurídica del Departamento de Minas y Petróleos, hizo la Tropical, en vista de la nota antes aludida, de comprar la existencia de petróleo que la nación tenía por concepto de porcentaje, «siempre que el precio que se acordara no estuviese sometido a un cambio posterior, por causa de los análisis del petróleo que el Gobierno está haciendo sobre algunas muestras tomadas en Barrancabermeja», el Ministerio de Industrias preguntó al señor representante de la Compañía, en comunicación de 28 de febrero del presente año, «a qué precio compraría la Tropical la mitad de la existencia de petróleo del Gobierno, sin que el valor quedara sujeto a ulterior revisión, es decir, siendo la venta definitiva y sin condiciones».

En la respuesta, suscrita por los señores R. V. LeSueur y A. Fleming, miembro de la junta directiva de la Compañía el primero, y antiguo representante de la misma en Bogotá, el segundo, solicitaron dichos señores una entrevista con el Ministro de Industrias, para tratar el asunto, materia de la comunicación del Ministerio.

La entrevista se efectuó en los primeros días del mes de marzo, y entre los asuntos de importancia que en ella se trataron, respecto del que es objeto de la presente resolución, los referidos señores manifestaron al Ministro de Industrias que la Tropical estaba dispuesta a comprar el petróleo correspondiente a la participación del Gobierno y animada por el deseo de pagar el mejor precio posible, pero que debido a una baja de 19 centavos experimentada en el mercado de petróleo crudo americano, se veían en la necesidad de comunicarse con la oficina principal de la Compañía en Toronto, antes de dar su respuesta al Ministerio.

La respuesta se recibió el 14 de marzo de 1928, en nota firmada por el señor LeSueur, en la que ofrece en nombre de la Compañía pagar a razón de setenta centavos (\$ 0,70) por cada barril de petróleo, por ser éste «el valor actual en El Centro del petróleo crudo, basado en el precio que se paga por el mismo en el mercado mundial»; manifestó, además, que su Compañía estaba dispuesta a pagar inmediatamente ese precio, no sólo por la mitad sino por el total del petróleo que correspondía a la nación, y la esperanza que tenía de que sus asociados de Toronto lo autorizaran para hacer una propuesta mejor, presentada en todo caso en el deseo de compartir con el Gobierno las pérdidas que éste iría a sufrir indirectamente por motivos de la depreciación del petróleo. La Compañía hizo esta oferta en el entendimiento de que en ningún caso se sometería el precio del petróleo a las contingencias de una rectificación, como lo había propuesto el Gobierno. 3

Atendiendo a insinuaciones que personalmente hizo el Ministro de Industrias al señor LeSueur, la propuesta fue mejorada el 20 de abril, en el sentido de ofrecer hasta setenta y nueve centavos (\$ 0.79) por cada barril de petróleo.

Pero entonces la Compañía le manifestó al Ministro lo siguiente:

«Debo también hacer notar a Su Señoría que los precios mencionados en esta carta y en mi anterior, fechada el 14 de marzo último, están basados en el supuesto de que la Tropical Oil Company no tiene que pagar el recargo de treinta centavos (\$ 0.30), para el transporte de su petróleo de El Centro a Galán, puesto que la Tropical Oil Company considera que esta sección de la línea del oleoducto de la Andian forma parte de la línea principal y no es por consiguiente una línea de conexión».

El Gobierno, que no podía aceptar ni el precio ofrecido, por considerarlo muy bajo, ni la condición transcrita, por ser contraria a la técnica, como lo había decidido ya el mismo Ministerio de Industrias, en resolución fechada el 8 de enero de 1927, cuando se hallaba a cargo del señor general Salvador Franco, manifestó lo uno y lo otro al representante de la Compañía.

En vista de esta negativa, la Tropical Oil Company, sin desistir de su pretensión de que se considerara como troncal la línea del oleoducto que va de El Centro a Galán, ofreció pagar, «no como proposición comercial, sino como una prueba concreta de la buena voluntad que tiene la Compañía de acceder a la insinuación del señor Ministro», un precio igual a los que regían al fin del segundo semestre de 1926 y de los dos semestres de 1927, «o sea un precio medio de un poco más de noventa y cinco centavos (\$ 0.95) por barril», a lo cual hubo de contestar el Gobierno, rechazando una vez más la solicitud de la Compañía en lo relativo a considerar como troncal la sección ya dicha del oleoducto, y fijando la suma de un peso con diez centavos (\$ 1.10) por barril como precio de su petróleo.

El Ministerio, al fijar ese precio, adoptó como criterio para determinar el sentido de la cláusula quinta del contrato, el que naturalmente fluye de ella, y que es el mismo sugerido por el señor Montavon en la última parte de su memorial a que antes se ha hecho referencia, sirviéndose de datos aproximados sobre gastos de transformación y transporte del petróleo crudo.

La Compañía consideró excesivo este precio, y de ello dió aviso al Ministerio de Industrias en comunicación fechada el 22 de agosto del corriente año, en la que advierte, además, que «por razones de orden comercial no podemos mantener nuestra propuesta del 14 de junio sino hasta el día último del presente mes de agosto».

Oportunamente manifestó el Ministro de Industrias a los señores Palmer y Metzger, representantes de la Compañía, en conferencia celebrada con ellos, la imposibilidad en que se hallaba el

Gobierno de aceptar esa propuesta, la cual, aun en el supuesto de ser ventajosa comercialmente por implicar el pago de un precio elevado, dadas las condiciones del mercado de petróleo crudo, era inconveniente, por cuanto señalaba uno inferior al que el Gobierno tenía derecho de cobrar en virtud de la elección que le otorga el contrato; y por todo ello el Ministro propuso que la liquidación se hiciera teniendo en cuenta el tenor de la cláusula quinta del contrato, interpretado de acuerdo con las ideas expuestas por el señor Montavon, antiguo representante de la Compañía, en el memorial a que ya se ha hecho referencia, y reservándose el Gobierno el derecho de discutir los datos propuestos para el cómputo en ese memorial.

Como esta insinuación no fue aceptada, propuso entonces el Ministro a nombre del Gobierno, en conferencia celebrada con los señores representantes de la Compañía, y como una fórmula transaccional, recibir una cantidad de dinero a buena cuenta del precio del petróleo, con el objeto de dejar establecido que el Gobierno optaba por el pago de su participación en dinero, con la salvedad expresa de que se seguiría discutiendo con la Compañía el monto del precio que en definitiva hubiera de asignarse al petróleo de propiedad del Estado, propuesta del Gobierno que tampoco fue acogida por la Compañía.

El 13 de octubre del corriente año, dirigió el Ministerio de Industrias al señor gerente de la Tropical una extensa comunicación, en la cual se sintetizó toda la actuación que se deja enunciada, y se comunicó a la Compañía que «no habiendo sido posible hasta ahora, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, llegar a un acuerdo con la Compañía sobre el precio de la participación nacional, el Gobierno se acoge al derecho que le otorga la cláusula quinta del contrato, y, en consecuencia, opta porque el pago de la participación correspondiente a los cuatro semestres corridos de julio de 1926 a julio de 1928, lo haga la Tropical Oil Company en dinero, computando la suma respectiva sobre los precios, en la refinería de Barrancabermeja, del total de los productos refinados que resultarían al ser transformada una cantidad de petróleo crudo igual al 10 por 100 de los productos brutos extraídos de las minas durante esos mismos semestres, descontando, naturalmente, los gastos del transporte del petróleo crudo del lugar de producción a la refinería, y los necesarios para realizar la transformación del mismo».

En la misma nota de 13 de octubre expuso el Gobierno las razones que tenía para exigir el pago de la participación en la forma que se deja indicada, la cual consulta la justicia, ya que según ella, si la Compañía obtiene grandes utilidades por los altos precios de venta al público de los productos refinados, el Estado recibirá una participación mayor, y ésta se reducirá automáticamente cuando los precios de la Compañía disminuyan en beneficio de los consumidores.

A la comunicación del Ministerio contestó el representante ejecutivo de la Compañía, señor Metzger, en nota de 31 de octubre de este año, insistiendo en los puntos de vista sostenidos por The Tropical Oil Company respecto de la inteligencia que ha de darse a la cláusula del contrato que regula la cuantía de la participación y su forma de pago, e invocando en apoyo de esa tesis el concepto del Procurador General de la Nación, a que ya se hizo referencia, y la manera como había venido percibiéndose ese porcentaje, pero sin considerar los argumentos que el Ministerio propuso a su estudio en el oficio del 13 de octubre, tendientes a rectificar precisamente las apreciaciones de aquel concepto y a dar su verdadero alcance a la manera como se ha ejecutado el contrato, en forma que no puede sentar precedente alguno sobre interpretación del mismo, por obedecer a un acuerdo de carácter esencialmente transitorio que implica el ejercicio de uno sólo de los varios derechos que facultativamente puede usar el Gobierno.

Como una muestra de la buena voluntad del Gobierno en mantener las mejores relaciones con la Compañía, propuso el Ministro de Industrias a los representantes de ésta, que las dos partes determinaran el precio del petróleo perteneciente al Estado, por medio del concepto de peritos designados por ellas, y sin perjuicio de la decisión judicial para lo futuro, pero la Compañía tampoco hubo de aceptar esta fórmula, de la cual se prescindió en consecuencia.

En conferencia habida el día 7 de noviembre, entre el Ministro de Industrias y los señores representantes de la Compañía, el primero propuso, en vista de que no había sido posible llegar a un acuerdo sobre la interpretación misma del contrato, que la Compañía pagara al Gobierno una suma determinada a buena cuenta de la participación pendiente, dejando expresamente a salvo el derecho para la Nación de ocurrir al Poder Judicial para obtener un fallo sobre la interpretación exacta que corresponda a la cláusula quinta del contrato, de manera que «si de acuerdo con ese fallo el dinero entregado por la empresa es más que el debido, el Gobierno devolverá a la Tropical la diferencia; si fuere menor, la Compañía entregará el saldo con posteridad a la sentencia.»

A esta propuesta contestó el señor representante de la Tropical Oil Company, en nota fechada el 13 de noviembre, diciendo que la Compañía la aceptaba siempre que el Gobierno recibiera una suma de dinero que, en concepto de la empresa, representa, «según los precios en el mercado, el precio actual de tres millones seis mil novecientos diez y ocho y medio (3.006.918.5) barriles de petróleo crudo, o sea, a setenta centavos (\$ 0.70) en el lugar de producción. Esta cantidad de barriles es el 10 por 100 del producto que corresponde al Gobierno por su participación». «En el recibo, agrega la nota, que por este pago se le otorgue a la Compañía, el Gobierno puede dejar a salvo su derecho para el evento de que el mismo Gobierno resuelva recurrir al Poder Judicial

en demanda de la interpretación de la cláusula quinta del contrato».

El Ministro de Industrias, personalmente y por medio del oficio número 2.393, de 17 de noviembre, manifestó a los apoderados de la Tropical que el Gobierno no podía aceptar el arreglo formulado en aquellos términos, «por cuanto implica que se dé o atribuya un valor determinado al petróleo, punto éste sobre el cual no han podido llegar a un acuerdo el Gobierno y la Compañía»; y mantuvo además su propuesta de que «sea el Poder Judicial el que fije el verdadero sentido de la cláusula quinta del contrato, previa entrega hecha por parte de la Compañía y a buena cuenta del valor de la participación pendiente, de una suma de dinero cuya cuantía debe fijarse sin referencia alguna al precio del petróleo correspondiente al Estado». Esta propuesta del Ministerio se aclaró, a solicitud de los mismos apoderados de la Compañía, en el sentido de que «en todo caso se entienda que al fijar el Poder Judicial el alcance exacto de la cláusula quinta del contrato, el valor de la participación pendiente en esa época se liquidará por semestres y teniendo en cuenta los precios del mercado correspondiente, ya de los productos refinados, ya del petróleo crudo, en cada uno de esos semestres». (Carta del 17 de noviembre).

En este estado las negociaciones entre el Gobierno y la Compañía, por lo que respecta al pago de la participación nacional en las explotaciones de The Tropical Oil Company, y habiendo agotado el Poder Ejecutivo todos los medios para llegar a una inteligencia directa sobre la interpretación exacta de la cláusula del contrato que regula la materia; convencido de la razón que le asiste para sostener los puntos de vista que ha expuesto a los representantes de la Compañía; y teniendo en cuenta que la última propuesta ha sido aceptada por la empresa, y que ella permite al Gobierno percibir inmediatamente el valor del petróleo crudo a los mejores precios del mercado en cada uno de los semestres pendientes, sin perjudicar en nada el derecho del Estado de obtener una suma mayor al ser fallado favorablemente a sus intereses el punto controvertido sobre interpretación de la cláusula quinta del contrato, es el caso de autorizar al Ministerio de Industrias para que acepte la suma de dinero que ha de entregar la Compañía, e inicie la acción judicial tendiente a obtener el pago de la participación no cubierta.

Por todas las razones y antecedentes expuestos, se resuelve:

1.º Autorizar al Ministro de Industrias para que teniendo en cuenta las consideraciones hechas en la parte motiva de esta resolución, acuerde con The Tropical Oil Company el recibo de una cantidad de dinero por razón de la participación que al Estado corresponde en las explotaciones que dicha Compañía ha llevado a cabo en terrenos nacionales y en el tiempo transcurrido del 1.º de julio de 1926 al 30 de junio de 1928; y

2.º Facultar al señor Procurador General de la Nación para que, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le dará el Ministerio de Industrias, inicie y gestione las acciones conducentes a obtener que el Poder Judicial se resuelva sobre la interpretación de la cláusula quinta del contrato a que se refiere la presente resolución; de tal suerte que el fallo del Poder Judicial permita determinar, en cuanto al pago de la participación que al Estado le corresponde en las explotaciones petrolíferas de The Tropical Oil Company, el saldo a favor de la Nación, por lo que hace a los cuatro semestres corridos del 1.º de julio de 1926 al 30 de junio de 1928, y que fije una norma para la ejecución del contrato en lo futuro.

Cópiese y publíquese.

Dada en Bogotá, a 28 de noviembre de 1928.

(Fdo.) MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Industrias,

(Fdo.) JOSÉ ANTONIO MONTALVO

PACTO CON LA TROPICAL OIL Co.

ACTA DEL ACUERDO A QUE HAN LLEGADO EL GOBIERNO Y LA TROPICAL OIL COMPANY, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN QUE TIENE EL ESTADO POR RAZÓN DE LAS EXPLOTACIONES PETROLÍFERAS DE LA CONCESIÓN DE MARES, EN LOS CUATRO SEMESTRES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1.º DE JULIO DE 1926, Y EL 30 DE JUNIO DE 1928.

Los suscritos, a saber, José Antonio Montalvo, Ministro de Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que se llamará el Gobierno, y H. A. Metzger, Representante Ejecutivo en Colombia de la Tropical Oil Company, debidamente autorizado por la Compañía, por la otra parte, que se llamará la Tropical, hacen constar lo siguiente:

Primero.—El Gobierno, de acuerdo con el derecho que tiene por razón de la cláusula quinta del artículo sexto del contrato de 25 de agosto de 1919, sobre traspaso de la Concesión de Mares, elige recibir en dinero su participación en las explotaciones petrolíferas de dicha concesión, en los cuatro semestres comprendidos entre el 1.º de julio de 1926 y el 30 de junio de 1928, y la Compañía conviene en entregar, por medio de una consignación

a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del término de veinticuatro horas después de firmada la presente acta, la suma de dos millones seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta pesos con treinta y dos centavos (\$ 2.621.240.32), como precio de tres millones ocho mil sesenta y uno y medio (3.008,061.5) barriles de petróleo crudo, cantidad ésta que las partes convienen en que es el número completo de barriles de petróleo crudo que representa la participación del Estado en petróleo crudo en aquellos cuatro semestres. Para fijar el precio de cada barril de petróleo se ha tenido en cuenta la declaración que hace la Tropical de que a ella le cuesta sesenta y cinco centavos (\$ 0,65) el transporte de cada barril de petróleo de los lugares de producción al puerto de Mamonal, precio de transporte que las dos partes aceptan, sin que esto implique que el Gobierno varíe en modo alguno su concepto sobre el asunto de que tratan las resoluciones del Ministerio de Industrias de fecha 30 de marzo de 1926 y 8 de enero de 1927, referentes a una solicitud de la Andian National Corporation Limited. Además, han convenido las partes en que la Compañía reconozca y pague el precio que el petróleo crudo tuvo en cada uno de los semestres comprendidos en la época ya dicha, precio que las partes fijan así:

Epoca de producción	Participación	Precio	Total
Segundo semestre de 1926	523,469.20 bls.	\$ 1.20	\$ 628,163.04
Primer semestre de 1927	607,671.00 "	0.87	528,673.77
Segundo semestre de 1927	885,638.80 "	0.87	770,505.76
Primer semestre de 1928	991,282.50 "	0.70	693,897.75
Totales.....	3,008,061.50 bls		\$ 2,621,240.32

Esta forma de hacer el pago ahora no implica que en lo sucesivo deje de hacerse el pago y recibo de la participación por semestres vencidos.

Segundo.—El Gobierno acepta la entrega de la mencionada suma de dos millones seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta pesos con treinta y dos centavos (\$ 2. 621,240.32) como precio de la participación en la forma de petróleo crudo a que tiene derecho el Estado en las explotaciones de la Concesión de Mares, durante los semestres anotados, pero como el Gobierno no está de acuerdo con la Compañía en la interpretación de la cláusula quinta del contrato de 25 de agosto de 1919, deja expresamente a salvo su derecho de ocurrir al Poder Judicial en demanda de la interpretación que el mismo Gobierno estima debe asignársele a dicha cláusula de acuerdo con las leyes, interpretación consistente en sostener que el pago de la participación que corresponde al Estado del 1.º de julio de 1926 al 30 de junio de 1928, así como la que se cobre en lo futuro, puede exigirse en el valor de

los productos refinados que se obtengan al transformar en tales productos el diez por ciento (10 por 100) del producto crudo que corresponde al Estado.

Tercero.—La Tropical no acepta esta interpretación, que el Gobierno da a la cláusula quinta del contrato, pero respeta el derecho del Gobierno de ocurrir al Poder Judicial. El Gobierno, por su parte, conviene en que la presente acta no implica que la Compañía modifica la interpretación que ella ha dado y da a la cláusula quinta del contrato, ni los derechos que ella afirma tener por razón de dicha interpretación.

Cuarto.—Ambas partes convienen en que si el Gobierno ocurre al Poder Judicial, y el fallo que éste profiera está de acuerdo con la interpretación sostenida por la Tropical, el pago que ahora se hace se considerará como final y en liquidación definitiva y total de la participación del Estado hasta el 30 de junio de 1928; pero si aquel fallo fuere favorable a la interpretación del Gobierno, y por consiguiente la Nación, de acuerdo con tal fallo, tuviese derecho, por los cuatro semestres mencionados, a más dinero de la suma que ahora recibe de la Tropical, ésta pagará inmediatamente el saldo que reste a deber, para lo cual ambas partes aceptan que el precio del petróleo crudo en los cuatro semestres hasta el 30 de junio de 1928 es el que se ha fijado en el punto primero, y que el de los productos refinados será el que han tenido dichos productos en Barrancabermeja al fin de cada uno de los cuatro semestres citados.

En consecuencia de lo expuesto, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, a quince de diciembre de mil novecientos veintiocho.

(Firmados) JOSE ANTONIO MONTALVO.—H. A. METZGER.

Valor del petróleo crudo colombiano.—En la aplicación del contrato con la Tropical Oil Company, ha surgido otra dificultad, cuya solución equitativa interesa al país no menos que la referente a la manera como puede exigir el pago de sus participaciones. Me refiero al valor real del petróleo crudo que explota y beneficia la compañía en los terrenos de su concesión.

De conformidad con la cláusula quinta del contrato, el Gobierno puede exigir su participación en especie o en dinero. En realidad las circunstancias hacen que esa facultad de hacer el cobro en una u otra forma sea nominal y de imposible ejercicio en la práctica. El Gobierno que, por una parte, disfruta solamente de diez y ocho horas mensuales no acumulables de transporte gratuito, y, por la otra, sólo puede liquidar semestralmente su regalía en las explotaciones de Barrancabermeja, se ha visto necesariamente

obligada a cobrar ésta en dinero, por el precio del petróleo crudo en el lugar de producción.

De este hecho, que muy posiblemente continuará rigiendo los cobros futuros, resulta la importancia para el Estado de establecer el precio verdadero del petróleo, precio que no es igual, ni se aproxima siquiera, al que ha venido asignándole The Tropical Oil Company, cuando se trata de liquidar la participación nacional o de vender los productos de la empresa a las compañías filiales de Norteamérica.

En la siguiente comunicación, dirigida por el suscrito al representante de la compañía, podréis daros cabal cuenta de este problema y de los puntos de vista del Gobierno.

República de Colombia—Ministerio de Industrias—Sección 3.^a—Bogotá, abril 20 de 1929.

Señor Representante Ejecutivo de The Tropical Oil Company—E. S. O.

Me refiero en este oficio a la parte de su carta del 27 de marzo pasado en que hace mención al precio y a la calidad del petróleo crudo colombiano y de acuerdo con las conclusiones a que llego en la presente comunicación, el Gobierno ha resuelto liquidar la participación nacional correspondiente al segundo semestre del año de 1928.

Bajo la denominación de petróleo crudo colombiano entiendo aquel que explota, beneficia y exporta The Tropical Oil Company en la Concesión de Mares.

Motivo de mucho estudio ha sido para este Despacho la determinación de la verdadera calidad del petróleo crudo colombiano y por lo tanto del justo precio que debe tener no sólo en lo tocante a los intereses nacionales sino para la misma Tropical Oil Company, entidades que participan de él en un diez y en un noventa por ciento, respectivamente.

No es decisivo, en tratándose de explotaciones efectuadas por compañías filiales como lo es The Tropical Oil Company de la Standard Oil Company of New Jersey, que los precios de venta a una Compañía de la cual es filial sean muy bajos y que la calidad de los petróleos, en apariencia, sea deficiente. En el transporte y en la refinación se consume el negocio y el verdadero valor del petróleo corresponderá no a la calidad y al precio que circunstancias especiales le fijen sino a sus características reales y al precio correspondiente a las mismas.

La determinación de la calidad del petróleo crudo colombiano ha sido motivo de serio estudio y preocupación por parte de este Ministerio. El caso en realidad era bastante difícil ya que los petróleos exportados por su compañía no alcanzan a entrar al mer-

cado abierto sino que van directamente desde los campos productores hasta las refinerías de la Standard Oil Company of New Jersey. No existe en parte alguna cotización del petróleo colombiano y las únicas entidades que lo conocen comercial e industrialmente son la Standard Oil Company of New Jersey, la Tropical Oil Company y algunas otras compañías petroleras intermediarias y subsidiarias de aquélla.

La dificultad, sin embargo, puede zanjarse, porque el Ministerio, basándose en los resultados industriales obtenidos de los petróleos colombianos por la Standard Oil Company en sus refinerías de Bayonne, Eagle Works y Bay-way, ha comprobado la calidad de sus petróleos y aplicando la costumbre comercial ha logrado conocer el precio que les corresponde.

Acepta el Ministerio la siguiente declaración consignada en la carta de The Tropical Oil Company a que me refiero:

«Con respecto a la comparación que se haga del petróleo colombiano con el producido en otros países para los efectos de la fijación del precio, ello no depende de nosotros sino de las cualidades especiales de aquél y de la costumbre comercial».

El precio del petróleo crudo se determina, pues, por su calidad y por la costumbre comercial; de suerte que si se constata la calidad de dicho petróleo y sobre esta base se procede a aplicar la costumbre comercial, su precio estará determinado de hecho.

Para la estimación de la calidad del petróleo crudo colombiano el Ministerio tomó los datos pertinentes en la fuente misma donde se beneficia: en las refinerías de la Standard Oil Company of New Jersey. En los laboratorios de dichas refinerías se practican los análisis comerciales sobre muestras de los diferentes petróleos que entran a ellas, con el objeto de determinar su esquema o plan general de refinación, variable por las características de adaptación del respectivo crudo y por las necesidades comerciales de la refinería, esquema o plan dirigido a obtener el máximo rendimiento comercial con el mínimo de gasto en la refinación.

Los análisis a que me refiero son todos de petróleos crudos colombianos entregados por The Tropical Oil Company a la Standard Oil Company of New Jersey en fecha anterior a la adición de las gasolinas naturales a los petróleos crudos explotados en la Concesión de Mares. Esta advertencia pone de presente que los análisis y elaboraciones a que se refieren los datos que usted hallará a continuación corresponden a petróleos crudos de inferior calidad a los que hoy exporta The Tropical Oil Company; y por lo tanto, las conclusiones a que se llega en el curso de esta exposición quedan sobradamente respaldadas.

Para mayor orden e inteligencia me permito dividir los datos informativos, tomados todos de los registros llevados en las citadas refinerías de la Standard Oil Company of New Jersey y que obran en las oficinas técnicas del Ministerio, en dos grupos, a saber:

- 1.º Resultado de los análisis de laboratorio.
2.º Resultados industriales en la elaboración.

1.º RESULTADO DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO

ANÁLISIS NÚMERO 1.—Se practicó el análisis sobre una muestra de 200 cc. y se obtuvieron los siguientes resultados:

Punto inicial de ebullición	128°F.
Del comienzo de la destilación hasta llegar a 500°F. se recogieron 63 cc. o sea el 31.50 por 100 de la muestra, con gravedad A. P. I. de	52.3
El residuo con gravedad A. P. I. de	17.8
Punto de inflamación del residuo (Flash closed)	285°F.
El residuo representa el 60.50 por ciento de la muestra o sean 137 cc.	
Viscosidad del residuo a 122°F.	121
Pour test a 0°F.	ninguno
Residuo de asfalto	18.450 por 100
Carbón	3.543 por 100

Temperaturas	cc.	por 100	Inspección
I. B. P. 128°F.			
Start to. 253°F.	16	8.00	Gravedad A. P. I. 73.1
250 a 302°F.	13	6.50	Gravedad A. P. I. 54.7
302 a 374°F.	15	7.50	
	—	—	
Total	44	22.00	
374 a 554°F.	34	17.00	Gravedad A. P. I. 38.2
			Abel (flash) 96
			Viscosidad 465
			Pour a 0°F ninguno
			Doctor test negativa
			S. B. 0.171
554 a 600°F.	11	5.50	Pour ninguno
			Doctor test positiva
sobre 600°F.	111	55.50	Flash 340°F.
			Fire 415°F.
			Pour 15
	—	—	
Total	200 cc.	100.00	

ANÁLISIS NÚMERO 2.—(Hempel destillation).—Gravedad de la muestra 28.2.

Temperaturas	cc.	Porcientajes
Initial B. P. 78° F.		
« to 212 «	20.5	6.83
« « 221 «	23.0	7.66
« « 284 «	42.0	14.00
« « 374 «	66.0	22.00
« « 392 «	70.5	23.50
De 392 « 527 «	36.0	12.00

El primer «cut» desde el punto inicial hasta 392° F. tiene una gravedad de 58.8. De 392° F. a 527° F. la gravedad es de 36.6 y la viscosidad de 510. Los productos comprendidos entre el punto inicial de ebullición hasta la temperatura de 392° F. llamados «naphtha cut» se sometieron al proceso de destilación Engler Destillation con los siguientes resultados:

Punto inicial de ebullición	108° F.
Hasta la temperatura de 212° F. se recogió el	26.00 por 100
« « « « 221 « « « «	29.50 «
« « « « 302 « « « «	65.00 «
« « « « 374 « « « «	73.00 «
« « « « 392 « « « «	96.00 «
Punto final « « 403 « « « «	97.00 «

De los residuos de la nafta se obtuvo:

Varnolina	94.00	igual	7.37	sobre p.c.
Bottons	5.40	«	0.42	« « «
Pérdidas	0.60	«	0.05	« « «
	<hr/>		<hr/>	
Total	100.00		7.84	« « «
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>	

Asfalto. El petróleo crudo fue reducido por medio del proceso «fire and steam» hasta 400/420° F. (flash) y dió los siguientes resultados:

Productos destilados	49.66
Petróleo crudo reducido	50.00
Pérdidas	0.34
	<hr/>
Total	100.00
	<hr/> <hr/>

El petróleo crudo reducido tenía una gravedad de 14.8 A. P. I. Un flash de 400° F. y una viscosidad de 401 a 210° F. Pour negativo.

INSPECCIÓN DEL ASFALTO			
Grado	135 oxidado	260 oxidado	120 s.r.
Porcentaje del petróleo rudo	42.50 por 100	40.00 por 100	22.00 por 100
Punto de fusión	135° F oxidado	260° F.	120° F.
Flash open cut	465 «	495 «	640 «
Ductibilidad	100 más mm	1 1/2	100 más
Penetración a 77/100 masa en 5 segundos	83	15	53
Penetración a 115/50 masa en 5 segundos	170	17	220
Penetración a 32/200 masa en 60 seg.	57	1	11

NUJOL.—La destilación se practica sobre una muestra de 200 cc. y en fracciones de 10 en 10 cc.. De los cortes del 10 al 13, sometidos al proceso de fire and steam reducing hasta llegar a 450 o 460 de viscosidad a 100° F. se obtienen los siguientes resultados:

Productos destilados	46.00 igual	9.20 por ciento
NUJOL	53.70 «	10.74 « «
Pérdida	0.30 «	0.06 « «
	<u>100.00</u>	<u>20.00</u>
Total	<u><u>100.00</u></u>	<u><u>20.00</u></u>

Este producto, llamado «nujol destillate,» tiene las siguientes características:

Gravedad	21.6
Flash	395° F.
Viscosidad a 100 F	478
Pour	0

El destilado fue tratado con 45 por ciento en volumen de ácido sulfúrico fumante al 20 por 100 en nueve (9) aplicaciones, neutralizado con soda cáustica de 20 de gravedad y luego lavado tres (3) veces con un 50 por ciento de su volumen con una mezcla de 50 por ciento de alcohol y 50 por ciento de agua. En seguida se volvió a destilar al vapor y luego de filtrado en proporción de 40 a 45 galones por tonelada de arcilla, dio los siguientes resultados:

Pérdidas por ácido	48.49 por 100
« soda y alcohol	6.33 « «
« en destilación a vapor	0.90 « «
Nujol sin filtrar	44.28 « «
	<u>100.00</u>
Total	<u><u>100.00</u></u> « «

El porcentaje de *Nujol* con relacion al petróleo crudo después de filtrado es de 3.28 por ciento.

2.º RESULTADOS INDUSTRIALES EN LA ELABORACIÓN

Proceso empleado: *Fire and steam distillation.*

Cut	Flash	Visc. a 100° F.	Gravedad Beaumé	Still Temp.	Pour	Porcentaje de la carga en volumen.
1			78.5	270		5.00
2			65.5	330		5.00
3			54.4	365		5.00
4			50.5	380		5.00
5			46.0	410		5.00
6			40.7	445		5.00
7			35.5	475		5.00
8			31.3	495		5.00
9	275	52	28.5	500	0	5.00
10	295	70	26.2	505	0	5.00
11	330	118	24.6	525	0	5.00
12	370	301	22.1	595	0	5.00
13	395	624	20.6	620	0	5.00
14	410	75 (a)	17.3	640	10	5.00
15	365	92	19.7	660	25	5.00
16	343	87	19.5	680	25	9.00
Bottoms						15.00
Pérdida						1.00
Total						100.00

Los cortes 1 a 6 del cuadro anterior que forman el 30 por 100 del petróleo crudo fueron tratados con tres libras por barril de 50 galones de ácido sulfúrico y destilados al vapor (fire and steam) para obtener los siguientes grupos de gasolinas recuperadas después de una pérdida de un uno (1) por 100 sobre los seis cortes, equivalente a 0,30 por 100 sobre el total del crudo destilado, dejando, por lo tanto, un 29.70 de éste.

T.E.P. gasolina	90.00	igual	26.73 por 100
Residuo	7.50	«	2.23 « «
Pérdida	2.50	«	0.74 « «
Total	100.00		29.70 « «

La gasolina T. E. P. contiene las siguientes calidades que pueden obtenerse según las necesidades:

(a)- La viscosidad fue tomada del 14 en adelante, a 212° F.

Gasolina de 66.2 A. P. I.	47.14	igual	14.00 por 100
Gasolina de 64.2 A. P. I.	51.42	igual	15.27 por 100
Gasolina con un 50 por 100 antes de temperatura de 212°F.	48.00	igual	14.24 por 100
Gasolina con un 40 por 100 antes de temperatura de 212°F.	58.00	igual	17.23 por 100
Gasolina con un 30/32 antes de temperatura de 212°F. y con un punto final de ebullición de 390°F.	70.00	igual	20.79 por 100
U. B. M. Gasolina	90.00	igual	26.73 por 100
Nafta pesada:			
De 30/32 por 100 a 400 E.P.	ninguna		
De 64.2 T. E. P.	38.58	igual	14.16 por 100
Burning oil	ninguno		

POLARINE.—Los cortes del 10 al 13 inclusive que forman el 20 por 100 del petróleo crudo se redujeron para la obtención del Polarine dando los siguientes resultados:

Productos destilados	65.00	igual	13.00 por 100
Polarine	34.30	igual	6.86 por 100
Pérdidas	0.70	igual	0.14 por 100
Total	100.00	igual	20.00 por 100

El Polarine destilado fue tratado con 24 libras de ácido sulfúrico a 66 grados Beaumé por barril de 50 galones, con los siguientes resultados:

Pérdida por tratamiento	20.00	igual	1.37 por 100
Polarine refinado	80.00	igual	5.49 por 100
Total	100.00		6.86 por 100

Los cortes del petróleo crudo del 14 al 16 inclusive se redujeron para producir «Mill Oil destillate» con los siguientes resultados:

Productos destilados	5.00	igual	0.95 por 100
Mill oil destillated	94.80	igual	18.01 por 100
Pérdidas	0.20	igual	0.04 por 100
Total	100.00		19.00 por 100

El Mill Oil Destillated fue tratado con 30 libras de ácido sulfúrico al 98 por 100 con estos resultados:

Pérdidas por tratamiento	25.00	igual	4.50 por 100
Mill oil refinado	75.00	igual	13.51 por 100
	<u>100.00</u>	igual	<u>18.01 por 100</u>

Gasolina bottoms	2.23 por 100
Polarine overhead	13.00 por 100
Mill Oil overhead	0.95 por 100
Cortes 7, 8 y 9	15.00 por 100

Total 31.18 por 100

RENDIMIENTO MÁXIMO EN W. W.—Los cortes del petróleo crudo del 3 al 8 inclusive o sea el 30 por 100 del petróleo crudo, fueron tratados con vapor con los siguientes resultados:

Nafta pesada	33.83	igual	10.16 por 100
W. W.	65.01	igual	19.50 por 100
Pérdidas	1.16	igual	0.34 por 100
	<u>100.00</u>		<u>30.00 por 100</u>

La nafta pesada fue mezclada (blended) con los cortes del petróleo crudo números 1 y 2 y el total tratado con 3 libras de ácido a 66 grados de Beaumé por barril de 50 galones y redestilado (fire and steam) para obtener W. W. de 410 de viscosidad, dando los siguientes resultados:

W. W. de 410 de viscosidad	95.00	igual	20.78 por 100
Residuo	4.60	igual	1.00 por 100
Pérdidas por destilación	0.40	igual	0.09 por 100
	<u>100.00</u>	igual	<u>21.87 por 100</u>

Al aplicar este último proceso el total de gas oil es:

W. W. Bottoms	1.00
Polarine overhead	13.00
Mill oil overhead	0.95
Corte número 9	5.00

Total 19.95 sobre petróleo crudo

RESUMEN:

Derivados	Primer proceso	Segundo proceso
T. E. P. Gasolina	26.73	16.97
W. W.	20.78
Polarine	5.49	5.49
Mill Oil	13.51	13.51
Gas Oil	31.18	19.95
Pitch	15.00	15.00
Pérdida por tratamiento	6.17	6.29
Pérdida por destilación	1.92	2.01
Parafine slop	0.00	0.00
Productos cracking	0.00	0.00
	<hr/>	<hr/>
	Total 100.00	100.00
	<hr/>	<hr/>

El primer proceso se aplica para la obtención de un máximo de gasolina y el segundo para un máximo de aceites pesados.

NOTA: El total del gas oil obtenido fue sometido a cracking a una presión de 100 libras por el sistema llamado «pressure still» dando un 50 por 100, que fue redestilado con características iguales a las del petróleo Mid-Continent.

En el cuadro siguiente están los resultados de esta redestilación:

Total del gas oil que se puede obtener del petróleo colombiano.

Porcentajes	Temperaturas	Gravedades
0	120 I. B. P.	
10	199 »	76.7
20	242 »	66.9
30	278 »	59.1
40	309 »	53.5
50	340 »	49.0
60	374 »	45.0
70	404 »	40.7
80	440 »	36.8
90	491 »	32.2
95 por 100	564 »	

De este cuadro se deduce:

Que el 13.00 por 100 tiene un punto de ebullición inferior a 212°F.

Que el 60 por 100 tiene un punto de ebullición inferior a 374°F.

Que el 85.50 por 100 tiene un punto de ebullición inferior a 460°F.

No hubo coke.

EJEMPLO NÚMERO 2.—Proceso empleado *Reduction to coke*.

Corte	Gravedad	Temperatura	Porcentaje de carga en volumen
1	81.3	235°F	5.00
2	66.5	325°F	5.00
3	58.3	370°F	5.00
4	53.7	415°F	5.00
5	49.5	445°F	5.00
6	45.7	520°F	5.00
7	41.6	570°F	5.00
8	39.2	615°F	5.00
9	36.2	660°F	5.00
10	35.7	695°F	5.00
11	34.9	710°F	5.00
12	37.7	740°F	5.00
13	32.2	760°F	5.00
14	31.6	775°F	5.00
15	31.5	785°F	5.00
16	31.6	800°F	5.00
17	30.4	815°F	5.00
18	28.3	835°F	5.00
19	20.1	830°F	5.00
20	11.1	810°F	5.00
Total			100.00

El coke producido es 4.08 por 100 y las pérdidas 1.82 por 100.

El porcentaje en coke equivale a 11.391 libras por barril de 40 galones.

Los cortes del petróleo crudo del 1 al 8 inclusive, que forman el 39.6 por 100, fueron tratados con tres libras de ácido sulfúrico de 66 grados Beaumé por barril de 50 galones. Redestilado se obtuvo el siguiente resultado:

Pérdidas por tratamiento	1.00	igual	0.39 por 100
T. E. P. Gasolina	80.00	igual	31.68 por 100
Residuos	18.00	igual	7.13 por 100
Pérdidas por destilación	1.00	igual	0.40 por 100
Total	100.00	igual	39.60 por 100

Los cortes del 10 al 12 equivalentes al 15 por 100 del petróleo crudo fueron destilados con el fin de obtener gas nafta y gas oil con el siguiente resultado:

Gas nafta	15.74	igual	2.36 por 100
Gas oil	84.00	igual	12.60 por 100
Pérdidas	0.26	igual	0.04 por 100
	<u> </u>		<u> </u>
Total	100.00	igual	15.00 por 100
	<u> </u>		<u> </u>

Los cortes del 13 al 19 inclusive forman el 33 por 100 del petróleo y fueron destilados para buscar gas nafta y parafina destilada con los siguientes resultados:

Gas nafta	7.50	igual	2.48
Parafina destilada	92.22	igual	30.43
Pérdida	0.28	igual	0.09
	<u> </u>		<u> </u>
Total	100.00	igual	33.00
	<u> </u>		<u> </u>

El parafina destilada fue prensada con estos resultados:

Pressed oil	97.35	igual	29.62
Wax	2.65	igual	0.81
	<u> </u>		<u> </u>
Total	100.00	igual	30.43
	<u> </u>		<u> </u>

NOTAS: El punto de fusión del Wax es 136°F.—El pressed oil fue reducido (fire and steam) para obtener el lubricante denominado «Solar red oil» y gas oil con los siguientes resultados:

Gas oil	55.64	igual	16.48 por 100
Solar red destilada	44.00	igual	13.03 por 100
Pérdida	0.36	igual	0.11 por 100
	<u> </u>		<u> </u>
Total	100.00	igual	29.62 por 100
	<u> </u>		<u> </u>

La viscosidad del «Solar red oil destilada» es de 317. Este producto fue tratado con 24 libras de ácido sulfúrico a 66 grados Beaumé por barril de 50 galones, dando una pérdida del 14 por 100, o sea, 1.82 sobre el petróleo crudo, y el lubricante refinado alcanzó a 11.21 sobre el mismo petróleo.

Resumen de los productos obtenidos de un barril de petróleo crudo colombiano por el sistema «Reduction to coke» en dos prospectos diferentes en los cuales se busca el máximo de gasolina y el máximo de aceites pesados.

Productos	Primer proceso	Segundo proceso
T. E. P. Gasolina	31.68	18.96
Burning Oil	2.76	23.74
Solar red oil	11.21	11.21
Gas oil	38.21	30.25
Wax	0.81	0.81
Coke	4.08	4.08
Pérdida por tratamiento	2.34	2.30
Pérdida por destilación	2.97	2.71
Parafine slop	1.10	1.10
Productos crackíng	4.84	4.84
	Total	100.00
	100.00	100.00

Como se puede deducir de los procesos transcritos, la riqueza en lubricantes del petróleo crudo colombiano varía entre un 11.21 y un 19 por 100, ya refinados. Así, pues, los mismos procesos adoptados por la Standard Oil Company of New Jersey y puestos en práctica en sus refinerías, vienen a desvanecer el concepto de usted cuando dice: «Hemos averiguado que en las refinerías de Bayway de la Standard Oil Company of New Jersey no se puede aprovechar sino la quinta parte de la materia prima lubricante del petróleo colombiano y para fabricar esa fracción lubricante o de ciertas condiciones es preciso mezclarlo con mejores lubricantes de otras fuentes...» Como el petróleo crudo colombiano, de acuerdo con los procesos ya transcritos, produce del 11.21 al 19 por 100 de lubricantes refinados, si se adoptara la anterior exposición de usted, se llegaría a la conclusión de que el petróleo nacional tendría hasta un 95 por 100 de materia prima lubricante, lo que es un absurdo.

El «Nujol» o aceite inerte o blanco pertenece a la serie de los hidrocarburos de gas oil y su valor comercial es muy grande. La presencia de las ceras y parafinas («wax») no permite su obtención económicamente. De suerte que la deficiencia que usted anota a nuestro petróleo por carecer de «wax» viene a convertirse en una cualidad inapreciable. Dicho aceite tiene aplicaciones terapéuticas y la misma empresa que lo extrae del petróleo crudo colombiano, lo expende en grandes cantidades a razón de \$ 4 oro americano el galón.

La exposición anterior pone de manifiesto, en forma incontrovertible, la calidad de los petróleos crudos colombianos. Con ella se demuestra que son ricos no sólo en gasolinas sino en otros elementos de gran valor comercial.

En los cuadros resumen de los procesos de la Standard Oil no se tuvo en cuenta el Nujol. No obstante, para el efecto de los cálculos que más adelante se hacen, destinados a la determinación del precio comercial de nuestro petróleo, se incluye un nuevo

proceso, en el cual figura, deduciéndolo del gas oil, ya que necesariamente la obtención del Nujol implica una disminución equivalente en el gas oil que lo origina.

Para fijar el precio del petróleo crudo colombiano el Ministerio ha hecho una comparación entre éste y el crudo de Pennsylvania, considerado como el tipo de los petróleos crudos refinables. Fijados, por medio de diversos procesos comerciales e industriales, los productos comerciales que se obtienen del petróleo crudo colombiano y conocidos, a su vez, los productos del petróleo de Pennsylvania, el Ministerio ha formado dos cuadros de precios para los derivados de los dos petróleos que le permiten, más adelante, deducir el precio del crudo colombiano.

Los dos cuadros mencionados son los siguientes:

PETROLEO CRUDO DE PENNSYLVANIA

(Tomado de la obra de Bacon and Hamor llamada «The American Petroleum Industry».—1925.—Tomo II. Pág. 497).

Gasolina	25 por 100	10.50 glns. por bbl.		
Nafta, sustituto de la trementina	15 por 100	6.30 » » »		
Kerosina	15 por 100	6.30 » » »		
Aceite mineral de 300°F. flash	15 por 100	6.30 » » »		
Destilados interme- dios no viscosos	12 por 100	5.04 » » »		
Lubricantes pesados Para cilindros de má- quinas de vapor	8 por 100	3.36 » » »		
Parafina refinada	2 por 100	0.84 » » »		
	<hr/>	<hr/>		
Totales	100 por 100	42.00 » » »	(1)	
		<hr/>		

PROSPECTO DE REFINACION

DE UN PETRÓLEO CRUDO COLOMBIANO DEL CUAL SE HA EXTRAÍDO

«NUJOL»

Gasolina	26.73 por 100 sobre petróleo crudo
W. W. por 100 sobre petróleo crudo
Polarine	5.49 por 100 sobre petróleo crudo
Mill oil	13.51 por 100 sobre petróleo crudo
NUJOL	3.28 por 100 sobre petróleo crudo

(1) Los porcentajes por bbl. fueron deducidos en el Ministerio.

Gas oil	27.90	por 100	sobre petróleo crudo
Pitch	15.00	por 100	sobre petróleo crudo
Pérdidas por tratamiento	6.17	por 100	sobre petróleo crudo
Pérdidas por destilación	1.92	por 100	sobre petróleo crudo
Parafine slop	0.00	por 100	sobre petróleo crudo
Productos cracking	0.00	por 100	sobre petróleo crudo
Total	100.00		

El promedio aritmético entre el prospecto de refinación anterior y los cuatro tomados directamente de los registros llevados por la Standard Oil C.º of New Jersey que atrás quedan copiados, da un prospecto tipo para el petróleo crudo colombiano que se transcribe en seguida:

Promedio de los refinados que se obtienen de un barril de petróleo crudo colombiano y de las pérdidas sufridas en su elaboración industrial:

Productos	Porcientajes	Galones
T. E. P. gasolina	24.214	10.16988
W. W.	9.456	3.97152
Solar red oil	4.484	1.88328
Polarine	3.294	1.38348
Mill oil	8.106	3.40952
Gas oil	29.498	12.38416
Nujol	0.656	0.27552
Wax	0.324	0.13608
Pitch	9.000	3.78000
Coke	1.632	0.68544
Productos cracking	1.936	0.81312
Parafina slop	0.440	0.18480
Pérdidas por tratamiento	4.654	1.95468
Pérdidas por destilación	2.306	0.96852
Total	100.000	42.00000

Los precios en Nueva York de todos estos artículos, tomados del cuadro de cotizaciones del mes de diciembre de 1928, publicado por «The Oil and Gas Journal», son los siguientes:

Gasolina 58/60	\$ 0.11 galón
W.W. 41/43	« 0.09 «
Solar red oil (lubricante pesado)	« 0.25 «
Mill Oil (« «)	« 0.25 «
Polarine (« intermedio)	« 0.25 «
Gas oil 32/35	« 0.05½ «

Nujol	« 4.00	« (a)
Wax	« 0.51	« (b)
Pitch	« 0.02 $\frac{1}{4}$	«
Nafta pesada sustituto de la trementina	« 0.10 $\frac{1}{2}$	«
Aceite mineral de 300° F. flash	« 0.27 $\frac{1}{4}$	«
Destilados intermedios no viscosos	« 0.05 $\frac{1}{4}$	«
Lubricantes pesados	« 0.25	«
Lubricantes refinados para cilindros de máquinas de vapor	« 0.09	«

Aplicando estos precios a los crudos de Pennsylvania y de Colombia se obtiene:

PETRÓLEO CRUDO DE PENNSYLVANIA ELABORADO

Gasolina	10.50 glns a \$ 0.11	gln \$ 1.15
Nafta	6.30 « « « 0.10 $\frac{1}{2}$	« « 0.66
Kerosina	6.30 « « « 0.09	« « 0.57
Aceite mineral de 300° F. flash	6.30 « « « 0.27 $\frac{1}{2}$	« « 1.73
Destilados intermedios no viscosos	5.04 « « « 0.05 $\frac{1}{4}$	« « 0.26
Lubricantes pesados	3.36 « « « 0.25	« « 0.84
Lubricantes refinados para cilindros de máquinas de vapor	3.36 « « « 0.09	« « 0.30
Parafina refinada	0.84 « « « 0.51	« « 0.43
Total	42.00	\$ 5.94

PETRÓLEO CRUDO COLOMBIANO ELABORADO

Gasolina	10.16988 glns. a \$ 0.11	gln. \$ 1.12
W.W.	3.97152 « « « 0.09	« « 0.36
Solar red oil (lubricante pesado)	1.88328 « « « 0.25	« « 0.47
Mill oil (lubricante pesado)	3.40452 « « « 0.25	« « 0.85
Polarine (lubricante intermedio)	1.38348 « « « 0.25	« « 0.35
Gas oil	12.38916 « « « 0.05 $\frac{1}{4}$	« « 0.65
Nujol	0.27552 « « « 4.00	« « 1.10
Wax	0.13608 « « « 0.51	« « 0.17

(a)- El precio del nujol se tomó por informaciones directas.

(b)- Las cotizaciones vienen por libra y se ha calculado en el Ministerio el precio por galón.

Pitch	3.78000	«	«	«	0.02 $\frac{1}{4}$	«	«	0.09
Productos cracking	0.81312	«		
Pérdidas por tratamiento	1.95468			
Pérdidas por destilación	0.96852			
Parafina slop	0.18480	«		
	-----							-----
Totales	42.00000							\$ 5.16
	-----							-----

Es conveniente anotar que los productos elaborados correspondientes al petróleo crudo de Pennsylvania cubren la totalidad del barril, es decir, no se computan pérdidas ni residuos de ninguna especie. En cambio, para los petróleos colombianos se han despreciado algunos productos y se han tenido en cuenta las pérdidas por destilación y tratamiento que alcanzan a un porcentaje bastante alto del petróleo elaborado. Por lo tanto, los resultados a que se llegará están ampliamente resaldados en favor de nuestro petróleo.

Además, al tomar cinco procesos de refinación del crudo colombiano y hacer figurar en uno el nujol, el resultado a que se llega indica que de los petróleos crudos colombianos sólo se beneficia el nujol en una quinta parte, cálculo que peca por lo bajo, pero que el Ministerio lo ha aceptado y adoptado para asegurar aún más las conclusiones comerciales a que llega.

El precio del petróleo crudo de Pennsylvania en 14 de diciembre de 1928, por barril y en Nueva York fue de \$ 3.85 oro americano; de tal suerte que el valor del petróleo crudo colombiano, en la misma fecha y en la misma ciudad resulta de la siguiente proporción:

Si un barril de petróleo crudo de Pennsylvania origina una entrada bruta de \$ 5.94 por concepto de sus derivados y tiene una cotización en el mercado de Nueva York de \$ 3.85 oro americano, un barril de petróleo crudo colombiano, cuya entrada bruta por concepto de sus derivados en la misma época y en la misma ciudad es de \$ 5.16, necesariamente ha de tener en el mismo mercado una cotización de X pesos

La aplicación numérica anterior dá como cotización para el PETROLEO CRUDO COLOMBIANO, en la ciudad de Nueva York, \$ 3,34 oro americano, por barril de 42 galones.

La cláusula quinta del contrato vigente entre el Gobierno nacional y The Tropical Oil Company faculta a aquel para recibir la participación nacional en especie o en dinero.

Si el Gobierno opta por el cobro en dinero, el precio que debe pagársele por barril será igual al precio de venta del mismo barril en el lugar de producción.

¿Cual es el precio del barril de petróleo crudo colombiano en el lugar de producción?

La costumbre comercial prescribe que el precio en el lugar de producción es igual al de venta en la ciudad de Nueva York, menos los gastos de transporte desde el campo productor hasta la ciudad de Nueva York.

En consecuencia, el precio de \$ 3.34 oro americano, menos los gastos de transporte desde la Concesión de Mares hasta el puerto de Nueva York, es el precio de venta en el lugar de producción.

Los gastos de transporte citados son los siguientes:

Transporte terrestre desde la Concesión de Mares hasta Mamonal, aplicando la tarifa de \$ 0.65 por barril	\$ 0.65
Trasegamiento en Mamonal	« 0.05
Transporte marítimo	« 0.25
	<hr/>
Total	\$ 0.95
	<hr/>

CONCLUSION:

Cotización del petróleo crudo colombiano en la ciudad de Nueva York	\$ 3.34
---	---------

Gastos de conducción terrestre hasta dejar el petróleo colombiano crudo en el lugar de producción	« 0.95
	<hr/>
	\$ 2.39
	<hr/>

Es entendido que si la Tropical Oil Company no cubre el costo de trasegamiento en Mamonal, el Gobierno aumentará el precio de su petróleo en cinco (5) centavos y, por lo tanto, el costo efectivo de éste será de \$ 2.44 oro americano el barril de 42 galones.

Los cálculos anteriores deben repetirse para cada uno de los seis (6) meses consecutivos del segundo semestre del año próximo pasado a fin de determinar el valor del petróleo colombiano en cada mes. Los seis precios obtenidos se promediarán para obtener el precio en el respectivo semestre.

Como se deduce de la exposición anterior, el Ministerio, para fijar el precio del petróleo crudo colombiano no ha hecho otra cosa que proceder de acuerdo con usted conforme al siguiente concepto de su carta a que me refiero:

«Con respecto a la comparación que se haga del petróleo colombiano con el producido en otros países para los efectos de la fijación del precio, ello no depende de nosotros sino de las cualidades especiales de aquél y de la costumbre comercial».

El Ministerio ha determinado, pues, las cualidades especiales del petróleo colombiano y ha aplicado la costumbre comercial para la estimación y fijación de su precio. Por tanto espera que The Tropical Oil Company no hará reparo alguno a este procedimiento y aprobará las conclusiones a que el Ministerio llega sobre este particular, procediendo al pago de la participación del Estado en el segundo semestre del año de 1928 de conformidad con los precios fijados para el petróleo colombiano en armonía con el texto del presente oficio.

De Ud. atento servidor,

J. A. MONTALVO

Participación del Departamento de Santander y del Municipio de Barrancabermeja en las explotaciones de la Tropical Oil Company.—El artículo 34 de la ley 120 de 1919 dispuso que “Del producto íntegro de los impuestos de explotación de hidrocarburos, corresponde en razón de los yacimientos o depósitos que se encuentren en sus respectivos territorios, al Departamento, el treinta por ciento (30 por 100), y al Municipio, el cinco por ciento (5 por 100). El resto pertenece a la Nación.

Esta disposición fue luego modificada por la ley 1ª de 1925, cuyo artículo 4º dice: “En las utilidades que la Nación haya estipulado para sí en virtud de contratos sobre explotación de hidrocarburos, celebrados con anterioridad a la vigencia de la ley 120 de 1919 corresponde una participación del cincuenta por ciento (50 por 100) al Departamento en cuyo territorio se encuentren los depósitos, minas o fuentes de petróleo que hayan sido materia de esos contratos”.

El Tesoro Nacional ha recibido, por concepto de participación en las explotaciones de la Tropical Oil Company, desde 1924, año en que se hizo la primera liquidación, hasta el primer semestre inclusive de 1928, la suma de \$ 2.955,384-02. Si se calcula la participación del Departamento de Santander en un treinta por ciento (30 por 100) hasta el 11 de marzo de 1925 y en un cincuenta por ciento (50 por 100), de allí en adelante hasta el 30 de junio de 1928, asciendo dicha participación a \$ 1.451,969-07. De esta suma se le ha pagado a Santander \$ 1.182,148-48, incluyendo el giro de 17 de mayo último por \$ 170,455; de donde resulta que la Nación le adeuda un saldo de \$ 269,820-59, sin contar, como queda entendido, el último semestre de 1928 y el primero de 1929.

Por lo que se refiere al Municipio de Barrancabermeja, debo informaros que se le adeuda un saldo de \$ 24,467-83, por concepto

del cinco por ciento (5 por 100) de la participación nacional en las explotaciones hechas por la Tropical Oil Company en terrenos de la jurisdicción de dicho municipio, hasta el 30 de junio de 1928. A Barrancabermeja se le ha pagado, incluyendo el giro de 17 de mayo último por \$ 17,045, la suma total de \$ 123,301-37.

El Ministerio espera que las HH. Cámaras apropiarán en el presupuesto de la próxima vigencia la partida necesaria para pagar cumplidamente al Departamento de Santander y al Municipio de Barrancabermeja, las sumas que les corresponden por concepto de participación en las explotaciones petrolíferas.

DE LA REFORMA DE LA LEGISLACION MINERA

Son muchas las necesidades que en el ramo de Minas, adscrito al Ministerio de Industrias, debe satisfacer el legislador. No corresponde a los intereses de la República, ni al desarrollo que últimamente ha alcanzado en el mundo la industria de la minería, el sistema general que nuestras leyes han establecido, sobre la manera de beneficiar esta parte del patrimonio nacional.

En el sentido de hacer una ley minera que consulte las necesidades y los intereses del país, he tenido los mejores deseos, desde que me cupo la honra de encargarme del Ministerio de Industrias, de elaborar un proyecto que reglamente toda la materia, de manera conveniente. No obstante mis propósitos, la elaboración de este proyecto ha ido demorándose debido principalmente al empeño con que el Ministerio a mi cargo, ha querido atender al proyecto de ley del petróleo, que es en mi sentir, de más urgente necesidad.

Pero para no aplazar por tiempo indefinido las más urgentes reformas que este ramo de la administración exige, considero que, mientras se prepara por el Ministerio un proyecto completo sobre la materia, el Congreso en sus presentes sesiones, podría mediante algunas reformas, las más urgentes, adelantar una obra patriótica en este sentido.

DEL REGIMEN LEGAL SOBRE ADJUDICACIONES

Son muchas las deficiencias de que adolece el régimen adoptado por el Código de Minas sobre adjudicaciones, especialmente en lo que se refiere a la manera de comprobar derechos adquiridos y al procedimiento adoptado para hacer efectivas las oposiciones a que da lugar la presentación de nuevos denuncios.

No obstante, en la imposibilidad de hacer una reforma sustan-

cial sin la modificación íntegra del sistema, me permito llamaros especialmente la atención hacia la necesidad que hay de establecer un medio de prueba que garantice la verdad y el acierto en las decisiones administrativas que se pronuncian.

Conforme al artículo 3º de la ley 59 de 1909, los dueños de minas redimidas a perpetuidad tienen derecho a que nadie registre ni denuncie aquellas minas; y como es al Alcalde y al Gobernador o Intendente, a quienes respectivamente corresponde practicar dichas diligencias, son también ellos quienes deben abstenerse de verificarlas en caso de una oposición legalmente presentada. Pero sucede, que al acreditarse los hechos conforme a los cuales el nuevo denunciante no debe prosperar, se acostumbra presentar informaciones extrajudiciales, que, recibidas siempre sin audiencia de la parte contraria, conducen a decisiones administrativas violatorias de los derechos del nuevo denunciante. Este, naturalmente, ocurre al Ministerio solicitando la reforma de la providencia que así se ha dictado, y para ello acompaña nuevas y más numerosas declaraciones (recibidas también extrajudicialmente), para rectificar lo sostenido por las primeras; y como no hay procedimientos especiales que permitan verificar la verdad que se discute, se dicta el fallo, que informado en elementos de juicio tan deficientes, tiene que traer como consecuencia, los más lamentables desaciertos.

La adopción de un procedimiento administrativo breve que permita la discusión de la prueba, y la práctica de inspecciones oculares para verificar la identidad de la mina redimida a perpetuidad con la mina que se denuncia, acabaría, en cuanto es posible, con estos tan graves inconvenientes.

DE LA NACIONALIZACION DE LAS MINAS

Considero inaplazable también la derogatoria del artículo 3º de la ley 59 de 1909, citado antes, y según el cual “Los dueños de minas tituladas que hayan pagado el impuesto establecido y que no estén en litigio, pueden asegurar permanentemente la propiedad de ellas y quedan libres del impuesto en lo sucesivo, sin que nadie pueda registrarles ni denunciarles sus minas, si pagaren duplicado, de una vez, lo que debieren pagar en veinte años, según el Código de 21 de octubre de 1867”.

Los impuestos que hoy pagan los adjudicatarios de minas son verdaderamente irrisorios: Las minas de oro, plata, y platino, de filón o de aluvión: por el denuncia, \$ 0-50 oro y una estampilla de timbre nacional de \$ 50-00; por el título, \$ 4-00 y una estampilla

de \$ 50-00, y posteriormente un impuesto anual de \$ 1-00 por cada pertenencia; las minas de piedras preciosas pagan: por el denuncia, \$ 5-00 en estampillas de timbre nacional; por el título, \$ 50-00 por una extensión de 10 kilómetros cuadrados, y \$ 5-00 más por cada kilómetro de excedencia; las minas de cobre pagan: por el denuncia, \$ 5-00 en estampillas de timbre nacional; por el título, \$ 50-00 en estampillas, y la mitad de lo que pagan los metales preciosos, como impuesto anual.

De esta manera, deduciendo los impuestos que se pagan al practicarse las diligencias de adjudicación, cuyo importe no alcanza a cubrir los gastos que el Estado tiene que hacer para dar al interesado su título de adjudicación, con el pago duplicado del impuesto anual en veinte años, que no consulta ni las necesidades económicas ni las conveniencias industriales, la Nación ha venido entregando con una prodigalidad única en el mundo, todas sus minas, que en último término deben ser explotadas por personas extranjeras.

Como expresamente se ha consagrado en la legislación argentina, podría establecerse en la nuestra un principio según el cual "Las minas se conceden a los particulares por tiempo ilimitado", que es el principio general que se ha adoptado en todas las legislaciones del mundo.

Los comentadores del Código de Minería argentino, al referirse al alcance que tiene la citada disposición (artículo 18), se expresan en los siguientes términos:

"La perpetuidad, esto es, la duración indefinida y sin término de los derechos de dueño, es uno de los principales atributos de la propiedad general y uno de los más indispensables en la propiedad minera; porque en ningún caso se necesita tanto de ese espíritu de previsión, de duración y perfeccionamiento que, según Mr. Girardin, es inseparable del propietario.

"En efecto, para emprender trabajos serios y durables, cuyos resultados no tienen término fijo, y para que los capitales y sacrificios que el sostenimiento que esos trabajos demandan no sean perdidos, es necesario contar con la duración, con la perpetuidad de la propiedad.

"Sucede, y de esto ofrece ejemplo la minería de todos los pueblos, que sólo después de muchos años de labor y de gastos, se realice un alcance, esto es, el enriquecimiento del criadero y abundancia del mineral; y sucederá también que se cumpla el término de la concesión antes que el empresario haya logrado recibir el pre-

mio de sus sacrificios, o por lo menos, antes de haberse reembolsado de sus gastos.

“Las minas, sin embargo, están sujetas a una condición resolutoria que nace, puede decirse, de la naturaleza de las cosas; pero que no obsta a la perpetuidad de la propiedad minera, como no obsta la eventualidad de una expropiación a la propiedad de la propiedad común.

“Y esto con tanta mayor razón, cuanto que esa condición no depende de la voluntad del causante, ni de la de un tercero, ni de un acontecimiento fortuito; sino única y exclusivamente de la voluntad y del hecho propio del mismo dueño de la mina. Nos referimos al mantenimiento del trabajo que la ley impone como condición de las concesiones”.

Como condición resolutoria análoga a la que establece el Código argentino, el nuestro ha establecido la falta de pago de los impuestos anuales, la cual hace denunciante nuevamente la mina. Con una reglamentación técnica de lo que debe pagarse al Gobierno, la ley colombiana podría colocarse en este punto a la altura de las demás legislaciones del mundo, e impedir que sus productos minerales sigan saliendo del patrimonio nacional en la forma graciosa que hoy existe, mediante la derogatoria del artículo 3º de la ley 59 de 1909, de que se ha hecho mención.

DEL FOMENTO DE LA EXPLOTACION DE CIERTAS SUSTANCIAS

Otra medida que se hace también urgente para el fomento de las explotaciones mineras en el país es la reducción del porcentaje de que trata el artículo 110 del Código Fiscal. Entre las sustancias cuya explotación puede hacerse mediante contratos con el Gobierno, a que se refiere aquel precepto legal, el carbón, es sin duda, una de las más importantes; y sin embargo, de que las necesidades del país, cada vez crecientes, demandan una explotación intensiva de este artículo, el Gobierno se ha visto en la necesidad de no celebrar contratos, porque el porcentaje mínimo que ha establecido la ley en favor del Estado (15 por 100), es, en concepto de los interesados, casi prohibitivo; ésta es la razón por la cual, no obstante la comprobación de grandes yacimientos carboníferos a muy corta distancia de los ferrocarriles, se ha venido pensando muy seriamente en la petrolización de los mismos. Una participación del 10 por 100, que es en concepto de los técnicos del Ministerio, la que mejor armoniza los intereses fiscales del país con el interés de la industria, sería suficiente para estimular la explotación de aquellas sustancias.

OTRO MEDIO DE FOMENTAR LA INDUSTRIA MINERA

Para dar un impulso general a la industria de la minería en el país, se impone también como medida de grande conveniencia, revivir una doctrina análoga a la que consagraban los artículos 11 de la ley 38 de 1887 y 315 y 316 de la ley 153 del mismo año, derogados por la ley 58 de 1896.

Conforme al tenor de aquellas disposiciones, el adjudicatario de minas que después de un tiempo determinado no hubiera iniciado trabajos de explotación, o el que después de haberlos iniciado los suspendiera por determinado lapso, sin una causa justificativa, perdía el derecho adquirido en virtud de la adjudicación.

Con la derogatoria de esas disposiciones, los legisladores de 1896 se propusieron fomentar las industrias agrícola y pecuaria, entregando a título de adjudicación de minas grandes extensiones de territorio, que por ese medio debían defenderse contra los perjuicios que una explotación minera pudiera ocasionar a tales industrias.

La comisión del honorable Senado que informó para segundo debate, y que se hallaba integrada por los señores Jaime Córdoba, Miguel Guerrero S., José Domingo Ospina y Manuel José Uribe, se expresa sobre este punto, en los siguientes términos:

“En lo general en todo el territorio de la república predominan los intereses agrícolas sobre los intereses mineros, y por consiguiente muchos propietarios de fincas agrícolas denuncian minas en sus predios sin ánimo de trabajarlas y solamente para impedir que con el laboreo de ellas sean dañados sus terrenos; y vosotros convendréis en que constituyendo la agricultura la fuente principal de riqueza, es conveniente apoyar a los propietarios que así quieren conservar sus predios sin exponerlos a que sean convertidos en tierras inútiles por medio de un laboreo de minas que daña las aguas y destruye la capa vegetal de los terrenos.

“Además, en un país escaso de capitales como el nuestro, pueden encontrarse muchos propietarios de minas que aunque teniendo disposición para trabajarlos carecen de capital necesario para hacerlo; y con las disposiciones de las leyes 38 y 153 de 1887, no se hace otra cosa que favorecer a capitalistas que puedan hacer la elaboración con perjuicio de los propietarios pobres. Esos capitalistas, como la experiencia lo demuestra, son por lo regular extranjeros que sacan el oro de nuestro suelo para llevarlo a Europa a aumentar los depósitos de los bancos sin dejarnos a nosotros ningún provecho. Para nosotros y para los intereses generales de la

República es preferible que esas riquezas estén ocultas en el seno de la tierra hasta que el desarrollo del país permita que las extraigamos nosotros mismos, a que ellas vayan a aumentar la riqueza extranjera que no nos aprovecha”.

A estos razonamientos de la Comisión del Senado, la de la Cámara de Representantes, integrada por los señores Maximiliano Neira y Justiniano Montoya, agregó lo siguiente:

“Como los artículos mencionados no establecen en qué consiste la explotación de una mina, bien se comprende que la exigencia de explotarla, como requisito legal necesario para su conservación, dando lugar a dudas y aun a controversias, quitaría a la ley la precisión que es indispensable para la seguridad de los derechos, los cuales quedarían a merced de una jurisprudencia inevitablemente anárquica.

“Por otra parte, pretender que la ley determine lo que sea explotación de una mina, equivale a desnaturalizar aquélla, puesto que se le haría intervenir en cuestiones científicas que no son de su dominio, y, además, no podría establecerse de antemano una regla fija y uniforme sobre la materia porque debía variar en cada caso particular, según la clase, la situación, la riqueza y demás circunstancias peculiares de cada uno que exige o permite explotaciones diversas”.

Estas razones de orden legislativo, muy atendibles en la época en que se expidió la ley citada, no tienen hoy, en mi concepto, la misma importancia. La carencia absoluta que entonces había de capitales colombianos, y el desconocimiento de los enormes territorios con que cuenta el país para la ganadería y la agricultura, no pueden hoy tenerse en cuenta como razones fundamentales para mantener vigente una disposición tan peligrosa para el desarrollo de la minería dentro del país. Conocidas hoy las grandes extensiones que hay en la República aptas para el desarrollo de aquellas industrias, bien puede dejarse a la minería los sitios privilegiados en donde la mano de la naturaleza ha colocado tales sustancias; el agricultor y el ganadero pueden fácilmente impulsar sus industrias, mediante los cultivos y abonos de adaptación; el minero forzosamente tiene que buscar para sus actividades, los lugares precisos en donde las minas se encuentran, sin que jamás pueda adaptar para su industria otros lugares distintos, ni mejorar siquiera la riqueza de yacimientos menos apropiados para una explotación comercial.

De otra parte, si se considera el problema desde el punto de vista de los beneficios que una y otra industria pueden traer al país,

es indudable que las mayores utilidades y el mejor provecho respaldan el concepto de dar preferencia a la minería; si la mina es comercialmente explotable,—y en este supuesto debe colocarse el legislador—los beneficios que pueden deducirse de la agricultura y de la ganadería, en las extensiones relativamente pequeñas que requiere una explotación, no alcanzarán en muchos años a pagar siquiera una mínima parte de lo que la explotación minera puede producir en un corto lapso en los mismos terrenos.

Finalmente, para obviar la dificultad que anota la Comisión de la honorable Cámara de Representantes, sobre la determinación legal de lo que debe entenderse por trabajos de explotación, bien podría adoptarse el sistema que han seguido algunas legislaciones, entre éstas la de Méjico, las cuales establecen el dictamen pericial previo, como fundamento de la declaración administrativa que haya de hacerse, de estar caducada la adjudicación o abandonada la mina. Un concepto de esta naturaleza, rendido por técnicos en el ramo, previa la consideración de todos los factores y circunstancias que puedan influir en la calificación de los trabajos de explotación, sería una verdadera garantía para el minero, y lo sería también para el Estado, que por todos los medios debe propender por el desarrollo de la industria.

DE LA CENTRALIZACION DEL REGISTRO DE MINAS Y DE LA ESTADISTICA

El establecimiento de un registro central en el Ministerio de Industrias, para la inscripción de todo acto de adquisición o cambio de propiedad de las minas, prestaría también considerables beneficios, principalmente desde el punto de vista de la estadística minera en el país. Son muy frecuentes los informes que se solicitan al Ministerio sobre la estadística minera, generalmente por individuos y compañías que desean un conocimiento claro de las posibilidades de la industria en la República, para dedicar a ella sus capitales, y jamás se ha podido atender a esta solicitud, debido a la carencia de informes sobre el particular. Una labor constante para obtener los datos estadísticos de las minas que hasta el presente se han beneficiado, como la que actualmente desarrolla la Comisión minera en el Chocó, de cuyos trabajos me ocuparé más adelante, y una medida previsiva como las que os propongo, para las que en el futuro hayan de iniciarse, serían de grandísima importancia para subsanar estas deficiencias.

DE LAS LABORES ESPECIALES DEL MINISTERIO EN EL RAMO DE MINAS

En cuanto a las actividades del Ministerio en el ramo especial de Minas, son muy numerosos los asuntos de que ha tenido que conocer el Despacho a mi cargo, durante el período a que este informe se refiere. De ellos os doy una breve síntesis, para no extenderme demasiado en este punto.

CONTRATOS

Debido especialmente al elevado porcentaje que establece el artículo 110 del Código Fiscal, los contratos que para la explotación de carbón había celebrado este Ministerio, y de los cuales os di cuenta en la legislación pasada, no han podido adelantarse; una rebaja de este porcentaje en la forma que antes os expuse, estimularía grandemente la producción de esta sustancia y de las otras a que dicho artículo se refiere.

Por resolución ejecutiva de 4 de abril del año en curso, el Gobierno declaró caducado el contrato propuesto por don Teodosio Goenaga para la explotación de unas minas de mármol en el Departamento del Magdalena. Actualmente se acuerdan las bases para la celebración de otro nuevo con el señor Manuel Ordóñez Suárez, sobre estas mismas minas.

El 30 de noviembre del año próximo pasado, el Ministerio, autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, firmó sendos contratos con los señores Carlos Sevillano y Alfonso Uribe Misas, sobre explotación de unas caleras en el Municipio de Puerto Berrío, en Antioquia. Al perfeccionamiento de estos contratos se opuso el señor Pedro Trucco por medio de su apoderado, el doctor M. S. Uribe Holguín; no obstante, el Ministerio resolvió en sentido desfavorable a las pretensiones del señor Trucco; en la actualidad, el primero de dichos contratos espera el cumplimiento de alguna formalidad sobre fianza, para darle curso; el segundo ha sido sometido ya a la aprobación del Poder Ejecutivo.

ADJUDICACIONES

Adscritas las adjudicaciones de minas a los Gobernadores e Intendentes respectivos, al Ministerio de Industrias corresponde conocer de tales diligencias en virtud de las apelaciones que los

interesados interponen contra las providencias emanadas de aquellos funcionarios.

Son muy numerosos los asuntos de que ha tenido que conocer el Ministerio, por este concepto, y muy complejos los problemas de orden jurídico que se han planteado; buen número de ellos ha sido ya resuelto de manera definitiva; los otros se encuentran ya con proyecto, y próximamente serán devueltos a las respectivas oficinas de origen.

PERMISOS

Cursan en el Ministerio dos propuestas sobre canalización de los ríos Cajón, en el Chocó, y Cauca, y Palo, en el Valle, y sobre aprovechamiento de los minerales que puedan resultar al realizarse el dragado para la canalización

En la actualidad, el Gobierno se preocupa por dar a estos negocios una solución que, a la vez que consulte los intereses nacionales, sea también aceptable para los proponentes.

La ley no ha previsto la manera de acordar un aprovechamiento de la riqueza minera que se obtenga como consecuencia de una obra de utilidad pública; y como los interesados encuentran, con toda justicia, gravoso el que se acuerde con ellos un contrato en las mismas condiciones en que se celebran los de explotaciones que sólo persiguen la riqueza mineral, sería muy conveniente, que para éstos y para casos análogos, el Congreso, por medio de una ley, atendiera a una solución justa de estas necesidades.

LA COMISION MINERA DEL CHOCO

Como un acto de justicia y de estímulo a las labores que la Comisión minera del Chocó está realizando no puedo dejar inadvertidos los patrióticos esfuerzos con que dicha Comisión, dirigida por el Ingeniero, señor Enrique E White, ha venido desempeñando la delicada misión que se le encargó. (1)

I. La propiedad minera y territorial en el Chocó.—“Me permití

(1) Transcribo en seguida algunos apartes de las distintas comunicaciones enviadas por el señor Ingeniero Jefe de la Comisión, sobre los puntos de mayor importancia, en la seguridad de que por este medio apreciaréis mejor las necesidades de aquella importante sección de la República y podréis proveer de manera más eficiente a su satisfacción.

telegrafiar a Su Señoría significándole la necesidad de dictar—si fuere el caso—por el Gobierno, una medida previsora respecto a la adquisición de minas que se deriven de la propiedad civil, cuya “Revisión” y el inventario de baldíos es de mucha importancia.

“En esta región hay grandes porciones de terreno cuyos títulos son de dudoso origen, muchos de ellos, meras escrituras de venta que no citan procedencia, protocolizadas en las Notarías como matriz de la propiedad. Las parcialidades indígenas han sido desalojadas inmisericordemente por los blancos acaparadores de grandes fundos, y por los descendientes de la raza negra.

“Las minas adjudicadas, provenientes de la propiedad civil (indefinida), han venido a crear serios problemas respecto al subsuelo, y hace dificultar la localización de una y otra clase de propiedad. Es cierto que los títulos mineros abarcan toda el área de la propiedad civil, alinderada por linderos arcifinios; para ello denuncian una mina dentro de la propiedad civil, y luego toda el área restante la AMPARAN pagando por cada pertenencia un peso oro anual; esas pertenencias alcanzan en muchas ocasiones a 10,20 y más rectángulos mineros. Hacen uso del artículo 70 (sic) del C. de M.

“Las ventas de esta clase de propiedades a Compañías extranjeras, o que hoy comercian con ellas, sin ser revisados los títulos, pueden crear serios problemas al Gobierno.

“Las **concesiones** mineras adquiridas por compañías o sociedades extranjeras, son difíciles de fiscalizar, debido a que esas entidades se han hecho dueñas de muchos títulos **mineros** en el territorio de esta provincia (Istmina), propiedades cuyo origen no ha sido revisado por ese Ministerio al tenor de la ley 84 de 1927 y el Decreto reglamentario número 150 de 28 de enero de 1928.

“Un plano exacto de la región, es de imperiosa necesidad; contándose, como hoy se cuenta, con señales inalámbricas, fotografías aéreas y más procedimientos de la ingeniería moderna, no sería un trabajo largo ni costoso. Sin planos buenos es difícil el estudio de las propiedades civiles y de minas, de los baldíos nacionales, y aun de la geología de la región.

“Las propiedades mineras que hoy están a paz y salvo con el Tesoro Nacional, son relativamente pocas; cosa de 1,500, incluyendo vetas y aluviones, teniendo en cuenta las originadas de títulos civiles, redimidas, pagos adelantados y los anuales de rigor. Resulta que son muchas las minas que han vuelto a poder de la Nación; por esta causa se cree que es muy conveniente que el Gobierno suspenda la adjudicación de minas en la Intendencia del Chocó, y por

tanto, los avisos, revalidaciones, pagos por excedentes y de anualidades atrasadas, todo cuanto tienda a adquirir o revalidar propiedades mineras, por el tiempo que el Gobierno lo estime conveniente, y entre tanto que se deslinde la propiedad o se defina de acuerdo con las leyes existentes. Que toda venta o enajenación de cualquier clase que sea respecto a propiedades civiles y mineras, a Compañías, Sociedades o individuos extranjeros, sea revisada y aprobada por el Gobierno Nacional; para lo cual las partes interesadas en el negocio presentarán los títulos que acrediten la propiedad y dominio y el carácter civil del comprador. Las Compañías, Sociedades o individuos extranjeros o del país, o entidades municipales tendrán la misma obligación. Que la Administración de Hacienda Nacional de la Intendencia no acepte ningún pago que tienda a recuperar propiedades mineras abandonadas por cualquier motivo, o a reparar deficiencias anteriores. Los Alcaldes no admitirán avisos de minas de ninguna clase hasta no ser autorizados de nuevo por el Gobierno. Que el Gobierno no permita ninguna clase de operaciones con propiedades civiles o mineras cuyos títulos no hayan sido revisados.

“Muchas propiedades de las que se citan han vuelto al poder de la Nación y ella puede reservarlas entre tanto que el Gobierno haga localizar, definir y deslindar las propiedades particulares de los baldíos nacionales, y luégo disponer de ellas por leyes especiales que consulten los muchos problemas que guarda el Chocó en su importante y desconocido territorio.

“En previsión de guardar mucha parte de las riquezas del Chocó para la Nación, se debiera reservar para la Nación los yacimientos platiníferos y de metales que acompañan ese metal, sea su origen en vetas o filones, diques, solfateras, rocas o cualquiera otra procedencia distinta de la de aluviones”.

Refiriéndose a este mismo punto, dice el Ingeniero Jefe de la comisión:

“De un detenido estudio sobre el particular, la Comisión ha venido al convencimiento absoluto de que la casi totalidad de los títulos mineros, expedidos a favor de peticionarios de esta zona, contiene lagunas que es menester llenar, rehaciendo unas veces las documentaciones, ajustándose a las prescripciones de la ley, otras, impidiendo el atropello de las determinaciones vigentes las más, todo lo cual hace necesario, en nuestro concepto, que el Gobierno determine por medio de una ley especial o por una Resolución ejecutiva, si lo primero no fuere posible, una manera de statu quo en lo que diga relación a la adquisición, revalidación, concesión y pose-

sión de propiedades mineras, no permitiendo el registro, aviso, denuncia, posesión, etc., de minas en ninguna parte del territorio nacional hasta tanto fuera expedido en definitiva el Código de Minas, y ordenar la revisión de cada título en lo que respecta a la fórmula de la expedición y las prácticas rituales para la adquisición, y luego la verificación de la posesión dada por el Alcalde o Inspector, en cada una de las minas, rectificando sobre los planos, las medidas iniciales consignadas en las diligencias respectivas. Porque es el caso que en la actualidad, muchas, casi todas las minas explotadas o en explotación, tienen áreas mucho mayores de las que en realidad deben corresponderles, sin que hayan sido pagados los impuestos legales por los excesos de rigor, dada la magnitud del terreno enajenado. La revisión de títulos, mientras no haya planos del territorio, no llegará por ningún camino a considerarse como estudio serio y práctico.

Minas redimidas a perpetuidad e impuestos.—“El Gobierno por los servicios que presta a la industria minera, amparando, protegiendo, etc., a los poseedores en cuanto depende de las leyes, tiene la facultad para establecer derechos sobre las minas, equitativos y justos. El Estado, según la legislación, viene a ser en todo tiempo el verdadero dueño de las minas. La adjudicación es una forma sui generis de arrendamiento”. Por esto parece que la redención de minas, o sea el pago a perpetuidad, no debiera existir. Supongamos que una mina se titula y REDIME en un baldío nacional, conforme a la ley 59 de 1909 que restableció esa facultad, que luego se abandone o no se trabaje, habiendo perdido el Gobierno la forma del arrendamiento primitivo, y no causando sanción alguna el abandono. Resulta: que con la forma de REDENCION, grandes compañías se hacen dueñas de inmensos territorios mineros, quedando perdida para la Nación toda acción que sobre esas minas quisiera establecer. Además, y esto es una amenaza social, las minas de que se trata adquieren un derecho, como todas las de aluvión, sobre el baldío que ocupan, emanado de la ley que dice: mientras las minas de aluvión no sean abandonadas, no se puede hacer en ellas adjudicaciones de baldíos. El abandono no lo causa sino el hecho de no pagar el impuesto anual, y éste es un PESO, por 900 o 1,000 hectáreas de arrendamiento anual y sin que medie ninguna de las disposiciones del Código Fiscal en cuanto se refiere a adjudicaciones de baldíos.

“El impuesto diferencial entre las minas de veta y de aluvión, no parece conveniente. Una mina de veta, de tres pertenencias, o sean 240 metros de base por 1,800 de altura, forman una área de

43 hectáreas con 200 metros cuadrados, y paga por cada pertenencia de 240 metros por 600 metros, \$ 1-00, o sean \$ 3-00 por cada mina de tres pertenencias, entre tanto que las de aluvión, más perjudiciales a la agricultura y a los vecinos, solamente tienen un impuesto de \$ 1-00 por cada mina, que según las dos medidas que establece el Código de Minas, abarcan una superficie de tres kilómetros por tres kilómetros, o sea una área de 900 hectáreas, y en el otro caso, que es un rectángulo de 2 kilómetros por 5, tenemos una superficie de 1,000 hectáreas.

Respecto a excedentes, no se aplican con verdadero criterio jurídico las disposiciones del artículo 27 de la ley 292 de 1875, que reformó el 151 del Código de Minas, ni se tienen en cuenta para recibir el pago de impuestos por excedentes en las Administraciones Nacionales de Hacienda, donde falta, tal vez, una reglamentación que pueda ser fiscalizada por el gobierno en cuanto se refiere a las extensiones de que se hacen dueños, por el hecho de consignar únicamente un peso oro, sin haber adquirido título alguno.

Del dragaje de los ríos y del mazamorreo.—“La draga número 1, que trabaja en la actualidad en la mina de “El Salto”, correspondiente a la Concesión Castillo, ejecuta la operación de dragaje en el lecho del río contra la corriente, la cual va subiendo automáticamente, a medida que el trabajo avanza, por medio de los cables distribuidos al poleaje cilíndrico de la draga y a las amarras de las orillas del río.

“En cada sección de avance longitudinal, se requiere un dragado transversal, escalonado, que se ejecuta de un lado al otro del río, con un espesor aproximado de tres pies, y tantas veces como las que se requiere para bajar a la peña del fondo.

“Los mazamorreros o zabullidores ejecutan su trabajo al pie de la draga cuando se retira en viaje de extracción de una a otra orilla. No dan principio a sus tareas sino cuando la draga se acerca al fondo, es decir, cuando el trabajo mecánico de la compañía, ha reconcentrado mucho mineral o ha puesto al descubierto la cinta rica del fondo.

“Los nativos que ejecutan el trabajo de zabullidores al pie de la draga, restan a la compañía que elabora la mina, mucha parte del metal que se ha puesto al descubierto por el trabajo mecánico y al Gobierno el porcientaje que le correspondería de la Concesión.

“Los nativos en ningún tiempo podrían extraer oro del lecho del río con los útiles que emplean para el laboreo; si hoy lo hacen, es porque las dragas les facilitan el trabajo, o mejor dicho, porque les aparta todos los obstáculos.

“Por estas consideraciones, toda persona desprevenida y amante de la justicia, debe acatar como una medida legal, justa y conveniente, la resolución dictada por el señor Ministro Montalvo sobre estos asuntos. En la citada resolución no sobra ni falta nada. Es de sentirse que las autoridades de la región, no se preocupen por hacerla cumplir. Los mazamorreros acuden a ejecutar el trabajo prohibido, tan pronto como se imponen, por cualquier medio, de que la draga está trabajando en zona rica, en número muy considerable. Cuando las zonas son pobres, sólo son las mujeres las que ejercen el oficio a diario.

“En las dragas que trabajan minas particulares de la Compañía, fuera del lecho del río, no ocurre cosa parecida”.

Algunas de las más importantes necesidades anotadas por la Comisión, han quedado incluídas como materia de reformas de que traté al principio de este aparte; otras hay, que si bien no pueden aceptarse sin un análisis muy detenido, sin embargo, me he permitido incluírloslas textualmente, a fin de que os podáis formar un criterio exacto, acerca de ella.

SECCION TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE MINAS Y PETROLEOS

Los servicios más importantes de la Sección Técnica del Departamento de Minas y Petróleos, son el geológico y el minero. En atención a que este Departamento esencialísimo del Ministerio, fue reducido enormemente a causa de la situación fiscal que se presentó a mediados del mes de marzo del presente año, cuando apenas se iniciaban las labores de las comisiones creadas por decreto número 2,241 de fecha 22 de noviembre de 1928, los trabajos realizados fueron poco numerosos aunque de gran valor. Para dar una idea clara de las labores realizadas, he dividido esta información en dos secciones: servicio geológico y servicio minero.

SERVICIO GEOLOGICO

Convencido el Ministerio de la necesidad de dotar al país de una carta geológica que permita el conocimiento preciso y científico de sus recursos minerales, base indispensable para el desarrollo de la industria mineral colombiana, se procedió de acuerdo con las autorizaciones legales, a la contratación de expertos y al nombramiento de los empleados necesarios para integrar las comisiones que mediante un plan preconcebido, iniciarán este trabajo. A cau-

sa de los recursos reducidos de que dispuso el Ministerio para este fin, no fue posible nombrar el personal ni conseguir el equipo que corresponda a un departamento geológico capaz de hacer frente a la magnitud del trabajo que se contempla en un país tan falto de vías de comunicación y formado en su mayor parte por terrenos incultos y malsanos.

Con el objeto de obtener el mayor resultado posible, con los recursos disponibles, fueron creadas por el decreto Nro. 1,304 de 18 de julio de 1928, suplementario del decreto número 837 del 8 de mayo del mismo año, tres comisiones cuyos trabajos se iniciaron en las regiones cuyo conocimiento geológico era de mayor urgencia. Estas tres comisiones fueron:

PRIMERA COMISION.—PETROLEO

Entre los recursos minerales del país, no existe otro cuyas perspectivas sean más llamativas y sobre las cuales pueda fundar Colombia mejores esperanzas. Se sostiene que las posibilidades petrolíferas colombianas, son inmensas. Su aprovechamiento económico no puede verificarse sin su exacto conocimiento; de ahí, que el Ministerio haya iniciado los estudios geológicos de aquellas zonas que por su posición, tradición y expectativa, constituyen los lugares más apropiados para la explotación de petróleos. De suerte que la Comisión del petróleo, se ha consagrado al estudio de aquellos terrenos en donde se ha encontrado o es posible encontrar manifestaciones de petróleo, o mejor dicho, está haciendo el estudio del “terreno terciario petrolífero”.

ESTUDIO DE URABA.—COMISIONES OFICIALES

Se prestó especial atención a la región de Urabá, la cual por pertenecer a la reserva nacional y por estar geográficamente localizada en condiciones llamativas, exigía de preferencia el conocimiento completo de sus posibilidades. Los trabajos geológicos de Urabá fueron iniciados por el doctor Behr-Heider, quien principió en 1923 sus labores en la región de Dabeiba y aclaró desde ahí, las condiciones estratigráficas que reinan en Urubá. Al trasladarse a Pavarandocito, pereció en el río Sucio, y la exploración se suspendió hasta 1924. Luégo el doctor Hubach, de septiembre de 1924 hasta marzo de 1925, y de enero de 1926 hasta fines de marzo del mismo año, realizó dos exploraciones cuyos datos fueron presenta-

dos al ministerio en 28 planos y croquis, acopiados de una extensa memoria explicativa, a principios del año 1929.

Para mayor información me permito transcribir las conclusiones a que llegó el doctor Hubach en su informe explicativo.

“Las formaciones petrolíferas de Colombia se han depositado en el tiempo geológico que corresponde al Cretáceo y al Terciario y que abarca un espacio de muchos millones de años. En el Cretáceo los Andes de Colombia aún no existían, y en su lugar había un mar extenso, en el cual se depositaron grandes cantidades de sedimento o acarreo fino, cuya magnitud ha venido a ser de más de 5,000 metros en el terreno que corresponde actualmente a la Cordillera Oriental. Entre estos sedimentos existen algunos conjuntos de estratos que son petrolíferos y que se hallan más o menos en la parte media de la totalidad de los sedimentos. En el Terciario, el período subsiguiente, comenzó la desaparición de este mar, mediante la contracción de su fondo, debida probablemente a la presión que ha ejercido aquella parte continental, que se conoce con el nombre de Guayanas. Esta erección lenta no se produjo continuamente, sino que entre los espacios de contracción y erección mediaban espacios de tranquilidad constructiva y también, debido a los hundimientos seculares, el mar podía avanzar hacia las partes cordilleranas bajas, retrocediendo cuando volvía a manifestarse la contracción. A medida que la erección se efectuaba, la invasión marina y la contención de los terrenos de sedimentación disminuían, hasta llegar a ser en el Cuaternario, más grandes de lo que hoy señalan las zonas costaneras. Estos intervalos de sedimentación dieron lugar a que se formaran nuevamente en el Terciario, conjuntos petrolíferos”.

“Por ser el petróleo más bien de origen orgánico marino y preferir las regiones costaneras, los conjuntos petrolíferos no abarcan ya los sedimentos litorales de este tiempo, los cuales están situados en la actualidad en el interior del país, pero en cambio son ricas estructuras de carbón. Únicamente los sedimentos marinos que se hallan en Bolívar, Urabá, en la hoya del Magdalena hasta La Dorada, en la hoya del Pacífico, en la hoya de Maracaibo y quizá en parte de los Llanos, son petrolíferas”.

“La repartición del petróleo en estas regiones Terciarias no es uniforme, porque la abundancia de este combustible depende de la cantidad de material orgánico depositado y de la forma geográfica que hayan tenido las hoyas marinas, en la época de su formación. Teniendo en cuenta que la erección cordillerana se ha

verificado en general, de manera semejante a la actual, vemos que en la hoya de Maracaibo, existió un seno agargantado ideal para la formación de depósitos de los restos orgánicos diminutos que aporta el oleaje de alta mar y también de las ceras que viene en calidad de polen de las flores, por la vía de los ríos; todos éstos materiales se acumularon de una manera tranquila. Condiciones análogas pero no tan favorables se pueden atribuir a la antigua ensenada marina, en la parte media de la hoya del Magdalena y quizá en la hoya del César. En cambio, las condiciones de acumulación y conservación de la materia orgánica, base del petróleo, deben haber sido deficientes en el terreno ancho de Bolívar-Urabá, en donde unas veces las corrientes marinas movían el material y lo transportaban a otra parte y en otras se producía su oxidación y putrefacción. Iguales condiciones pueden suponerse para la hoya del Pacífico”.

“De acuerdo con estas reflexiones podemos suponer que dada la extensión del mar en el tiempo Cretáceo, las condiciones de acumulación de petróleo, fueron también deficientes. Hasta la fecha se conoce muy poco de las características geográficas y biológicas de este mar y por consiguiente es aventurado el generalizar las conclusiones anteriores, porque al menos en los conjuntos petrolíferos del Cretáceo, hay esquistos que demuestran una acumulación en un mar tranquilo y también existen indicios muy claros de que en este tiempo el mar se retiraba transitoriamente, dejando lagunas en las cuales se podía acumular y transformar la materia orgánica de modo favorable”.

“En Urabá existen indicios de la presencia de las formaciones Cretáceas y Terciarias. A las Cretáceas se ha adscrito el piso del río Verde y al Terciario los demás pisos, entre éstos el piso de los Tacanales, como petrolífero. Con respecto al piso del río Verde hay ligeros indicios que indican la presencia de conjuntos petrolíferos, los cuales, sin embargo, son tan débiles, que nos abstenemos de atribuirle gran importancia. Además, es sabido que, para que el petróleo pueda acumularse comercialmente, la roca debe ser porosa. En toda la gran extensión en que se estudió el piso del río Verde, la roca demuestra una compactación tan avanzada y una eliminación casi total de la porosidad, que hace imposible poder encontrar en ella, cantidades comerciales de petróleo”.

“En lo que se refiere a las rocas Terciarias, la única formación petrolífera es la que se denominó “Piso de los Tacanales”. Las posibilidades se encuentran aquí, en la parte baja que se clasificó como

un conjunto de cambio franjeado, cuyo espesor es considerable (200 a 400 metros), y que consta alternativamente de bancos de areniscas y de arcillas. Las areniscas contienen a veces detritos de conchas y detritos de vegetación y son en ocasiones de grano bastante grueso y blando. En estas condiciones se podría abrigar la esperanza de que siendo petrolíferas, la acumulación se podría efectuar en condiciones favorables. No obstante, esta arenisca es arcillosa, lo que implica una disminución de volumen de los poros y la tendencia a retener el petróleo por largo tiempo”.

“Más desfavorables aún son las emanaciones provenientes de las arcillas, lo que puede ser equivalente a que estas rocas son la “propia roca petrolífera”. En estas condiciones, como el petróleo no se desprende de las arcillas sino muy lentamente, las posibilidades son muy deficientes. Pero más aún: si a pesar de lo arcilloso de las areniscas petrolíferas, la suma de éstas pudiera constituir base para la acumulación de petróleo en cantidades comerciales, esta hipótesis se elimina cuando se considera la destrucción de las rocas protectoras impermeables que cubrían el conjunto petrolífero en un tiempo muy remoto. Esta destrucción se debe a que el piso de los Tacanales, después de su sedimentación, ha sido fuertemente comprimido y se ha levantado formando cordones y hoyas. Las partes altas, o sean los cordones, en cuyo interior se acumula el petróleo, han sido atacadas por lo que se llama la erosión, o sea la destrucción mediante las corrientes de agua, las lluvias, la vegetación, etc. La magnitud de la destrucción puede imaginarse por el hecho de que antes de la formación del piso que se denomina del Cuchillo, el conjunto petrolífero había sido cortado y aún destruido en regiones como la parte baja del río Verde. Esto sucedió hace muchos millones de años y es claro que desde esa época al tiempo actual, debe haber desaparecido la parte valiosa del conjunto petrolífero. La circunstancia de que la desaparición del petróleo no haya sido total, se debe evidentemente a que la arenisca, por ser arcillosa, no suelta tan fácilmente el petróleo, porque las arcillas lo conservan por tiempo indefinido, sin que esto quiera decir que haya de ser explotable”.

“Se puede conservar todavía la esperanza de que en Urabá pueda haber depósitos de petróleo explotables comercialmente, al considerar que el piso del Cuchillo, que ha cubierto posteriormente el piso de los Tacanales y se ha conservado en el sector septentrional de Abibe, hubiera podido servir de recipiente petrolífero, acumulando en sus estratos arenosos o ripiosos, el petróleo que emi-

graba y emigra de las estructuras rotas del piso de los Tacanales. Esta cuestión no se ha podido aclarar en Urabá, porque no fue posible el estudio del sector septentrional. Sin embargo^s las perforaciones que se han hecho en Bolívar, en esta clase de roca reciproca, no han dado resultados favorables y por esta razón siempre será arriesgado invertir dinero en exploraciones con taladro en esta parte de Abibe”.

“Lo expuesto anteriormente, se refiere a la región de Abibe y a la depresión del Sinú en su parte occidental, donde la construcción de las rocas es desfavorable y complicada. Existe otra faja petrolífera bajo el plano del León. Este terreno no se puede apreciar directamente debido a que está cubierto por el acarreo que se ha depositado en el último período geológico. Se prevé que mediante el estudio de las estructuras por el método orgánico y elemental, se podrá con el tiempo realizar este trabajo de manera satisfactoria. Por el momento el ensayo de esta faja será inconveniente, porque los conjuntos petrolíferos se hallan seguramente a profundidades mayores de las que pueden ser alcanzadas por una perforación con taladro por el sistema actual”.

Según los resultados generales y los estudios geológicos disponibles, en relación con las distintas zonas petrolíferas del país, se puede llegar a la conclusión de que sobre la costa del mar Caribe, las posibilidades petrolíferas disminuyen del Oriente al Occidente, o sea, del lago de Maracaibo hacia Urabá y Panamá.

Resumiendo lo anteriormente expuesto tendremos:

“1° El petróleo de Urabá se halla en un horizonte de la parte superior del Terciario Inferior, que es de origen parálico y límnic.

2° Los estratos del Terciario Inferior, se hallan en pliegues desde la posición vertical, hasta ligeramente invertidos hacia el W.

Esta estructura, aun cuando en sí misma no decide del valor petrolífero de una zona, dificulta los trabajos de exploración con taladro e implica que dentro del terreno cubierto por la misma virgación (virgación combinada de las cordilleras Occidental y Central), se escogerán estructuras más favorables, para llevar a cabo trabajos prácticos de ensayo, como por ejemplo en la faja anticlinal denominada San Andrés-Carmen.

3° El Terciario Inferior ya ha sido destruido por la erosión en el Neoterciario, de manera que el escape del petróleo ha podido extenderse a largos períodos de tiempo. Esto demuestra que los yacimientos petrolíferos de Urabá (Abibe), deben hallarse en un es-

tado de agotamiento avanzado y por consiguiente difícilmente se encontrarán depósitos en cantidades comercialmente explotables.

4° Las perforaciones hechas dentro de la misma formación en Bolívar, es decir, en el Paleoterciario, no han dado resultados positivos”.

COMISION DE LOS GEOLOGOS INGLESES

La región de Urabá fue también estudiada por una comisión de geólogos dependientes del Coronel Irving Frederic Yates, la cual envió al Ministerio de Industrias un extenso informe acompañado de numerosos planos y croquis geológicos, de cuyo estudio comparativo con el presentado por los geólogos del Gobierno se puede deducir el verdadero carácter de las zonas petrolíferas de Urabá. Para este efecto me permito transcribir las principales conclusiones a que llegaron los mencionados geólogos.

“Después del Cretáceo, se presentaron en los Andes fuertes plegamientos (Movimientos Laramide), luego la ruptura y la erosión. Las fallas o dislocaciones fueron acompañadas en ciertos sitios por actividades volcánicas e intrusiones ígneas (rocas andíneas). Luego vino el período de sedimentación, durante el cual no se observó actividad volcánica de importancia”.

“En muchos lugares del Terciario, éste comienza con conglomerados y aún breccias, las cuales contienen muchos guijarros en aquellas zonas en donde las “lilitas” se expusieron. Los primeros depósitos del Terciario que contienen calizas *Lepidocyclina* en algunos sitios, se continúan por sedimentos tiernos pizarrosos, los cuales contienen ordinariamente en su base muchas “*Glovigerinas*” y muy pocas en su parte superior”.

“Se mencionan también algunos lechos conglomerados, los cuales parecen haberse superpuesto en muchos casos al grupo foraminífero, a causa de los plegamientos y fallas en las rocas”.

“El grupo foraminífero está superpuesto por una serie de areniscas y conglomerados, los cuales en muchos casos comienzan por un conglomerado basáltico sin cementación. Este grupo contiene fósiles en muchos lugares, entre los cuales se halla el “Arca” característico del Mioceno. Parece que existe discordancia entre el grupo del “Arca” y los lechos o estratos superiores del Terciario, los cuales consisten en arcillas, areniscas verdosas y azulosas y pertenecen aparentemente al Plioceno”.

“Durante la formación del Terciario se suscitaron movimientos

de plegamiento, y así, se hallan los materiales pertenecientes al Terciario Inferior, redepositados en el Terciario Superior. Hacia el final del Plioceno, el Terciario se bloqueó y se dislocó por fallas. Esto es exactamente lo mismo que lo sucedido en el valle del Magdalena”.

Continúan los geólogos de Mr. Yates haciendo un extenso análisis de la región del Atrato y del área del cordón de Abibe para llegar luego a las siguientes importantísimas conclusiones:

“1ª Las zonas al W. del Atrato hasta el Sur del río Bojayá, no tienen ningún valor petrolífero, pero puede presentarse un cambio estratigráfico más hacia el Sur.

2ª En las cercanías de Nicoclí, se muestran anticlinales cubiertos por el grupo “Arca”. Esta zona podría ser estudiada si la indicación de petróleo mencionada por Mr. Ralph Arnold, existe realmente.

3ª Al este de la serranía de Abibe, se presentan posibilidades de petróleo emigrado del Cretáceo. Si se pudiera hallar una zona no tan afectada por las fallas, en posición favorable, podría existir un campo petrolífero. El estudio tendría que comprender el área encerrada por el Magdalena y la Serranía de Abibe, estando dicha zona limitada hacia el sur por la faja de rocas pre-terciarias que afloran debajo del Terciario”.

Comparando las conclusiones finales de los dos informes ya transcritas, se ve que ambos concuerdan en asignarle pocas probabilidades petrolíferas a la región de Urabá. Ninguna de las dos comisiones geológicas aconseja la inversión de dinero para exploraciones con taladro, pero ambas están de acuerdo en la necesidad de estudiar un poco más la parte oriental de la serranía de Abibe hasta la margen del Magdalena, porque creen que allí hay algunas posibilidades.

OTROS ESTUDIOS DE LA COMISION DEL PETROLEO

La terminación de los trabajos de Urabá se hizo por la Comisión del Petróleo en Bogotá, durante una buena parte del año pasado (1928). No obstante, la intensa labor que demandó la elaboración de los planos y del informe, la citada Comisión hizo, además, los siguientes trabajos:

1º Un estudio geológico de las posibilidades de irrigación de las llanuras del Tolima, del cual presentó planos y memoria explicativa que se hallan en poder del Ministerio.

2º Un estudio sobre las manifestaciones petrolíferas de la región de Guachetá y su influencia sobre las posibilidades petrolíferas de la Sabana. Se presentó al Ministerio un conjunto de planos acompañados por la memoria explicativa correspondiente. Este trabajo comprende el estudio geológico general de los planos del Rabanal y Guachetá con la determinación y análisis de las estructuras siguientes; el sinclinal de Lenguazaque, el anticlinal de la Isla-Guachetá, el sinclinal Nenguá-Miña y el anticlinal Nenguá-Miña.

En seguida se hizo el estudio estratigráfico de la región y las consideraciones para la determinación de cúpulas favorables a la acumulación del petróleo. Luégo sigue el interesante trabajo relativo a la apreciación de las manifestaciones petrolíferas, a la posición tectónica de los afloramientos, la procedencia del petróleo, la formación de sociedades para intentar su explotación y como complemento el estudio de las posibilidades carboníferas y agrícolas de la región.

PETROLEO EN LA SABANA DE BOGOTA

“La discusión amplia que se ha dado a la geología y al problema de las manifestaciones petrolíferas de Guachetá, dice el doctor Hubach, obedece a un motivo muy sencillo: la luz que arroja sobre las posibilidades de encontrar petróleo en cantidades comerciales en la Sabana de Bogotá, constituida, como sabemos, por las mismas rocas de aquella región. A primera vista parece que la Sabana no ofrece posibilidades de esta índole y quien no se ha enterado de las condiciones petrolíferas del Cretáceo no las considerará o las creará absurdas; pero, debe desde luégo, ser motivo de reflexión, el hecho de que, todo el terreno circundante a la Sabana, en el cual la erosión no ha llegado hasta el piso de Villeta, las manifestaciones se presentan regularmente con grande abundancia. Así sucede en la hoya del alto Magdalena, en el pie de los Llanos, en el mismo terreno interno de la cordillera Oriental, sobre el vector de la depresión Occidental en la región de San Cayetano y Coper, y en el vector de la depresión Oriental desde Machelá hasta más allá de Sogamoso”.

Sigue luégo haciendo el análisis de las posibilidades de petróleo en la Sabana, y termina diciendo: “Finalmente conviene dejar constancia de que existen expectativas de petróleo en la Sabana, que las condiciones estratigráficas no son favorables, pero que lo pueden ser mediante las estructuras acentuadas y que denerá ser la investigación con taladro la que defina su valor comercial. Creo

que esta clase de investigaciones es conveniente para la economía del país, no obstante ser aleatorias, pues nadie podría suponer lo que sería de benéfico para el interior de Colombia, el comprobar la existencia de petróleo comercialmente explotable en la Sabana de Bogotá.

El informe y planos que se acaban de mencionar, fueron estudiados por el ingeniero Manuel Archila, quien opina que los trabajos hechos por el doctor Hubach en la región de Guacheta, deberán ser complementados hasta llegar a la determinación de la estructura más favorable y la localización de la primera perforación. Estas ideas fueron aceptadas por el doctor Hubach y el Ministerio pretende que a su regreso del Catatumbo, se adelanten estos trabajos hasta obtener el fin indicado.

PREPARACION DEL PERSONAL COLOMBIANO

Ha creído el Ministerio de capital importancia para la continuación de los trabajos geológicos del país, la preparación del personal colombiano para esta clase de estudios. Por esta razón, la Comisión del Petróleo tiene a su servicio dos ingenieros ayudantes colombianos, quienes con la práctica que están adquiriendo, se capacitarán para que en el futuro el Ministerio pueda aprovechar sus servicios sin que haya necesidad de recurrir al personal extranjero. Por esta razón se emplearon también dos ingenieros en las otras dos comisiones geológicas, hoy suprimidas por razones de orden fiscal.

SEGUNDA COMISION.—GEOLOGIA GENERAL

La Comisión de Geología General estuvo hasta fines de agosto de 1928 en el departamento de Boyacá, encargada de la investigación de los yacimientos de asfalto, carbón, cobre y manganeso, situados en la parte meridional central de dicho departamento. Verificó también un estudio hidrogeológico de la hoya hidrográfica de la laguna de Tota, solicitado por las Empresas Unidas de Electricidad del Municipio de Bogotá, con motivo del proyecto que se tiene de aprovechar la caída a que dará lugar la desecación de la laguna.

Después de haber obtenido los datos necesarios para elaborar los informes relativos a los yacimientos de asfalto, a la laguna de

Tota, de haber practicado un estudio geológico del llamado túnel de Cuitiva, de haber colocado y medido una red de triangulación que abarca las regiones de los yacimientos arriba citados y de haber levantado la red de caminos de estas regiones, la Comisión regresó a Bogotá para rendir los informes indicados y elaborar el plano topográfico de las zonas estudiadas.

Terminados estos trabajos, la Comisión de Geología General y la Comisión de Geología del Carbón, practicaron, a mediados del mes de diciembre de 1928, un levantamiento detallado de perfil geológico por los pisos de Guaduas y de Guadalupe comprendidos entre los boquerones de Lenguaque y Guachetá, para obtener en este trayecto favorablemente descubierto, el conocimiento preciso de las características estratigráficas, necesarias para el levantamiento de las extensas regiones carboníferas de Boyacá.

Por resolución del Ministerio que ordenó la continuación y terminación de los estudios emprendidos en Boyacá, la Comisión de Geología General volvió a salir para ese Departamento a mediados del mes de marzo del presente año, integrada por el geólogo jefe, un geólogo ayudante, tres topógrafos, uno de los cuales desempeñaba la habilitación de la Comisión.

La Comisión así formada comenzó sus trabajos en Moniquirá, donde levantó un perfil del piso de Villeta, allí descubierto. En seguida se trasladó a Pueblo Viejo para continuar los trabajos interrumpidos de que se hizo mención anteriormente. Después de muy poco tiempo la Comisión fue trasladada a Bogotá, en donde se licenció el personal subalterno a causa de la restricción causada por la crisis fiscal. El geólogo jefe está desde entonces arreglando para la publicación, los informes de la antigua Comisión Científica Nacional.

TERCERA COMISION.—CARBON

Esta comisión, cuyo jefe fue el doctor Ernst Albretch Scheibe, no pudo ser integrada sino hasta pocos días antes de la crisis fiscal. Realizó el trabajo mencionado en la comisión anterior y fue suprimida cuando iniciaba sus labores en el Departamento de Caldas.

SERVICIO MINERO

En la reorganización del departamento de Minas y Petroleos se crearon tres comisiones para atender a la inspección y fiscalización de las minas en general. El personal nombrado fue muy poco nu-

meroso si se tiene en cuenta la extensión de los territorios mineros del país y la cantidad y variedad de las minas, así como las condiciones en que éstas se hallan localizadas. Los trabajos ejecutados por estas comisiones fueron pocos a causa de la reducción del personal citado, lo que fue impuesto por las circunstancias. De las tres comisiones, dos fueron totalmente suprimidas y la tercera se halla trabajando en el Chocó.

Esta comisión, cuyo jefe es el ingeniero E. White Uribe, ha enviado a este Despacho numerosos informes, en los cuales aclara una multitud de cuestiones de minas y aporta muchos datos de suma importancia para la estadística minera de esa región. Son muy numerosas las muestras de rocas y minerales enviados por la Comisión, cuyo análisis está pendiente en espera de un laboratorio adecuado; de este análisis habrán de deducirse conclusiones de innegable valor.

OTRAS LABORES DE LA SECCIÓN TÉCNICA

En la oficina de dibujo de la Sección se ejecutaron, entre otros, los siguientes trabajos:

1° Localización en los mapas de los Departamentos, de las solicitudes de concesiones de petróleo aceptadas por el Gobierno.

2° Restauración de los planos geológicos de la región de Gualanday-Payandé, levantados en 1917.

3° Restauración de los estudios geológicos hechos en la región de Girardot a Tocaima, cuyos planos, Guabinal, Barzalosa, Goloso, La Viga, La Virginia y los Colorados, se hallaban en muy malas condiciones.

4° Se elaboró un mapa geológico general de la República con destino a la misión de expertos extranjeros de petróleo.

5° Se ejecuta en la actualidad un gran mapa de Colombia, donde se mostrarán las propuestas pendientes y aceptadas en lo referente a petróleos, de suerte de poder dar una idea exacta de la situación del país en este particular.

NOTA — El doctor Ricardo Lleras Codazzi, notable hombre de ciencia, fue el Jefe de la Sección Técnica del Departamento de Minas y Petróleos, hasta el primero de mayo de este año, y a su laboración y dirección se deben los éxitos alcanzados.

LABORATORIO

Por creer el Ministerio de necesidad inaplazable, la creación de un laboratorio químico de análisis que se adapte no solamente a las rocas y muestras minerales que envían frecuentemente las comisiones geológicas y mineras, sino también adecuado para el estudio de las muestras de petróleo, cuyo conocimiento, en cuanto se refiere a sus características químicas y físicas, se hace indispensable para la determinación de su verdadero valor, se formó esta dependencia del Departamento de Minas y Petróleos y se encargó de ella al doctor R. Kohn Olaya, colombiano que hizo sus estudios especiales de química en Alemania. El doctor Kohn hizo numerosos análisis de muestras de asfalto, carbón, oro, platino, etc.

Estos trabajos fueron ejecutados en el laboratorio de química de la Fábrica de Municiones dependiente del Ministerio de Guerra, el cual, por el destino especial que tiene, carece de los elementos adecuados para un laboratorio de Minas y Petróleos. Por esta razón y por la necesidad anteriormente citada, el Ministerio hizo el pedido de un laboratorio completo, que está para llegar.

INGENIEROS ENVIADOS A ESPECIALIZARSE EN EL EXTERIOR EN LAS INDUSTRIAS DEL PETROLEO, EL HIERRO Y EL CARBON

En desarrollo del artículo 18 de la ley 14 de 1923, el Ministerio abrió un concurso por medio del decreto número 568, de 8 de abril de 1925, con el objeto de seleccionar tres ingenieros graduados para enviarlos por cuenta del Gobierno a especializarse en las industrias del petróleo, el hierro y el carbón. Como resultado del concurso fueron adjudicadas tres becas a los ingenieros Luis Vargas Vásquez, Manuel Archila M. y Eduardo Chaves Sicard (decreto número 1,103 de 1925). Por haber renunciado a la beca el ingeniero Luis Vargas Vásquez, el Ministerio la adjudicó al ingeniero Jaime Botero Londoño.

Los ingenieros Manuel Archila y Jaime Botero L. partieron para los Estados Unidos en agosto de 1925 y en la misma época el ingeniero Chaves Sicard, para Alemania. En los informes del Ministerio de Industrias correspondientes a los años 1926, 1927 y 1928, se ha dado cuenta de los trabajos realizados por los mencionados ingenieros, quienes regresaron al país en la forma siguiente:

Después de dos años y medio de estudios y trabajos prácticos, regresó el ingeniero Botero Londoño y fue encargado de la inspec-

ción de Petróleos en Barrancabermeja, puesto que desempeñó durante algunos meses. El ingeniero Manuel Archila regresó al país después de tres años de estudios y trabajos prácticos acreditados por su diploma de grado de ingeniero de petróleos obtenido en la Escuela de Minas de Colorado, y por el diploma y certificados de práctica expedidos por la Standard Oil Company of N. J., y no pudo hacerse cargo de empleo alguno por enfermedad, hasta principios de febrero del año en curso, en que fue contratado como asesor técnico del Ministerio en el Departamento de Minas y Petróleos. El ingeniero Eduardo Chaves Sicard ha regresado recientemente al país.

Durante el tiempo que el ingeniero Manuel Archila M. ha permanecido al servicio del Ministerio, ha colaborado intensamente en la preparación del proyecto de ley del petróleo, mediante tres informes de crítica y sugerencias, y tomando parte activa en el trabajo verificado por los expertos extranjeros en petróleo y en las discusiones llevadas a cabo con ellos y con los altos empleados del Ministerio.

Colaboró también en el estudio de valorización del petróleo colombiano, hecho por la Sección Tercera del Departamento de Minas y Petróleos y ejecuta varios trabajos relacionados con los informes rendidos por las comisiones geológicas y mineras y con la redacción y exposición de motivos del proyecto de ley del petróleo.

Está también dirigiendo la elaboración del mapa petrolero de la República, en la Sección Técnica del Departamento de Minas y Petróleos.

Transcribo a continuación los apartes redactados, con destino a esta memoria, por la oficina de fiscalización de petróleos:

“La Sección 3ª del Departamento de Minas y Petróleos se creó por medio del Decreto N° 837 de 8 de mayo de 1928, expedido por el Poder Ejecutivo en desarrollo de las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso en su legislatura de 1927 al Gobierno Nacional.

La deficiencia que se observaba en la fiscalización oficial en materia de minas y petróleos, así como la carencia absoluta de estadística minera y petrolera, determinó al Ministro de Industrias a crear la Sección 3ª del Departamento, bajo cuyo cuidado se puso la fiscalización de las empresas petroleras así como el desarrollo de la estadística en el ramo de minas en general y muy particularmente en asuntos petroleros.

Como se ve, la sección precitada es de reciente creación y se ha

concretado en los primeros meses de su funcionamiento al estudio del plan fiscalizador y a la reorganización de las dependencias oficiales encargadas con anterioridad del control y vigilancia en asuntos mineros.

Parte del personal creado por el decreto 837 viene actuando con toda eficiencia desde el día 11 de mayo de 1928; posteriormente y antes del 20 de julio de 1928, fecha en que terminaron las facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso para reorganizar el Ministerio de Industrias, se proveyeron los demás cargos creados por el citado decreto y en virtud de la experiencia adquirida y mediante estudios especiales hechos en los campos petroleros, el Ejecutivo expidió los decretos números 1,281 y 1,322 de 16 y 19 de julio, respectivamente, quedando la Sección 3ª, en cuanto a personal, en la forma en que hoy está funcionando.

Con motivo de la crisis fiscal que se ha presentado últimamente y para atender al plan de economías prescrito por el gobierno, hubo necesidad de declarar insubsistentes algunos de los nombramientos hechos, y por lo tanto, las dependencias de la Sección 3ª establecidas fuera de Bogotá, han venido funcionando últimamente con un reducido personal y una de ellas fue suprimida del todo.

Por el gran desarrollo que en el país va tomando la industria petrolera, seguramente no muy tarde se restablecerán las dependencias suprimidas, no sólo para poder seguir de cerca las actividades de las empresas, fin principal de la fiscalización y única forma de llevar una estadística completa, como para formar el personal que más tarde ha de encargarse de hacer cumplir la ley y sus reglamentos.

Las labores principales llevadas a cabo por la Sección 3ª desde su creación han sido las siguientes:

El Ministerio comisionó al Jefe de la Sección para que hiciera un estudio detenido de los contratos celebrados por la Nación con The Tropical Oil Company y The Andian National Corporation Ltd., empresas que actúan en el país, la primera como explotadora de la llamada "Concesión de Mares" y la segunda como empresa pública de transportes por eleoducto. Como consecuencia del estudio practicado por el Jefe citado, fue presentado al Ministro un informe detenido en el que se contemplaron algunos puntos de los contratos citados.

El Jefe de la Sección, en asocio del Contador Experto del Departamento de Minas y Petróleos, del Inspector de Petróleo, doctor Alfonso E. Ordóñez, y de un empleado de la Oficina General del Tra-

bajo, se trasladaron a Barrancabermeja con el objeto de practicar una visita detenida sobre algunas de las dependencias de la Tropical Oil Company y en especial en la oficina de la Contabilidad, en los campos de producción de la compañía y en la planta de gas donde se obtiene el producto denominado "gasolina natural".

Como consecuencia de la visita técnica a los campos de explotación se demostró que la empresa limita la producción de sus pozos por medio de obturadores ("beams"). La empresa misma últimamente ha reconocido que puede producir mayores cantidades de petróleo de las que entrega en la actualidad al eleoducto, pero afirma que esta limitación tiene fines científicos y es aconsejada por la técnica petrolera de su explotación.

La inspección de las plantas de gas que tiene en actividad la Tropical Oil Company en la concesión, vino a demostrar que la empresa, además de beneficiar el petróleo crudo, único elemento contratado, utiliza los gases naturales que fluyen junto con el petróleo procedente de los criaderos del subsuelo. El señor Jefe de la fiscalización ha hecho ya varios estudios tendientes a demostrar que la empresa no tiene derecho para beneficiar hidrocarburos distintos al petróleo crudo. El contrato original celebrado en 1906 por el Gobierno Nacional con el señor Roberto de Mares, sólo concedió al interesado el beneficio del petróleo crudo y excluyó todo otro hidrocarburo distinto a éste. Vino luego el traspaso de la concesión a la Tropical Oil Company, traspaso que no puede referirse a una materia distinta a la otorgada en el contrato primitivo, es decir, al petróleo crudo.

Concluidas las labores de la comisión en los campos y dependencias de la Tropical Oil Company, se trasladó a Barranquilla, donde fueron examinados los libros de la Richmond Petroleum Co of Colombia, empresa petrolera subsidiaria de la Standard de California y que mantiene trabajos de exploración en la propiedad privada de algunos municipios del Departamento del Atlántico. La visita se desarrolló sin incidente alguno, tanto en sus oficinas, donde fueron presentados a los funcionarios oficiales todos los libros de la empresa, como en sus campos de Usiacurí y Galapa. Los trabajos de perforación en el campo de Usiacurí estaban suspendidos a causa de dificultades insuperables confrontadas durante las perforaciones; y en Galapa adelantaba la empresa una perforación cuyas características fueron tomadas.

Concluido el trabajo en Barranquilla y en los campos de la Richmond, la comisión se trasladó a Cartagena con el objeto de efec-

tuar trabajos de inspección en las oficinas de la Gerencia de la Andian National Corporation Ltd., que funciona en tal ciudad, así como en la terminal del oleoducto y sus dependencias y en la inspección de Petróleos del Gobierno que desde tiempos anteriores funcionaba en Mamonal bajo el cuidado de un inspector y su ayudante.

La visita a las oficinas de la Andian se efectuó sin contratiempo alguno y de igual manera la de la estación de bombas, terminal del oleoducto, embarques de petróleo, control de tanques, etc., etc. No sucedió lo mismo en la visita practicada a la Inspección de Petróleos. Esta dependencia oficial estaba en el más completo abandono y desorden, y el Jefe de la Fiscalización se vio obligado, en vista de ello, a reconvénir al Inspector de Petróleos. El Ministerio declaró insubsistente el nombramiento del funcionario y nombró en su reemplazo, con carácter de interinidad, al ayudante.

Concluida la inspección oficial, la Comisión regresó a Bogotá, donde se ocupó de la redacción de un extenso informe que fue presentado oportunamente al Ministerio y en el cual, entre otras cosas, se trataba del plan de reorganización que debía desarrollarse en las Inspecciones de Petróleos.

Este plan aumentaba el personal hasta poder conseguir el control de las distintas dependencias de la Tropical Oil Company en su concesión, así como en sus estaciones de aprovisionamiento; el control del oleoducto desde los campos de producción de la Tropical hasta la entrega del petróleo a los buques tanques; la inspección de todas las compañías petroleras que actúan en el país; y consultaba la forma como cada empleado debía llenar sus funciones para conseguir un resultado armónico y que diera como consecuencia resultados favorables de fiscalización y arrojaran datos que pudieran servir para la estadística oficial sin tener que someterse a los datos suministrados por las compañías.

El plan propuesto por el Jefe de la Fiscalización se adoptó con algunas modificaciones, y como consecuencia fueron expedidos los decretos ejecutivos números 1,281 y 1,322, ya citados.

La escogencia del personal superior de las inspecciones dio mucha dificultad, debido a la escasez de elementos bien preparados en asuntos petroleros; no obstante, se logró la colaboración de distinguidos ingenieros que han aportado su buena voluntad y que en parte han logrado cumplir los prospectos del Gobierno sobre fiscalización. Actualmente se empiezan a palpar los buenos resultados de la nueva organización, como puede verse en

los informes presentados por estos funcionarios al Ministerio. Hoy los datos rendidos proceden directamente de las oficinas del Gobierno y no son copia fiel de los informes de las empresas controladas.

La Inspección de Petróleos de Mamonal encargada del control del petróleo en el terminal marítimo y su embarque en los buques tanques, puede considerarse como un modelo en su especie. Por el trabajo allí realizado, han aparecido deficiencias que el Ministerio se ocupa en solucionar por medio de comunicaciones dirigidas al señor representante ejecutivo de la Empresa en esa ciudad.

Los trabajos en Barrancabermeja, más complejos y técnicos, han dado mayores dificultades, y aunque se ha logrado hasta ahora todo el resultado perseguido, ya empiezan a verse las benéficas consecuencias propias de la fiscalización oficial. En mala hora vino a presentarse la crisis fiscal de que he hablado anteriormente, pues debido al retiro de empleados que se ha hecho por esta causa, la inspección marcha con personal demasiado reducido, si se tiene en cuenta la amplitud de los trabajos de la empresa que hay que controlar y las condiciones sui-generis del contrato con la Tropical.

Es de esperarse que en breve la situación del país se modifique favorablemente, y que se pueda volver a impulsar esta Inspección hasta lograr el control oficial en todas las dependencias de la Compañía, única manera, a mi juicio, de que el Gobierno logre que la empresa cumpla sus obligaciones estrictamente.

La Inspección de Calamar, creada por decreto ejecutivo y en desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas al Gobierno, debía estar servida por un Inspector de Petróleos, su ayudante y un conserje-chauffeur. Los nombramientos se hicieron y se alcanzó a tomar el local donde debía funcionar. La crisis fiscal obligó al Ministerio a eliminar dicha Inspección, con todos sus empleados. Las funciones encomendadas a la dependencia citada eran las siguientes, en términos generales; control del oleoducto de la Andian desde Chingalé hasta Barrancanueva; inspección de los trabajos de explotación con taladro de la Richmond Petroleum Co en los Municipios de Galapa, Baranoa, Usiacurí, Repelón, etc.; control de los trabajos de la Gulf Oil Co en los terrenos de la Tigra (Departamento del Magdalena), y del Sogamoso (Departamento de Santander); el mismo control sobre los trabajos de la Magdalena Syndicate en los terrenos del Nato (Departamento del Magdalena);

trabajos de la Latin America Petroleum Corporation of Colombia, en los Municipios del Carmen y San Jacinto (Departamento de Bolívar); control de los trabajos de la Coastal Oil Field en Las Perdices (Departamento del Atlántico); fiscalización de los trabajos de la Tropical Oil Company en sus estaciones de ventas y distribución de productos desde Puerto Berrío hasta Barranquilla, etc., etc. Estos trabajos de inspección han quedado en suspenso y la acción oficial difícilmente logrará entrar en ellos, pues considero que, dada la labor intensa encomendada a las inspecciones de Mamonal (Cartagena) y a la de Barrancabermeja (Concesión de Mares), agregando a esto la reducción del personal de estas dependencias, no será posible adscribir a tales inspecciones todo el trabajo que se había encomendado a la de Calamar.

Se espera que terminada la crisis vuelva a crearse la Inspección precitada para conseguir la inspección inmediata de los trabajos de las empresas mencionadas y para preparar el personal que ha de acutar en el futuro, cuando la industria petrolera haya tomado mayor incremento.

Con motivo del estudio y redacción del proyecto de ley del petróleo presentado por el Ministerio a la discusión del Congreso en sus sesiones de 1928, la Sección Tercera tuvo a su cuidado la redacción de la parte técnica, labor que demandó bastante tiempo y trabajo.

Además, una vez presentado al Congreso el proyecto, el Jefe de la Sección intervino en las discusiones en el seno de la Comisión de hidrocarburos del honorable Senado, a petición de sus miembros.

En el curso del mes de diciembre el Ministerio comisionó al Jefe de esta Sección para trasladarse a Barrancabermeja, Calamar y Cartagena a procurar la instalación de los nuevos empleados de las Inspecciones de petróleo que funcionan en el primero y el último lugar, y a organizar la nueva Inspección de Calamar. Además, el Ministerio quiso que se practicase una inspección detenida en la contabilidad de la Andian en Cartagena, con el objeto de allegar datos para el cómputo y discusión de las nuevas tarifas del oleoducto. El Jefe de la Sección solicitó de la Gerencia todos aquellos datos técnicos y de contaduría que permitieron conocer el costo de la obra, sus gastos de explotación, cuotas de depreciación, rendimientos, etc.

Por conducto de un alto empleado del Departamento de Provisiones, empleado responsable de los fondos del Ministerio que le

fueron entregados para practicar la compra de elementos para las inspecciones, se dotaron convenientemente estas dependencias oficiales; las oficinas de la Inspección en Barrancabermeja fueron provistas de moblaje, escritorios, ventiladores, útiles de escritorio y dibujo, todos estos elementos de la mejor calidad posible y siguiendo el criterio de que para que un empleado de la categoría de un Inspector de Petróleos pueda trabajar lucidamente, es preciso que viva decentemente y rodeado de las comodidades necesarias. Además, de estos objetos, para la movilización de los empleados, se adquirieron dos automóviles marca Ford, que trabajan tanto en Barrancabermeja como en los campos de explotación de la Tropical Oil Co

La Inspección de Mamonal fue dotada de una famosa lancha de gasolina comprada en la ciudad de Panamá. Esta lancha presta actualmente importantes servicios a la Inspección citada, y en ocasiones a otras dependencias oficiales que se sirven de ella.

Cumplida la comisión regresó el Jefe de la Sección a Bogotá, donde se ha estado ocupando, entre otros, de los siguientes asuntos:

Valorización del petróleo Colombiano — Para liquidar la participación que tiene el Estado en las explotaciones de la Tropical Oil Company, la Compañía ha presentado a la consideración del Gobierno los precios por barril, precios que se acomodan aparentemente al petróleo crudo del Mid Continent, explotado en los Estados Unidos de Norte América. Este procedimiento deja a un lado la calidad del petróleo colombiano y viene a asimilarlo a la clase de un petróleo que por su producción en los mercados americanos, ha tenido un precio extremadamente exiguo.

El Ministerio ha enviado diferentes muestras del petróleo crudo explotado por la Tropical Oil Company a diferentes laboratorios donde ha sido analizado. Los análisis han venido a demostrar que la calidad del petróleo colombiano es distinta a los petróleos del Mid Continent; pero la exactitud de los análisis citados no ha alcanzado a dar suficiente mérito al Ministerio para hacerlos valer ante la Tropical, a fin de obtener un precio más alto por concepto de la venta de sus regalías.

La presencia del doctor Manuel Archila, contratado por el Ministerio de Industrias para actuar como consultor técnico del departamento de Minas y Petróleos ha sido valioso auxilio para despejar el problema.

Preparó, pues, el Ministerio, por medio de la Sección de Fis-

calización y Estadística y con la importante colaboración del doctor Archila, un estudio sobre la valorización del petróleo colombiano, estudio que después de haber sido meditado suficientemente, se redactó en forma de comunicación oficial con destino al señor representante ejecutivo de The Tropical Oil Company.

FORMACION DEL PERSONAL TECNICO COLOMBIANO

Quiero referirme a un asunto de suma importancia para el Ministerio y para el país: el de la preparación de elementos nacionales en la industria del petróleo. Ocupándose de esta materia se expresaba así el doctor Luis Vargas Vásquez, en informe rendido al Ministerio con fecha 8 de agosto de 1928:

“En nuestro país, desgraciadamente no existen especialistas en materias petroleras y los que hemos podido conocer algo del petróleo lo hemos logrado al lado de empresas extranjeras que no siempre dejan que el nacional penetre en las intimidades científicas ni de su negocio. Es preciso tener al respecto la suficiente energía moral para reconocer lo dicho anteriormente; pero, como las cosas no pueden continuar como van y como no es posible seguir con el sistema de pagar ingentes cantidades a expertos (muchos de éstos no lo son) extranjeros que por no tener con el país vínculo alguno en gran parte de los casos sólo buscan conocimientos para luego especular con ellos, es necesario proceder a la verdadera especialización del elemento nacional, único que puede servir más tarde al país para resolver favorablemente el tema de sus petróleos.

“Para el desempeño de puestos de categoría encargados de la fiscalización de las empresas petroleras, debe escogerse un personal científico, honorable en sumo grado, trabajador y que esté resuelto a abandonar sus propios intereses para atender los de la Nación. La consecución del personal que reúna todas estas condiciones es muy difícil; pero el Gobierno no puede formarlo procurando su instrucción no sólo en las Universidades del país sino en los mismos campos de explotación de las grandes empresas petroleras donde podrían especializarse en los sistemas modernos de obturación, plantas de gas, “gas lift”, “repressuring”, observaciones geofísicas, etc., etc.

“El Gobierno, durante la Administración del señor General Pedro Nel Ospina, se preocupó por que ingenieros colombianos fuesen a los Estados Unidos a especializarse en asuntos del petróleo a fin

de que a su regreso al país ésta contara con colaboradores desinteresados y bien preparados que contribuirían a su engrandecimiento”.

“Cree el suscrito que no obstante contar ya el país con jóvenes ingenieros bien preparados en el ramo del petróleo, su número es insignificante en relación a la obra que el Gobierno debe realizar en tal sentido. Sería conveniente, salvo mejor opinión de S. S., iniciar en el estudio de las especialidades petroleras a numerosos elementos nacionales que estén dotados de buena voluntad hacia el estudio pero que por la carencia de fuentes prácticas dentro del país, no logren cumplir sus deseos. No solamente necesita la Nación de profesionales teóricos y de científicos en todos los ramos de la industria; es preciso formar especialistas prácticos que más tarde, al estilo de como lo efectúan las compañías bien organizadas, puedan desempeñar un puesto con lucimiento sin distraer su atención y sus capacidades intelectuales en la totalidad de la vastísima ciencia y tecnología del petróleo”.

“Al proceder en esta forma, al cabo de corto tiempo el Gobierno tendría colaboradores de indiscutible preparación y evitaría las grandes erogaciones que ocasionan los técnicos extranjeros...”.

“La importancia suma de estos estudios (los geofísicos), para la determinación científica y rápida de las formaciones y depósitos de petróleo induce al suscrito a llamar poderosamente la atención del señor Ministro de Industrias a fin de que, si a bien lo tiene, procure la especialización de algún grupo de profesionales nacionales en la ciencia de la geofísica. Estos estudios comprenden secciones especiales de importancia indiscutible y los elementos, así preparados, podrían prestar a la Nación invaluable servicios en la localización de las reservas petrolíferas del Estado que hasta ahora son totalmente desconocidas”.

Las ideas expuestas por el Jefe de la Sección Tercera están en armonía con el siguiente concepto del señor General Enrique Mosconi, dado al Ministerio en su venida a Bogotá:

“Para la selección del personal nacional técnico de minería y elaboración, como así mismo la del personal superior que ha de dirigir y fiscalizar la industria fiscal y controlar la del país en general, sería conveniente enviar el personal elegido a la Argentina para que realice viajes de observación y de estudio, el cual podría tener una duración de 3 a 4 meses para el personal superior del Ministerio o Departamento de Petróleos y de uno a dos años para los tres o cuatro jóvenes técnicos que se dediquen a la práctica y

perfeccionamiento de los trabajos de minería en los diferentes yacimientos del Estado o de refinación en la destilería fiscal del Estado”.

Conviene así mismo el envío de un experto en administración contador o tenedor de libros, con experiencia industrial para que conozca y estudie los sistemas y métodos de contabilidad usados en la industria y luégo pueda encontrarse capacitado para organizarlos y dirigirlos.

“El envío del personal mencionado debe hacerse por la vía diplomática”.

.....

“Posteriormente será menester proveer a la formación del personal técnico y administrativo que se requiere en una explotación en vasta escala”.

.....

Recientemente al experto norteamericano, doctor H. Foster Bein, consultado por el Ministerio sobre este particular, se expresó por escrito en esta forma:

“Ingenieros de producción.—Por el momento se recomienda que se empleen para servicios de campo tres ingenieros de producción. Uno deberá ser inspector encargado de la Concesión Tropical. El segundo entenderse con los demás arrendamientos. Y el tercero deberá estar educándose, preferentemente fuéra del país, para estar listo a la designación tan pronto como las necesidades del trabajo lo requieran, o para relevar a cualquiera de los otros inspectores, de modo que cada uno de ellos, por turno, pueda tener oportunidad de ampliar sus conocimientos y adquirir experiencia. Entretanto, los dos inspectores que permanecen en el país pueden consultar y también alternar entre sí el trabajo, como el Jefe Ingeniero lo considere prudente, a fin de evitar que caigan en la rutina y para que así puedan acrecentar su experiencia...”. “Tan rápidamente como sea posible deberán prepararse ingenieros colombianos que se hagan cargo de este trabajo, pero para establecer confianza al principio así como para asegurar que el Gobierno no está impedido para tratar con extranjeros, en tanto que se establecen precedentes, deberá ocuparse a un ingeniero de producción de alta reputación y experiencia”.

“Ingenieros ayudantes.—Al principio se necesitarán al menos

tres ingenieros ayudantes, y mirando al futuro, será económico emplear dos supernumerarios de modo de disponer de un auxiliar y de otro que esté adquiriendo fuera la preparación conveniente y estudiando los métodos nuevos”.

“Probablemente también será una economía de importancia para el Gobierno establecer un sistema de cadetes bajo el cual dos graduados escogidos en las escuelas de ingeniería colombianas fueran enviados cada año al exterior, por un término de tres años, para estudio y preparación, con el convenio de que a su regreso habrían de servir al menos por un tiempo igual como ingenieros ayudantes, a menos que el Gobierno los excusara de ese servicio. Puesto que el número máximo así en preparación sería de seis, el gasto no habría de ser grande”.

Además, del experto, señor Bain, todos los demás expertos que formaron la Comisión traída por el Gobierno al país para colaborar en la preparación del proyecto de Ley del Petróleo, manifestaron al Ministerio que los Gobiernos de sus respectivos países recibirían con agrado a los jóvenes colombianos que fueran, enviados por el Gobierno, a especializarse en los distintos ramos de la industria.

PUBLICACIONES

Con el fin de facilitar a las Honorables Cámaras Legislativas la ponderosa labor de dotar al país con una sabia y definitiva ley de petróleo, el Ministerio ha emprendido varias publicaciones, a saber: una codificación de las principales legislaciones extranjeras sobre petróleo; y tres tomos de **“Documentos Referentes al Proyecto de Ley de Petróleo presentado por el Gobierno al Congreso Nacional de 1929”**, en los cuales se contienen los conceptos de los caballeros colombianos que contestaron la encuesta del Gobierno sobre hidrocarburos, los informes de los expertos extranjeros contratados por el Ministerio para que lo asesoraran en la preparación del proyecto de ley y las actas de las conferencias celebradas con dichos técnicos y un grupo de abogados notables, junto con las conclusiones o bases para el proyecto a que se llegó en tales conferencias.

Para la publicación de estos tres voluminosos tomos de documentos no se contaba sino con un término angustioso de mes y medio, y el hecho de que ellos hayan salido a la luz pública en tiempo oportuno se debe en gran parte al interés y el esfuerzo del muy competente Director de la Imprenta Nacional, señor don Salomón Correal Torres.

BOLETIN DE MINAS Y PETROLEO

Desde el mes de enero del presente año, se viene publicando el "Boletín de Minas y Petróleo", órgano del Departamento del mismo nombre del Ministerio. Es una revista mensual y cada una de sus entregas consta de 80 páginas en dieciseisavo. En las diversas secciones del Boletín, se dan a conocer las actividades del Ministerio en lo relativo a minas y petróleo, tanto administrativas como técnicas. y, además, se procura dar una amplia información sobre la industria minera en todas sus facetas, particularmente en lo concerniente al petróleo. Esta publicación se distribuye gratuitamente en el país y en el extranjero, y se encamina principalmente a realizar una labor de propaganda de las industrias mineras y a dar a conocer al público los resultados del servicio geológico del Ministerio. Por desgracia, los fondos con que cuenta esta Revista son escasos y no ha sido posible aumentar la edición, a fin de satisfacer la constante demanda de que es objeto. Como es fácil apreciarlo, la publicación permanente y periódica de una revista de esta clase requiere el trabajo, también continuo y arduo, de una persona especialmente consagrada a tan importante asunto. Afortunadamente el Ministerio cuenta para ello con la colaboración eficiente y entusiasta del señor Luis A. Sarmiento, quien está al mismo tiempo encargado de la estadística y biblioteca del Departamento, del examen de las revistas extranjeras sobre minas y petróleos, y, en general, de las publicaciones del Departamento.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ZOOTECNIA

El Departamento de Agricultura y Zootecnia está compuesto de tres Secciones a saber :

- Sección 1.^a—Dirección y Estadística;
- Sección 2.^a—Técnica; y
- Sección 3.^a—Servicios prácticos.

La Sección 1.^a está directamente a cargo del Jefe del Departamento, y sus funciones, de acuerdo con el decreto reorgánico, son las de atender todo lo relativo a la dirección de las campañas que deben desarrollarse en los distintos ramos, por medio de los Jefes y encargados de las Secciones que forman el Departamento.

Los trabajos llevados a cabo en el término del año contado del 1.^o de junio de 1928 al 31 de mayo de 1929, pueden resumirse así:

ENSEÑANZA AGRICOLA

Circunstancias diversas no han permitido fomentar la enseñanza agrícola en las escuelas rurales.

Tal vez lo primero que debe hacerse sobre el particular es establecer los cursos de vacaciones para los maestros a fin de capacitarlos para esta enseñanza.

Pero no siendo la enseñanza llamada primaria un ramo que atienda directamente el Gobierno Nacional, y no disponiendo él por ahora de medios para cerciorarse de que efectivamente se pone en práctica la enseñanza agrícola en las escuelas rurales, quizá convendría que el legislador dictara al respecto algunas disposiciones que hagan eficaz el precepto general que sobre la materia contiene la Ley 74 de 1926. El Ministerio a mi cargo podría ayudar la iniciativa del Congreso en este sentido, en la forma de hacer que los agrónomos regionales dictaran los cursos de vacaciones a los maestros de escuela.

La gran dificultad que se presenta en esta materia es la carencia de personal. Tratando el Ministro con el distinguido experto portorriqueño doctor Chardon sobre la idea que varios eminentes colombianos han defendido, de que es indispensable traer maestros *prácticos* que, objetivamente y con su propio trabajo enseñen a nuestros labradores, el doctor Chardon le hacía presente cuán difícil es hallar en otros países aquellos maestros que resulten realmente eficaces en nuestra tierra. Sobre este particular hay ley. Lo importante es que pueda apropiarse el dinero necesario para atender al gasto que ese nuevo e importante servicio deman-

de, pues aun dificultades como la observada por el doctor Chardon son susceptibles de ser vencidas cuando se dispone de recursos pecuniarios suficientes.

Con todo, se ha prestado la debida atención a todo lo relacionado con la enseñanza agrícola primaria práctica y en tal virtud, de acuerdo con la Ley 74 de 1926 (artículo 40), el Ministerio celebró contrato con el Hermano Director del Instituto de San Bernardo de esta ciudad, por el cual se creó en dicho Instituto una Sección de enseñanza agrícola primaria práctica, la que principió a funcionar en el mes de febrero del corriente año.

Para celebrar este contrato, el Gobierno dictó el Decreto número 502 bis, de 17 de marzo de 1928, por el cual destinó la partida de \$ 15.000 para atender a su cumplimiento, y se crearon en el Instituto treinta becas por cuenta de la Nación, que fueron adjudicadas a los aspirantes que obtuvieron mejor calificación en los exámenes que para el efecto se llevaron a cabo en la oficina de la Jefatura del Departamento, ante el Jefe de éste, un Hermano de las Escuelas Cristianas, representante de la Dirección del Instituto, y otro empleado del Ministerio que actuó como calificador y Secretario.

ESCUELAS DE SERICICULTURA DE GUATEQUE Y DE BUCARAMANGA

En cada una de las poblaciones mencionadas, existe una escuela de sericicultura. La de Bucaramanga recibe de la Nación un auxilio anual, pero hay que advertir que hasta la fecha no hay constancia en el Ministerio de la inversión que se haya dado a esos fondos ni del estado en que se encuentren las labores emprendidas.

La de Guateque funciona regularmente desde hace tres años y al presente los resultados obtenidos son, por lo menos, prometedores para lo porvenir. El trabajo se ha dirigido principalmente a divulgar los conocimientos relacionados con selección de morera y cultivo de la misma, crianza de gusano y cruzamiento de distintas razas, en escala reducida, con lo cual ha sido posible aclimatar variedades exóticas, con resultados satisfactorios. Con tal objeto se han dado clases a los alumnos de la escuela y a los de establecimientos de enseñanza primaria.

A fin de darle a dicha industria el ensanche e importancia requeridos, de acuerdo con los procedimientos modernos, el Ministerio dictó la Resolución número 56, de fecha 16 de julio de 1928, por la cual comisionó al señor Roberto Azula, Director de la Escuela de sericicultura de Guateque, para trasladarse a Francia, Italia y España, a estudiar los siguientes puntos relacionados con la elaboración de la seda.

Cultivo de la morera y variedades más productivas y apropiadas a Colombia;

Producción, comercio del capullo de seda y mejores variedades del gusano;

Devanado, clasificación y comercio de la seda, maquinaria para hilarla y orientaciones del comercio mundial de sedas;

Organización y sistemas de producción de simiente de capullo en las estaciones de semillación.

Al mismo tiempo se dispuso que el comisionado, a su regreso al país, trajera las variedades de morera, capullo y máquinas más apropiadas a nuestro medio y condiciones de producción de seda con el fin de implantar los sistemas y métodos aconsejados por el estudio hecho por dicho comisionado, en la Escuela de Sericultura de Guateque, y en los demás establecimientos oficiales que le indique el Gobierno.

De conformidad con las ideas del Ministerio, expresadas en la memoria del año pasado, la acción oficial en materia de sericultura se debe dedicar:

a)- A estimular la siembra de la morera a lo largo de las cercas de los predios en tierras templadas;

b)- A estimular el cultivo del gusano de seda, repartiendo simientes puras y controlando su producción, y a comprar toda la producción nacional de capullos de seda;

c)- A beneficiar el capullo, hilando y devanando la seda para venderla en el país o en el exterior; y

d)- A enseñar lo relativo a la siembra de la morera y a la producción del capullo de seda, en todas aquellas regiones que por sus condiciones climatéricas, sociológicas y económicas sean apropiadas para el desarrollo de la industria.

Para efectuar lo primero (a), hay que tener un predio apropiado donde se cultive la morera, se estudien sus variedades y se repartan estacas de las mejores clases.

El Colegio agrícola de San Jorge en Ibagué, estaría en condiciones inmejorables para especializarse en tal rama de la industria. Podría establecerse allí un vivero, científicamente dirigido, donde se repartieran estacas de clase seleccionada a todos aquellos lugares que verdaderamente estén interesados en este particular, con lo cual quedaría iniciado el plan de acción, que después habría de desarrollarse con la acción conjunta de las distintas dependencias en proyecto.

Para desarrollar el punto b), hay que establecer un pequeño laboratorio con equipo apropiado y que esté en condiciones de controlar técnicamente no sólo las simientes sino también la clasificación y acondicionamiento de la seda que se produzca. Además, éste comprende la estación de semillas, lugar donde se deben producir las simientes de mejores calidades de capullos de acuerdo con las necesidades de la industria, y elementos adecuados para conservarla en forma que garantice buenos resultados.

El punto (c) exige un establecimiento de carácter industrial donde se pueda beneficiar el capullo, convirtiéndolo en sedas de

las calidades y tipos requeridos por la demanda nacional y aun extranjera.

El aparte *d*) es el relativo a la enseñanza que comprenderá la que se dé en los establecimientos nacionales y en otras instituciones de carácter departamental, municipal y aún privadas que se auxilien por la Nación.

Según consta en los informes del señor Director de la Escuela, el Gobierno está en lo cierto al definir su política sedera en los términos atrás consignados. Este señor ha presentado el siguiente plan de organización:

SERVICIO NACIONAL DE SERICICULTURA,

que comprende:

Dirección;
Estación sericícola nacional;
Propaganda sericícola;
Establecimientos oficiales y privados de sericicultura.

DIRECCION.- Encargada de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el fomento de la industria y del manejo de la Estación Sericícola, de la propaganda y de las relaciones con los establecimientos sericícolas del país.

ESTACION SERICICOLA NACIONAL.- Encargada de la experimentación de los cultivos de morera, repartición de estacas, análisis y producción de simiente de gusano de seda, compra de capullo y elaboración del mismo, control sedero y venta de seda, siendo de advertir que éste es un proyecto y que de llegar a realizarse, su funcionamiento estaría controlado en todas sus gestiones por el Ministerio.

PROPAGANDA SERICÍCOLA.- Se hará por medio de la Sección de Publicaciones de acuerdo con las normas y proyectos de la Dirección, previa venia del Ministerio.

ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS DE SERICICULTURA

Comprenden:

a)- Escuela Sericícola Nacional de Guateque, para enseñanza y cultivo de la morera, de la producción de gusano y repartición de estacas de morera y simiente seleccionada de gusano.

b)- Establecimientos privados y oficiales de Sericicultura: Escuela de Sericicultura de Miraflores (Boyacá).

Escuela de Sericicultura de Bucaramanga (Santander).

Granja Agrícola de San Jorge, Ibagué (Tolima).

Los otros establecimientos que se funden.

En atención al progreso creciente de la industria y a que el

Gobierno prevé la posibilidad de desarrollo ulterior, que naturalmente demanda gastos fuertes, especialmente en el principio, es conveniente que el Congreso apropie una partida suficiente para el año venidero, con el fin de iniciar trabajos en forma más amplia, pero metódica y progresiva, que más luégo asegure vida propia a lo que hoy necesariamente requiere el apoyo nacional.

La Escuela de Agricultura de Medellín, y la de San Jorge de Ibagué, funcionan con bastante regularidad y provecho para los educandos, debido a lo cual, a varios de sus alumnos, los que sobresalieron en los exámenes del año pasado, se les adjudicaron sendas becas para ingresar a la Escuela de Agricultura de la Universidad de Puerto Rico, en donde terminarán sus estudios y luégo se especializarán en los distintos ramos de la ciencia agrícola, teniendo derecho el Gobierno a utilizar los servicios de estos becados cuando hayan terminado estudios.

La Escuela Nacional de Veterinaria, funciona también con toda regularidad bajo la dirección del doctor Domenico Giovine, con quien se prorrogó el contrato sobre prestación de servicios. En dicha escuela existen por cuenta de la Nación veinticuatro becas.

TECNICOS

Para los servicios de estadística agrícola, de ganadería y de Cultivos, se contrataron tres técnicos, procedentes del Canadá, los cuales ejercieron hasta principios del corriente año; pero de acuerdo con ellos, y por estimar que su labor estaba resultando ineficaz, fueron cancelados los respectivos contratos, sin reconocerles indemnización alguna.

VETERINARIOS Y AGRONOMOS REGIONALES

Este servicio está a cargo de cuatro Veterinarios ambulantes con residencia en Medellín, Bucaramanga, Cali y Bogotá, y de seis Agrónomos con residencia en Barranquilla, Medellín, Tunja, Facatativá, Cali y Pasto, empleados que están obligados a recorrer mensualmente el territorio de sus respectivas zonas, instruyendo a los agricultores en todo lo relacionado con los procedimientos modernos sobre agricultura, y resolviendo las consultas que el público les hace. De haber dinero para ampliar este servicio y personal que lo preste a satisfacción, sería deseable extenderlo a todos los puntos del país.

INSPECTORES DE SANIDAD PECUARIA

De acuerdo con lo que ordena el Decreto número 354, de 25 de febrero de 1928, sobre reglamentación de los servicios de sanidad pecuaria en puertos y fronteras, los sitios de entrada de ganados al país, son: Arauca, Barranquilla, Buenaventura, Cartagena e

Ipiales, en donde existe ya reglamentado el servicio de inspección de los ganados que se importan y exportan.

Los mencionados empleados inspeccionan la introducción de unas 80.000 reses que entran anualmente, así: por Arauca, 25.000 reses vacunas con destino al abastecimiento de carne en Cundinamarca y Boyacá; por Barranquilla, 1.500 reses de las distintas especies, con destino a la mejora de los rebaños de los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Antioquia y Cundinamarca; por Buenaventura, 10.000 reses, de las cuales 8.000 son vacunas para el abastecimiento de carne en los departamentos del Valle y Cauca, procedentes del Ecuador, Venezuela, Costa Rica y Cuba; 1.000 porcinos procedentes del Ecuador, para la carnicería y el resto, de las varias especies domésticas, para la mejora de rebaños en el Valle y Caldas; por Cartagena, 3.500 y por Cúcuta, 30.000 que se introducen por Arauca, procedentes de Venezuela y que son destinadas al abastecimiento de carne en todo Santander. El resto se introduce por Ipiales y Tumaco, en virtud de permiso dado por el Gobierno a las autoridades para introducir de 60 a 70 reses vacunas mensualmente, para el abastecimiento de carne.

Resulta, pues, que anualmente se importan a Colombia al rededor de 74.000 reses vacunas y suideas, lo que se debe a la escasez de animales en algunas regiones, al consumo desordenado, a la matanza de reses hembras y a la ovariectomía de las aptas para la cría.

De todo esto se tiene la debida documentación, que consta en los informes que mensualmente rinden tanto los Veterinarios ambulantes como los Inspectores de sanidad pecuaria.

Se hace inaplazable la necesidad de expedir una ley que autorice al Gobierno para imponer fuertes gravámenes por el degüello o la castración de reses hembras jóvenes. Es necesario hacer excepciones que a su debido tiempo y en la reglamentación de dicha ley se establecerán, sobre bases científicas y procurando no perjudicar los intereses de los criadores.

En la Sección de Veterinaria de este Departamento, han sido resueltas todas las consultas hechas por particulares sobre enfermedades de ganados y se han repartido gratuitamente muchas medicinas.

Por la misma Sección se han tramitado 23 expedientes sobre reconocimiento de primas por la introducción al país de animales de pura sangre, por un valor total de \$ 31.315,21, y están pendientes 17 por valor aproximado de \$ 25.000, a las cuales no se les ha dado curso por haberse agotado la partida de dinero para el efecto.

Quizá la Ley 99 de 1928, que modifica la 73 de 1916, sobre pago de primas, adolece de inconvenientes; la supresión del pago de primas a los introductores de animales de las especies ovina, porcina y caprina, y el estímulo únicamente para los introductores de animales de lujo, aumenta el valor de la prima en proporción

directa del valor del animal, y desatiende el apoyo a la industria en ramos tan importantes como la crianza de cerdos, cabras, etc.

En el mes de julio del año próximo pasado, el Veterinario del Departamento fue comisionado para trasladarse a Miraflores (Boyacá) a estudiar una enfermedad en los ganados vacunos. Se trataba de anaplasmosis, y tanto las indicaciones como los tratamientos que se adoptaron dieron fin a aquella infección.

En el mes de noviembre del mismo año fue comisionado el mismo empleado para ir a Manizales a estudiar y combatir una infección que ataca a los terneros de aquella región, lo que produce una pérdida de 10.000 terneros aproximadamente. Según el estudio hecho, se trata de una diarrea producida por un bacilo del grupo de paratíficos que no se había presentado nunca con caracteres epizooticos y por consiguiente no existía el debido tratamiento al respecto. Pero con vacunas que han sido preparadas con el antígeno tomado en el propio campo de contagio y con los sueros que se están alistando, está el mencionado Veterinario combatiendo aquella infección. Se esperan, fundadamente, resultados satisfactorios.

Los Veterinarios ambulantes y los Inspectores de sanidad pecuaria están provistos de laboratorios bacteriológicos completos, con lo cual se facilita más el buen resultado de sus tratamientos.

METEOROLOGIA

En la mayor parte de los países civilizados la oficina del servicio meteorológico es una institución antigua, cuya cooperación vino muy pronto a ser factor ineludible en el plan y desarrollo de casi todo orden de actividades y en su manejo cotidiano. Es de notarse que el gran desarrollo de la aviación comercial en el último lustro no se hubiera podido realizar sin el concurso de las oficinas meteorológicas; y quien haya observado de cerca el curso de los vuelos históricos de los últimos tres años, habrá, sin duda, hallado que minuto a minuto fueron regulados por las mencionadas oficinas.

Empero, resultados como éstos no se obtienen sino tras largos años de estudio y comparación de ciertos datos que los observadores esparcidos en todo un país recojan y envíen diariamente a la oficina central. Esto es precisamente lo que la oficina o Sección de Meteorología del Departamento de Agricultura está en este momento organizando en forma regular, a pesar de la resistencia pasiva de un público que está perplejo, si no disgustado, respecto de ésta que han podido llegar a creer como una nueva excentricidad oficial.

Actualmente se reciben de 56 ciudades y poblaciones convenientemente distribuidas en todo el país, informes telegráficos diarios sobre la dirección dominante del viento, aspecto del día y precipitación lluviosa. Esta última con especificación de sus diver-

sos caracteres como tormenta, llovizna, etc. Toda esta información se anota escrupulosamente y en forma adecuada. También se reciben de todos los puestos de observación, informes mensuales que resumen las observaciones diarias. Para este efecto y con el objeto de uniformar tales datos y al mismo tiempo ahorrar fatiga a los observadores, la Sección suministra gratuitamente cuadros en blanco. Estos cuadros se coleccionan igualmente, para ser usados en estudios y comparaciones ulteriores.

Ultimamente la Sección recibió 75 equipos de meteorología, cada uno de los cuales consta de: un anemómetro, un pluviómetro, un termómetro de máxima y mínima y un psicrómetro.

Están además para llegar 35 casillas para instrumentos meteorológicos.

Varios de los mencionados equipos se han instalado ya en diversas poblaciones de la República y actualmente se están instalando algunos más.

Como parte primordial del plan de trabajo para el próximo año, la Sección se propone concluir la instalación de los equipos restantes, para así obtener dentro del más breve plazo una información meteorológica del país completa y sistematizada, que esté a la altura de su cometido.

FITOPATOLOGIA

Con fecha 30 de abril del corriente año, el Ministerio, haciendo uso de la autorización que le da el artículo 5° de la Ley 17 de 1927, dictó la Resolución número 69, por la cual envía al Fitopatólogo de este Departamento y al Agrónomo de la 1.ª zona, a las islas de San Andrés y Providencia, a practicar las siguientes diligencias: 1.ª Estudiar las enfermedades que atacan los cocotales y enseñar a los cultivadores los medios de combatirlas; 2.ª Estudiar la composición física y química del terreno, con indicación de los abonos que deben adoptarse y de los cultivos nuevos que puedan emprenderse; 3.ª Promover campaña para la intensificación del cultivo del algodón; 4.ª Examinar los depósitos de guano e investigar las facilidades que se presenten para el aprovechamiento de este abono; 5.ª Estudiar la flora silvestre y la cultivada, así como las enfermedades que las ataquen; y 6.ª Estudiar la posibilidad y conveniencia de montar una estación meteorológica de primera clase que pueda trabajar en cooperación con las estaciones similares del mar Caribe.

Dichos empleados se hallan actualmente en cumplimiento de la comisión de que se trata, la cual tiene señalado por la misma resolución un término de noventa días, y una vez cumplida, rendirán el respectivo informe.

ENTOMOLOGIA

El Departamento tuvo conocimiento de que en Boyacá había aparecido la plaga del pulgón lanígero, la cual había invadido las regiones de Sotaquirá, Paipa, Duitama, etc., amenazando destruir los frutales de aquella región, que son la principal industria de las zonas anotadas.

En vista de esto, el Ministerio dictó el Decreto número 1.065 de 13 de junio de 1928, por medio del cual se nombra una comisión formada por el técnico en cosechas y el ayudante de la Sección de Entomología para emprender una campaña en favor de los cultivos atacados. Dicha comisión se trasladó a los lugares infestados, y una vez allí procedió al examen de los huertos y a dictar las providencias necesarias para exterminar aquella plaga. Asimismo se dictaron conferencias públicas, a las cuales concurrieron los interesados en el asunto. Además, tanto en la «Revista de Industrias» como en la prensa de la capital y en hojas sueltas, se hicieron publicaciones con instrucciones a los cultivadores para terminar con aquel mal.

Posteriormente fue nombrada otra comisión para el mismo fin, de la cual hizo parte el Fitopatólogo del Departamento.

No obstante los esfuerzos hechos, el mal continúa y quizá sea necesario adoptar medidas radicales para extirparlo.

GANADERIA

La zootecnia, como es sabido, no empieza a dar frutos visibles sino después de algunos años. Por otra parte, para empaparse bien y ponerse al corriente de las necesidades y problemas que hay por resolver, en una oficina de tanta importancia como es la de Ganadería, se necesita un tiempo relativamente largo. Los estudios que permitan la elaboración de un plan técnico en estos asuntos, no deben hacerse a la ligera, sino tras concienzuda labor, pues una base mal cimentada, no puede corregirse con facilidad y perjudicaría grandemente a la industria de que se trata, la cual, bien organizada y con la atención que ha querido prestarle el Ministerio, llegará a ocupar el puesto que le corresponde como una de las principales industrias de la Nación.

Por medio de los empleados correspondientes se han resuelto las consultas que sobre ganadería han llegado al Ministerio, tanto las pedidas por correspondencia, como directamente. Se han practicado visitas en algunas haciendas de la Sabana de Bogotá, con el fin de dar indicaciones sobre el sitio adecuado y otros puntos relativos a la construcción de establos y gallineros, pastos apropiados, etc., como también para ayudar a la compra de animales puros llevados de la Sabana de Bogotá para algunos ganaderos de otras regiones.

Se han elaborado unos planos para la construcción de esta-

blos y gallineros, adecuados a las condiciones nuéstras, de los cuales se enviará copia a los hacendados que los soliciten.

Se han pedido datos a algunos de los Veterinarios regionales y se pedirán a los demás, sobre las razas de ganado de las regiones a su cargo y sobre los resultados que hayan dado las razas importadas y sus cruzamientos con las nacionales; se ha recalcado el interés que tiene lo concerniente a su adaptabilidad, resistencia al nuche, a la fiebre de garrapata o piroplasmosis, etc. Todo esto nos servirá más tarde para aconsejar la importación de determinadas razas o para negar la autorización para la de aquellas que no se hayan adaptado a las condiciones locales.

Se estudia la colaboración que pueda tener esta Sección en la Conferencia Internacional de Agricultura, Selvicultura e Industria Animal, que se abrirá en Washington el 12 de mayo de 1930. Esta conferencia tendrá mucha importancia, no sólo por los asuntos que en ella habrán de estudiarse, sino porque los delegados tendrán oportunidad de relacionarse con los principales técnicos agrícolas en los Estados Unidos y visitarán las instalaciones de agricultura más importantes de ese país.

Se ha elaborado un proyecto sobre reglamentación de la Ley 99 de 1928, relativa a la importación de reproductores y se le ha dado una interpretación, ajustada naturalmente a la ley, de la manera más favorable posible para los ganaderos o sociedades introductoras.

ESTACIONES EXPERIMENTALES Y GRANJAS DE DEMOSTRACION

La Ley 74 de 1926 ordenó al Gobierno establecer una estación experimental en tierra fría, otra en clima templado y otra en tierra cálida, lo más cercanas posible a la capital. Como en época anterior había comprado el Gobierno la finca rural llamada «La Picota», con destino a servicios agrícolas emprendidos bajo la dirección del Ministerio del ramo, este Despacho determinó aprovecharla para campo de experimentación de tierra fría. En el informe que tuve el honor de presentaros en 1928, se indican las iniciativas tomadas por el Gobierno en la Estación Experimental.

El suscrito abrigaba la esperanza de que los expertos extranjeros en cuestiones agrícolas contratados por el Gobierno, habrían de realizar los trabajos de experimentación completos. Pero los incidentes a que aludo en otro párrafo de esta memoria, frustraron tal esperanza. Con todo, se ha procurado seguir trabajando intensamente en la experimentación aunque, como es de suponer, los resultados de ella no pueden conocerse todavía, porque esta labor no puede contarse por meses ni siquiera por años, sino más bien por lustros.

En las oficinas de «La Picota» se lleva el registro de los trabajos que van practicándose, de suerte que cuando puedan ya

conocerse los resultados, podrá también reconstruirse el experimento, en todos sus detalles. Para que os forméis idea de la distribución actual de la finca, copio a continuación el informe rendido por el Superintendente de esta estación experimental y que dice así:

Estación Experimental de La Picota—Bogotá abril 25 de 1929.

Señor Ministro de Industrias:

Correspondiendo a los deseos de Su Señoría manifestados en su atenta nota numero 269 de fecha 18 de los corrientes, tengo el honor de informar a Su Señoría lo siguiente:

La finca de «La Picota» se encuentra hoy, en lo general, en buenas condiciones; se ha atendido oportunamente al arreglo de cercas y a la conveniente distribución de riegos y se han intensificado las siembras, de suerte que hoy tenemos cinco fanegadas de alfalfa, dos y media de raigrass y dos más de alfalfa peruana sembrada recientemente y que está desarrollándose muy bien; siete fanegadas sembradas con cebada raspa del país.

Dos fanegadas divididas en cinco parcelas para experimentación regadas cada una con diferentes abonos químicos. Dicha cebada fue sembrada el 14 y 15 del mes pasado y se encuentra en un estado de perfecto desarrollo.

Cuatro fanegadas sembradas con maíz, de las cuales dos de ellas son divididas en las mismas cinco parcelas de experimentación, y el resto para explotación y abonado con nitrophoska a razón de doscientos (200) kilogramos por hectárea. A causa del prolongado verano el nacimiento fue disparejo.

Veinte fanegadas de trigo italiano divididas en tres parcelas, de las cuales la primera está sembrada con la variedad «Mentana» y cuya extensión es de ocho fanegadas; la segunda de seis fanegadas es sembrada con la variedad «Saragolla» y la tercera de la misma superficie es sembrada con «Ardito». Estas parcelas están abonadas con químico nitrophoska en uno y salitre chileno el otro. A causa del verano ha tenido un nacimiento desigual, pero con unas lluvias que le han caído se ha compuesto bastante.

CAMPOS DE EXPERIMENTACIÓN EN GENERAL—Una y media fanegadas sembradas con trigo italiano «Senatore Capelli» abonado con nitrophoska a razón de doscientos (200) kilogramos por hectárea. El nacimiento ha sido regular y se encuentra en buen estado de desarrollo.

Tres cuartos de fanegada sembrada con cebadas escogidas en treinta y dos (32) números, de los cuales los quince (15) primeros han nacido muy buenos, los demás, a causa de que se sembraron más tarde, no han germinado todavía.

Una fanegada sembrada con setenta (70) variedades de trigos extranjeros y del país, los que han tenido un nacimiento normal y un desarrollo muy bueno.

Una fanegada sembrada con cuarenta (40) variedades de cebadas, diez (10) de avenas y ciento cincuenta (150) selecciones de cebadas del país, las que han tenido un nacimiento y desarrollo igual al del trigo.

Media fanegada sembrada con alverjas extranjeras y del país que también han tenido un nacimiento y desarrollo bastante bueno.

Media fanegada sembrada con distintas variedades de maíz criollo, el que ha nacido bastante parejo y se encuentra en buen estado de desarrollo.

Una fanegada sembrada con trigos y cebadas americanas, en veinte variedades, cuyo nacimiento fue lento a causa del verano y clase de tierra. La cebada ha tenido un desarrollo superior al del trigo.

Media fanegada sembrada con ocho (8) variedades de remolachas forrajeras; cinco (5) variedades de nabos forrajeros; cinco (5) de zanahorias forrajeras y dos (2) de colza para pasto de corte.

Media fanegada sembrada con veintinueve (29) variedades de frijoles extranjeros y del país. Estas dos últimas siembras no han nacido todavía por ser sembradas recientemente.

Una fanegada sembrada con doce (12) variedades de avenas; cinco (5) centenos extranjeros y dos (2) parcelas más de seiscientos cuarenta (640) metros cuadrados cada una, sembradas la una con trigo bola a voleo y la otra en hileras y con el mismo trigo.

Una parcela de ciento veinte (120) metros cuadrados sembrada con maíz pira de «La Picota» y que aún no ha nacido.

Una parcela con doscientos cuarenta (240) metros cuadrados, sembrada con maíz pira comprado en el mercado y que aún no ha nacido.

Una parcela de ochocientos (800) metros cuadrados, sembrada con maíz arroz blanco, comprado en el mercado y que aún no ha nacido.

Media fanegada sembrada con maíz harinero blanco cuyo nacimiento es apenas regular a causa de la tierra.

Dos y media fanegadas sembradas con papas americanas y selecciones de tocana y tuquereña, cuyo nacimiento ha sido irregular a causa de la tierra y el desarrollo malogrado por el tiempo.

Una fanegada dividida en ocho (8) parcelas iguales, abonada cada una con distintos abonos orgánicos y químicos y sembrada con papa tuquereña. Toda esta plantación es bastante buena y el crecimiento es normal.

Una fanegada sembrada con seis (6) variedades de maíz americano y seis (6) números seleccionados de harinero blanco. Sembrado recientemente y dañado en parte por una inundación.

Media fanegada sembrada con treinta y cinco (35) clases de pastos extranjeros y que gran parte de ellos han sido dañados por la inundación.

Tres fanegadas divididas en cinco (5) parcelas iguales para experimentos de rotación y sembradas así: maíz, trigo, cebada, papa y trébol encarnado para abono verde. Las parcelas se encontraban ya sembradas y en un estado bastante satisfactorio, pero la gran inundación que azotó esta parte no dejó nada que ver, pues todo lo llevó consigo.

Una y media fanegada destinada para experimentos en pequeño, de pastos, legumbres, tubérculos, etc., de los que gran parte de ellos ya han sido efectuados, y otra parte falta por sembrar.

Respecto a los demás puntos a que se refiere la expresada nota de Su Señoría, en pliegos separados y adjuntos a la presente me es grato acompañar a Su Señoría los informes respectivos suministrados por los Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Estación.

De Su Señoría atento y seguro servidor,

JOSÉ POSADA TAVERA

Conviene dar cuenta a las honorables Cámaras legislativas de que actualmente y debido a los trabajos realizados, la finca goza de buen regadío. El doctor Rafael R. Camacho, como Jefe que era del Departamento de Agricultura, creyó conveniente cerciorarse de la efectividad de ciertos procedimientos para proveer de agua a las fincas de la Sabana, por medio de pozos artesianos; y al efecto, sugirió la conveniencia de hacer algunos experimentos sobre el particular. El Ministerio dispuso que el señor Hubach, muy competente geólogo, rindiera informe, el cual puede condensarse en los siguientes apartes:

«La Picota» es la hacienda experimental agrícola, dependiente del Ministerio de Industrias y está situada a ocho kilómetros al suroeste de Bogotá, en el terreno plano de transición de la hoya de Usme hacia la Sabana. El suelo permeable semejante a los suelos margosos de sécano, pero en sí fértiles, que se hallan en la Sabana entre el bajo Tunjuelo y Soacha, permite buscar fuentes de agua distintas a la que ofrece el río Tunjuelo. Como se proyecta captar el río Tunjuelo para abastecer de agua a la ciudad de Bogotá, se podrá presentar la necesidad de dotar a «La Picota» de agua propia, por lo cual el Ministerio ordenó el estudio de las posibilidades de abasto por pozos artesianos. La comisión del petróleo realizó un estudio detallado de las posibilidades y presentó al Ministerio un mapa geológico y un informe explicativo, en el cual recomienda hacer una perforación para el aprovechamiento de las aguas subterráneas de la artesa geológica allí existente, cuyas condiciones, en concepto del doctor Hubach, son ideales.

Verificó también la Comisión, un estudio geológico de la hoya del Salto de Tequendama, del cual presentó un informe acompañado de planos, en los cuales hace la localización de los principales lechos carboníferos de esta importante región.

Se hizo también un estudio del cordoncito de Suba y otro del río San Francisco, de los cuales se presentaron planos e informes.

Sobre trabajo en ganadería, doy traslado al honorable Congreso de los datos que me ha suministrado el señor Secretario del Departamento de Agricultura, y que son los siguientes:

Se ha tratado de atender de preferencia la parte concerniente a la ganadería en la estación experimental de tierra fría instalada en «La Picota», por haberlo considerado de mayor urgencia, para lo cual se ha hecho lo siguiente: obtener una separación completa de los machos y las hembras, para evitar errores en materia de cruzamientos o que empiecen a servir reproductores demasiado tiernos; se lleva un registro riguroso de las hembras que van siendo cubiertas por tal o cuál reproductor, y con tal fin se están marcando los animales criollos de una manera inconfundible; se ha abierto un libro de registro para los reproductores machos, en el cual quedarán incluidos todos los datos de las hembras que se lleven para ser servidas por ellos. De acuerdo con los fines que se quieren obtener de este registro, toda hembra que se lleve, deberá ser examinada por el Jefe de la Sección de Ganadería, quien dará la autorización del caso o la negará. Tanto del servicio, como de las condiciones que reúna la hembra, quedará constancia en el Ministerio, para uso de la Sección de Zootecnia y de Veterinaria.

Se ha dado principio al examen microscópico del poder genésico de los reproductores, algunos de los cuales estaban dudosos. Se ha encarecido el ejercicio de aquéllos y los cuidados suficientes para mantenerlos en buenas condiciones de reproducción. Con este mismo objeto, se ha ordenado el cambio de los establos que actualmente ocupan, por otros más adecuados.

Se ha ordenado llevar un registro riguroso de la cantidad de leche que dé diariamente cada una de las vacas de la estación experimental, tanto de las finas como de las criollas y de hacer un análisis de la leche. Todo esto con el objeto de llevar el control que en toda granja experimental debe llevarse y para poder comparar la producción de las vacas actuales con las que habrán de dar sus crías, obteniendo de esa manera, datos fijos sobre el resultado de los distintos cruzamientos. También se ha anotado la conveniencia de practicar el ordeño de una manera más científica e higiénica. Todos estos puntos se van atendiendo a la medida de las capacidades actuales.

Se está estudiando el lugar y el sistema más apropiado para hacer unos corrales de ovejas y unas porquerizas y se hará todo lo posible por mantener las características que deben tener los cerdos de la granja en cuestión, mejorando los sistemas de alimentación, con porquerizas apropiadas, etc. Desgraciadamente se tropieza con las naturales demoras de tramitación de los pedidos en el Departamento de Provisiones y la Contraloría.

Se ha vacunado la mayor parte de los animales contra los carbonos sintomático o bacteridiano, según el caso; sólo faltan al-

gunos para los cuales se pidió la vacuna, con carácter urgente, pedidos que fueron aprobados por el Ministerio desde el 14 de mayo y que aún no han recibido la autorización del caso para su consecución.

Con el deseo de proceder a la fundación de otra de las estaciones experimentales, se inició un negocio de compra de una finca cercana a la estación de Apulo, sobre la línea del Ferrocarril de Girardot, a virtud de informe favorable dado al respecto por el señor Jefe del Departamento de Agricultura y por el técnico extranjero señor Stock; pero al hacerse el avalúo, los peritos nombrados por el Consejo de Estado conceptuaron de modo adverso a la negociación y dieron un avalúo de la finca mucho más bajo que el previsto en la promesa de contrato, por lo cual ésta, de acuerdo con lo que en ella se estipulaba, quedó resuelta. Opinan los entendidos que siendo el trabajo de experimentación el más complicado que se presenta en la reforma agrícola, conviene emprender en él poco a poco, para poder atenderlo debidamente y asegurar sus resultados. Entre otras cosas, hay que tener en cuenta la carencia de personal técnico de agricultura, que pueda hacerse cargo de los servicios de experimentación y del manejo de las estaciones experimentales. De suerte que, hasta cierto punto, ha resultado mejor no haber podido conseguir las fincas para estaciones experimentales de climas templado y cálido, pues con dedicarle por ahora todo esfuerzo a la de tierra fría, será de bastante provecho, no sólo en cuanto a la comprobación de los resultados, sino hasta para el aprendizaje mismo de cómo debe funcionar y administrarse una estación experimental. En estas cuestiones de orden técnico, en que la administración oficial fracasaría, por razones de diversa índole, lo aconsejable es contratar con personas o entidades capacitadas, la prestación del servicio. El Ministerio se ha dirigido a la Legación de Colombia en Washington, a ver si es posible que la *Tropical Research Foundation*, entidad dedicada a estos estudios, a la formación del personal técnico y a la investigación científica en asuntos de agricultura tropical, se comprometa con el Gobierno de Colombia a suministrar los técnicos, practicar los experimentos y administrar las estaciones, en una palabra, a organizar el servicio de experimentación agrícola en nuestro país. Dudo mucho de que aun aquella entidad, que es la que cuenta con mejores medios, esté capacitada para contraer todas las obligaciones predichas: pero tengo la esperanza de que al menos pudiera ella venir a atender una de nuestras estaciones experimentales.

Como resultado de estas cuestiones, transcribo a continuación el siguiente cable del Ministro de Colombia en Washington: «Washington, Julio 26 de 1929—Industrias, Bogotá.— Refiérome suyo de antier. Director Tropical Plant Research Foundation muéstrase muy interesado en plan organización funcionamiento estación experimental «La Picota» usted propone pero dice no podrá dar res-

puesta definitiva hasta estudiar detenidamente asunto conferenciar sobre él con doctor Chardon, quien vendrá esta ciudad mediados agosto.—Lecolombia»

En cuanto a granjas de demostración (que de acuerdo con la técnica y con la ley son cosa bien diferente de las estaciones experimentales), puedo informaros lo siguiente: la fundada por el Valle del Cauca como Granja Algodonera fue dedicada una parte considerable a agricultura general y tal vez sea conveniente que por ley se autorice ésto de modo expreso, para que esa entidad pueda gozar no sólo de las ventajas de Granja Algodonera sino también de las que se establecen para las granjas de demostración. El Gobierno Nacional ha demostrado el grande interés que despierta en él esta granja, puesto que la ha dotado con los recursos de que se dispone. El Ministro, en el viaje que hizo a los Departamentos occidentales del país, pudo cerciorarse de que para fundar esa granja se ha trabajado con el mayor entusiasmo, con espíritu patriótico y con preparación científica. Parece que el terreno de la granja va a quedar cruzado por una carretera que acorta la distancia entre el punto de entrada a la finca y la ciudad de Palmira, lo cual hará que las gentes prefieran ese camino y, por consiguiente, que todos los transeúntes puedan contemplar los trabajos de la granja. Además, allí se principió por hacer el estudio agrológico, de suerte que el plano respectivo demuestra las posibilidades de la finca, casi palmo a palmo. El doctor Ciro Molina Garcés, digno Secretario de Industrias del Valle, y apóstol de la agricultura, ha sido el alma de la fundación y no creo exagerado decir que del resurgimiento agrícola del Valle del Cauca. Para encajar perfectamente dentro de la ley el auxilio relativamente cuantioso con que la Nación ha contribuído para esta granja, se celebró un contrato entre los gobiernos nacional y departamental, en que éste se compromete a cumplir todas las obligaciones referentes a Granja Algodonera de que tratan las leyes especiales sobre esta materia.

La Granja Agrícola de Antioquia ha recibido también auxilio del Gobierno; parece que su marcha es regular y que dará muy buenos resultados no sólo como Granja Agrícola, sino también como campo de aprendizaje para los alumnos de la importante Escuela de Agricultura de Medellín. Sobre el pago del auxilio nacional correspondiente a 1928 ha habido algunas dificultades, porque las cuentas de la Granja vinieron involucradas con algunas partidas que propiamente corresponden a la Escuela de Agricultura. Para allanar las trabas, el Ministerio resolvió avanzar una suma a buena cuenta del auxilio nacional y dejar pendiente el asunto mientras logra aclararse por completo u obtener una reforma legal que favorezca o permita favorecer conjuntamente la Granja y la Escuela.

También el Departamento de Caldas ha procedido a fundar su Granja y consiguió para el efecto un terreno dividido en dos

lotes, de los cuales uno se destina, a Granja Cafetera, costeada por la Federación Nacional de Cafeteros, y otro, a Granja de Agricultura General. Supuesto que en aquel próspero y simpático Departamento la casi totalidad de actividades agrícolas se han dedicado al cultivo del café, era de imperiosa necesidad propender por el adelanto de la agricultura general, por cuantos medios sea posible y al efecto, el Ministerio, con la valiosa cooperación de las autoridades departamentales y de la Sociedad Caldense de Agricultores, propendió por la fundación de aquella granja y tuvo la satisfacción de pagarle el auxilio nacional correspondiente.

Desde 1927 se propuso el Ministerio la fundación de la Granja Experimental de Boyacá; el año pasado se celebró una promesa de contrato entre los gobiernos nacional y departamental, en que éste último se comprometía a conseguir el terreno adecuado para la granja y el Gobierno se obligaba a dar el dinero necesario para comprarlo. Larga y laboriosa fue la gestación de esta búsqueda del terreno, por emulación laudable entre las distintas regiones del Departamento, pues cada cual quería que fuese en ella donde se fundara la granja. La fuerza de las cosas vino a poner término a tal incertidumbre, pues el 31 de diciembre de 1928, para evitar que expirara el año fiscal y se cancelara la reserva de Contraloría, perdiéndose por consiguiente para el ramo de agricultura el dinero apropiado, el Ministro celebró una conferencia telegráfica con el señor Gobernador de Boyacá y le encargó la urgencia de perfeccionar ese mismo día la operación de compra, la cual el mismo señor Gobernador había estado gestionando con mucho celo y actividad. Demostración práctica de estas cualidades del señor Gobernador fue el hecho de que a las 10 de la noche firmara la escritura de compra, o, para mejor decir, de promesa de compra, del predio denominado «Las Mercedes», que está situado sobre la carretera Central del Norte, equidistante de las importantes ciudades de Paipa y Duitama. El Ministerio, para hacer la erogación correspondiente y finalizar el perfeccionamiento de este negocio, ha estudiado los títulos de propiedad del inmueble y a indicación del Abogado del Ministerio, ha exigido algunas aclaraciones, las que hasta ahora han dado resultados satisfactorios. Falta algo en relación con el derecho a abastecerse de las aguas del río Surba y algún otro requisito de carácter jurídico: para obviar dificultades se ha dispuesto que el Abogado consultor del Ministerio se traslade personalmente a Boyacá y complete y aclare la titulación de la finca, de manera que al mismo señor Abogado le satisfaga plenamente para que la Nación al hacer la compra, quede segura.

SOCIEDADES DE AGRICULTORES Y CONGRESO AGRICOLA NACIONAL

En la capital de la República funciona la Sociedad de Agricultores de Colombia, a la cual se alude en varias leyes y está constituida, por una de ellas, en cuerpo consultivo del Gobierno sobre materias agrícolas. El Ministerio ha buscado el consejo y el apoyo de esta corporación y en justicia hace constar que se le han prestado generosa y ampliamente. Aún más: va ya para dos años que el actual Ministro concurre a las sesiones que semanalmente celebra la Junta Directiva de esta benemérita institución y ella ha retornado con suma galantería la asiduidad del Ministro, pues en una reforma de sus estatutos, determinó hacerlo miembro de aquella Junta Directiva, con voz y voto en ella. Entre otros muchos asuntos tratados y consultados con la benemérita entidad a que aludo, está el de la administración de «La Picota». La Junta Directiva, por invitación del Ministro, visitó dicha finca, observó su estado, las experimentaciones y la manera como se llevan, el sistema de regadío, el estado de las construcciones que allí se adelantan y el estado económico de la Estación Experimental. Tres de sus miembros, los señores José Jesús Salazar, Eduardo Tavera Navas y Pedro María Ortega fueron nombrados por la Presidencia de la Sociedad, en comisión, para efectuar el estudio de las cuentas y de los trabajos, de acuerdo con ahincada solicitud del suscrito: se impusieron una labor tan desinteresada como difícil, hasta formarse ideas claras sobre el asunto y presentar un cuadro demostrativo del movimiento de fondos, que permite apreciar la situación fiscal y administrativa de «La Picota». Ese cuadro contiene algunos puntos discutibles, en particular el que se refiere a un cálculo hecho por tanteo, sobre gastos respecto de los cuales no tuvo la comisión datos precisos; pero en todo caso, el desempeño de la comisión por los prenombrados señores, obliga la gratitud del Gobierno. Con ellos ha conversado el Ministro sobre la manera de organizar la Estación Experimental de tierra fría, y tanto ellos como la Sociedad de Agricultores de Colombia se han manifestado con el ánimo mejor dispuesto a cooperar en el sentido de conseguir los mejores resultados. Como dato interesante conviene advertir que, según cuentas, la hacienda de «La Picota» produjo de septiembre de 1928 a mayo de 1929 la suma de \$ 689.00; y que de mayo a esta parte, según los informes que me suministran los empleados, ha producido de \$ 700.00 a \$ 800.00 por mes, aumento que coincide con reformas que se han ido introduciendo en el manejo de la Estación Experimental. Por supuesto que el Ministerio no incurre en el error de pretender que la finca pueda sostenerse con sus propios productos, pues una estación experimental supone gastos superiores, no es de rendimiento fiscal y sus productos más valiosos son las conclusiones y datos que pueden aprovechar los agricultores, lo cual vendrá a representar

en el futuro un rendimiento económico que justifique las erogaciones hechas en ella.

Cuando el Ministro de Industrias estuvo en la ciudad de Manizales, con el objeto de asistir al Tercer Congreso Nacional de Cafeteros, tuvo el gusto de hacer una visita a la Sociedad Caldense de Agricultores. Esta Sociedad, integrada por elementos de mucha valía, está realizando una labor verdaderamente admirable. Como su similar, la Sociedad de Agricultores de Antioquia, ha fundado sociedades de agricultores en muchos municipios, y además de los profesionales en agricultura y veterinaria que el Gobierno Nacional tenga en el Departamento, por su cuenta y a su costa, mantiene otros que visitan constantemente las fincas, recogen observaciones y dejan sus enseñanzas en ellas. Los conocimientos y el sentido práctico que distinguen al personal directivo de la Sociedad Caldense de Agricultores, despertaron el entusiasmo del suscrito, quien en plena Junta propuso la reunión de un Congreso Agrícola Nacional que tendiera principalmente a la coordinación de las Sociedades de Agricultores entre sí, al intercambio de ideas entre los miembros de unas y los de otras, a levantar el espíritu de solidaridad del gremio y de cooperación recíproca. El doctor Pomponio Guzmán, eficacísimo Presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia y quien, con tal carácter, se hallaba presente en la Junta de la Sociedad Caldense de Agricultores, manifestó entonces que la Sociedad de Agricultores de Colombia acariaba de tiempo atrás la misma idea, cuya realización se había demorado solamente en vista de que algunos Departamentos no contaban aún con sociedades de agricultores que se hicieran representar en un Congreso Agrícola.

En asocio del mismo señor Presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia convocó el Ministro una reunión de agricultores en la capital del Valle del Cauca: justo es reconocer que notables miembros de ese gremio acudieron presurosos al llamamiento y, en tal virtud, pudo instalarse la Sociedad de Agricultores del Valle del Cauca, de la cual se espera mucho en pro de la industria agrícola en esa comarca llamada, por su feracidad, por su posición geográfica, por su topografía y por sus otras condiciones, a competir ventajosamente con otros ricos campos de producción agrícola del mundo.

Satisfactorio fue también para el Ministro tratar en Popayán y en Ibagué con miembros muy distinguidos de las Sociedades de Agricultores del Cauca y del Tolima, respectivamente, hacerles presentes las ventajas que leyes recientes ofrecen a los agricultores, por medio de sus sociedades, insinuarles que cumplan las formalidades establecidas para tener derecho a las subvenciones decretadas por ley, y brindarles un apoyo sincero y efectivo, a la vez que pedirles el suyo muy importante para el fomento de la agricultura y la realización de los planes agrícolas en que está empeñado el Gobierno, particularmente en desarrollo de la Ley 74 de 1926.

Recientemente se ha fundado la Sociedad de Agricultores de Santander, de suerte que son ya pocas las capitales en donde no hay todavía sociedad de agricultores, deficiencia que, dado el interés con que para llenarla trabajan de consuno el Gobierno y la Sociedad de Agricultores de Colombia, habrá de quedar subsanada dentro de poco tiempo. Será muy plausible que cada una de las sociedades de agricultores departamentales cultive estrechas relaciones con la Sociedad de Agricultores de Colombia y con las de otros departamentos; y que, imitando el ejemplo de la últimamente citada, de la de Antioquia y de la Caldense, funde en todos los municipios, si es posible, sociedades de agricultores, porque si alguna obra hay que implique la necesidad de esfuerzos solidarios para alcanzar su mayor prosperidad, es ésta de la agricultura. Por fortuna las honorables Cámaras Legislativas se han preocupado en los últimos años del estudio y resolución de los problemas agrícolas; y en particular, han establecido ventajas que favorecen la formación y el funcionamiento de las sociedades de agricultores, por lo cual creo innecesario hacer en éste lugar insinuaciones al respecto.

Como quedó ya dicho, la Sociedad de Agricultores de Colombia, y el Ministro, como tal y como miembro de la Junta Directiva de ella, convocaron el Congreso Agrícola Nacional, que se reunió en Bogotá del 20 de junio al 5 de julio del corriente año. El programa de este congreso, preparado por la Sociedad de Agricultores de Colombia como junta organizadora de él y cuyos números habían sido repartidos entre las distintas delegaciones, fue un programa muy extenso, hasta el punto de que algunos dudaron pudiera realizarse. Con todo, en el Congreso se trataron casi todos los números de dicho programa y los trabajos correspondientes, así como las conclusiones y los acuerdos aprobados, los publicará la Sociedad de Agricultores de Colombia en oportunidad que permita a vosotros conocerlos oficialmente y aun resolver las cuestiones que son de vuestra incumbencia y que quedaron allí planteados. A este Congreso concurrieron eminentes personalidades del país, y no sólo de los que residen en la capital, pues algunos de sus miembros, y no pocos, hicieron viaje especial desde apartadas regiones, para concurrir a tan importante asamblea. Con la celebración del Congreso coincidió la venida a Bogotá de los señores Gobernadores de Caldas, Cauca, Tolima y Valle, invitados por el señor Gobernador de Cundinamarca a festejar la unión por ruedas, de Bogotá con la costa del Pacífico: dichos señores Gobernadores fueron distinguidos por el Congreso con la designación de miembros honorarios de él y con derecho a voz en sus deliberaciones.

Como el Departamento del Valle del Cauca había traído de Puerto Rico un cuerpo de técnicos en agricultura, y el suscrito Ministro, a su paso por Cali había arreglado con el Gobierno departamental la venida a Bogotá del doctor Carlos E. Chardon,

Jefe de los expertos portorriqueños, aprovechó la reunión del Congreso Agrícola como la mejor oportunidad para invitar al doctor Chardon a que visitase la capital de la República. El Congreso Agrícola, a moción del Ministro, resolvió escuchar una exposición del doctor Chardon, en la cual éste inició las ideas capitales sobre el modo como, en su concepto, debe ponerse en práctica un plan de fomento agrícola. Me prometo insertar en los anexos de esta Memoria dicha conferencia.

Al dar las gracias públicamente, como las doy aquí, al doctor Chardon, por la amabilidad con que respondió a mi llamamiento, la sencillez y franqueza con que trató con el Ministro el tema para el cual se había solicitado su concurso, y la exposición que hizo ante el Congreso Agrícola, se regocija el patriotismo del suscrito, por cuanto los consejos del doctor Chardon coinciden con el plan de fomento agrícola consignado en la Ley 74 de 1926; de suerte que el mismo doctor Chardon sugirió la idea de que propiamente lo que él indicaba era el orden de preferencia en que deben realizarse los trabajos de fomento agrícola; y doblemente halagüeño resulta para los colombianos ver que también esas indicaciones del doctor Chardon coinciden con el método que ha observado el Gobierno al dar cumplimiento a la precitada ley de agricultura.



DEPARTAMENTO DE COMERCIO E INDUSTRIAS VARIAS

OFICINAS DE INFORMACION COMERCIAL

La ley 11 de 1918 y la 44 de 1919, son las primeras disposiciones legales que organizan la propaganda y la información comercial del país en el exterior, adscribiendo estas funciones a los consulados, en especial, a los consulados generales. Posteriormente, la ley 45 de 1922 y el artículo 6º de la ley 115 de 1923, crearon un organismo especial para esta función que culminó con el establecimiento de las oficinas de Información Comercial en Londres, París, Hamburgo, Barcelona y Nueva York.

La insuficiente dotación en personal y sobre todo, en dinero, para el desarrollo de una labor tan múltiple y costosa, impidió el que las oficinas mencionadas llevaran adelante su cometido con toda la amplitud y éxito que fuera de desearse. El suscrito, deseoso de remediar esta situación deficiente, elaboró el decreto número 1,286, de 17 de julio del año pasado, que no tuvo cumplimiento en algunos de sus puntos más importantes, por la circunstancia de no haber sido posible la apropiación de los fondos necesarios dentro del presupuesto, a pesar de haberse dictado este decreto en virtud de las autorizaciones conferidas al Ministerio por la ley 25 de 1927. La carencia, pues, de medios económicos para estimular convenientemente el trabajo de las oficinas, dotando algunas de mejores locales y de mejores y más abundantes elementos, y sobre todo, la situación fiscal que en los actuales momentos se atraviesa, movieron al Gobierno a adscribir nuevamente las funciones de agentes de información comercial a los consulados generales en donde existían las oficinas; esto se hizo por medio del decreto número 1,041 de fecha 15 de junio postrero.

Con todo, no puede desconocerse que las oficinas de Información Comercial contribuyeron mucho al conocimiento del país en el exterior y al fomento de las relaciones comerciales con otros pueblos.

El Ministerio de Industrias procederá de acuerdo con el de Relaciones Exteriores a estudiar la mejor manera de organizar la colaboración entre ambas entidades, a fin de que el servicio de información comercial del país alcance el éxito apetecido dentro de

los actuales limitados recursos. Considero que para el logro de este propósito se hará preciso el nombramiento de un empleado en cada uno de los cinco consulados generales que señala el decreto arriba aludido, para que se encargue concretamente de los asuntos de información bajo la inmediata dirección del Cónsul respectivo.

Parece lo más conveniente que el legislador autorice al Gobierno para reorganizar el servicio informativo de Colombia en el Exterior, a fin de que pueda o bien proveer (por concurso o directamente, que sería lo mejor), los puestos de las oficinas o contratar la prestación de dichos servicios de información, cosa que parece la más aconsejable, sobre todo si se celebran contratos por corto plazo de manera que el Gobierno y el público puedan cerciorarse de la eficacia del servicio y aquél obrar en consecuencia.

FERIA EXPOSICION DE SEVILLA

Nuestro país había participado ya en algunas Ferias y Exposiciones internacionales organizadas por las oficinas de Información Comercial en la parte correspondiente, pocas hasta la fecha, más o menos importantes, y siempre modestamente. El país no se había visto comprometido como en esta ocasión de la Feria de Sevilla a realizar un esfuerzo de tanta magnitud, por la importancia del certamen, por una parte, y por su significación espiritual, sobre todo. Esto movió al Congreso de 1926, al expedir la ley 74, a dedicarle su artículo 58, que autoriza al Gobierno para aceptar la invitación del de España, y para tomar las medidas conducentes a nuestra concurrencia. La falta de experiencia en la organización de estos certámenes por parte de las entidades oficiales y las dificultades que fácilmente se comprenden para la adquisición de un muestrario de toda especie, en nuestro país en donde muy poco es lo que se ha realizado en el campo de la estadística y del análisis de nuestra riqueza minera, forestal, industrial, comercial, etc., con el correspondiente acopio científico de datos y de material, movieron al Gobierno a la creación de un Comité que lo asesorara en el dispendioso trabajo de formar un muestrario y de resolver, a la vez, sobre todo, lo relacionado con la organización de nuestra participación en el certamen de Sevilla. El Comité se creó por decreto número 152 de fecha 28 de enero del año pasado. Con el objeto de facilitar la actuación expe-

dita de este Comité, dictó el Gobierno con posterioridad la resolución número 116 de 29 de noviembre, en entendimiento con la Contraloría General de la República y con el Departamento Nacional de Provisiones, que faculta al Comité para la adquisición directa del muestrario con prescindencia de ciertas formalidades. Como el trabajo se hiciera excesivo y, por consiguiente, las reuniones del Comité casi diarias, el Ministro, ante la imposibilidad de presidirlo siempre, por medio de la resolución número 72 de agosto 20 del mismo año, encargó de la presidencia del Comité al Jefe del Departamento de Comercio e Industrias Varias, quien lo ha presidido en distintas sesiones.

Había empezado el Comité el desarrollo de su labor, cuando llegó a la capital el señor Roberto Pinto Valderrama, Jefe de la Oficina de Información Comercial de Colombia en París, y el Comité, en atención a la experiencia del mencionado Jefe, recomendó al Gobierno su nombramiento para comisario general del pabellón colombiano y, al efecto, el Gobierno dictó el decreto número 2,071 de 31 de octubre de 1928, haciendo el nombramiento y por las razones que figuran como considerandos en el mismo documento; la resolución número 131 de 13 de diciembre del mismo año, complementa este decreto.

El señor Pinto Valderrama trabajó con encomiable actividad en su cometido durante el tiempo de su permanencia en la capital, y de acuerdo con el Comité. Tuvo como auxiliares inmediatos a un secretario y a dos ayudantes. En los últimos días del mes de diciembre, se trasladó a Sevilla el Comisario General, en donde permanece hasta la fecha encargado de presentar nuestro pabellón.

El pabellón nacional es de carácter permanente por su estructura y, una vez terminada la Exposición, tendrá el Gobierno derecho a disfrutar del mismo durante un período de 75 años y mediante el pago de una cuota anual equivalente a la suma de 50 céntimos de peseta por cada metro cuadrado de terreno que ocupa. Al Gobierno le toca resolver el destino que se le dará al pabellón y pudiera suceder que conviniera su obsequio al Municipio de Sevilla, como parece que lo han resuelto algunos países expositores. En este certamen invertirá el país muy cerca de \$ 200,000. Hasta la fecha se ha situado en Sevilla la cantidad de \$ 106,100, por valor de la edificación e instalación del pabellón.

Las referencias, oficiales como particulares, que se tienen del aspecto del pabellón nacional, son por demás satisfactorias, pues acusan un gusto artístico original y esmerado, obra que se debe

al arquitecto español Granados y al artista colombiano don Rómulo Rozo. Con motivo de la inauguración general de la exposición, recibió el Gobierno una efusiva felicitación de Su Majestad Alfonso XIII.

La semana correspondiente a Colombia, durante la cual deben tener lugar festejos especiales en honor de nuestro país y que en un principio se señaló para la primera semana de junio, hubo de trasladarse para la última semana de septiembre, por aconsejarse así distintas circunstancias.

A pesar de las dificultades a las que ya he hecho alusión en lo referente a la adquisición del muestrario, puede decirse que éste es bastante importante y nutrido, en especial, en la parte correspondiente a las bellas artes; figuran en él alrededor de doscientas obras artísticas, entre cuadros, esculturas y otros objetos. En una relación que figurará en los anexos se encuentra la lista completa de los objetos que lucirán en nuestro pabellón. Al tratar de este asunto, no puedo por menos de referirme al patriotismo y al interés con que han colaborado en todos los trabajos de preparación del muestrario y a la resolución de todos los asuntos relacionados con la exposición, los señores miembros del Comité de Sevilla. Merece especial mención el señor don Roberto Pizano Restrepo (q. e. p. d.), quien preparó la parte referente a bellas artes y elaboró un catálogo que comprende las obras que se han remitido a Sevilla y que resume toda la historia del arte pictórico nacional. Este catálogo será editado en España.

El trabajo realizado en orden a nuestra presentación en Sevilla, nos deja enseñanzas provechosas de lo que debe hacerse en casos semejantes en lo futuro y de la labor que debe acometerse inmediatamente y de manera constante con mira al estudio y análisis de nuestra riqueza la que, en último término, es la llamada a figurar debidamente clasificada y presentada, en los certámenes internacionales de la naturaleza del de Sevilla. El país debiera contar al menos con un muestrario bien seleccionado y permanente, con el correspondiente estudio y clasificación, para moverlo a donde fuere necesario. Los elementos que se han reunido en Sevilla pueden servir de base para la formación de un gran muestrario susceptible de diario perfeccionamiento, a medida que vaya realizándose el estudio y clasificación de nuestros elementos de riqueza en todos los órdenes.

COMITE NACIONAL DE CAFETEROS

La acción del Gobierno para con la Federación Nacional de Cafeteros se ha distinguido constantemente por un espíritu de cooperación y de discreta vigilancia de acuerdo con lo que se dispone en el contrato suscrito con aquella entidad y que lleva fecha de 16 de abril de 1928, contrato celebrado en virtud de lo dispuesto por la Ley 76 de 1927, la que está reglamentada por el decreto número 335 de 25 de febrero del mismo año.

La acción del Gobierno tiene efecto de una manera directa por su intervención en el Comité Nacional, a cuyas sesiones tiene derecho a asistir un representante del Gobierno. A partir del segundo Congreso Nacional de Cafeteros reunido en Manizales, en el mes de febrero próximo pasado, el Ministro ha concurrido personalmente a todas las sesiones del Comité, para atender así a los deseos expresados por el mismo Congreso.

Desde el 2 de mayo de 1928, empezó a cobrarse el impuesto de \$ 0-10 sobre cada saco de café de 60 kilos que se exporte, por disposición del decreto número 716 de 20 de abril del mismo año, que señala la fecha en que debe empezar a hacerse efectivo el impuesto. Este hecho colocó a la Federación en condiciones de poder prestar los servicios a que está obligada en virtud del contrato.

El presupuesto actual de la Federación para este año de 1929, es de \$ 285,502-02, sumada la cantidad presupuesta de ingresos por razón del impuesto y que asciende a \$ 226,221-05 con el saldo de la vigencia anterior, que es de \$ 59,280-52. Este presupuesto se dictó por medio del acuerdo número 2 de 21 de marzo del año en curso, emanado del Comité Nacional de Cafeteros, y recibió la aprobación del Gobierno con fecha 26 de abril y por medio del oficio número 6,624.

El plan de acción de la Federación, elaborado por el Comité Nacional, fue reformado por el Congreso de Cafeteros de Manizales, según el acuerdo número 9, dictado por el mismo; la aprobación del Gobierno se hizo por medio del oficio número 6,931, de 22 de junio del corriente año.

El señor Gerente de la Federación ha cumplido con la obligación que le señala el contrato de otorgar fianza por el manejo de los fondos de la Federación y también ha otorgado otra por valor de \$ 1,000, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Federación. En estos momentos está resolviéndose entre las distintas entidades comprometidas — el Ministerio de Industrias, la Federación Nacional de Cafeteros y la Contraloría Ge-

neral de la República — el caso de si la Federación está en la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General de acuerdo con las disposiciones generales al respecto, tratándose de administradores de dineros o bienes públicos; es precisamente la resolución de si la Federación administra o no dineros o fondos públicos, la materia de la controversia.

En virtud de que el Comité de Cafeteros tiene a su cargo la defensa y propaganda de nuestro café en el exterior, se ha comprometido para con el Gobierno y el Comité de Sevilla, a organizar la presentación de nuestro grano en la Feria Exposición de Sevilla, mediante un presupuesto de \$ 18,000, presupuesto éste que recibió la aprobación del Ministerio de Industrias, de la Contraloría General y del Comité de Sevilla; por recomendación de éste contribuye el Gobierno al gasto presupuestado con la suma de \$ 8,000. El señor don Rómulo Rozo, ha sido encargado de dirigir la construcción de un pabellón especial para la degustación del café y ha cumplido su cometido convenientemente. Se repartirán en la Feria, servido en tazas y obsequiado en paquetes, un poco más de cien bultos de café de la mejor calidad.

A nuestro país le cupo el honor, en asocio con el Gobierno del Brasil, de promover la celebración del **primer Congreso Internacional de Café**, con ocasión de la celebración en Sevilla de un Congreso de Agricultura Tropical. Oficiosamente alcanzó el Comisario General de Colombia en Sevilla que la inauguración de dicho certamen, que debía tener lugar en la primera semana de junio, se trasladase para la última semana de septiembre, de manera a coincidir con la semana de Colombia. La Association Scientifique Internationale D'Agriculture des Pays Chauds, designó como presidentes de honor de este Congreso al señor Presidente de la República y al Ministro de Industrias. Por medio del decreto número 1,100 de fecha 25 de junio postrero, nombró el Gobierno la delegación colombiana a dicho Congreso, acogiendo para ello los nombres propuestos tanto por el Comité de Cafeteros como por el de Sevilla. Son los delegados los señores Alejandro López, Roberto Pinto Valderrama y Aristides Salgado. La Federación ha votado en su presupuesto la cantidad de \$ 2,000, para atender a los gastos de representación de esta delegación.

Por la presencia del Gobierno en el Comité Nacional de Cafeteros, como ya se ha dicho, en donde tiene voz y voto, puede decirse que el Gobierno interviene en todas las labores que está llevando a cabo la Federación, e independientemente de su condición de miembro del Comité Nacional de Cafeteros, viene colabo-

rando con la Federación en la gestión de asuntos que interesan a esta importante industria, y le ha impartido la aprobación a importantes acuerdos como los referentes a la creación de granjas de experimentación y demostración en algunos Departamentos.

Mención especial se merece el segundo Congreso Nacional de Cafeteros que se reunió en Manizales en el mes de febrero próximo pasado, y al que ya he hecho alusión en distintos lugares. Al Ministro de Industrias le cupo el honor de presidir este Congreso por invitación especialísima tanto del Comité Nacional como de los Comités Departamentales. La actuación del Congreso puede decirse sin reservas que fue de resultados satisfactorios para los intereses de la industria cafetera y se tradujo en acuerdos cuyo cumplimiento incumbe al Comité Nacional.

MARINA MERCANTE NACIONAL

En cumplimiento de lo que al respecto ordena la Ley 117 de 1919, se ha seguido estudiando el problema de la fundación de una compañía colombiana de navegación marítima. Se han estudiado las propuestas nacionales así como las de extranjeros que reposan en el Ministerio, a la luz de la mencionada disposición legislativa y de las circunstancias de orden general que pueden pesar en una conveniente solución.

La ley actual es deficiente en parte, por lo anticuada, y fuera de desearse su modificación por las honorables Cámaras, siguiendo en ello el consejo técnico de la misma compañía que elija el Gobierno.

Los puntos de vista del Ministerio en relación con las distintas propuestas y con las consideraciones de orden general, se encuentran ya definidos y lo capacitan para resolver rápidamente en un sentido favorable a los intereses nacionales.

ESTADISTICA

Atendiendo a la necesidad imperiosa de crear una oficina de estadística comercial e industrial que estuviera en armonía con el índice progresivo del país en estas actividades, el Decreto reorgánico de este Ministerio contiene varias disposiciones encaminadas a llenar una buena parte de tan vasta materia.

En renglones generales, las estadísticas ordenadas son las siguientes, y su sola enunciación es demostrativa de la ponderosa la-

bor que el desarrollo de estos puntos ha de implicar necesariamente para la oficina:

- a) Formación del Directorio Comercial e Industrial del país;
- b) Registro de las industrias y división por clases;
- c) Registro de las unidades correspondientes a cada clase y catálogo de las empresas;
- d) Estadística de producción, consumo local, exportación, aumento o disminución de los productos colombianos;
- e) Registro de todos los productos nacionales y sus cotizaciones dentro y fuera del país;
- f) Estadística de importación de artículos y comparaciones mensuales;
- g) Cotizaciones oficiales del café colombiano en las diferentes plazas del país y extranjeras, por calidades;
- h) Cuadros estadísticos mensuales de estas cotizaciones; y
- i) Cuadros estadísticos del comercio exterior, de acuerdo con los datos que envíen las Oficinas de Información.

Además de este plan estadístico, el Decreto dispone que la Oficina atienda a los siguientes trabajos:

- j) Formar el museo comercial de la Sección, para lo cual esta Oficina debe ponerse de acuerdo con las fábricas y empresas del país, como también con las casas extranjeras interesadas en nuestro comercio;
- k) Formar la biblioteca de la Oficina;
- l) Cuidar de las suscripciones a revistas importantes de comercio, y en general, a todas aquellas publicaciones de interés para la Sección;
- ll) Llevar el archivo de la Oficina;
- m) Sustanciar los negocios que cursen en la Oficina y dar al público los informes que solicite; y
- n) Contestar la correspondencia oficial de la Sección.

DESARROLLO DEL PLAN ANTERIOR

Para la más justa comprensión de lo que la Oficina ha hecho en relación con el programa enunciado, hay que tener en cuenta que ha sido servida por un solo empleado. De tres meses a esta parte, la Secretaría del Ministerio destinó a un empleado de otra dependencia que en un principio prestó sus servicios en el período de la tarde y del 20 del pasado para acá se le destinó definitivamente.

Por razón de las funciones adscritas a esta dependencia, una

buena parte de los trabajos que tenía a su cargo el antiguo Departamento de Información y Propaganda, ha sido despachada por esta oficina, pero es necesario tener en cuenta que ni el archivo ni los pocos elementos que servían de base para los servicios de información, estaban arreglados de manera que pudieran hacer expedita esta importante labor.

La Oficina ha venido atendiendo desde entonces a los siguientes servicios:

1º Recibo y clasificación de una voluminosa cantidad de revistas y publicaciones del interior y del exterior;

2º Arreglo y despacho de los correos semanales de impresos para las cinco oficinas de Información Comercial. El despacho de esta clase de correos era antes de poco volumen, pero en virtud de una circular dirigida a todas las entidades oficiales y particulares que editan publicaciones periódicas, el recibo y despacho de éstas aumentó de manera muy considerable;

3º Expedición de un boletín semanal de cotizaciones de productos y valores colombianos y de las principales monedas extranjeras. En junio de 1928 este boletín era tan sólo de una página impresa, en la cual se daban las cotizaciones del café, y algunos productos así como del cambio extranjero. Desde el primer momento esta dependencia se preocupó por que el boletín tuviera la mayor amplitud y abarcara otros aspectos de indiscutible interés público. Hoy consta este boletín de seis páginas y comprende los siguientes renglones: **Mercado de New York. Café, petróleo y sus derivados, productos animales, minerales y vegetales, bonos emitidos por concepto de empréstitos, acciones de compañías petroleras y monedas extranjeras.**—**Mercados del interior: precios del café en los principales centros productores del país y cotizaciones de cambio.** Al llevar a cabo la ampliación del boletín de información del Departamento, el plan acordado entonces no sólo comprendía el mercado de New York sino también los de Londres, Hamburgo y el Havre, para cuyo fin se dirigió a los Jefes de esas oficinas una circular con las instrucciones necesarias para dar vida a este proyecto. Desgraciadamente, esas dependencias tropezaron con algunas dificultades y no fue posible obtener dicha información de los mercados de Europa, la cual hubiera facilitado a los agricultores y productores colombianos la comparación y estudio de esos mercados con respecto a los de Estados Unidos de América, que son hoy nuestros principales consumidores;

4º Publicación mensual en la "Revista de Industrias" de los

cuadros correspondientes a las cotizaciones del boletín con sus respectivos promedios y comparaciones;

5° Formación de la Biblioteca Comercial e Industrial de la Oficina. Teniendo en cuenta la importancia que tiene para el Departamento de Comercio el arreglo cuidadoso de una biblioteca que sirva a los diversos intereses nacionales que dependen actualmente de esta Oficina, se ha dedicado a este asunto el mayor interés posible. En desarrollo del plan previamente acordado y del cual se ha tratado extensamente en varios documentos, esta dependencia ha dirigido varias circulares a las Oficinas de Información Comercial y a los principales Consulados de Colombia en el exterior, en solicitud de una diligente colaboración que pudiera llenar los propósitos en que se ha inspirado el Departamento en la formación de una biblioteca que responda a los altos intereses que esta dependencia está llamada a servir. Como resultado de esas comunicaciones, la Oficina ha venido recibiendo una copiosa cantidad de catálogos, revistas comerciales y publicaciones de toda clase, las cuales serán arregladas conforme al plan ya elaborado y de manera que preste un servicio eficaz al público y al Departamento de Comercio. Una de las principales secciones de este servicio la constituirá la Biblioteca Técnica, para cuya formación el Ministerio expidió la Resolución número 84, de 24 de septiembre de 1928, en la cual se apropió una suma destinada a la adquisición de esta clase de obras en el exterior. Las Oficinas de Información, a las cuales se comisionó para llenar este cometido, han venido despachando una buena y selecta cantidad de libros de consulta y textos de enseñanza sobre diversos ramos de agricultura y de industrias, que están llamados a prestar un excelente servicio público. Tan pronto como esté arreglada la estantería metálica que se está instalando en la Oficina, se procederá a llenarla con la voluminosa cantidad de publicaciones de todo orden que se han recibido durante un año. Como esta labor será bastante dispendiosa y la Oficina cuenta con muy poco personal para atender a los diversos trabajos que tiene a su cargo, es posible que el arreglo científico de la biblioteca no pueda llevarse a cabo en el corto espacio de tiempo que fuera de desear, para poder dar principio a los servicios que está llamada a prestar. En todo caso, esta dependencia, una vez que se haya hecho la distribución de todo el material, publicará en la "Revista de Industrias" la lista de las obras técnicas ya recibidas y la de los catálogos que han llegado de varios países, para que el público pueda beneficiarse de estas publicaciones;

6° Despacho de las informaciones solicitadas de dentro y fuera

del país sobre diversas materias. Para la expedición de estos informes la Oficina ha tenido que recurrir a aquellas entidades que tienen un contacto más directo con los asuntos consultados, pues los archivos que se encontraron en esta dependencia como capítulo de información, poco o ningún aporte han dado al cumplimiento de estas funciones. Un servicio de información así desarrollado resulta demasiado dispendioso, y generalmente no puede satisfacer las exigencias de oportunidad y exactitud que son indispensables en estas cuestiones;

7° Formación de una pequeña guía comercial e industrial de las principales ciudades del país. En desarrollo de la Circular número 5 de 12 de noviembre del año pasado, dirigida a los principales centros comerciales de Colombia, la Oficina ha estado recibiendo buena parte de estas informaciones, con las cuales se formará un folleto provisional para atender por ahora, y mientras se hace el Directorio, a las diversas solicitudes que llegan al Departamento sobre estas materias;

8° Despacho semanal de circulares telegráficas dirigidas a las principales entidades oficiales del país, a algunas particulares y a varios periódicos y revistas, con los precios de los productos colombianos en el mercado de New York, y las cotizaciones de cambio en Bogotá. Estas circulares se transmiten generalmente a la prensa seccional para que los industriales y comerciantes interesados, puedan tener una información fresca respecto de la posición de esos productos en el principal mercado de Estados Unidos.

DIRECTORIO COMERCIAL

No sólo por parte de los comerciantes e industriales del interior, sino principalmente del exterior, se reciben con mucha frecuencia reiteradas demandas sobre un Directorio Comercial de Colombia.

Muy pocos países en el mundo adolecen de la falta de esta guía porque han apreciado lo que ella significa para el desarrollo de su comercio y de sus industrias. Inspirado en los mismos objetivos, el Ministerio ha hecho público su interés por la formación del Directorio, y sólo dificultades de orden presupuestal han pospuesto su ejecución hasta que pueda contarse con la partida necesaria para sufragar los gastos que éste demande.

En algunos documentos que han salido de esta oficina y en los cuales se ha hablado sobre el particular, el Departamento ha consignado en forma explícita su concepto respecto de que no es viable elaborar esta obra con la colaboración exclusiva del elemento

oficial. En años anteriores, la Sección de Información y Propaganda hizo un esfuerzo, muy laudable por cierto, por levantar dicho directorio con el concurso de los Alcaldes, pero como era natural, además de la demora con que llegaron estos datos, muchos Municipios no los enviaron y de otros vinieron formulados sin cuidado y con manifiesta ignorancia de la materia.

Desde un principio esta Oficina procuró por todos los medios a su alcance la realización de la obra, pero consultados los sistemas seguidos en otros países y teniendo en cuenta la ninguna preparación que en estas materias tienen los funcionarios públicos a quienes podía pedirse ayuda, se llegó al convencimiento de que la única fórmula aceptable era la de la colaboración de agentes entendidos en cuestiones comerciales, debidamente remunerados.

ESTADISTICA DE INDUSTRIAS VARIAS

Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de adelantar a toda costa algunos trabajos encaminados a investigar por medio de la estadística el desarrollo industrial del país, el Ministerio ha puesto mucho empeño en la adquisición de todos aquellos datos que era posible obtener en Colombia para hacer algunas demostraciones sobre la situación actual de varias industrias y el desenvolvimiento que han alcanzado en los últimos años. Bien hubiera querido este Despacho extender dicha labor investigadora a todo el conglomerado industrial de la República, porque de esta manera se le habría facilitado hacer un análisis general, sobre uno de los factores principales en que descansa el futuro económico del país, pero sus ahincados esfuerzos sólo lograron abrirse paso en la consecución de una información que, si no abarca la totalidad de las industrias, al menos sí responde a la intensa labor que se ha llevado a cabo por parte de este Despacho para dejar sentadas algunas bases que faciliten en lo venidero la realización de un plan general en el cual se engloben todas las industrias nacionales.

Alcanzados algunos resultados, como lo demuestra la relación de los trabajos estadísticos que va en seguida, puede afirmarse que el Ministerio conseguirá en un tiempo no remoto el conocimiento científico que debe tenerse sobre la potencialidad industrial del país y las perspectivas que de él pueden derivarse para un desarrollo en grande escala de la industria nacional. Por otra parte, la adquisición de una información completa pondrá al Ministerio en posesión del control que el Gobierno debe ejercer sobre el desenvolvimiento de las industrias y la mejor aplicación que deba darse a

sus productos, de manera que ella sirva realmente a su florecimiento y al verdadero aumento de la riqueza pública.

En este ramo, y como anexos, se enviarán los siguientes datos:

Abonos.—Cuadro detallado de importaciones de abonos naturales y químicos con dato de los países de procedencia, peso en kilos y valor en pesos.

Algodón.—Información completa y detallada de cada una de las fábricas de tejidos de la República, con datos de capital invertido, operarios ocupados, promedios de salarios, fuerza motriz empleada, clasificación de maquinarias, algodón consumido, detalle de producción y total de ventas. Datos tomados desde el año de 1926.

Arroz.—Detalle de importaciones desde 1926. Actualmente se están levantando datos de la producción en el país.

Azúcar.—Directorio de molinos azucareros. Distribución de un formulario especial para inquirir los datos sobre potencialidad de las empresas, extensiones cultivadas de caña, cantidad cortada en el año, rendimiento en miel, panela y azúcar, producción total de cada uno de estos artículos, número de peones ocupados, promedio de salarios, fuerza motriz y vehículos empleados, etc. Importaciones de azúcar desde 1922.

Bananos.—Información semanal y cuadros mensuales y semestrales de las exportaciones por Santa Marta, con detalle del número de racimos, peso en kilos y valor en pesos; dato mensual de las cotizaciones del artículo, por clases, en el mercado de New York; datos de los precios a que paga la United Fruit los racimos en los embarcaderos; porcentaje que corresponde a los países de destino.

Costo de la vida.— Se ha abierto un libro de registro para las ciudades y poblaciones que cuentan con más de 8,000 habitantes, según el censo del año próximo pasado, y se han repartido formularios redactados especialmente para obtener información de los precios de los principales artículos de subsistencia, del vestido, del arrendamiento de las diversas clases de habitaciones y de las tarifas de las distintas categorías de hoteles. Los datos de víveres se refieren al último mercado de cada mes, y a la larga nos servirán para la formación del "Index-Numbers".

Compilación de listas de comerciantes y de algunos acaparadores de víveres; listas solicitadas a los Alcaldes para recordarles el cumplimiento del Decreto ejecutivo número 1,209, de 13 de julio de 1927.

A los señores agrónomos nacionales se les ha remitido la can-

tividad necesaria de formularios especiales para obtener datos sobre existencias, consumo y producción probables en cada zona, de los siguientes artículos: arveja, arracacha, arroz, cebada, frijoles, habas, lentejas, maíz, panela, plátano y trigo, por ser éstos los víveres que se consumen regularmente en todos los Departamentos.

Cotizaciones varias.—Cuadros con los promedios mensuales de cotizaciones del mercado de New York, de los siguientes artículos colombianos: balata, caucho, cueros de res, tagua, pieles de cabro, sarrapia, bálsamo de tolú y cocos.

Exportaciones generales.—Se lleva un cuadro general comparativo por años desde 1922, con detalle de los siguientes artículos: algodón, azúcar, balata, bananos, cacao, café, caucho, cueros de res, dividivi, ganado vacuno, bálsamo de tolú, maderas, paja toquilla, perlas, pieles varias, plantas vivas, plumas de garza, sombreros de paja, raicilla, semillas de algodón, tabaco, tagua y algunos otros con sus correspondientes porcentajes.

Ganadería.—Se ha estado formando el Directorio de ganaderos de la República, en el cual hay inscritos cerca de 3,000 nombres.

El levantamiento del censo pecuario requiere organización especial y fuertes gastos, a los cuales no podrá atender por ahora el Ministerio, debido a las economías que ha sido necesario introducir en el presupuesto de gastos nacionales, pero como se trata de una medida de suma importancia para el desarrollo de la industria ganadera, es indispensable que la próxima legislatura vote partidas suficientes para atender a esos gastos y dicte aquellas disposiciones que sean adecuadas para lograr un buen censo;

Datos de exportación de cueros de res desde 1922;

Cotizaciones en New York. Datos medios y promedios mensuales y semestrales; y

Degüello de ganado mayor y menor en la República. Cuadros con los datos relativos a cada Departamento desde 1925.

Harina de trigo.—Directorio de los principales molinos del país. Se han repartido formularios a más de 200 molinos y ya se han estado recibiendo datos de algunos de ellos sobre capital y reservas, operarios ocupados, salarios, días de trabajo en el año, horas de trabajo por día, capacidad de producción diaria, clases de maquinaria y fuerza motriz, producción en kilos de las distintas clases, merma por carga de trigo, precio de venta por carga de harina, etc.

Se lleva el dato preciso de las importaciones anuales desde 1922.

Importaciones de artículos de consumo favorecidos con rebajas aduaneras, por decreto ejecutivo número 952, de junio de 1927.—Cuadro detallado de las importaciones de cada uno de los artículos alimenticios de primera necesidad, con anotación de los correspondientes numerales de la tarifa, derechos anteriores y rebajas posteriores. Dato tomado desde 1922.

Maíz.—Cuadro con los promedios del precio del maíz en Bogotá desde el año de 1925. Dato mensual desde enero de 1925 hasta mayo de 1929.

Maderas.—Introducción a Bogotá por los ferrocarriles del Sur, del Norte y de Cundinamarca.

Papa.—Datos aproximados de superficie cultivada y producción total por Departamentos. Importaciones desde 1922.

Papel.—Elaboración de cuadros comparativos sobre importaciones, desde 1922, para las distintas clases correspondientes a los numerales 1,267 a 1,294 de la tarifa de aduanas.

Pieles de caimán.—Cuadro de exportaciones desde 1923 y algunos datos de su cotización en el mercado de New York.

Sacos de Yute.—Cuadro de importaciones desde 1923, con detalle del peso, valor y países de procedencia.

Sal.—Cuadros de producción de agua salada, sal de primera, de segunda, vijua y de caldero en cuatro años. Datos sobre salinas terrestres. Importación de sal para mesa desde 1922, con detalle del peso, valor y países de procedencia.

Tagua.—Cuadros de exportaciones desde 1922; promedios mensuales de las cotizaciones en New York; detalle de las regiones más productoras de Colombia y firmas interesadas en la producción y exportación.

Tabaco.—Cuadros de importación, exportación, producción y consumo de cada Departamento. Se ha pedido a todos los Departamentos las ordenanzas referentes al impuesto del tabaco, con el fin de estudiar el problema de "tarifas diferenciales".

Trigo.—Directorio de propietarios de trilladoras de trigo en el país. Se han distribuido formularios con las debidas instrucciones a los propietarios de esta clase de trilladoras.

Producción agrícola del país.—Junto con una circular especial, les fueron enviados a los señores Gobernadores e Intendentes, modelos e instrucciones detalladas en solicitud de datos sobre cultivos, maquinaria agrícola, jornales, existencias de ganado, datos de degüello, listas de municipios productores de los principales artículos alimenticios, lista de municipios ganaderos y cuadros

sobre costo de la producción. También se les ha pedido un memorándum, limitado a diez puntos precisos, sobre organización de estadística agrícola y sobre varios detalles referentes a la Ley de Emergencia.

Estadísticas departamentales.—Compilación de datos sobre organización de estadística general en cada Departamento y ordenanzas y disposiciones sobre la materia.

Estadísticas extranjeras.—Compilación y leyes y disposiciones sobre organización de estadística en algunos países de Centro y Sur América y en varios de Europa.

Varios.—Para atender las solicitudes de información hechas por el público se han levantado algunos datos sobre exportaciones de minerales y se han hecho cuadros relativos a la división política, administrativa, escolar, notarial, etc., de cada Departamento.

Biblioteca.—Se han dirigido varias Circularés a más de 100 entidades de la República y de los países extranjeros en solicitud de libros y folletos de estadística con destino a la Biblioteca.

Para facilitar a los particulares la información que deban dar por correo, se han repartido cerca de 15,000 formularios con sus correspondientes circulares y con cubiertas oficiales.

CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA LA IMPLANTACION DE UN BUEN PLAN ESTADISTICO

Este Despacho considera de la mayor urgencia aprovechar la expedición de este informe para consignar sus puntos de vista respecto de las condiciones actuales del país en materias estadísticas y la manera como podría llevarse a buen recaudo la implantación de un plan metódico que responda a tan indiscutible necesidad.

No constituye una novedad el afirmar que en Colombia no existe, hoy por hoy, una organización estadística nacional o seccional en que pueda apoyarse el desarrollo de los puntos mencionados al principio de esta exposición, y es justo tener en cuenta que si el Departamento de Comercio no ha podido extender sus iniciativas y trabajos a la adquisición de los datos comerciales e industriales que integran el programa antes enunciado, ello se debe en manera principal a la ausencia absoluta de entidades debidamente organizadas que estuvieran en posibilidad de prestarle un valioso e imprescindible concurso. Puede decirse, sin riesgo de error, que salvo en dos o tres Departamentos, en los cuales se han iniciado apenas algunos trabajos sobre estas materias, los

demás no tienen, en la actualidad, ni datos levantados, ni plan alguno que pueda servir de derrotero o de punto de apoyo para iniciar el levantamiento de algunas informaciones. De otro lado, la Dirección Nacional de Estadística, hoy Sección 3ª del Departamento de Contraloría, que ha dedicado todos sus esfuerzos en poner al día la estadística del comercio exterior, no le ha sido fácil llevar adelante algunos trabajos sobre otras materias que son de indiscutible necesidad.

Con el propósito de sondear el estado en que se encuentran estos trabajos, la oficina correspondiente ha solicitado de los Departamentos algunos datos sobre determinados renglones comerciales e industriales, y ha llegado a la conclusión neta de que esta labor está por hacer. Realmente es muy poco lo que el Departamento de Comercio ha podido derivar para su propia organización estadística, de lo que en la materia hubieran podido adelantar las distintas secciones del país, y como se dijo al principio de este capítulo, sólo con la realización de un gran esfuerzo se han podido allegar algunos datos.

Estas y otras observaciones que podrían hacerse sobre tan importante cuestión, concurren inevitablemente a la conclusión de que es necesario proveer al país de una amplia y cuidadosa organización estadística que abarque todos los renglones que constituyen la economía nacional, y que tenga como base primordial la de llevar estos trabajos dentro de un sistema uniforme y adaptable a las condiciones especiales de Colombia.

ASUNTOS GENERALES

Dentro del rótulo "Fomento al comercio de las industrias nacionales", se comprenden muchas actividades diarias del Departamento de Comercio, a más de los asuntos concretos a que ya he hecho referencia. El decreto número 837, de 8 de mayo de 1928, que creó el Departamento, especifica en parte estas funciones de carácter general. Se refieren éllas a atender las consultas verbales o por escrito que se hacen sobre asuntos comerciales e industriales, a las relaciones con las Cámaras de Comercio de todo el país, al estudio del posible desarrollo de determinadas industrias y a las gestiones conducentes, etc., etc., todo lo cual puede verse en el archivo de la correspondencia del Departamento.

La experiencia del Departamento de Comercio en esta labor diaria tocante a los asuntos generales de su despacho, aconseja la elaboración de un proyecto de ley que contemple la creación de una comisión nacional jurídico-mercantil, para revisar nuestra

dispersa legislación mercantil, coordinarla, y suplir sus deficiencias. Es ésta una necesidad que convendría llenar lo más pronto posible.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Rige este ramo de la administración pública la Ley 31 de 1925, reglamentada por los Decretos números 499 y 1,844 de dicho año.

El desarrollo pausado, pero constante que se venía observando en cuanto al registro de marcas se refiere, tuvo el año de 1928, a que alude la estadística que se acompaña (o que se publica en los anexos), un marcado descenso que no sería aventurado atribuir al general descontento que se viene observando de día en día por ciertas deficiencias de la ley citada, en cuanto se refiere a la defensa de las marcas registradas.

Con el fin de subsanar estos inconvenientes, el Ministerio se ha preocupado por elaborar un proyecto de ley dentro del cual se ha procurado armonizar las diversas tendencias que hoy día existen sobre la materia, dando una eficaz protección a los propietarios de marcas y privilegios.

Asímismo es necesaria la reforma de la legislación actual adoptándola a las necesidades presentes sobre protección de la propiedad industrial en el extranjero, poniéndola en armonía asímismo con las estipulaciones contenidas en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial, firmada en Washington el 20 de febrero último, y a la cual nombró el Gobierno como delegados a los señores Roberto Botero Escobar y Pablo García de la Parra.

A causa de no haber llegado oportunamente este último al país, no es posible referirse al informe que actualmente elabora sobre las labores de la delegación, informe que se incluirá en los anexos correspondientes a esta memoria y que será el punto de partida, junto con el texto de la Convención, para el estudio de las modificaciones necesarias en nuestra legislación para llegar a una completa armonía entre los países signatarios en cuanto se refiere a la protección de marcas.

Como antes se dijo, este resumen se complementa con los cuadros estadísticos sobre movimiento de la propiedad industrial en el año próximo pasado, con las debidas especificaciones sobre nacionalidad de las marcas y patentes de privilegio y producido de las mismas.

LEGALIZACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

En cumplimiento a las disposiciones de los Decretos legislativos 2 y 37 de 1906, se declararon cumplidos los requisitos legales, para el establecimiento, con carácter permanente, en el país, a diez y ocho compañías europeas y americanas.

Ya en otras ocasiones ha manifestado el Ministerio la necesidad de incorporar la reglamentación sobre compañías extranjeras, reformándola y adoptándola a las actuales circunstancias, al Código de Comercio, estableciendo entre otras reformas, la obligación de dar cuenta al Gobierno de la disolución de la misma y que, en consecuencia, su representante ha cesado en tal carácter, evitando así el caso, no imposible, de que continuara tomándose el nombre de la compañía para continuar ejecutando a su sombra alguna de las operaciones comerciales autorizadas por los estatutos.

A este informe se agrega el detalle de las compañías acerca de las cuales se han declarado cumplidos los requisitos legales mencionados.

CUADRO

demostrativo del movimiento en el ramo de la propiedad industrial, Sección 2a. del Departamento de Comercio, —y el producto del mismo en el año de 1928.

	Derechos Fisc.	Timbre	Totales
192 Marcas nacionales.....	\$ 3.758.00	2.768.60	6.526.60
392 Marcas extranjeras.....	7.467.00	5.978.60	13.445.60
42 Patentes nacionales.....	788.00	1.071.50	1.859.50
107 Patentes extranjeras.....	1.930	2.938.60	4.868.60
75 Traspasos de marcas.....	986.00	94.20	1.080.20
14 Traspasos de patentes.....	195.00	43.00	238.00
Sumas.....	\$ 15.124.00	\$ 12.894.50	\$ 28.018.50

NACIONALIDAD de los favorecidos con registros de marcas y expedición de patentes—Año de 1928.

PROCEDENCIA	MARCAS	Patentes	Totales
Colombia.....	192	42	234
Alemania.....	73	19	92
Austria.....	1	1
Argentina.....	8	8
Bélgica.....	1	1	2
Canadá.....	1	1
Dinamarca.....	1	1	2
España.....	29	2	31
Escocia.....	1	1
Estados Unidos.....	141	69	210
Francia.....	64	3	67
Holanda.....	3	1	4
Inglaterra.....	56	9	65
Italia.....	4	1	5
Nueva Zelandia.....	1	1
Portugal.....	1	1
Suiza.....	1	1	2
Suecia.....	5	5
Yugoeslavia.....	1	1
Totales.....	584	149	733

RESOLUCIONES sobre legalización de Compañías Extranjeras, expedidas desde Junio de 1928 a Junio de 1929.

Número de orden	N.º de la Resolución:	Fecha de su expedición	NOMBRE DE LAS SOCIEDADES;	Nro. del «Diario Oficial» en que se publicó la Resolución.
		1928:		
339	8	Julio 9	Crown Life Insurance, Company, Canadá.	20.867
340	9	Julio 11	All America Cables, Incorporated, EE. UU. de N. A.	20.867.
341	10	Agosto 9	Pitales Limited, Inglaterra.	20.886.
342	11	Agosto 10	The Santa Marta Railways Co., Ltd., England.	20.899.
343	12	Agosto 10	United Fruit Company, EE. UU. de N. A.	20.899.
344	13	Octubre 20	Steinwender Stoffregen Corporation, EE. UU.	20.954
345	14	Novbre 7	G. Barnier & C.º, S. A. (Sociedad Agrícola Franco-Colombiana de Bolívar) Colombia.	20.954.
346	15	Dicbre 14	«Sociedad Nebiolo», Italia.	21.013.
347	16	Dicbre 15	Compañía Colombiana de Electricidad, EE. UU.	21.013.
		1929:		
348	1	Enero 18	The Dorada Extension Railway Company, Limited, Inglaterra.	21.019.
349	2	Enero 28	P. Lyall & Sons Construction Company, Limited, Canadá.	21.021.
350	3	Marzo 22	Beckman & C.º, Sucesores, Venezuela.	
351	4	Abril 8	Minas de Oro de Porcecito, Bélgica.	
352	5	Abril 10	Régie Générale de Chemins de Fer et Travaux Publics, Francia.	
353	6	Abril 25	Riboli, Abbo & C.º, Venezuela.	21.100.
354	7	Mayo 15	The Liverpool and London and Globe Insurance C.º, Ltd., Inglaterra	
355	8	Mayo 15	The Prudential Assurance Company, Limited, Inglaterra.	
356	9	Mayo 15	The Crown Life Insurance Company, Canadá.	

DEPARTAMENTO DE BALDIOS, BOSQUES NACIONALES Y AGUAS DE USO PUBLICO

Este Departamento, creado por el Decreto número 837, de 8 de mayo de 1928, reorgánico de este Ministerio, vino funcionando con el personal fijado por tal Decreto hasta el 17 de abril del presente año, fecha en la cual, por medio del Decreto número 678, se suprimieron los tres abogados de la Sección 1ª y sus funciones, o sea la revista de títulos ordenada por la Ley 84 de 1927, funciones que se adscribieron al señor abogado-consultor del Ministerio.

Tiene a su cargo este Departamento todo lo relacionado con los baldíos (adjudicaciones, arrendamientos, reservas, estadística, estudio de las propuestas para la explotación de tierras baldías, etc.); lo que respecta a bosques nacionales (su estadística, vigilancia, explotación, conservación, etc.); lo relativo a las aguas de uso público (licencias para usar la fuerza hidráulica, suministro y distribución, irrigación, desecación, etc.). Y es de su incumbencia la revisión de títulos ordenada por la ley 84 de 1927 y la resolución de las consultas jurídicas que se refieren a los negocios del mismo Departamento.

Baldíos.—El Ministerio resuelve las peticiones de adjudicación de baldíos cuando la extensión del terreno solicitado pasa de 20 hectáreas (mayor cuantía), y revisa las resoluciones dictadas por los Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales en las adjudicaciones que no exceden de esa cabida (menor cuantía). Durante el año administrativo a que se refiere este informe, ha hecho, de conformidad con lo que establecen sobre la materia el Código Fiscal y la Ley 85 de 1920, doce (12) adjudicaciones de mayor cuantía, por un total de 9,359 hectáreas con 8,555 metros cuadrados, número que se descompone así:

	Héctareas.	Metros cuadrados.
En el Departamento de Antioquia.	2,417	8879
En el Departamento de Bolívar.	786	6889
En el Departamento de Caldas.	259	—
En el Departamento de Cundinamarca.	2,476	9400
En el Departamento del Huila.	313	6250
En el Departamento del Tolima.	907	8437
En el Departamento del Valle del Cauca.	1,620	6863
En la Comisaría Especial del Caquetá.	577	1837
Total.	9,359	8555

Estas adjudicaciones se dividen así:

	Hectáreas.	Metros cuadrados.
A título de cultivo.	474	9375
A título de ocupación con ganados.	4,495	5559
A cambio de bonos territoriales, los cuales fueron cancelados.	4,389	3621
Total.	9,359	8555

De acuerdo con las Leyes 71 de 1917, 47 de 1926 y 98 de 1928, se han hecho 49 adjudicaciones de pequeñas extensiones de baldíos por un total de 752 hectáreas con 7,425 metros cuadrados, que se descomponen así:

	Hectáreas:	Metros cuadrados.
En el Departamento de Antioquia.	20	—
En el Departamento de Caldas.	408	7548
En el Departamento del Cauca.	412	—
En el Departamento de Cundinamarca	10	—
En el Departamento del Valle.	159	—
En la Comisaría Especial del Putumayo.	42	9877
Total.	752	7425

CANCELACION DE BONOS TERRITORIALES DE BALDIOS

Como consecuencia de las adjudicaciones hechas a cambio de títulos, fueron cancelados los siguientes bonos territoriales:

Bono inglés, Serie A. N° 2,500.	por 300 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 3,661.	por 600 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 2,597.	por 600 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 6,078.	por 320 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 1,478.	por 150 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 1,715.	por 150 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 1,860.	por 150 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 1,671.	por 150 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 1,793.	por 150 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 1,963.	por 150 hectáreas.

Bono inglés, Serie A. N° 455..	por 30 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 805..	por 30 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 3,124..	por 600 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 1,954..	por 150 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 1,406..	por 150 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 1,675..	por 150 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 2,101..	por 300 hectáreas.
Bono inglés, Serie A. N° 2,793..	por 600 hectáreas.

En este ramo de baldíos se han dictado también 24 resoluciones para revocar las proferidas por los Gobernadores, Intendentes y Comisarios, por no hallarse ajustadas a la ley; y sin dictar providencia de fondo sino simples autos de sustanciación se han devuelto a los mismos funcionarios 198 expedientes para que sean corregidas las irregularidades de que adolecen. Se observa que la mayor parte de esos expedientes se han devuelto por deficiencia en la prueba testimonial que debe acreditar los hechos en que se basa la solicitud de adjudicación, o por mala producción de esa misma prueba.

ADJUDICACIONES DE MAYOR CUANTIA

Adjudicatarios.	Título legal	N° de hectáreas.
Juvenal Gómez, a cambio de bonos.		259
José Prom, a cambio de bonos.		2,476 h. 9,400 mts.
Ernesto Barth, a cambio de bonos... . .		979 h. 2,358 mts.
Victoriano Arias, ocupante con ganados. . .		907 h. 8,437 mts.
Santiago Aristizábal, ganadero y a cambio de bonos....		1,219 h. 983 mts.
Ernesto Echavarría, ocupante con ganados.		883 h. 5,396 mts.
Marco A. Silva, ocupante con ganados. . .		577 h. 1,837 mts.
Querubín Manrique, cultivador.		313 h. 6 250 mts.
Luis Arturo Puerta, ocupante con ganados .		786 h. 6,889 mts.
Marco A. Useche, cultivador y ocupante con ganados.		186 h. 3,625 mts.
Sebastián Ospina, a cambio de bonos. . . .		455 h. 880 mts.
Enrique Moreno, ocupante con ganados. . .		315 h. 2,500 mts.

ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA

Resoluciones confirmando las proferidas por los Gobernadores

Adjudicatario.	Hectáreas.	
Jenaro Palta, cultivador.	20—	
Jesús María Correa, cultivador.	5—	
Marco Mejía R., cultivador.	15—	
Felicia Cardona, cultivador.	5—	
Simón Díaz, cultivador.	20—	
Erasmus García, cultivador.	20—	
Joaquín Bedoya, cultivador.	3—	
Eulogio Reinso, cultivador.	20—	
Emilio Patiño, cultivador.	19—	8,900 mts. cs.
Lisandro Daza, cultivador.	20—	
Jenaro García, cultivador.	14—	
Isidro Martínez, cultivador.	14—	
José Jesús Herrera, cultivador.	13—	
Salomé Villa, cultivador.	20—	
Francisco Antonio Osorio, cultivador.	20—	
Fidel Lalinde M., cultivador.	20—	
Obdulia Zapata, cultivador.	20—	
Flora Bambagué, cultivador.	20—	
María Barrera, cultivador.	20—	
Pedro Ardila, cultivador.	3—	322 mts. cs.
José Ortega, cultivador.	9—	9,555 mts. cs.
Mateo Mellizo, cultivador.	20—	
Elías Campo, cultivador.	20—	
Miguel Ruiz, cultivador.	20—	
Rafael González, cultivador.	20—	
Antonio Pasinga, cultivador.	10—	
Pedro Gómez, cultivador.	7—	
Pastora Cifuentes, cultivador.	1½	
Nacianseno Herrera, cultivador.	20—	
Obdulio Castaño, cultivador.	10—	
Azarías Muñoz, cultivador.	7½	
Pedro Gómez, cultivador.	5—	1,000 mts. cs.
Rufino Cardona, cultivador.	17—	
Gabriel Díaz S., cultivador.	19—	7,648 mts. cs.

Juan Bautista Jaramillo R., cultivador.	14—
Manuel Osorio, cultivador.	8—
Miguel A. Benjumea, cultivador.	10—
María del Rosario Aguirre, cultivador.	20—
Carlos C. Agudelo, cultivador.	20—
Juan Bautista Agudelo, cultivador.	20—
José María Aguirre, cultivador.	20—
Roberto Aguirre A., cultivador.	20—
Manuel J. Arango, cultivador.	20—
Israel Calvache, cultivador.	20—
Francisco Benito Marín, cultivador.	20—
Juan Francisco Campo, cultivador.	20—

**Resoluciones reformando las proferidas
por los Gobernadores.**

Luis M. Marín, cultivador.	12 hs.
Venancio Ramírez, cultivador.	10 hs.
Leonidas Idárrago, cultivador.	19 hs.

Total de hectáreas adjudicadas. 752 hs. 7,425 mts.

ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA

Resoluciones revocando las proferidas por los Gobernadores, por tratarse de terrenos que hacen parte de área de poblaciones y cuya adjudicación debe pedirse en armonía con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 98 de 1928.

Solicitantes:

- Gabriel Villa Alvarez.
- Marco A. Ramírez L.
- Joaquín Bedoya.
- Rosalía Díaz.
- Efraín Jaramillo.
- Juan de Dios Vélez.
- Nicasio Velásquez.
- Gabriel Ruiz M.
- Domingo Quinchoa.

Prudencio Aconcha.
Manuel I. Lozano.
Ramón Serrano L.
Prudencio Cárdenas Botero.
José María González Plata.
Alfonso Alvear.
José Dolores Sierra.
Benigno Ospina.
Domingo Arango O.
Elías Buitrago.
Benito Arias.
Nicolás Arias M.
Alberto Aguirre Plata.
Cipriano Calderón.
Felisa Calderón v. de Suárez.

ACTUACIONES VARIAS

Durante el año se devolvieron a las Gobernaciones con diversos fines, las diligencias que con el objeto de obtener adjudicación de baldíos, habían iniciado los siguientes señores: Sofanor Vásquez, Ezequiel García Pérez y José María Bolaños, Alonso Cruz, Everardo Amarís, Manuel A. Saumet y Juan A. Amarís, Alejandro Rosero y Francisco Ramírez, Ernesto Echavarría E., Cristóbal E. Nichols, David Arroyave, José de los Santos Cárdenas, Ignacio Uribe E., Felipe Alvarez, José Domingo Leiva, Jorge Hermida, Municipio de Urrao, Delfino Díaz R., Hersilia Saavedra, Alfredo S. Hodges, Ricardo Pérez Pérez, José Ramón Gutiérrez, Fidel y Abraham Jaramillo, Joaquín Agudelo, Eulogio Caviedes, Ernesto Barth, Aníbal León, Luis Pereira, Ricardo Perdomo, Víctor Machado y Pompilio Delgado, Emilio Patiño, José Vicente Medina, Nicasio Velásquez, Manuel Ruiz, Gabriel Villa Alvarez, Rosendo González, Domingo Quinchoa, Efraím Jaramillo, Wenceslao Huergo, Francisco Mejía y Jesús María Gutiérrez, Carlos E. Acosta y Darío Castaño M., Francisco Chasoy, Cristóbal Quintero, Alfonso Toro, Ezequiel y Agustín Barbosa, Francisco Ospina, Manuel Paredes, Juan Pablo Vélez, Santiago Martínez, José Chasoy, Marco Zuleta, Marco Aurelio Cano, José Duque E., Benjamín Echeverri, Alfredo Flórez, Jesús Gutiérrez Trujillo, Antonio Hinestrosa, Jesús Jaramillo M., Juan N. Jaramillo, Samuel Jaramillo M., Gonzalo López, José Jesús Martínez G., Salomón Molina, Emiliano Ospina, Eladio Rojas, Jorge

Con los datos enviados al Ministerio por estos Inspectores, se están formando cuadros estadísticos bastante completos, como puede verse del siguiente, que corresponde al Municipio de Ibagué en el Departamento del Tolima:

DESTINACION Y RESERVAS DE BALDIOS

Por Decreto número 1,110, de 14 de junio de 1928, se destinaron para el establecimiento de colonias agrícolas, de acuerdo con el Decreto número 839 de 1928, los baldíos comprendidos en varias zonas de los Departamentos del Tolima, Valle del Cauca y Huila, de las Intendencias del Chocó y del Meta y de la Comisaría del Caquetá.

Por Decreto número 1,321, de 19 de julio de 1928, se creó un grupo de colonización con destino a las regiones del Amazonas, Caquetá y Putumayo, y se dispuso que todo colono de este grupo especial tiene derecho a la adjudicación de baldíos en una extensión hasta de 75 hectáreas.

En consideración a que la población de Puerto Wilches se estableció en terrenos excesivamente bajos y sometidos, por tanto, a las constantes inundaciones del río Magdalena, y atendiendo a la respectiva solicitud hecha por el Municipio de Puerto Wilches, se dispuso por Decreto número 488, del 14 de marzo de este año, que el terreno baldío denominado "Yarirí", ubicado en jurisdicción de ese Municipio y con una cabida aproximada de 60 hectáreas, se destine al ensanche del área de población de Puerto Wilches.

Por medio del Decreto número 1,025, del 13 de junio último, se estableció claramente cuáles son los terrenos reservados para la Nación, por la ley 98 de 1922, en la isla del Cascajal o Buenaventura, en el Municipio de este nombre, cuáles aquéllos cedidos por la citada ley al dicho Municipio y la manera como debe cumplirse esa cesión que le dé el título de propiedad de esos terrenos; y reservó para la Nación la faja de tierras que, en el continente, circunda la bahía de Buenaventura. Este Decreto es, pues, de gran importancia, ya por el aspecto de esa reserva, ya porque en general prevee las futuras necesidades de ese puerto marítimo que tanto desarrollo ha alcanzado en los últimos tiempos.

REVERSION DE BALDIOS Y AUTORIZACIONES PARA SU REIVINDICACION

Conforme a la ley, cuando el adjudicatario de un baldío no ha cumplido con las obligaciones que se le impusieron al hacerse la



adjudicación, pierde sus derechos y el terreno vuelve al dominio del Estado; esto es lo que se llama la reversión de baldíos. En esta materia se ha dictado la Resolución número 235, por medio de la cual se declaró la reversión de los terrenos denominados “Vega Grande” y “Vega del Totumal”, ubicados en el Municipio de Cunday en el Departamento del Tolima, y adjudicados al señor Gabriel Pineda López, a cambio de títulos de concesión.

Por Resolución ejecutiva número 163, de 5 de diciembre, se autorizó al señor Fiscal del Tribunal Superior de Neiva para que en nombre de la Nación promueva ante dicho Tribunal las acciones pertinentes a la defensa de los derechos de aquélla, sobre los terrenos baldíos incluídos en los denominados “Vega Grande”, “Parramillo” y “Bellavista”, ubicados en el Municipio de Garzón, del Departamento del Huila.

Con motivo de la oposición formulada por el señor Fiscal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en el juicio de deslinde y amojonamiento de la hacienda de “Guancua”, ubicada en el Municipio de Riófrio del Departamento del Valle del Cauca, y para atender a los gastos de una inspección ocular decretada en ese asunto, diligencia importante en resguardo de los intereses nacionales, se dictaron las resoluciones números 103 y 109, del 5 y del 20 de noviembre, respectivamente, de 1928.

En vista de que el Ministerio tuvo conocimiento de que varios adjudicatarios de baldíos, ubicados en el Municipio de Turbo, del Departamento de Antioquia, no habían cumplido con la obligación de cultivarlos u ocuparlos con ganado en el tiempo y proporción determinados por las leyes y que algunos arrendatarios de bosques nacionales situados en el mismo Municipio no cumplían estrictamente con sus obligaciones para con la Nación, dictó el 27 de noviembre de 1928 la Resolución número 114, por medio de la cual comisionó a un abogado y a un ingeniero de este Departamento de baldíos para que se trasladaran al Municipio de Turbo y practicasen las inspecciones oculares necesarias para el establecimiento de aquellos hechos. Dichos funcionarios cumplieron satisfactoriamente su cometido y levantaron una voluminosa información que se estudia a fin de saber, si es el caso de decretar algunas reversiones y caducidades.

REVISION DE TITULOS

En cumplimiento del inciso 2º del artículo 2º de la Ley 84 de

1927, se han presentado para su revisión 160 títulos, cuyo estudio es de cargo hoy del señor abogado-consultor del Ministerio. En estos asuntos se han dictado las siguientes resoluciones:

Resolución número 1, referente a los títulos presentados por Ignacio Alvira.

Resolución número 2, referente a los títulos presentados por Anselmo Gaitán U.

Resolución número 3, referente a los títulos presentados por Manuel Dávila P.

Resolución número 4, referente a los títulos presentados por A. M. Mugno & Cía.

Resolución número 5, referente a los títulos presentados por Manuel M. Márquez B.

Resolución número 6, referente a los títulos presentados por Antonino Lacharme.

Resolución número 7, referente a los títulos presentados por Eusebio Campillo.

Resolución número 8, referente a los títulos presentados por Ignacio Muñoz C.

Resolución número 9, referente a los títulos presentados por Miguel Abadía Méndez.

Resolución número 10, referente a los títulos presentados por José Arturo Andrade.

Resolución número 11, referente a los títulos presentados por José Arturo Andrade.

Resolución número 12, referente a los títulos presentados por Rafael Leiva Charry.

Resolución número 13, referente a los títulos presentados por Carlos A. Lacouture.

Resolución número 14, referente a los títulos presentados por O. & L. Dereix.

Resolución número 15, referente a los títulos presentados por Uribe, Arango & Cía.

COMISION ESPECIAL DE BALDIOS RESIDENTE

EN SANTA MARTA

Como dependencia de este Ministerio existe la Comisión Especial residente en Santa Marta, creada por el Decreto número 338, de 27 de febrero de 1924, y cuyo fin primordial es el de velar direc-

tamente porque se cumplan con fidelidad las leyes y decretos sobre baldíos, reservas, bosques nacionales y aguas de uso público, en aquella importante región del país. El plan de economías desarrollado últimamente por el Gobierno, lo obligó a reducir el personal de esta Comisión por medio del Decreto número 677, del 17 de abril del corriente año. El actual abogado-jefe de ella, que viene desempeñando su cargo desde los primeros días del mes de mayo pasado, ha trabajado intensamente en la organización de esa dependencia, estudiando todas sus necesidades, poniendo al Ministerio al tanto de los problemas que allí se ofrecen y proponiéndole la adopción de las medidas que ha considerado necesarias para el fin de la Comisión: se están estudiando sus informes y se procederá, si es el caso, a reformar o a adicionar el mencionado Decreto número 338 .

ISLAS Y PLAYONES

Tienen aquéllas y éstos el carácter de baldíos reservados conforme al artículo 6º de la Ley 85 de 1920; no pueden adjudicarse, pero sí arrendarse: en el año anterior no se ha celebrado contrato alguno, porque las diversas propuestas que se han hecho al Ministerio no han venido ajustadas a los requisitos exigidos por los Decretos números 742 de 1923 y 1,290 de 1928; por esta circunstancia se han devuelto a las Alcaldías respectivas.

BOSQUES NACIONALES

Esta materia se rige hoy como el año anterior por las leyes 119 de 1919, 74 de 1926, y los Decretos ejecutivos números 272 y 2,227 de 1920 y 190 de 1921, reglamentarios de la Ley 119 de 1919 y, además, por los Decretos números 1,300, de 18 de julio de 1928 y 489, del 14 de marzo de 1929. Por el Decreto número 1,300 del año pasado se dividió el territorio de la República, para efectos de la vigilancia de los bosques nacionales, aguas de uso público y de los terrenos baldíos, en diez (10) zonas, y se nombró un Inspector para cada una de ellas; las funciones de estos Inspectores en lo referente a bosques nacionales se encaminan a levantar la estadística y a impedir las explotaciones fraudulentas. A los miembros del grupo de colonización nombrados por el Decreto número 1,321 de 19 de julio del año pasado, citado atrás, se les invistió del carácter de Inspectores de bosques, por medio del Decreto

número 1,555 del 24 de agosto. El personal de Inspectores creado por el Decreto número 1,300, vino a reducirse a la mitad por mandato del Decreto número 677, de 17 de abril del presente año; reducción, que obedeció a las medidas de economía adoptadas por el Gobierno.

El Ministerio de Obras Públicas se dirigió al de Industrias solicitando la reserva, con destino a la construcción de los ferrocarriles nacionales, de las maderas aprovechables que se encuentran en baldíos adyacentes a los respectivos trazados; y considerando acertada la solicitud, ya que la Nación debe aprovechar sus propias maderas en la construcción de sus ferrocarriles para evitar que estas obras se recarguen con el alto precio de los materiales, este despacho dictó el Decreto N. 489, de 14 de marzo último, por medio del cual se dispuso dicha reserva en las zonas correspondientes al ferrocarril troncal de Occidente, al del Pacífico (continuación), al Central del Norte, al del Carare y al del Pacífico (Sección Sur).

CONTRATOS SOBRE EXPLOTACION DE BOSQUES

Se han celebrado: uno con el señor Diego J. Berrocal y otro con el señor Alejandro Giraldo, y ambos se refieren a bosques situados en el Distrito de Ayapel, del Departamento de Bolívar.

TRASPASO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BOSQUES

Por Resolución ejecutiva número 249, fechada el 11 de mayo, se concedió permiso al doctor Dionisio Arango Vélez, para traspasar a la Compañía Colombiana de Explotaciones y Exportaciones, el contrato de arrendamiento de una zona de bosques nacionales, ubicada en jurisdicción de los municipios de Turbo y Montería, que aquél había celebrado con el Ministerio de Industrias el 26 de mayo de 1926.

CADUCIDAD DE CONTRATOS

Por Resolución de 9 de diciembre del año pasado, se citó a los herederos del señor Lisímaco Andrade, con el fin de oírlos en las diligencias sobre caducidad del contrato celebrado con dicho señor.

AGUAS DE USO PUBLICO

Esta materia se halla hoy regida de manera especial por la Ley 113 de 1928 que, principalmente, vino a reservar para la Nación el dominio y uso de la fuerza hidráulica que pueda desarrollarse con las aguas de uso público a que se refiere el artículo 677 del Código Civil, y a declarar de utilidad pública el aprovechamiento de la fuerza hidráulica para todo objeto permitido por las leyes. Facultó al Gobierno para contratar con técnicos el estudio de las corrientes y caídas de agua de todo el país, y en particular las de la Sierra Nevada del Magdalena, de la Cordillera Central, del Salto de Honda y del Lago de Tota, con el fin de aprovecharlas para el desarrollo de la fuerza hidráulica, y para proceder a verificar la instalación de las plantas adecuadas, si de ese estudio resultare que se puede producir energía eléctrica. Estableció el modo como la Nación puede ceder sus derechos en esta materia, y dispuso que el Gobierno procederá a reglamentar la distribución y aprovechamiento de las aguas de uso público que derivadas de sus corrientes naturales en predios ribeños, dejen un sobrante que no pueda ser restituído a dichas corrientes dentro de los límites de tales predios.

El artículo 8º de esta ley estableció, que corresponde al Gobierno Nacional la concesión de las licencias para sacar los canales a que se refiere el artículo 683 del Código Civil, y en tal virtud, esas licencias se han venido solicitando al Ministerio y se han concedido las siguientes:

1º Al Municipio de Envigado para usar las aguas del río Medellín con destino a una planta hidroeléctrica;

2º A la Empresa del Tranvía de Oriente en el Departamento de Antioquia, para usar las caídas de las aguas de los ríos Buey y Piedras;

3º Al señor Ramón D. Morán, para instalar una bomba para regadío, en el río Sevilla, Departamento del Magdalena; y

4º A la Compañía Colombiana de Electricidad, para tomar las aguas del río Dagua y del mar, con el fin de mover una planta hidroeléctrica para el servicio de alumbrado en Buenaventura.

Hay varias solicitudes pendientes.

Por el artículo 10 de la misma ley se dispuso que en lo sucesivo corresponde a la Nación conceder licencia para utilizar las calles, plazas, vías públicas y demás bienes nacionales de uso pú-

blico, a fin de tender por ellas, sea superficialmente o en el subsuelo, redes de canalización de plantas eléctricas o para otros usos industriales o domésticos. Y en esta materia se han concedido dos permisos: uno a la Compañía Colombiana de Electricidad para usar de las calles, plazas, etc., en el Municipio de Buenaventura, y otro a la Empresa del Tranvía de Oriente en el mismo sentido que el anterior, en los Departamentos de Antioquia, Caldas, Tolima y Cundinamarca. Hay pendiente una solicitud de licencia hecha por el Municipio de Girardot.

Este artículo 10 de la Ley 143, ha sido reglamentado, en parte, por el Decreto número 885, del 21 de mayo último, el cual establece que en ciertos casos no puede hacerse uso del permiso concedido sino de acuerdo con el personero del respectivo Municipio y mediando siempre indemnización a éste por cualquier perjuicio que le cause el concesionario.

Finalmente, en relación con esta materia de aguas, debe consignarse aquí, que en cumplimiento del artículo 22, de la Ley 89 de 1927, que dispone que el Gobierno Nacional contratará con un abogado especializado en el ramo la redacción de un proyecto de Código de Aguas, con fecha 8 de marzo de 1929 se celebró con el doctor Valerio Botero Isaza, un contrato con ese objeto.

INGENIERO DE BALDIOS

Del informe rendido por el señor Ingeniero Jefe de Baldíos, resulta que esa Oficina ha estudiado y resuelto los siguientes asuntos:

BALDIOS

- 602 expedientes sobre adjudicaciones menores de 20 hectáreas;
- 101 expedientes sobre adjudicaciones de mayor cuantía;
- 4 copias de planos topográficos para particulares;
- 1 expediente de menor cuantía estudiado por el doctor Lacouture;
- 4 expedientes de mayor cuantía estudiado por el doctor Lacouture;
- 1 expediente de mayor cuantía al estudio del doctor Lacouture;

4) D.O. # 21105 del 31 de mayo de 1929

BOSQUES

3 expedientes sobre solicitudes de arrendamientos de bosques nacionales.

COLONIZACION

Se determinaron los linderos de las zonas que se destinan para la colonización con nacionales y extranjeros;

Se practicó una visita en la región de Sumapaz, en donde está establecida la Colonia, se trazó la línea-base para ésta; y se rindió el informe correspondiente a dicha visita;

Se determinaron los linderos para la reserva en la bahía de Buenaventura (Valle del Cauca), y se dibujó el plano correspondiente;

Se emitió concepto sobre una zona para reserva y colonización en la Comisaría Especial de Arauca;

Se hicieron las especificaciones, que deban figurar en el pliego de cargos para la construcción de la carretera Cunday-Colonia de Sumapaz.

Se presentó al señor Secretario del Ministerio un informe sobre la manera de hacer la colonización en la cordillera de La Cerbatana (Valle del Cauca-Chocó);

Se determinó el área y los límites de la zona reservada en el Catatumbo (Santander del Norte), para colonización;

Se dibujó un proyecto de planta para capilla en las Colonias Agrícolas;

Se presentó al señor Secretario del Ministerio, encargado de la Sección de Colonización, el programa para verificar éstas;

Se emitió concepto sobre el informe presentado por la Comisión de Ingenieros que estudió la Sierra Nevada de Santa Marta, por cuenta de la Compañía Colonizadora de dicha región.

AGUAS

Se practicó, en asocio del señor Jefe del Departamento, visita al Valle de Sogamoso y Lago de Tota, se rindió el informe correspondiente, el cual se acompañó del croquis de las regiones visitadas;

Se emitió concepto sobre la solicitud hecha por el señor Miguel Sánchez F., para sacar aguas de la Laguna de Tota, en el Departamento.

mento de Boyacá, para regadíos en su propiedad, situada en el Municipio de Isa y Firavitoba, departamento de Boyacá;

Se emitió concepto sobre la solicitud de aguas hecha por el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia;

Se practicó una inspección ocular al acueducto que construyen los señores doctor José de J. Perdomo, don Misael Lozano, don José A. Umaña, don Eladio Borrero y doña Mercedes Ferro v. de Vila, en el Municipio de Ambalema, Departamento del Tolima. Se rindió el informe correspondiente, el cual se acompañó de tres croquis de la región beneficiada, del curso del acueducto y de las obras de arte necesarias;

VARIOS

Gráfico de la organización del Ministerio;

Mensura y plano topográfico de un lote en la calle 33, que compra la Nación para ampliar la Escuela de Veterinaria;

Copia del gráfico de los Comuneros de Apiay, indiviso en la Intendencia Nacional del Meta;

Informes sobre los terrenos denominados “Los Micos” y “Cantaleta”, en el Municipio de Pedraza, Departamento del Magdalena;

Informe sobre dos solicitudes en Tame, Departamento de Boyacá;

Ocho planchas con proyectos para la construcción de establos y oficinas de agricultura en los puertos nacionales;

Informe, rendido al Jefe del Departamento, sobre las condiciones que deben llenar los planos, carteras y exposiciones que acompañan las solicitudes de baldíos;

Reconstrucción del plano topográfico de “Morrogacho”, adjudicación hecha al doctor Mariano Molano, en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, en el año de 1882;

Reconstrucción del plano del terreno adjudicado al señor Gonzalo A Sánchez, en el Departamento de Santander;

Se rindió informe sobre los terrenos que en las márgenes del río Guacavía, desea obtener en adjudicación la Policía Nacional;

Se rindió el informe pedido por el señor Ministro de Guerra, sobre las adjudicaciones hechas en la Sierra Nevada de Santa Marta, Departamento del Magdalena;

Se rindió informe sobre el plano levantado por el Ingeniero de la Comisión de Baldíos del Magdalena, el cual fue enviado al abogado de dicha Comisión;



Se copió el croquis que el señor J. S. Lacouture acompañó a su solicitud de arrendamiento de una zona de bosques nacionales, en el Departamento de Bolívar;

Se emitió concepto sobre la ubicación de los terrenos denominados "Palestina", en el Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena;

Se rindió informe, al Jefe del Departamento, con la determinación de los Municipios que atraviesan los ferrocarriles, troncal de Occidente, Sección Primera y Segunda del del Norte, Carare y Pacífico;

Se rindió informe sobre una consulta hecha por el abogado Jefe de la Comisión Especial de Baldíos de Santa Marta, Departamento del Magdalena;

Se dibujó la copia del croquis geológico de los llanos bajos del Tolima y región de Gualanday;

Se dibujó el proyecto para una plaza de ferias;

Se practicó visita a la Agronómica, propiedad del Gobierno, en el Corregimiento de Juntas de Apulo, Municipio de Tocaima, Departamento de Cundinamarca, lo mismo que la propiedad de Mr. Charton. Se rindió el informe correspondiente, el cual se acompañó de los croquis de los terrenos visitados;

Se resolvió la consulta hecha por el señor Rafael Alvarez, sobre los requisitos que deben llenar los planos topográficos que acompañan las solicitudes de baldíos;

Se copiaron 17 planos topográficos para enviarlos a los Inspectores de Bosques Nacionales;

Se confrontaron, con los títulos correspondientes, en compañía del doctor Julio Cerón M., 261 planos topográficos y se agregaron a los respectivos expedientes que existen en el archivo del Departamento;

Se forraron en tela los planos de la adjudicación de las 100,000 hectáreas cedidas por la Ley 40 de 1886 al Departamento de Antioquia y el de la adjudicación hecha al señor Mainero Truco, como contratista del camino entre el Departamento de Antioquia y la capital del Chocó, con una longitud de 12 metros;

Se confrontaron y se autentificaron las copias de los planos para la localización de la planta eléctrica de Buenaventura, Departamento del Valle;

Se estudiaron y se emitió concepto sobre los títulos presentados por Uribe, Arango y Compañía, para su revisión;

Se rindió informe, de acuerdo con las exposiciones de los in-

genieros, de las declaraciones de nudo hecho sobre la calidad de las tierras pedidas en adjudicación por los señores Ignacio Uribe Echeverri, en el Municipio de Yotocó, Departamento del Valle del Cauca, y por el señor José Vicente Matos, en el Municipio de Tamalameque, Departamento del Magdalena;

Se amplió el mapa del Departamento del Valle del Cauca, de la Oficina Nacional de Longitudes, para hacer en él la localización de las adjudicaciones verificadas en dicho Departamento;

El doctor Lacouture practicó en compañía del doctor Eliécer Vargas, una inspección ocular a los terrenos adjudicados en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

NOTA: Véase al final de la presente Memoria, lo referente a **Regadío y Deseccación de Tierras.**



OFICINA GENERAL DEL TRABAJO

SECCION PRIMERA

Para facilitar los trabajos de inspección obrera y el orden de la estadística fue dividido el país en zonas de trabajo por resolución del Jefe del Departamento, del 21 de julio de 1928; dicha división fue aprobada por el señor Ministro y más tarde ratificada por el Decreto número 1,769 de 20 de septiembre del mismo año: en virtud de dichas providencias quedó repartida la República en quince zonas de trabajo y al frente de cada una de ellas se colocó un Inspector.

Como la experiencia indicara que la Inspección de Santander no era suficiente para atender los problemas especiales y delicados de Barrancabermeja, ni la de Cundinamarca, los peculiares de la ciudad de Bogotá, el Decreto 1,999 de 20 de octubre creó las zonas especiales de Barrancabermeja y de Bogotá. Así vino funcionando la Inspección de trabajo con diez y siete Inspectores hasta el primero de mayo del presente año. La situación fiscal que se presentó, obligó al Ministerio a restringir los servicios de inspección, y así, por Decreto 766 de 2 de mayo de 1929, las zonas de inspección se redujeron a doce y la remuneración de los Inspectores fue disminuída.

Como en los años anteriores, la Oficina del Trabajo ha venido resolviendo las reclamaciones sobre seguro colectivo obligatorio y accidentes de trabajo que encierran puntos dudosos de interpretación de las leyes vigentes, y que remiten tanto las empresas oficiales como las particulares. En los anexos se incluirán las copias de las resoluciones que contienen los puntos de doctrina más notables.

Asímismo, la Oficina ha resuelto numerosas consultas sobre interpretación de las leyes obreras que han sido aceptadas generalmente.

Se han atendido muchas reclamaciones verbales presentadas ante la Oficina por los que se creen defraudados en los derechos que establecen nuestras leyes obreras: En la mayor parte de los casos se ha conseguido llegar a un acuerdo entre las partes.

En el transcurso de tiempo a que se refiere este informe se han extendido 234 pases para obreros sin trabajo que les sirven para trasladarse en los diversos ferrocarriles nacionales.

CONFLICTOS COLECTIVOS

Ferrocarril de Puerto Colombia.

El día 8 de agosto de 1928 tuvo conocimiento la Oficina de que los chequeadores del Ferrocarril de Puerto Colombia se habían declarado en huelga, alegando para ello que el Gerente del Ferrocarril había violado el pacto firmado ante el Gobernador, señor Eparquio González, entre la empresa y los trabajadores. El día 10 comunicó el señor Gobernador al Ministerio de Industrias que se había llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas partes. No obstante, el día 14 de agosto, el Presidente del Gremio Obrero Ferromarítimo del Atlántico, comunicó a la Oficina que los obreros de dicho Ferrocarril se abstendían de trabajar en señal de protesta por la violación del pacto y declararon roto el pacto firmado por los comisionados del Gobernador. Al día siguiente, el señor Gobernador del Atlántico informó al Ministerio que la verdadera causa de la nueva suspensión del trabajo residía en la negativa de la empresa a destituir algunos empleados como lo exigían los obreros. Para evitar los perjuicios que para el Puerto traería el paro de los braceros ocupados en el cargue y descargue de vapores marítimos que seguían llegando al Puerto, el Gobernador dispuso que la tropa reemplazara a los trabajadores en huelga. En vista de esta actitud, el día 17 de agosto los braceros del muelle reanudaron labores. El señor Inspector del Trabajo, doctor Eduardo Ronderos, intervino en la solución del conflicto.

El día 30 del mismo mes, debido a que la empresa del Ferrocarril de Puerto Colombia despidió a dos empleados que, según la Gerencia, no cumplían con sus deberes, el Presidente de la Federación Obrera del Atlántico aconsejó la huelga general de empleados y trabajadores que se inició ese día. Con el objeto de evitar los perjuicios, la empresa accedió a restituir a los empleados en sus puestos; sin embargo, los obreros alegando que la empresa no cumplía algunas leyes sociales, especialmente la de descanso dominical, y que interpretaba erradamente el pacto de 9 de agosto, persistían en la huelga. El señor Jefe de la Oficina Departamental del Trabajo impuso al señor Abel del Portillo una multa de cien pesos y cuatro días de arresto por sus actuaciones en la huelga, por lo cual los trabajadores añadieron a sus condiciones para volver a la normalidad, la libertad de Portillo. El Inspector del Trabajo, señor Bernal, hizo todas las gestiones posibles con la Gerencia de la em-

presa, con la Gobernación y con los dirigentes del movimiento huelguístico a fin de resolver la situación, pero los obreros no volvieron al trabajo mientras estuvo detenido el señor Del Portillo. Una vez terminada la detención de Del Portillo, los trabajadores reanudaron labores el día cuatro de septiembre, dejando para arreglar amistosamente los puntos de la diferencia, puntos que a pesar de la intervención de las autoridades y del nuevo Inspector, doctor Serrano, aún no han sido resueltos en forma definitiva.

BRACEROS DE GIRARDOT

El 20 de octubre de 1929 presentaron los braceros que se ocupan del cargue y descargue de los vapores fluviales en Girardot, un pliego de reclamaciones en que pedían aumento de salario para la marinería, y seguro colectivo, reparación de accidentes de trabajo y aumento de salario para los braceros de las empresas de navegación, amenazando con el paro, en caso de que dichas reclamaciones no fueran resueltas favorablemente. El Prefecto de Girardot comunicó inmediatamente al Ministerio de Industrias el estado del conflicto y las gestiones de la Prefectura para resolverlo equitativamente. Las empresas desconocieron la delegación por considerar que los braceros no son trabajadores de las empresas de navegación sino del capataz que contrata el cargue o descargue del buque. Consultado este punto por el Prefecto con el Ministerio de Industrias y aceptado que legalmente no son obreros de las empresas dichos braceros, el señor Prefecto de la Provincia y el Inspector Peñarredonda, conferenciaron con los delegados de los braceros: les comunicaron el resultado de la consulta hecha a la Oficina del Trabajo y les manifestaron la forma en que debería presentar sus solicitudes cada grupo a la respectiva empresa. Los braceros por su parte, convinieron en aplazar la paralización de los trabajos hasta el 23.

En esos mismos días surgió la diferencia entre las empresas navieras del Alto Magdalena y el Ministerio de Obras Públicas, por la revisión de las tarifas. El Inspector del Trabajo, comisionado por el Ministro para procurar un acuerdo entre los braceros y las compañías fluviales, tropezó con que éstas se negaban a entenderse con los obreros en tanto que el Gobierno no accediera a ponerse de acuerdo con ellos en el asunto de las tarifas.

El Jefe de la Oficina General del Trabajo, después de conferenciar con el Prefecto de Girardot, con el Inspector Peñarredonda, a quien se hizo venir de Girardot e informar personalmente, y con

el Ministro, reunió a los Gerentes de las empresas fluviales para ver de llegar a un acuerdo. A pesar de haberlo pretendido intensamente, no pudo eludir el que los empresarios pusieran como condición **sine qua non** para cualquiera ulterior tramitación, el arreglo de las tarifas con el Gobierno; el Jefe de la oficina, haciendo constar claramente que consideraba que las dos cuestiones eran absolutamente independientes y que en su concepto no se deberían involucrar, ofreció, sin embargo, en nombre del Ministro de Industrias, que éste personalmente intervendría con el de Obras Públicas, lo que dio por resultado el acuerdo conocido de todos. Entre tanto en Girardot, el día 20 de octubre, teniendo conocimiento los braceros de que no había respuesta ninguna por deferirla las empresas para cuando a su vez la obtuvieran del Gobierno, iniciaron pacíficamente la interrupción del trabajo. Después de algunos incidentes de carácter subversivo que quisieron darle algunos elementos extraños a los trabajadores y conseguido el acuerdo entre las navieras y el Gobierno Nacional, el 29 de octubre logró el Inspector del Trabajo hacer llegar a las partes a un avenimiento que tuvo como consecuencia la reanudación inmediata del trabajo y de la navegación.

La Oficina intervino en la solución de las huelgas agrarias de las haciendas de Ciénaga (10 de septiembre a 31 de diciembre de 1928) y de El Tigre (30 de octubre de 1928 al 20 de enero de 1929), haciendas situadas en el Municipio de El Colegio. Ambos conflictos terminaron por aumento del salario; y por cambio del antiguo contrato que involucraba en uno solo el de arrendamiento de predio rústico y el de arrendamiento de servicios por dos contratos perfectamente distintos, el uno de arrendamiento de la parcela con el pago del canon de arrendamiento en dinero, y el otro de trabajo con remuneración en dinero.

A más de éstos, en que se llegó a la suspensión del trabajo, la Oficina ha intervenido en la solución de 33 conflictos colectivos durante la época que relata este informe.

BANANERAS

En relación con la huelga que tuvo lugar en la región bananera del Departamento del Magdalena, me permito acompañar un informe por separado de la actuación de la Oficina del Trabajo en dicho conflicto, por la importancia especial que tiene el asunto.

JUNTA DE VOCALES

La Junta de Vocales, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 837 de 1928, a sesiones extraordinarias, ha venido elaborando el proyecto de Código de Trabajo y ocupándose en los estudios que han sido sometidos a su concepto.

Las principales labores de la Junta han sido las siguientes:

I. A solicitud de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Junta de Vocales, después de un detenido estudio, emitió concepto acerca de la conveniencia o inconveniencia de someter a ratificación las siguientes convenciones aprobadas en las sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo:

1º Horas de trabajo. Emitió concepto favorable a su ratificación.

2º Paro forzoso. Emitió concepto favorable.

3º Empleo de las mujeres antes y después del parto. Emitió concepto favorable.

4º Trabajo nocturno de las mujeres. Emitió concepto favorable.

5º Edad mínima de admisión en el trabajo (industria). Emitió concepto favorable.

6º Trabajo nocturno de los niños. Emitió concepto favorable, con la reserva de que la edad mínima para el trabajo nocturno debe ser la de diez y seis años.

7º Edad mínima de admisión en el trabajo marítimo. Emitió concepto favorable.

8º Indemnización por causa del páro forzoso (naufragio). Emitió concepto favorable.

9º Colocación de marinos. Emitió concepto favorable.

10º Edad mínima de admisión en el trabajo (agricultura). Emitió concepto desfavorable a su ratificación.

11º Derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas. Emitió concepto favorable.

12º Reparación por accidentes de trabajo (agricultura). Emitió concepto favorable.

13º Empleo de la cerusa en la pintura. Emitió concepto favorable.

14º Descanso semanal en la industria. Emitió concepto favorable.

15º Edad mínima de admisión de los jóvenes al trabajo como pañoleros y fogoneros y examen médico obligatorio de los niños y jóvenes empleados a bordo. Emitió concepto favorable.

16º Reparación por accidentes de trabajo. Emitió concepto favorable.

17ª Reparación por enfermedades profesionales. Emitió concepto favorable.

18ª Igualdad de trato de los trabajadores nacionales y extranjeros en lo concerniente a la reparación por accidente de trabajo. Emitió concepto favorable. Sin embargo, hizo la salvedad de que el artículo 2º de la Convención no es conveniente aprobarlo por cuanto envuelve la adopción de un principio perjudicial para la República.

19ª Trabajo nocturno en las panaderías. Emitió concepto desfavorable.

20ª Inspección de los emigrantes a bordo. Emitió concepto desfavorable.

21ª Contrato de alistamiento de marinos. Emitió concepto desfavorable.

22ª Repatriación de marinos. Emitió concepto desfavorable.

23ª Seguro de enfermedad de los trabajadores de las industrias, del comercio y de los criados domésticos. Emitió concepto favorable.

24ª Seguro por enfermedad de los trabajadores agrícolas. Emitió concepto favorable.

25ª Métodos de fijación del salario mínimo. Emitió concepto favorable.

El informe respectivo fue comunicado al señor Ministro de Relaciones Exteriores el día 5 de noviembre de 1928.

II. Igualmente la Junta de Vocales, a petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha emitido conceptos sobre puntos relacionados con la organización internacional del trabajo, entre los cuales merece especial mención el que versa sobre la materia que debe ser discutida en la décimatercera sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

III. Del proyecto del Código del Trabajo la Junta tiene elaborados hasta la fecha los siguientes capítulos: Contrato individual, Contrato colectivo, Contrato de aprendizaje, Consejos y reglamentos de empresa, Jornada de trabajo, Descanso semanal, Remuneración del trabajo, y trabajo de las mujeres y de los menores. Además, está muy adelantado el resto de la obra.

SECCION SEGUNDA

Esta sección tiene a su cargo, según el Decreto ejecutivo número 837, de 8 de mayo de 1928, los servicios de estadística e inspección del trabajo.

En el decreto citado se dispone que la Sección 2ª anote y compile los datos referentes a la estadística del trabajo y la formación de los números índices de los alimentos, vestido y vivienda en todo el país. Se le señala además el deber de organizar, de acuerdo con el Jefe del Departamento, la labor de los Inspectores del ramo en lo que se refiere a la adquisición de datos estadísticos, y la obligación de preparar la parte estadística del Boletín del Trabajo.

Para realizar su misión como Oficina de Estadística y ordenar el trabajo de los Inspectores, esta Sección elaboró esqueletos adecuados para recoger los datos que han de formar la estadística. Además, con el objeto de ordenar y compilar los datos remitidos por los Inspectores se han confeccionado libros especiales en donde se anotan, distribuyéndolos de modo conveniente, según se refieran a las distintas fábricas y empresas en general, a los trabajadores, al costo de la vida, a las huelgas, a los accidentes del trabajo, a las asociaciones obreras o patronales, etc.

Los Inspectores del Trabajo han visitado hasta el presente mes 711 empresas, de las cuales 422 son industriales, comerciales y de transportes, y 269 agrícolas. Entre las primeras hay 165 que pertenecen a propietarios individuales, 190 a sociedades anónimas, 71 a sociedades colectivas, 10 a sociedades comanditarias y 6 a sociedades de hecho. Estas empresas tienen un capital de \$ 207,242,867-68, sin tener en cuenta el valor de las haciendas visitadas. El valor de su nómina mensual asciende a \$ 2,045,468-70, con un total de 56,349 trabajadores. El promedio del salario industrial, según lo datos que se han logrado recoger al respecto, es de \$ 1-25, y el del salario agrícola de \$ 1-16, lo que da un promedio general de \$ 1-21. De los 56,349 trabajadores pertenecen 34,953 a las industrias en general y 21,396 a las haciendas. Es de advertirse que la Sección de estadística del trabajo posee los nombres de todos estos trabajadores, junto con los datos de su estado civil, edad, sexo y número de hijos de que se compone cada una de las familias por ellos formada.

Entre las empresas industriales visitadas, 6 son mineras, 39 de tabaco, 5 químicas, 22 textiles, 34 de construcciones, 23 eléctricas, 28 editoriales, 52 de alimentación, 52 de bebidas, 9 del vestido, 5 de curtiduría, 7 de maderas, 12 de transporte, 5 de muebles, 8 de alfarería y cerámica, dos de vidrios y cristales y 133 de industrias varias.

Con los datos que sobre la materia han remitido los Inspectores se ha venido formando en la Sección 2ª el estudio sobre el pre-

supuesto doméstico de una familia obrera y se han sacado los números índices del costo de la subsistencia, de la vivienda y del vestido.

Se ha formado igualmente la estadística de las huelgas, clasificándolas por sus causas, por sus efectos y por su solución; otro tanto se ha hecho con los accidentes del trabajo. Se ha formado también la estadística de las asociaciones obreras y patronales existentes en el país.

Los datos a que se refiere el presente informe serán presentados en cuadros sintéticos para su publicación en los anexos de la memoria del Ministerio de Industrias.

No está por demás advertir que la labor de estadística, especialmente en lo que se refiere a la clase trabajadora, ha sido difícil por la renuencia de los obreros a suministrar los datos respectivos, lo que no ha permitido adelantar este trabajo con la rapidez que es de desear.

HE AQUI EL INFORME RENDIDO POR EL SEÑOR JEFE DE LA OFICINA GENERAL DEL TRABAJO Y EL ABOGADO DE LA MISMA, SOBRE EL MOVIMIENTO OBRERO OCURRIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA:

Bogotá, julio 26 de 1929

Señor Ministro de Industrias—E. S. D.

Tenemos el honor de rendir a usted el informe correspondiente a la intervención de la Oficina General del Trabajo en la huelga de los trabajadores de la región bananera del Departamento del Magdalena, que tuvo lugar en el mes de noviembre del año próximo pasado, como complemento al informe general sobre la marcha de la Oficina en las labores desarrolladas entre el mes de julio de 1928 y el mismo mes de este año.

El día 27 de octubre de 1928 tuvo conocimiento la Oficina, por comunicación del señor Inspector del Trabajo del Magdalena, que los obreros de los cultivadores de banano de ese Departamento habían presentado un pliego de peticiones a la Compañía denominada United Fruit Company, por conducto de la Inspección del Trabajo, con el objeto de mejorar sus condiciones y de que se cumplieran las

leyes sobre seguro colectivo obligatorio y accidentes del trabajo. Cuatro días después se recibió una nueva comunicación del Inspector en que decía que por ausencia del señor Gerente de la United, y por la negativa del señor Subgerente no había sido posible resolver la situación, y en consecuencia, los obreros amenazaban decretar la huelga si no eran atendidos. Durante ese tiempo, el señor Inspector del Trabajo se había dirigido al señor Gobernador del Departamento para ver de obrar en forma rápida y satisfactoria. Por consejo de este funcionario, el agente de la Oficina se dirigió inmediatamente a la Gerencia de la Compañía, pero no le fue posible ponerse al habla con el señor Gerente por hallarse fuera de la ciudad, no obstante, obtuvo la promesa de una entrevista para el día lunes siguiente. Con el fin de conocer mejor la verdadera situación de los trabajadores y la justicia de sus pretensiones, ya que el poco tiempo que llevaba en esa región no le había permitido hacerlo, hizo una jira por la zona, en la cual pudo observar síntomas inequívocos de malestar. El día 28 del mismo mes de octubre, se presentó acompañado de los delegados de los obreros señores Erasmo Coronel, Pedro M. del Río y Nicanor Serrano a las Oficinas de la United Fruit. Como el señor Subgerente manifestara que al señor Gerente no le era posible recibir a la delegación ni al empleado del Ministerio, los delegados presentaron el pliego de peticiones al primero de ellos, quien después de leerlos les dijo que la Compañía no podía hacer nada sobre el particular, por cuanto los representantes no hacían parte del personal de la empresa; mas prometió dar la contestación definitiva por escrito. Dos días después la United Fruit, en nota dirigida a los delegados, confirmó en un todo la negativa. Los voceros no se conformaron con la determinación de la Compañía e insistieron en que se reconociera su personería, a lo cual nuevamente manifestó el señor Gerente, el día 6 de noviembre, que reafirmaba la respuesta dada el día 31 de octubre.

Ante la reiterada negativa de la Compañía, la agrupación denominada Sindical de Trabajadores del Magdalena aprobó una proposición por la cual se prevenía al señor Gerente de la United Fruit Company que si en el término de tres días no procedía a recibir y discutir el pliego de peticiones, los trabajadores que representaba la Asamblea declararían la huelga general hasta tanto que se aceptara a la delegación. Esta resolución fue puesta en manos del señor Inspector del Trabajo, con el objeto de que la hiciera conocer de la Compañía. Ante la gravedad que entrañaba la decisión de los ele-

mentos dirigentes, el señor Inspector obtuvo del delegado, señor Erasmo Coronel, la promesa de no ordenar el abandono del trabajo mientras el Ministerio de Industrias contestara una consulta que le había hecho acerca de la legalidad en el nombramiento de los delegados. Para adelantar la solución del problema, el funcionario de la Oficina del Trabajo, en entrevista con el señor Gerente y Secretario de la United, les puso nuevamente de presente la necesidad que había de recibir a la delegación, aun cuando fuera como una mera medida de prudencia. En esta vez, como en las otras, el representante de la Compañía manifestó que por ninguna razón entraría en inteligencia con personas que no eran trabajadores de la empresa y que en cuanto a la amenaza de la huelga no abrigaba temor alguno.

Vista la determinación inquebrantable de la United Fruit, el Inspector del Trabajo se dirigió en oficio al señor Gobernador para recavar de nuevo sus influencias, con el fin de evitar complicaciones graves en el desarrollo de las negociaciones.

El señor Gobernador, en nota de fecha 8 de noviembre, dirigida al señor Gerente, insistió una vez más en que la Compañía se allanara a solucionar las dificultades del momento de modo amigable y conciliador. La insinuación del señor Gobernador no fue aceptada por el representante de la Compañía, quien en nota de fecha 9 del mismo mes, reafirmó sus puntos de vista en el sentido de no poder entrar en negociaciones con los interesados, por cuanto se habían apartado de la ley en el nombramiento de los delegados, desde luego que los sindicatos no estaban compuestos por trabajadores de la United Fruit C^o, lo cual haría inútiles las discusiones con personas que no representaban legalmente a los obreros, y porque no siendo justas las pretensiones, cualquier paso que se diera en el sentido de abrirles campo, en esa situación, daría lugar a futuros y más graves conflictos.

La Oficina del Trabajo, durante ese tiempo, no había vuelto a tener noticias sobre el desarrollo de los acontecimientos. A los despachos telegráficos dirigidos al señor Inspector, manifestó que por correo enviaba un informe detallado de los hechos ocurridos, pero este informe no llegó a la Oficina, sino después de que tuvo conocimiento de la declaratoria de huelga. Inmediatamente de sabido este hecho, la Oficina solicitó informe del Inspector, que, según se supo más tarde, no pudo ser rendido por la prisión de dicho empleado.

El día 15 de noviembre se recibió un telegrama de los señores

Pablo Ebrat e Ignacio Salazar, en que comunican que el Inspector del Trabajo, señor Alberto Martínez Gómez, había sido reducido a prisión, noticia que fue confirmada por oficio telegráfico del señor General Comandante de la Segunda División, recibido el día 19, y por despachos del Inspector, en el último de los cuales manifiesta que por haberse hallado incomunicado desde el día 14 hasta el día 20 de noviembre no ha tenido conocimiento del desarrollo de la huelga, ni le había sido posible informar porque estaba privado de toda comunicación con el Ministerio.

Al recibir la noticia de la prisión del Inspector Martínez, el Jefe de la Oficina General del Trabajo, en asocio del Jefe de la Sección segunda del mismo Departamento, se dirigió al Ministerio de Guerra para ver de obtener pormenores de este hecho que no pudo menos de llamar la atención, pues no se había tenido conocimiento de que Martínez hubiera sido suspendido en el ejercicio de sus funciones por quien tuviera facultad de hacerlo. Como el señor Ministro no estaba presente, recibió el señor Secretario, quien aseguró que el Ministerio de Guerra tenía los comprobantes de que el señor Alberto Martínez Gómez era comunista diligente y uno de los principales responsables activos de que hubiera estallado la huelga entre los trabajadores de la región bananera del Magdalena. En relación con la legalidad de la detención de Martínez no pudo dar el señor Secretario del Ministerio de Guerra una explicación, contentándose con aseverar y reiterar los cargos contra el nombrado Inspector del Trabajo. Ante dichas afirmaciones el Jefe de la Oficina General del Trabajo le exigió que pusiera en conocimiento del Ministerio de Industrias en forma oficial los comprobantes que hubiera de la conducta irregular de Martínez, a lo que ofreció acceder el señor Secretario. (Pero dichos comprobantes nunca se recibieron en el Ministerio de Industrias).

El señor Martínez Gómez fue detenido por el General Cortés Vargas, según informe del señor General Comandante de la Segunda División del Ejército.

Posteriormente, el señor Juez de la Policía Nacional, residente en Santa Marta, a quien había tocado el conocimiento del sumario iniciado por el Alcalde del Municipio de Aracataca, contra el Inspector Martínez, previo concepto favorable del señor Fiscal del honorable Tribunal Superior del Magdalena, lo puso en libertad incondicional por no haber hallado pruebas ni un indicio siquiera del delito que se le imputaba.

En el concepto del señor Fiscal se dice lo siguiente, acerca de la conducta del Inspector Martínez:

“Analizando ahora la faz o situación jurídica del empleado nacional, señor Martínez, en la responsabilidad que tal vez equivocadamente se le ha querido imputar, se observa que su intervención en la huelga que se contempla no ha sido otra, sino su interés y primer cuidado en ajustarse a la legislación vigente en materia de obrerismo, y de ahí el que se afanara en cumplir su misión creyendo dar pasos acertados que fácilmente pudieron evitar el conflicto que tanto nos preocupa hoy.

En el informativo no se ha justificado ningún cargo de los imputados, y su indagatoria, rendida ante el señor Alcalde del Distrito de Aracataca, ha sido ampliada convenientemente ante ese Juzgado de Policía Nacional, con explicaciones completas de la historia fiel de sus procedimientos, negando toda malicia de su parte, sin que por medios legales se haya podido justificar en que tal empleado haya tergiversado su puesto público para convertirse en diligente comunista con grave daño para los intereses del país”.

A la solicitud de libertad incondicional presentada por el señor Alberto Martínez Gómez, recayó la siguiente providencia:

“Auto de excarcelación del señor Alberto Martínez Gómez.—Juzgado de Policía Nacional.—Santa Marta, noviembre veintidós de mil novecientos veintiocho.

“Vistos:

Con oficio número dos mil ciento cinco de fecha diez y nueve de los corrientes, el señor Secretario de Gobierno del Departamento, por orden del señor Gobernador, remitió a este Juzgado y se recibieron ayer 20, las diligencias levantadas por el señor Alcalde Municipal de Aracataca, para averiguar la responsabilidad en que haya podido incurrir el señor Alberto Martínez Gómez, Inspector de la Oficina Nacional del Trabajo en este Departamento. En la misma fecha se puso el citado Martínez a disposición de este Juzgado. En memorial presentado ayer, solicita el sindicado Martínez se le conceda libertad incondicional basándose, entre otras cosas, en que es empleado público nacional, Inspector del Trabajo y para poderse dedicar a los asuntos de su empleo, interrumpidos por la detención que sufre desde el día trece del presente. Sindicase al señor Alberto Martínez de “ser uno de los cabecillas de la huelga que

ha estallado en la región bananera y de haber tergiversado un puesto público para convertirse en diligente comunista". Estas acusaciones figuran en oficio número 21, fechado en Aracataca el 16 de noviembre de 1928, que fue dirigido por el General Comandante militar de la plaza de Santa Marta y Zona Bananera, señor Carlos Cortés Vargas, al señor Gobernador del Magdalena (véase folio 25). Continuadas las diligencias en este Juzgado con asistencia del señor Fiscal del honorable Tribunal Superior, y pasada que fue a éste la petición que hace Martínez Gómez, de libertad incondicional, recibió de parte del señor Agente del Ministerio Público, concepto ampliamente favorable. El suscrito Juez, en un todo de acuerdo con el señor Fiscal, tampoco encuentra en realidad, materia delictuosa, que pueda imputarse al señor Alberto Martínez, en relación con el paro de los trabajadores en la región bananera de ese Departamento. Analizando las diversas intervenciones del señor Martínez en la huelga, resultan ser ellas un manifiesto deseo y una especial actividad de este señor, de cooperar a la solución amigable de las diferencias surgidas entre los obreros y la Gerencia de la United Fruit C^o. Estas intervenciones han sido mal interpretadas, y equivocadamente se les ha dado una significación delictuosa que no tienen, pues en el expediente no aparece comprobado en parte alguna que el señor Martínez hubiera delinquido. Sus actuaciones, por el contrario, deben mirarse como tendientes a finalizar un estado económico anormal que está redundando en perjuicio de los intereses nacionales y particulares; y media la circunstancia particularísima de que el señor Martínez Gómez, en su carácter de Inspector de la Oficina del Trabajo, está facultado, según el artículo 7^o de la Ley 73 de 1927, para intervenir oficiosamente en los conflictos colectivos entre patronos y obreros, a fin de impedir por todos los medios legales a su alcance la cesación del trabajo. A tal extremo ha llegado la mala interpretación de las intervenciones del señor Martínez en la huelga, que se le ha calificado de "Diligente comunista". Pero para desvanecer completamente este concepto expresado por una alta autoridad militar, basta observar, que no es concebible que el Ministerio de Industrias hubiera confiado a un comunista un cargo de tanta importancia, como el de Inspector del Trabajo de este Departamento, que tiene una cantidad de obreros muchas veces superior a la de otras secciones de la República, y donde por razón del establecimiento de capital extranjero, pueden surgir frecuentes y peligrosas dificultades. Es de suponer que el señor Ministro, para hacer el nombramiento de

ZONA número 9, a cargo del inspector señor José del C. Casas

Departamento del Tolima - Municipio de Ibagué - Fracción de Cocora

NOMBRE DEL OCUPANTE	A QUÉ TÍTULO OCUPA	NOMBRE DE LA FINCA	EXTENSIÓN		CLASES DE CULTIVOS	Cabezas de ganado	FECHA		OBSERVACIONES
			Ocup. Hs.	Cult. Hs.			Adj.	Ocup.	
José Morón	Propietario	San Rafael o La Cima	2.500	1.700	Pastos artificiales y sementeras	300	1892		Está formada por dos adjudicaciones: la hecha a Aniceto Torrijos por 335 Hs. y la hecha a Eliécer B. Suárez por 999 Hs., ambas en el año expresado *
Raúl Arao	»	Las Juntas	280	100	Pastos artificiales	50	1892		Adjudicación hecha a Aniceto Torrijos *
Gregorio Reyes	Cultivador	La Peligrosa	35	15	Café, caña y plátano		1903		Baldío sin adjudicar
Laureano Rodríguez	»	La Maravilla	20	10	Café, maíz y plátano		1925		Baldío sin adjudicar
Cruz Barrero	Propietario	La Hondura	70	10	Café, caña y plátano		1894		
Cenón, Juan, Mario y Luciano Espinosa	»	La Hondura	70	60	Café, maíz y plátano		1894		
Ventura Espinosa	Cultivador	Guimaral	10	5	Café y plátano		1922		Baldío sin adjudicar
Santos Espinosa	»	La Cafuchera	50	5	Café, caña y plátano		1915		Baldío sin adjudicar
Juan Tafur	»	La Gallera	150	20	Café, maíz y plátano		1924		Baldío sin adjudicar
Camilo Varón	»	San Cristóbal	100	20	Yuca, maíz y plátano		1918		Baldío sin adjudicar
Eufrasio Rivera	»	Charco Rico	20	10	Maíz y plátano		1913		Baldío sin adjudicar
Leopoldo y Sixto Trujillo	»	La Hermosa	40	30	Pastos y maíz		1905		Baldío sin adjudicar
Francisco Silva	»	El Brillante	50	10	Café, maíz y plátano		1910		Baldío sin adjudicar
Isaac Silva	»	Las Picas	50	15	Maíz		1916		Baldío sin adjudicar
Isaac Durán	»	Sin nombre	5	2	Maíz y café		1908		Baldío sin adjudicar
Juan Tafur	»	»	180	100	Café, maíz y caña		1910		Baldío sin adjudicar
Inocencio Reyes, Rosalbino Robayo, Luis Saavedra, Luciano Rincón, Resura Robayo y María de la Cruz Robayo	»	San Vicente	70	50	Café y caña		1902		Baldío sin adjudicar
Eugenio Alvarez	»	Sin nombre	10	7	Café		1903		Baldío sin adjudicar
Felisa Robayo	»	»	6	3	Café, maíz y plátano		1903		Baldío sin adjudicar
Romualdo Guaquetá	»	»	50	7	Café, caña y plátano		1926		Baldío sin adjudicar
Ricardo Almonacid, Anacleto García y Juana Rubiano	Propietarios	La Picota	10	8	Café, caña y plátano		1927		Resolución de la Gobernación Tolima
Luciano Espinosa	Cultivador	Sin nombre	10	6	Café y maíz		1925		Baldío sin adjudicar
Nepomuceno Varón	»	»	10	2	Café y maíz		1925		Baldío sin adjudicar
Gabino Jiménez	»	»	15	4	Café y maíz		1925		Baldío sin adjudicar
Abundio Fierro	»	»	15	5	Café, maíz y caña		1925		Baldío sin adjudicar
Atanael Fierro	»	»	15	8	Café, maíz y caña		1927		Baldío sin adjudicar
Martín Garzón	»	»	12	6	Maíz		1924		Baldío sin adjudicar
Nepomuceno Varón	»	»	20	5	Café, maíz y plátano		1903		Baldío sin adjudicar
José Morón	»	La Soledad	800	150	Pastos artificiales y maíz		1902		Baldío sin adjudicar
Nepomuceno Meneses	»	Tasajeras	15	2	Maíz		1902		Baldío sin adjudicar
Lázaro Garzón	Propietario	Las Cruces	30	10	Pastos y maíz		1894	1914	Hace parte de la adjudicación hecha a Alejandro Espinosa en 1894.
Jerónimo Vargas	Cultivador	San Antonio	70	10	Maíz		1925		Baldío sin adjudicar
Martín Garzón	»	La Plata	50	5	Maíz		1918		Baldío sin adjudicar
Roberto Bonilla	»	Sin nombre	10	4	Café y maíz		1909		Baldío sin adjudicar
Anacleto Espinosa	»	»	20	5	Café y caña		1907		Baldío sin adjudicar
Eugenio Donoso	»	»	40	10	Pastos artificiales y maíz		1925		Baldío sin adjudicar
Juan Medina	»	»	40	15	Pastos y maíz		1910		Baldío sin adjudicar
Lucio Espinosa	Propietario	El Corazón	40	15	Café, plátano y maíz		1894	1913	Adjudicado a Alejandro Espinosa
Francisco Guzmán	Cultivador	La Linda	70	30	Pastos artificiales		1917		Baldío sin adjudicar
Cristóbal Cortés	»	Sin nombre	120	25	Pastos y maíz	10	1927		Baldío sin adjudicar
Adolfo Espinosa	»	El Topacio	110	50	Pastos, maíz, café y plátano	10	1925		Baldío sin adjudicar
Dionisio Calderón	»	Sin nombre	10	4	Maíz, café y plátano		1920		Baldío sin adjudicar
Saturnino Cardoso	»	Alto del Potrero	6	2	Maíz y café		1919		Baldío sin adjudicar
Eugenio Donoso	»	Sin nombre	10	6	Maíz y café		1925		Baldío sin adjudicar
Juan Medina	»	»	5	1	Maíz y café		1906		Baldío sin adjudicar
Segundo Alvarez	»	El Cedral	450	140	Pastos, maíz, café y caña	30	1905		Baldío sin adjudicar
Reyes Fuentes	Propietario	Sin nombre	44	3	Pastos		1928		Hace parte de la adjudicación hecha a Ricardo Arbeláez en 1921.
			5.813	2.710		410			

FRACCIÓN DE MACHÍN

Víctor Clavijo	Cultivador	La Secreta	600	250	Pastos naturales y maíz	30	1898	Baldío sin adjudicar
Cándido Uribe	»	Llano Largo	120	60	Pastos artificiales	20	1924	Baldío sin adjudicar
Apolinar Ortiz	»	Aguacaliente	120	20	Pastos artificiales y maíz		1927	Baldío sin adjudicar
Cándido Uribe	»	Aguacaliente	200	60	Pastos artificiales y maíz		1896	Baldío sin adjudicar
Quintiliano Buitrago	»	Sin nombre	250				1923	Baldío sin adjudicar
Pedro Barrios	»	El Recreo	70	20	Pastos artificiales y maíz		1925	Baldío sin adjudicar
Pedro Barrios	»	Machín	120	10	Pastos artificiales	2	1928	Baldío sin adjudicar
Pericles González	»	Buenavística	70	10	Pastos artificiales		1924	Baldío sin adjudicar
Quintiliano Buitrago	»	Sin nombre	150	55	Pastos artificiales y maíz	20	1921	Baldío sin adjudicar
Emiliano Valencia, Blas Vanegas, Plácido Vanegas, Patrocinio Gutiérrez, Florencio Martínez, José Eusebio Sánchez, Sotera Venegas, José Marín, Jesús M. Cardona, Rafael Ramírez, Agripina Ramírez y Juan Buitrago	»	Margen oriental del río Toche	1.200	1.200	Café, maíz y caña			
Celestino Vanegas	»	Sin nombre	100	10	Maíz		1902	Baldío sin adjudicar
Celmira Vanegas	»	»	60	2	Pastos naturales		1898	Baldío sin adjudicar
Pedro Varón	»	»	20	5	Pastos artificiales	2	1922	Baldío sin adjudicar
Quintiliano Buitrago	»	»	100	30	Pastos artificiales	3	1922	Baldío sin adjudicar
Elías Calderón	»	Alto de San Juan	150	30	Pastos artificiales		1926	Baldío sin adjudicar
Martín Reina	»	Sin nombre	250	100	Pastos artificiales y sementeras		1902	Baldío sin adjudicar
Luis Ramírez	»	»	50	4	Pastos artificiales y maíz		1917	Baldío sin adjudicar
Marcelina H. de Ramírez	»	El Verjel	800	350	Pastos artificiales y maíz	30	1898	Baldío sin adjudicar
Martín Emiliano Ramírez	»	El Verjelito	80	20	Pastos artificiales		1904	Baldío sin adjudicar
Tito Calderón	»	Sin nombre	10	10	Pastos naturales		1904	Baldío sin adjudicar
Marcelino García	»	La Aurora	900	250	Pastos artificiales y maíz	60	1922	Baldío sin adjudicar
Ernesto Arcila	»	El Estanco	3	3	Pastos artificiales		1927	Baldío sin adjudicar
Antonio Mejía	»	El Cabuyal	120	120	Pastos artificiales	55	1926	Baldío sin adjudicar
Emiliano Valencia y Martín Orjuela	»	La Mediacioncita	100	60	Pastos artificiales y maíz	20	1919	Baldío sin adjudicar
Ernestina Guerra	»	Sin nombre	50	50	Pastos artificiales	35	1912	Baldío sin adjudicar
Antonio Mejía	»	La Estrella	900	400	Pastos artificiales	150	1906	Baldío sin adjudicar
Librada C. de Buenaventura, Nepomuceno y Ana Joaquina Buenaventura de Caicedo	»	El Silencio	700	550	Pastos artificiales	100	1922	Baldío sin adjudicar
Juan N. Buenaventura	Propietario	El Japón	1.500	30	Pastos artificiales y maíz	1899	1900	Baldío sin adjudicar
Manuel Buriticá	Cultivador	Yerbabuena	250	250	Pastos artificiales	15		Hace parte de la adjudicación hecha a Mariano Molano en 1872.
Indalecio Orjuela	»	Alto de la Palmera	400	400	Pastos artificiales	30	1925	Baldío sin adjudicar
Juan P. Peláez	»	Agua Bonita	450	450	Pastos artificiales	16	1900	Baldío sin adjudicar
José María Céspedes	»	Sin nombre	80	3	Papas		1917	Baldío sin adjudicar
Cenón Barbosa	»	Cruces	800	600	Pastos artificiales	100	1914	Baldío sin adjudicar
Luis Botero	Adjudicatario	Gallego o Campo Alegre	1.000	580	Pastos, papas y maíz	400	1893	Baldío sin adjudicar
Tomás Flórez	Cultivador	La Mesita	150	150	Pastos, papas y maíz	25		Parece ser la misma adjudicación que se le hizo por 973 Hs. 3.300 m., por Resolución N.º 440, de marzo 14 de 1922
Vicente Sabino Céspedes	»	El Brillante	500	90	Pastos, papas y maíz		1922	Baldíos sin adjudicar
Andrés Céspedes	»	La Albania	300	40	Pastos, papas y maíz		1920	Baldíos sin adjudicar
José Dolores Ceballos	»	La Betulia	100	20	Pastos y papas		1914	Baldíos sin adjudicar
Pedro A. Céspedes	»	Sin nombre	500	30	Pastos y papas	10	1928	Baldíos sin adjudicar
Rafael Correa	»	Maracaibo	700	82	Pastos, papas y maíz		1908	Baldíos sin adjudicar
Vicente Ramírez	»	El Corazón	1.200	400	Pastos, papas y maíz		1925	Baldíos sin adjudicar
David Puerto	»	Chapinero	500	40	Pastos y papas		1916	Baldíos sin adjudicar
Cruz Barbosa	»	La Leona	700	500	Pastos artificiales	50	1926	Baldíos sin adjudicar
Germán Vélez	»	La Julia	700	500	Pastos artificiales	100	1903	Baldíos sin adjudicar
León Barbosa	»	El Gigante	1.500	540	Pastos, papas, maíz y cebada	150	1923	Baldíos sin adjudicar
Juan Pablo Ospina	»	Las Brisas	400	50	Pastos, papas y maíz		1922	Baldíos sin adjudicar
			19.023	8.434			1926	Hace parte de la adjudicación hecha a Jesús Cuervo en 1903.
						1.423		

Inspector del Trabajo, en la persona del señor Alberto Martínez, hubo de tener en cuenta su honorabilidad, sus antecedentes de conducta y sus sanas ideas. Además, es bien sabido que el Gobierno Nacional tiene cuidado especial de que todos sus agentes sean una verdadera garantía contra los peligros del socialismo soviético. En cuanto a la calidad de empleado público, que alega el señor Martínez en su memorial, si bien es cierto que este señor no se hizo conocer como tal en debida forma, por las autoridades de esta ciudad, y que esa calidad era dudosa, porque para acreditarla sólo exhibió un carnet de identidad, expedido por el Ministerio de Industrias, al cual le faltaba el sello del mismo Ministerio, cosa indispensable en esta clase de credenciales, ella quedó plenamente comprobada con la diligencia de identificación practicada por este Juzgado en la persona que decía llamarse Alberto Martínez Gómez, mediante las declaraciones de los señores doctor José Silvestre Lacouture y Carlos Martínez Vargas, quienes juramentados en forma legal, dijeron haber conocido al individuo, puesto en su presencia, con el nombre de Alberto Martínez, en Bogotá. El nombramiento de Inspector del Trabajo, en la persona de Alberto Martínez Gómez, vino a comprobarse con el "Diario Oficial" número 20,908, en el cual corre publicada la Resolución número 83 de 1928, del 22 de septiembre, del Ministerio de Industrias, y cuya parte pertinente, a la letra dice: "Artículo 2º Destínanse los Inspectores que actualmente prestan servicio en el Departamento de la Oficina General del Trabajo, en la forma siguiente:... Ss. Alberto Martínez Gómez, a la Zona N° 9, correspondiente al Departamento del Magdalena y Comisaría de la Goajira...". Habla el señor Martínez en su memorial de fecha 20 de los corrientes de haber sido reducido a prisión, sin mediar la suspensión o destitución de su cargo de Inspector del Trabajo, como lo manda imperativamente la ley cuando hay necesidad de encarcelar un empleado público por causa criminal. El suscrito no puede pasar inadvertida esta grave irregularidad, ya que esto podría dar lugar a un juicio de responsabilidad; y por este motivo, con el fin de poner en salvo la suya procede a hacer un estudio legal de esta cuestión. En realidad, la autoridad que ordenó detener o detuvo al señor Martínez, no llenó las exigencias de la ley. La prueba de ser Martínez empleado público, si es que esa autoridad lo dudaba, debió solicitarla inmediatamente, desde que por su manifestación y exhibición del respectivo carnet se tuvo noticia de tal circunstancia, pues, no debió decretarse o lle-

vase a cabo su detención sin haberse previamente pedido y obtenido la suspensión del empleo público, según lo requiere el artículo 1,559 del Código Judicial, en concordancia con el 1,885 del mismo Código, que también habla de suspensión por seguimiento de causa y remitiendo a la autoridad que debe decretarla, en este caso el señor Ministro de Industrias, todas las piezas justificativas del delito o culpa, siendo así que sólo cuando las diligencias estén perfectas es cuando se puede determinar si hay lugar o no a seguir causa, y por consiguiente, a decretar la suspensión. No aparece tampoco en ninguna parte de las diligencias enviadas a este Juzgado que el señor Gobernador de este Departamento, haciendo uso de las atribuciones a él conferidas por el artículo 127, numeral 20, del Código Político y Municipal, haya decretado la suspensión del señor Martínez. Por las dos razones anotadas observa el suscrito, al igual que el señor Fiscal del honorable Tribunal Superior, que el mencionado señor Martínez conserva aún su carácter de empleado público, como Inspector Nacional de la Oficina General del Trabajo de este Departamento, y puesto que como no existe contra él motivo legal alguno para tenerlo en prisión, debe ponérsele en libertad incondicional, para que pueda así continuar en el ejercicio de sus funciones encomendadas por el Gobierno. Por todo lo anteriormente expuesto, este Juzgado de Policía Nacional, administrando justicia a nombre de la República y por autoridad de la ley, concede al señor Alberto Martínez Gómez, la libertad incondicional solicitada en su memorial de fecha 20, y presentado el día 21 de los corrientes. Líbrese inmediatamente boleta de libertad al señor V. E. del Valle, Mayor encargado de la guarnición de esta plaza, bajo cuya custodia ha estado el detenido señor Alberto Martínez Gómez.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

NOE OTALVARO

Manuel Bocanegra O., Secretario ad-hoc.

Dado el giro que estaban tomando los sucesos en la región bananera y las apremiantes comunicaciones de los trabajadores de esa región, el señor Ministro tuvo a bien comisionar a los suscritos Jefe y Abogado del Departamento del Trabajo, para que en representación del Ministerio, se trasladaran a la mayor brevedad, al Depar-

tamento del Magdalena, con el objeto de intervenir en la solución del conflicto cada día más agudo. La imposibilidad de conseguir inmediatamente un medio de transporte rápido, hizo que la Comisión no pudiera llegar a Santa Marta, sino el día 23 de noviembre por la tarde.

Una vez llegada a su destino, la Comisión procedió inmediatamente a ponerse en comunicación con el señor Gobernador, quien en una larga conferencia y con un conocimiento bastante profundo de los hechos, instruyó a la Comisión, en los acontecimientos pasados y en la actuación de su Despacho, y manifestó que en ese momento se hallaban completamente rotas las negociaciones por la falta de comprensión y la intransigencia de las partes, sin que le hubiera sido posible adoptar medidas de orden compulsivo, porque tanto los trabajadores, como la Compañía, no habían dado lugar a ellas.

Manifestó asimismo, las graves dificultades con que había tropezado, pues, por una parte, el presupuesto reducido no le alcanzaba para organizar un cuerpo de Policía suficiente a garantizar el orden en la situación que por momentos se hacía anormal, y por otra parte, el ejército obraba con independencia de sus órdenes, hasta el punto de que las diferencias de criterio entre él (el Gobernador), y el señor General Cortés Vargas, hacían insegura la colaboración que la fuerza armada pudiera prestar en un momento dado a las autoridades del Magdalena.

Al día siguiente, 24, hubo una conferencia a las siete de la mañana, entre los voceros de los huelguistas y la Comisión del Ministerio. Se inició la conferencia por el examen de las credenciales de los señores Erasmo Coronel, Pedro M. del Río y Nicanor Serrano, quienes al efecto presentaron a la Comisión una copia impresa del pliego de peticiones que había elevado a la United Fruit Company y demás productores de banano, que a la letra dice:

“Señores Presidente del Congreso Nacional, Presidente de la República, Gobernador del Departamento del Magdalena, Gerente de la United Fruit Company, y demás propietarios de fincas de banano en el Departamento de Santa Marta.

Los abajo firmados; ciudadanos colombianos, mayores de edad y vecinos del Departamento del Magdalena, haciendo uso del artículo 45 de la Constitución Nacional, y visto lo prescrito por la Ley 21 de 1920, en nuestro carácter de delegados de los sindicatos que abajo se expresan, todos los cuales firmamos el pliego de peticiones que a continuación copiamos, damos amplio, pleno y suficiente

poder a los señores Pedro M. del Río, Erasmo Coronel y Nicanor Serrano, mayores de edad y de esta misma vecindad, nuestros delegados, quienes están dentro de lo prescrito por el artículo 2º de la citada ley, para que procedan a discutir con el señor Gerente de la United Fruit Company, domiciliado en Santa Marta, y con los demás dueños de fincas de guineo, en la zona bananera, del Departamento del Magdalena, los puntos de los pliegos en referencia y aceptar las bases de lo pactado, luégo de dar su asentimiento la junta consultora de Abogados, nombrada para este fin. En fe de lo expuesto, firmamos todos los delegados en unión de los trabajadores peticionarios.

Punto 1º Establecimiento del seguro colectivo obligatorio, para todos los empleados y obreros de la Compañía frutera denominada United Fruit Company, sociedad colectiva de comercio con cabecera en la ciudad de Santa Marta, y a todos los propietarios de fincas en la explotación y producción del banano, dentro del perímetro de la zona, en el Departamento del Magdalena, tal como lo ordenan en su carácter imperativo las leyes 37 de 1921 y la 32 de 1922, con sus decretos orgánicos, las cuales hasta hoy no han sido cumplidas, para burla del legislador colombiano y perjuicio de la clase trabajadora;

Punto 2º Establecimiento riguroso, por parte de la Compañía y de sus congéneres en la explotación del banano, de la Ley 57 de 1915, y su reglamentación sobre reparaciones por accidentes de trabajo;

Punto 3º Ponerse en vigor la Ley 46 de 1918, que provee a la existencia de habitaciones higiénicas para la clase proletaria, y la 15 de 1925, sobre higiene social y asistencia pública, y su congruente, la Ley 57 de 1926, por la cual se establece el descanso dominical remunerado;

Punto 4º Aumento del cincuenta por ciento (50%), de los jornales actuales para trabajadores y empleados que ganen menor sueldo mensual de \$ 100, en la Compañía mencionada y sus congéneres, quedando comprendido en este aumento todos aquellos que celebren contratos colectivos o individuales, indemnizados al tenor literal de las cláusulas 1ª y 2ª (primera y segunda), de este pliego de peticiones;

Punto 5º Cesación de los comisariatos dentro del perímetro de la zona bananera, como los que están establecidos actualmente con precios elevados en los artículos de primera necesidad para los trabajadores, a pesar de la ley de emergencia y las importaciones directas en grande escala, por la Compañía, y establecerse libre

derecho de comercio a todos los ciudadanos dentro del territorio nacional de la zona;

Punto 6º Cesación de préstamo, por medio de vales, los cuales han establecido un cercenamiento al jornal real del trabajador e impuesto obligaciones forzosas de adquirir artículos a precios superiores a los ordinarios del mercado, en los comisariatos de la empresa, o en agentes comerciales de ella, contrariando disposiciones vigentes sabiamente dictadas por el legislador;

Punto 7º Cesación del pago por quincenas, y establecimiento de éste por semanas vencidas, como viene ocurriendo en todas las empresas de relativa importancia en todas las secciones de la República, inclusive la Tropical Oil Cº;

Punto 8º Cesación inmediata de los contratos individuales, y la creación de los colectivos, pasando de consiguiente todos los obreros y empleados a figurar en la nómina respectiva de cada mes, de la Compañía y sus congéneres, en la explotación del banano, en sus diversos campos hasta la exportación;

Punto 9º Darse inmediato principio a levantar hospitales provistos de sus drogas, instrumental quirúrgico y médico, a razón de un hospital por cada 400 trabajadores y un médico más por cada fracción mayor de 200 trabajadores, hospitales que serán divididos por secciones a todo lo largo de la zona bananera. Y ampliar e higienizar todos los campamentos habitados por los trabajadores, los cuales constituyen, por hoy, un peligro inminente, debido a la carencia absoluta de profilaxia;

Parágrafo. Y dar respuesta al presente pliego de peticiones dentro del perentorio término señalado por el artículo 3º de la citada Ley 21.

Dado en Ciénaga, en el salón de sesiones de la Unión Sindical de Trabajadores del Magdalena, y aprobado por unanimidad de votos, de los suscritos delegados de los Sindicatos de Obreros y Colonos, en la noche del 6 de octubre a las 9 y 25 minutos del año de 1928.

Envíese copia de este pliego al Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo, a la Oficina General del Trabajo, al Gobernador del Departamento, a la prensa del país y a las organizaciones obreras y proletarias de la República, pidiéndoles su mayor solidaridad en el presente caso.

DELEGADOS:

Por el Sindicato de Obreros y Campesinos de Orihueca, B. Guerrero Q

Por el Sindicato de Obreros y Braceros de Latal, Florencio D. Góngora.

Por el Sindicato de Obreros y Colonos de Guacamayal, Octavio de Moya, Manuel Pinto G.

Por el Sindicato de Obreros y Braceros de Tucurínca, por L. Muñoz, Patrocinio Coronado.

Por el Sindicato de Obreros y Campesinos y Colonos de Guacamachito, Manuel Núñez.

Por el Sindicato de Obreros y Colonos de Aracataca, Andrés A. Escorcia, Pablo Ballesteros B.

Por el Sindicato de Obreros y Braceros de Motagua, Pedro M. del Río, J. Oliverio Pava V.

Por el Sindicato de Obreros y Braceros de Guatemala, Erasmo Coronel, Francisco Martínez.

Por el Sindicato de Obreros y Braceros y Colonos de Santa Ana, P. Ballesteros, M. B. Panza.

Por el Sindicato de Obreros y Braceros de Marne, Leopoldo Barbosa.

Por el Sindicato de Obreros y Trabajadores y Colonos de Ciudad Perdida, F. Martínez, E. Coronel.

Por el Sindicato de Obreros de Ciénaga, Alfredo Romero C.

Por la Liga General de Colonos, Patrocinio Coronado.

Por el Comité Ejecutivo de la Unión Sindical de Trabajadores, C. Vengal H.

Por la Junta Asesora de la U. S. de T. del Magdalena, José de J. Solano.

Es fiel copia de sus originales.

El Secretario de debates,

Raúl Eduardo Machecha C.

(Siguen miles de firmas)".

Los delegados manifestaron que la United Fruit C^o, no había querido reconocerles como representantes de los trabajadores, por-

que alegaba que no eran los obreros y empleados de la empresa, quienes habían hecho el nombramiento, a pesar de que el pliego de peticiones iba acompañado con más de ochenta hojas que contenían las firmas de la mayoría de los huelguistas. A las propuestas de la Comisión los voceros dijeron que tanto ellos como los firmantes del pliego eran trabajadores de los ajusteros, pero que en realidad lo eran de la United, por cuanto ese trabajo aprovechaba a la Compañía, por lo cual estimaban que la obligación del seguro colectivo y del pago de la indemnización por los accidentes del trabajo tocaba cumplirla también.

El Ministro de Industrias, en resolución de fecha 25 de febrero de 1925, había conceptuado que los trabajadores de los contratistas no lo eran de la Empresa, por no existir entre aquéllos y el patrono un vínculo jurídico. Basadas en esta teoría, la Comisión, después de una larga discusión, obtuvo de los voceros que dejaran pendientes los puntos relacionados con el seguro y los accidentes para que la Oficina del Trabajo decidiera respecto a la legalidad de esa parte del pedimento, que desistieran de obtener el descanso remunerado, porque el artículo 7° de la Ley 57 de 1926 solamente se refería a las obras nacionales, departamentales y municipales y que convinieran en retirar la petición referente a la supresión de los comisariatos. Ellos, a su turno, insistieron en que se reconociera su personería.

La Comisión, en vista de ésto, y después de haber conferenciado nuevamente con el señor Gobernador, se dirigió a las Oficinas del señor Gerente, para ver de obtener una reanudación en las negociaciones que estaban rotas y sondear la actitud de la Compañía.

En la entrevista, que tuvo lugar en las horas de la noche de ese mismo día, 24 de noviembre, asistieron a más del señor Gerente, el señor Subgerente, el Abogado de la Empresa, el señor Secretario y otros altos empleados. En ella, el señor Secretario expuso la razón fundamental para que la Compañía no pudiera aceptar la mediación de los voceros de los trabajadores, en forma que no fuera impuesta por la ley, razón consistente en que dada la situación que se contemplaba en la región, debido a la influencia de elementos extraños, era de temer que si la Compañía cedía en ese punto, las huelgas se repetirían con demasiada frecuencia, y aun se llegaría a la situación de huelgas permanentes; además, la norma de la United, en las relaciones con sus trabajadores, era ceñirse estrictamente a la ley, sin negar a sus obreros los derechos que ella les reconoce, ni ser más liberal con ellos, de lo que las leyes exigen.

Preguntó la Comisión si los representantes de la Empresa se hallaban dispuestos, en gracia de una transacción que finalizara la anormalidad de las circunstancias, que por momentos se hacían más difíciles—a juicio de la Comisión—, a oír a los voceros de los trabajadores y a pactar con ellos. Los altos empleados de la Compañía frutera estuvieron acordes en negarse definitivamente a tratar con los huelguistas, insistiendo en sus puntos de vista, y aseverando categóricamente, que el movimiento huelguístico perdía fuerza por momentos, y aun garantizando la reanudación de los trabajos y de la exportación de fruta en pocas horas. Sin embargo, la Empresa se comprometía a estudiar con el Ministerio de Industrias, representado en la Comisión, ciertas bases para estabilizar la situación de los trabajadores, aun ofreciendo proponer a la directiva general, residente en Boston, Estados Unidos, que se autorizara el seguro colectivo de vida no sólo de los trabajadores que figuraran en las planillas de la Empresa, como obreros o empleados de la misma, sino de todos aquéllos que sin estar actualmente registrados en la nómina trabajaran en las fincas de la United, contratados por los intermediarios llamados ajusteros.

En cuanto a la reclamación de los trabajadores, de que les fueran reconocidos los accidentes del trabajo, para indemnizarlos, caso de sufrirlos, la Comisión expuso claramente a la Empresa que la ley colombiana no incluía a las empresas agrícolas que no emplean maquinaria en sus explotaciones, pero que a su juicio, era esa solicitud de estricta justicia, pudiendo afirmarse que la responsabilidad del patrón en un accidente sufrido por el obrero, sin culpa de éste, a consecuencia del trabajo, dada la claridad con que ha ventilado este punto la sociología moderna, es una cuestión de derecho natural.

Los representantes de la Compañía manifestaron que dada la explicación de la Comisión, sobre la naturaleza del “accidente del trabajo”, estaría dispuesta a reconocer la indemnización de los que sufrieran los obreros en servicio de la Empresa frutera, no como transacción de los huelguistas sino como un asentimiento a la opinión de la Oficina del Trabajo, y tan sólo una vez que se hubieran reanudado las labores, y previa una reglamentación de la Oficina General del Trabajo.

En seguida se procedió a analizar los puntos pedidos por los trabajadores. Se convino en descartar por ser contrario a los intereses de los obreros la supresión de los comisaríaños, toda vez que ocasionaría en el acto un fuerte aumento en el precio de la vida.

Se aplazó el punto relativo al seguro colectivo obligatorio, en tanto se obtuviera la contestación de Boston. La Compañía considera inconveniente el cambio de sistema de contrato de trabajo que proponen los huelguistas en su punto número 8º, o sea el cambio de contrato individual por el contrato colectivo. La Comisión expone al señor Gerente, que en su opinión, la idea de los firmantes del memorial, no ha sido bien expresada, porque estima que quizás no han querido implantar una forma de contrato que la legislación colombiana no reconoce, sino que el deseo, según expresa manifestación hecha por los voceros, es el de suprimir los contratistas o ajusteros intermediarios y establecer el contrato directo entre los trabajadores y la Compañía. El señor Gerente manifiesta que un cambio de esta naturaleza implicaría para la Empresa una transformación radical en sus sistemas, imposible de llevar a la práctica en corto tiempo y sin un estudio a fondo que permitiera analizar las ventajas y desventajas, tanto para unos como para otros. Se desechó asimismo, la petición referente a la remuneración del descanso dominical, por cuanto no siendo obligación legal, la directiva en Colombia no estaba autorizada para hacer esa concesión. En cuanto al aumento de salario, se convino establecer un mínimo, según las regiones, así: no menos de un peso veinte centavos, en Riófrío; no menos de un peso cincuenta centavos en Sevilla, Tucurín y Aracataca, y no menos de dos pesos en Santa Ana o Retén. Los demás puntos fueron aceptados, y el señor Gerente prometió hacer constar la determinación de la Compañía en comunicación dirigida a la Oficina General del Trabajo.

En efecto, en las primeras horas del día siguiente, la Comisión recibió el siguiente comunicado:

“Noviembre 25 de 1928

“Señores doctor José R. Hoyos Becerra y doctor Miguel Velandia, Jefe y Abogado, respectivamente, de la Oficina del Trabajo del Ministerio de Industrias.—Presentes.

“Muy estimados señores:

“De conformidad con lo acordado entre ustedes y yo en la conferencia tenida en las primeras horas de la noche de ayer, en mi Oficina, durante la cual se discutieron con amplitud todos los puntos relativos a los trabajadores en las fincas de la Compañía, quiero dejar consignado lo siguiente:

“1° Que conforme quedó establecido, la actuación de la Compañía ante el movimiento que dio por resultado la paralización de los trabajos en la región bananera y la suspensión absoluta de la exportación del banano, fue en todo ajustada estrictamente a la ley;

“2° Que las reformas que ella consiente en introducir, en su administración interna, muchas de las cuales constituyen puntos de efectivo mejoramiento y de ventajas para aquellos trabajadores, son debidas a la oportuna intervención de ustedes, quienes desde un principio dieron muestras de su espíritu conciliador en favor de los trabajadores, y no como consecuencia o resultado de las peticiones que en forma ilegal han elevado a la Compañía personas que no estaban capacitadas para ello, puesto que implicaría la aceptación de imposiciones de elementos extraños que la misma ley rechaza.

“Dichas reformas son las siguientes:

“Primera. Dentro del menor término posible, la United Fruit Company, procederá a mejorar e higienizar las habitaciones de sus trabajadores en las fincas de la región bananera.

“Segunda. También dará la Compañía comienzo a la construcción de los hospitales de emergencia para atender a los enfermos que urgentemente necesitaren hospitalización y asistencia médica. Los referidos hospitales se establecerán en Sevilla y Aracataca, serán dotados de todos los elementos necesarios, serán atendidos por dos médicos diplomados y tendrá cada uno un carro de ambulancia. Ambos hospitales se darán al servicio a más tardar el día primero (1°) de abril del año de 1929.

“Tercera. Con el fin de hacer innecesarias las órdenes de crédito para las tiendas de la Compañía, ésta reemplazará desde el 1° de diciembre próximo el pago por quincenas, por el pago semanal en todos sus trabajos de la región bananera, y hará también anticipos en dinero efectivo, cuyos comprobantes serán recibidos firmados por el respectivo trabajador. En ningún caso pasarán dichos anticipos del cincuenta por ciento (50%), del precio total del trabajo ejecutado y no pagado.

“Cuarta. Se obliga la Compañía a no pagar un salario menor de un peso veinte centavos oro legal en Ríofrío (\$ 1-20), un peso cincuenta centavos oro legal (\$ 1-50), en Sevilla, Tucurínca y Aracataca, y dos pesos oro legal (\$ 2-00), en Santa Ana o Retén.

“La Compañía ha tenido la complacencia de ver que en lo relativo al seguro colectivo, a las reparaciones por accidentes del trabajo y al descanso dominical, ha sido favorecido el procedimiento

por el concepto de ustedes, lo cual a no dudarlo, redundará en beneficio de la Compañía, a la cual se hace frecuentemente el cargo injusto de no cumplir la ley.

“Es para mí, muy satisfactorio, manifestar a ustedes, antes de terminar, mi más vivo agradecimiento por su oportuna y eficaz intervención llevada a cabo, con fino tacto y exquisita cultura, la cual dará por resultado, sin duda alguna, la terminación del conflicto, precisamente en momentos en que los trabajadores se mostraban rehacios, y en que la Compañía había hecho el inquebrantable propósito de romper toda negociación directa con los que se vienen diciendo representantes de sus trabajadores, y esperar que el curso de los acontecimientos y la acción de las autoridades encaminada a prestar a los productores colombianos y a la Empresa las garantías debidas, pusiera fin a la anormal situación.

“Agradezco de la misma manera, al supremo Gobierno, el especial interés que ha demostrado por la terminación de este estado de cosas, de lo cual es prueba inequívoca el acierto en la elección de ustedes, para el cumplimiento de la delicada misión que en buena hora les confié.

“Créanme de ustedes, atento y seguro servidor,

T. BRADSHAW, Gerente”.

Inmediatamente se procedió a poner en conocimiento de los voceros, la parte relativa a las condiciones que habían sido aceptadas por la United Fruit Company, que después de una larga discusión, lo fueron a su vez, por la delegación obrera, en el siguiente memorial:

“Los trabajadores en huelga, aceptamos los puntos concedidos por la Compañía Frutera, y esperamos para reanudar los trabajos en el mayor orden como hasta ahora, a que el Jefe de la Oficina del Trabajo, resuelva definitivamente los puntos 1º, 2º y 3º del pliego de peticiones. Fundadamente esperamos, que vista nuestra actitud de orden y respeto se nos atienda patrióticamente. Si desde un principio solicitamos la intervención directa de la Oficina General del Trabajo, es porque tenemos la seguridad absoluta que sabría impartir justicia, y cuyas decisiones acatamos.

“Los Delegados,

“Erasmó Coronel, Nicanor Serrano S., Pedro M. del Río”.

Acordes las dos partes, respecto al fondo del asunto, bastaba únicamente que una de ellas cediera en el punto referente a la forma como debían quedar consignadas las nuevas condiciones. La United Fruit había propuesto un cambio de cartas, entre la Oficina del Trabajo y la Empresa, pero esta fórmula fue desechada de plano por los dirigentes de la delegación, alegando que no era suficiente garantía para los trabajadores, e insistiendo en que se diera cumplimiento a lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 21 de 1920, es decir, que se extendiera un acto de lo pactado. No obstante, el convencimiento que tenía la comisión de la inutilidad de sus esfuerzos en lo tocante a la celebración de un pacto directo, entre los voceros y la United, se dirigió a casa del señor Gerente, para ver de allanar esa dificultad, aparentemente baladí, que representaba en esos momentos, sin embargo, el punto moral de mayor trascendencia para el prestigio de los dirigentes huelguistas, y para la tranquilidad futura de la Compañía, según el concepto de ésta.

La negativa del señor Gerente fue rotunda. Escudado en el hecho de que tanto la delegación, como la mayoría de los huelguistas, no eran trabajadores directos de la Compañía, reafirmó su propósito de no transigir en forma alguna con ellos. Dijo que como los obreros no se habían ceñido a los términos de las Leyes 78 de 1919, y 21 de 1920, no consideraba que la United Fruit, estuviera obligada a dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 21 de 1920, porque los voceros no tenían personería jurídica para obligar a sus representados, y porque no se trataba de celebrar un convenio entre la Compañía y sus empleados, sino de fijar unas nuevas normas de trabajo, de acuerdo con la Oficina General del Trabajo, haciendo prescindencia absoluta de la huelga, la cual consideraba cada día con menos vida.

La comisión, en vista del impase en que se hallaba, resolvió tomar un conocimiento directo de la situación en que se encontraba la huelga. La Compañía, como se ha visto, sostenía que el movimiento tocaba a su término, que las provisiones les faltarían, y que necesariamente para subsistir, tendrían que recurrir de nuevo al trabajo, las masas de trabajadores; los voceros de éstos, por el contrario, aseguraban que la huelga era popular, no sólo entre los trabajadores, sino que contaba con el apoyo del comercio de toda la región, especialmente del Municipio de Ciénaga, y que la huelga estaba de tal suerte organizada, que podría imponer a la Empresa y a los productores colombianos íntegros sus puntos de vista. Por otra parte, parecía muy conveniente conferenciar con el General

Cortés Vargas, sobre la conducta del Inspector, que por su orden había sido detenido, y sobre el curso de la huelga, pues él estaba precisamente en el centro más interesado en los acontecimientos, en la población de Ciénaga. En consecuencia, con el concepto favorable del Gobernador y en compañía del señor Prefecto de la Provincia de Santa Marta, y de los voceros de los huelguistas, salió la Comisión a recorrer la zona en las primeras horas de la mañana del día 26 (lunes). Una vez en Ciénaga, el Jefe de la Oficina del Trabajo se trasladó a la residencia del General Cortés. El General, trató durante todo el tiempo de la conferencia, del asunto del Inspector Martínez, asegurando que tenía los comprobantes de que dicho empleado había sido de los promotores del movimiento, y que dichos documentos estaban en poder del Juzgado de Policía; a lo cual, el comisionado sólo objetó que como consecuencia de toda esa documentación, el señor Juez de la Policía Nacional, previo concepto del Fiscal, no había encontrado ninguna responsabilidad en Martínez. En relación con el curso de la huelga relató el General brevemente lo ocurrido hasta el punto de la conversación y añadió que él creía que el movimiento estaba aún muy entero y muy generalizado. Ofreció asimismo, comunicar a la Comisión del Ministerio, cualquier dato interesante que en lo sucesivo tuviera.

Entre tanto, el Abogado del Departamento del Trabajo, explicaba a una numerosa reunión de trabajadores el alcance de las disposiciones colombianas en materia de seguro colectivo y de accidentes del trabajo; lo mismo que los puntos de vista que a la Comisión había manifestado la Compañía Frutera, y las bases con que podían contar los trabajadores para reanudar tareas, especialmente el salario mínimo, según queda explicado en otra parte de este informe. Los obreros se manifestaron en un principio conformes con los resultados que habían obtenido los voceros, pero en ese momento, el señor Alberto Castrillón, diciéndose representante de la Unión Sindical de Trabajadores, en forma oratoria incitó a la muchedumbre a desconocer lo acordado por sus representantes, basándose en que la representación no estaba autorizada para transigir en ningún punto, sino para obtener todas las partes de la petición, y en tal caso comprometerse a que los trabajadores reanudarían el trabajo. Entre la multitud se oían voces que indicaban que los obreros pasarían por todo, con tal de obtener el aumento del salario, aun a trueque de ceder en todos los demás puntos. A eso de las nueve de la mañana, la Comisión reanudó la marcha en dirección a la zona bananera y el Alcalde de Ciénaga se le agregó

para acompañarla en lo que fuera territorio de su jurisdicción.

La Comisión, unas veces por medio del Jefe, otras por medio del Abogado, explicó a los diversos grupos — muy numerosos en ocasiones — que salían al paso en las diversas estaciones y paraderos del ferrocarril, la cuestión legal de la reclamación, y el estado de los arreglos con la Empresa, en la misma forma en que se hizo en Ciénaga, con el resultado constante de afirmar el convencimiento de la generalización sorprendente de la huelga, la vitalidad y resistencia de ella, y el que el desconocimiento de la delegación, por parte de la United, le había restado fuerza a dicha delegación entre los trabajadores. Por ese motivo la comisión inició la idea de que los obreros nombraran nueva delegación, que por una parte, no presentara resistencias a la Empresa, y por otra, tuviera más autoridad entre los huelguistas, pero las grandes masas de éstos, y diversas representaciones de los sindicatos se negaron a hacer el cambio, diciendo que la delegación existente les satisfacía plenamente, pero que no estaba autorizada sino para pactar “ad referendum”.

La Comisión tuvo ocasión de visitar algunos campamentos de trabajadores en fincas de propiedad de la United Fruit C^o Consisten éstos, en un cuerpo de edificio de dos aguas, de muros de madera divididos en pequeños compartimentos, sobre 9 m. 2., de superficie; de piso de tierra apisonada unos, de madera otros, y de cemento algunos; de estos compartimentos, donde se aloja una familia obrera en cada uno, sólo los de los extremos del edificio tienen ventana; los demás, sólo tienen puerta, sin ninguna ventilación en la parte superior; para el campamento hay un servicio de agua de bomba, agua que en algunas fincas alcanza a ser un tanto salobre; carecen los campamentos, en lo general, de excusados.

En Ciénaga, por iniciativa de la Comisión, ya de regreso a Santa Marta, se quedaron la noche del mismo lunes 26, los voceros de los obreros a conferenciar con las directivas de los Sindicatos, con el fin de obtener de ellas autorización para transigir y con la excitación de la Comisión, a cambiar la delegación por otra, como arriba se halla indicado.

El 27, en las horas de la mañana, se presentaron de nuevo ante la Comisión, los voceros de los trabajadores a manifestar que la Unión Sindical y la reunión de trabajadores celebrada la noche anterior, habían ratificado sus poderes y los habían facultado para transigir en todo lo que no fuera relacionado con el aumento del salario.

La Comisión deliberó largamente con los voceros y con algunos asesores de los trabajadores, sobre este punto de la reclamación. Se les puso de presente que el salario en la zona bananera, era el más alto salario agrícola de la República, que la falta de organización y moralización del gremio de trabajadores de esa región hacían inútil cualquier alza del jornal, puesto que el excedente de un mínimo rutinario de precaria subsistencia, lo invertían por regla general, en vicios que minan la salud del trabajador, y que en consecuencia, el aumento no se traduciría en resultados verdaderamente benéficos o que cristalizaran un mejoramiento auténtico de las clases laboriosas. Además, el sistema de contratos de trabajo, por intermedio del ajustero, hacía por su misma naturaleza inestable el aumento o disminución, quedando en manos de los trabajadores el fijar para cada tarea el precio de su trabajo. Que el control de la Empresa, sobre sus intermediarios, con la base de un salario mínimo, era medida más efectiva.

Viendo la Comisión, por una parte, que no era urgente necesidad de los trabajadores el obtener un aumento de jornal, medida que podría hasta acarrear otros inconvenientes, y, por otra parte, que éste era el punto que hacían esencial los huelguistas, el cual resuelto favorablemente, pondría punto final al movimiento, resolvió comunicar ampliamente al Ministerio, de la manera más rápida el estado de la situación, y consultar expresamente con el Gobierno, lo que opinara en relación con el aumento del jornal.

En tanto se obtenía del Ministerio de Correos y Telégrafos autorización para una conferencia telegráfica con el de Industrias, y, concedida ésta, mientras se hallaba en comunicación directa con Bogotá, la Comisión, en las últimas horas de la tarde, del mismo día 27, asistió a una reunión extraordinaria de la Sociedad de Agricultores del Departamento del Magdalena, que trató expresamente de la posición que en las circunstancias tan delicadas debía tomar dicha Sociedad, y en particular cada productor colombiano.

La Comisión hizo ante la Sociedad de Agricultores una exposición de su ingerencia en los últimos sucesos y de la situación, tal como se presentaba a sus ojos.

Se discutió, si sería el caso de que los colombianos, dueños de fincas de bananos, hicieran todas las concesiones de que trata la reclamación de los obreros, reanudando inmediatamente labores en sus plantaciones y dejando la huelga reducida únicamente a las haciendas de la Compañía extranjera; no pudiéndose poner de acuerdo, dejóse para una nueva reunión la solución definitiva de

este punto. Se trató también de que la Comisión interviniera para mejorar el precio a que se compra la fruta al productor colombiano, pero la Comisión hizo saber que en estos momentos era peligroso complicar la situación, de suyo harto grave, con nuevas dificultades. Hacia las ocho de la noche, se levantó la sesión, sin dejar ningún punto definido.

Esa misma noche, el Jefe del Departamento inició la conferencia telegráfica con el Ministerio, conferencia que por dificultades en las líneas hubo de interrumpirse varias veces. Sólo el 28, hacia la media noche, quedó concluida la introducción de la conferencia en lo que se refiere a la comunicación al señor Ministro. Por los mismos motivos de dificultad en las líneas telegráficas, sólo hasta el primero de diciembre, hacia el medio día, se recibió la respuesta del Ministerio.

Las partes más importantes de esa conferencia, creemos necesario insertarlas en el presente informe, y textualmente dicen:

“A nuestra llegada, el viernes 23, a las 18, hallamos la huelga generalizada, pero actitud pacífica. Aunque se dice que no han dejado trabajar a los que quieren hacerlo sin concretar cargos graves de violencia. Conferenciamos esa misma tarde, con delegados de obreros. Explicámosles situación legal peticiones, desistieron asuntos comisariatos, seguro, accidentes, aumento salario. United concedía lo demás. Gobernador fue saludarnos, explicónos situación, conferencia desarróllose términos cordiales, mutua inteligencia; nos comunicó impresiones sobre actitud fuerzas sentido él creía debían obrar más sometidas a la autoridad, pues parece han tomado medidas propia iniciativa. Se cree que sistema llevaba Gobernación mediación amigable hubiera sido más eficaz. Con todo presencia tropas hácese indispensable, garantizar orden, pues masa huelguistas es considerable. Individuos detenidos militarmente en zona, se sueltan en ésta y regresan triunfantes. Sábado conferenciamos Gobernador, delegados y Gerente United. Asistimos Junta Sociedad Agricultores conociendo qué podría obtenerse de cada una de las partes. Domingo pareció solucionado conflicto, pues delegados aceptaban transacción empresa, pero lunes recorrimos zona convencímonos que huelguistas no quieren ceder en nada. Creo que las causas, son:

Primera. Falta de diplomacia de la United, que al principio no dió importancia al movimiento y no quiso atender delegación, que por imperfecta que se considerase, hubiera debido humanamente accederse a conversar siquiera con ella.

Segunda. El apoyo del comercio de Ciénaga y de Barranquilla, que confiaba acabar con los comisariatos que sostiene un precio moderado en el mercado; les ha suministrado dicho comercio provisiones abundantes durante quince días, lleva ya la huelga.

Tercero. Elementos llamados bolcheviques, que explotan al trabajador presentándose como sus redentores. Ayer tuvimos la impresión de que la huelga está aún entera y que tiene más popularidad de la que cree la contraparte. Esa misma impresión tiene el Gobernador. Prueba de ello, es que han suspendido la bebida desde el comienzo de la huelga. En este momento, tanto United, como productores nacionales hállanse alarmados, conferencias todas horas con nosotros, buscando solución. Situación económica Departamento gravísima, por falta circulación dinero medio mes. Insinuáse mucho el empleo de fuerza y se quiere ver movimiento subversivo. Hemos aconsejado autoridades vigilen orden, presten protección trabajadores quieran volver trabajo. Autoridades no han sabido aislar verdaderos elementos perniciosos, falta de acuerdo entre sí. Desgraciadamente sospecho que hay quien quisiera la solución de la huelga no fuera la pacífica que intentan Comisión Ministerio y Gobernación, con fines que no comprendo. Si comercio sigue sosteniendo huelga no creo que ésta ceda insinuaciones amistosas. Política sostiene Empresa, debido principalmente, elementos colombianos dependientes de ella, agravan situación. Falta completa unidad autoridades indispensable este caso; situación Oficina, entonces sería hasta ridícula sin poder controlar ni obreros ni empresas, y sin facultades ante la demasiada energía de elemento militar, y la demasiada prudencia de la Gobernación, y quedando, por otra parte, encima con toda la responsabilidad del fracaso, que hoy sería de trascendencia para el problema social del país. El punto esencial está en el aumento de remuneración. No hemos juzgado que se debe interceder en tal sentido, porque las necesidades reales del trabajador son otras y el jornal actual sería suficiente, bien empleado y no invertido en vicios. Pero la concesión del aumento, sería la vuelta a la normalidad, creo a pesar de esto, que no debe haber aumento. Velandia juzga lo mismo, y los delegados se convencieron en este punto, pero la masa que se ha sostenido medio mes, no quiere volver al trabajo sin ese triunfo; le ruego nos aconseje en este punto. El Inspector Martínez libre por auto del Juez de Policía Nacional, quien no halló ningún fundamento para seguirle causa. De acuerdo con telegrama suyo, resolví pasar-

lo a Cartagena y traer a Pulido desde el primero del mes entrante. Velandia estudió expediente Martínez y está de acuerdo con el auto del Juez, y no encuentra ninguna falta en Martínez. He deducido que le faltaron cumplimientos con las autoridades como saludo y presentación de credenciales al llegar al Departamento y fue visto muchas veces conferenciando con elementos obreros. La Sociedad de Agricultores está muy empeñada en que el conflicto se resuelva por la Oficina y quiere que así le comunique a usted.

Ellos, asimismo, quieren el mejoramiento del precio de la fruta, pero les he dicho que por ahora es mejor no involucrar asuntos que complicarían la solución de lo más grave. Si usted no aconseja lo contrario, pasaremos una circular impresa a los obreros explicándoles la intervención y el pensamiento de la Comisión del Ministerio.

Secretario United, que entrevistónos esta noche, aseguró en algunas fincas estaban trabajando, pero por otros lados, se asegura que en las fincas de la United no se ha trabajado. Ultimo saldo trabajadores no pagóse por insinuación Gobernador; hoy Gobernador, pasa nota a la United diciéndole que yo debo decidir si se paga ese saldo, y Secretario dice se hará lo que yo determine. Ellos están dispuestos a pagar, pues no quieren detener lo devengado por trabajadores, pero indican que con ese pago se prolongará la huelga. Quisiera su consejo para resolver. Jefe de la Oficina General del Trabajo”.

El primero de diciembre, el señor Ministro tuvo a bien dirigir el siguiente oficio telegráfico, como respuesta a los puntos, materia de la conferencia:

“Ministerio de Industrias.—Bogotá, 1º de diciembre de 1928

“Doctores Hoyos Becerra y Velandia, Jefe y Abogado Departamento Trabajo del Ministerio de Industrias.—Santa Marta.

“Contesto su sensata exposición telegráfica, del 27, que leí a Excelentísimo Presidente. Acordes opinión ustedes sobre salario y necesidad haya unidad autoridades para eficacia acción, por eso, señor Presidente resolvió que Gobernador como Agente constitucional Poder Ejecutivo ese Departamento, asuma poderes, responsabilidades, acabar situación anómala, reitéroles instrucciones obrar de acuerdo con el Gobernador. Sobre reclamos obreros, aténganse estrictamente leyes; sugiéroles proponerles arbitramento Junta Vo-

cales Oficina Trabajo, a la cual podrán enviarse alegaciones, documentos, datos, etc., fallar serenamente desde Bogotá; pago saldo a trabajadores creo sería prudente ofrecerles para efectuarlo cuando hayan reanudado trabajo y situación sea normal, conviene abstenerse por ahora hacer declaraciones prensa. Estoy satisfecho, agradecido actividad, prudencia de ustedes.

“Afectísimo,

J. A. MONTALVO”.

En el curso de los días 28, 29 y 30 de noviembre, y 1º de diciembre, la Comisión consultando minuciosamente sus actos, con el señor Gobernador del Departamento, siguió tratando ampliamente el negociado con los altos empleados de la United, con los delegados de los trabajadores, y con algunos de los principales productores colombianos.

Los agricultores colombianos se mostraban sumamente interesados en que se pusiera punto final a la situación anormal; igual interés mostraban los delegados de los trabajadores; en tanto, los altos empleados de la United tan pronto manifestaban indiferencia ante el problema, asegurando que los perjudicados no serían ellos, sino los trabajadores, como le daban al movimiento un carácter no de huelga, sino de subversión del orden, asegurando que sólo con mano fuerte podría ser definido. Insinuando de manera más o menos eufémica, dudas sobre si el Gobierno Nacional sería capaz de garantizar los intereses americanos y aun los nacionales, se hacían cargos más o menos velados a las diversas autoridades que a nombre del Estado habían tenido que ver en el movimiento.

Entre tanto la Comisión, que procuraba allegar todos los datos posibles para obrar sobre terreno firme, estudiaba la manera de que todo volviera a la normalidad, pues se estaba haciendo sentir ya de modo insostenible una situación económica difícilísima para la región afectada por la huelga.

El 30, se recibió la siguiente comunicación del señor General Cortés Vargas:

“Ciénaga, noviembre 30 de 1928

“Al señor doctor don José Rafael Hoyos Becerra, Jefe de la Oficina General del Trabajo.—Santa Marta.

“Tengo el honor de adjudicar a usted a título de información,

copia de unas instrucciones comunistas, las que creo puedan serle de alguna importancia, dado el alto cargo que usted, en la actualidad desempeña, en relación con los problemas sociales.

“Aprovecho esta ocasión para reiterarle la expresión de mi consideración y aprecio.

CARLOS CORTES VARGAS,

General Comandante Militar de Santa Marta y Zona bananera.”

Personal. Reservado. Orden Público.

Comunicación de Tomás Uribe Márquez, a los huelguistas de la zona bananera de Santa Marta:

Estimados camaradas: José G. Russo, Raúl E. Mahecha, Manuel López Camargo, Juan Cantanosa Lobo, José Montenegro, José F. Lozano, demás compañeros de la Unión Sindical de obreros del Magdalena.—Ciénaga.

Ante las circunstancias presentadas, corresponde a los trabajadores en huelga seguir las siguientes líneas de conducta: no obteniendo reconocimiento a los reclamos pasados y a las leyes, y en vista de la actitud humillante del Gobierno, vilmente entregado al querer del imperialismo yanqui, los huelguistas deben proceder a organizar la acción directa sorpresiva mediante el sabotaje de las comunicaciones de todo orden, la intervención forzada al trabajo rompehuelgas, la destrucción de zonas bananeras y franca actitud defensiva, sin que nada de esto implique conducta abierta de rebeldía en guerra, sino la moralidad de la propia defensa ante los desafueros que se están cometiendo. Por otra parte, hay que organizar un movimiento de simpatía individual hacia los soldados a efecto de procurar la fraternización, a fin de alcanzar esto ustedes, procederán a imprimir hojas diversas para repartirlas a la tropa, a la vez que obtendrán la manera de celebrar con algunos grupos de ellos conferencias privadas de confraternización. Además, es necesario que organicen un asalto a las cárceles para libertar a nuestros compañeros presos, los más destacados, los cuales deben ocultarse para dirigir la acción. Convendrá sobremanera que establezcan desde ahora una directiva clandestina, encargada de actuar en reemplazo de los que sean apresados nuevamente. Envíen un delegado a Barranquilla, y otro a Cartagena, a fin de obtener la ge-

neralización del movimiento de solidaridad. En otros sectores del país se hará lo propio, si así lo requieren las circunstancias. Las comunicaciones por avión hacia esta capital deben ser puestas en Barranquilla, porque a buen seguro hay control sobre el correo en ese sector. No está por demás, advertirles de la necesidad de virar el carácter de la huelga en movimiento anti-imperialista. Esta circunstancia hará cambiar el aspecto de las cosas y obligará al Gobierno a presentar una actitud desdolorosa ante la opinión pública. La prudencia, es virtualidad que sólo debe tenerse cuando se vea que el enemigo accede mediante tratado formal hecho con las condiciones de estilo en estas emergencias. El portador indicará algunos medios basados en la experiencia para que el movimiento adquiriera las faces requeridas.

(Fdo.) **Tomás Uribe Márquez.** Su General”.

El señor Alcalde de La Dorada interceptó esta comunicación, y la remitió al Comando de la Segunda División a Barranquilla, con la siguiente nota:

“Pará los fines consiguientes, tengo el gusto de enviar a usted, copia de una comunicación que va para Ciénaga, escrita en trapo, procedente de Bogotá, la cual no puedo enviarla original, porque al quitarla, se me torcería un trabajo relacionado con el orden público, de gran importancia, que estoy para descubrir.

“Soy de usted, atento servidor,

“**Manuel J. Pulgarín**”

Es fiel copia.

CARLOS CORTES VARGAS,

General Comandante Militar de Santa Marta y Zona bananera.

Ciénaga, noviembre 30 de 1928”.

Inmediatamente se trasladó el Jefe de la Oficina del Trabajo, a la Gobernación, para consultar el asunto con el señor Gobernador. Este, y el mencionado Jefe, no hallaban explicación al hecho, de que las diversas autoridades que tenían conocimiento de ese mensaje revolucionario, hubieran permitido que el comisionado pudiera penetrar hasta el corazón mismo del movimiento, en momen-

los tan peligrosos. El Gobernador manifestó que se habían dado las órdenes del caso, para detener a los comisionados que pudieran traer la comunicación bolchevique citada, al igual que otra que también, por conducto de un alto funcionario militar, había tenido conocimiento que debía de llegar en esos días a la región bananera. El informe que ponía al Gobernador al tanto de esta última comunicación, da la aproximada filiación de los individuos que la conducían de Barranquilla a la Zona bananera. Fue comentado por el señor Gobernador y por el Jefe de la Oficina, el hecho de que se pudieran tomar tales datos personales, y no se pudiera detener a los peligrosos enviados.

El Gobernador aseguró, asimismo, que había dado las órdenes del caso, para detener a todos los individuos sobre quienes pesaran serios indicios de que intentaran hacer degenerar la huelga en un tumulto o movimiento sedicioso, órdenes que constaban por escrito en copias de sus originales en el archivo del señor Gobernador, y de las cuales le fue dado a la Comisión conocer algunas.

El 2 de diciembre (domingo), tuvo la Comisión nueva reunión, con los miembros de la Sociedad de Agricultores. Se planteó claramente el problema de romper la huelga que estaba causando enormes perjuicios a los cultivadores, al comercio, y en general, a todos los habitantes de la Provincia de Santa Marta, y aun en todo el Departamento del Magdalena. Pero fue imposible ponerse de acuerdo en los medios definitivos, de acuerdo con un plan estudiado y, por decirlo así, técnico, que debiera obtener un resultado preciso.

Se conferenció nuevamente en la Gerencia de la United Fruit C^o. La Comisión, partiendo de la base de que realmente la Empresa eficazmente coadyuvaría al restablecimiento de la normalidad (y la Comisión manifestó paladinamente, a los altos empleados de dicha Empresa, que abrigaba serias dudas, de que la citada entidad tuviera rectas intenciones de dar una solución razonable a los acontecimientos), presentó a su consideración, un plan para definir la situación que le parecía el más adecuado.

Era evidente, que uno de los acontecimientos, que daba más fuerza moral a la huelga, era la paralización absoluta en la exportación del banano. Hacía veinte días que no salía un racimo de banano embarcado del Puerto de Santa Marta. Lograr, pues, que un vapor zarpara, con el cupo completo de racimos, hubiera sido un golpe mortal para la huelga. La Comisión, por otra parte, tenía certidumbre absoluta de que reanudado el trabajo obtendría de la Empresa frutera, mejoramiento efectivo en las condiciones de los

trabajadores, que representarían para ellos una adquisición harto más valiosa que un aumento de salario.

La United y los productores colombianos, sostenían que lo que faltaba, era un apoyo eficaz del ejército, para los obreros que desearan trabajar, pues los huelguistas ejercían presión sobre sus camaradas para que no reanudaran labores.

El Gobernador había ordenado al Jefe de las fuerzas militares, enviadas a la Zona bananera, que prestara su vigilancia en las fincas cuyos dueños lo solicitaran:

“Santa Marta, 23 de noviembre de 1928

“Señor General Cortés Vargas.—Ciénaga.

“He reiterado Alcaldes, orden terminante, prestar apoyo eficaz e inmediato a obreros que quieran volver al trabajo, en vista solicitud United Fruit Company, que dice no trabajan sus obreros por impedírselos huelguistas. Ruego a usted, se sirva prestar apoyo a los referidos Alcaldes, o a cualquiera otra autoridad que lo solicite, o directamente a dicha Compañía o a los productores para proteger a los obreros que vuelvan al trabajo e impedir que sean estorbados por los huelguistas...

“Servidor,

“JOSE M. NUÑEZ ROCA”

Y con fecha 24:

“Santa Marta, 24 de noviembre de 1928

“General Cortés Vargas.—Ciénaga.

“Alcalde Aracataca, dígame ha solicitado apoyo Jefe fuerzas, destacadas allí, para proteger obreros que vuelvan al trabajo, y que dicho Jefe niégase, por no tener órdenes hacerlo. Ruego a usted se sirva impartirlas, a fin de que puedan continuar sus labores obreros que quieran trabajar. En Fundación, me dice el Alcalde, se necesita una escolta permanente. Ojalá se digne usted ordenarla, pues toda la policía de que ha podido disponerse, se encuentra en la Zona. Como usted comprenderá, es preciso prestar el auxilio en la finca o lugares que sea necesario.

“Servidor,

“JOSE M. NUÑEZ R.”

Este telegrama fue contestado así:

“Ciénaga, 27 de noviembre de 1928

“Gobernador.—Santa Marta.

“Refiérome su 213. Desde sábado pasado trenes militares recorren línea ramales ferrocarril, durante todo el día. En esa forma están tropas mis órdenes, listas acudir dondè sea menester. No es posible situar pequeñas fracciones tropa en fincas, solamente unidades completas, con sus respectivos oficiales, pueden destacarse. No es posible por ahora, situar tropas Fundación. Para ello habría que retirar guarnición Aracataca, que creo de mayor importancia.

“Servidor,

“CORTES VARGAS”

Crejó, pues, la Comisión lo más conveniente, que el corte de fruta se concentrara en un solo punto, y éste, cercano a Ciénaga, para que pudiera ser mejor vigilado y tuviera luégo el banano cortado que atravesar menores contingencias en su transportè hasta el puerto. Y teniendo entre las manos un plano bastante completo de la región bananera, insinuando que era de todo punto necesario prescindir, en vista de la situación, de consideraciones personales, y ceder— al que le tocara ceder — de su derecho en gracia del bien común, señaló la Comisión varias fincas o puntos, uno de los cuales podría escogerse para iniciar el corte.

La Comisión opinó que intentar los cortes disgregados, por toda la región, era temerario, dada la excitación que había en los ánimos, por donde era de suponerse que los trabajadores no se resignarían fácilmente a ver perdidos los esfuerzos que suponen veinte días de huelga en un ambiente pacífico.

Sin embargo, a pesar de las excitaciones de la Comisión, en el sentido indicado de la concentración, y del Gobernador, que opinaba del mismo modo, se trató de reanudar el corte para el embarque del banano, en forma dispersa.

En la página 36, del Folleto que contiene los Anexos al informe del Gobernador del Departamento del Magdalena, a la Asamblea de 1929, se lee el siguiente aparte del Informe rendido

al señor Ministro de Gobierno, sobre las causas que determinaron la huelga de la región bananera: "El señor Gerente de la United Fruit C^o, y algunos productores dieron aviso de que se disponían a hacer corte general y transportes de bananos en los días 3 y 4, del que cursa (diciembre de 1928), y solicitaban al efecto, el apoyo consiguientemente. No obstante, mis insinuaciones, de que concretaran el corte a una sola sección, lo extendieron a varias".

Con el fin de sondear el ánimo de los productores particulares, sobre el punto relativo a aumento del salario y ver si era posible conseguir de los obreros la reanudación de las labores en las fincas de los tales productores, ya que los dirigentes habían manifestado varias veces que el movimiento no era dirigido contra ellos, sino una consecuencia lógica, se convocó a la Sociedad de Agricultores a una sesión extraordinaria, a la cual asistieron el Abogado de la Oficina del Trabajo, y los voceros y asesores de los obreros. Expuesto el objeto de la reunión, el asesor, señor Montenegro, hizo conocer a la Sociedad la imposibilidad en que se hallaban los huelguistas, de aceptar la reanudación de labores en forma parcial, porque ello traería la desmoralización entre los trabajadores y el fracaso de la huelga,⁹ que en concepto de los voceros y de sus asistentes, el único medio para conseguir la terminación de la huelga era el de conceder un aumento de salario, pues de lo contrario, sería muy difícil obtener el acatamiento de los obreros. Algunos productores estimaron que antes de responder este punto, era del todo indispensable, ponerse en inteligencia con la United Fruit, toda vez, que la negativa de esa empresa haría inútil el arreglo parcial que se pretendía.

Para tal efecto, la Sociedad comisionó a los señores Alberto Dávila y J. M. Vives, quienes en asocio del señor Abogado de la Oficina Nacional del Trabajo, tuvieron una entrevista con el señor Gerente de la United. En ella, el representante de la Compañía, manifestó que tenía orden de Boston para no aumentar los salarios, y dijo de nuevo que consideraba tener trabajadores suficientes para el corte que se proyectaba. Ante la resolución de la Gerencia, la Sociedad de Agricultores hizo conocer de los voceros la imposibilidad que había, para dar la solución que se buscaba. En vista de esto, los voceros, no obstante la insinuación del Abogado, determinaron dar por concluida su misión y regresar a la zona bananera.

El mismo Gobernador, en el lugar citado, refiere breve y exactamente lo ocurrido el día 4:

"Aquí empieza la parte trágica, de los últimos acontecimientos:

“Los huelguistas se propusieron impedir a toda costa el corte de la fruta y su transporte. De modo violento entraban a las fincas que no estaban resguardadas por la policía o por la tropa, picaban la fruta que encontraban preparada para el transporte, ultrajaban a los trabajadores, y se los llevaban amarrados, desenganchaban carretas, y no se paraban en medios para conseguir la paralización del trabajo. No obstante esto, siempre pudieron ser transportados y enviados a Nuev York unos 17,000 racimos.

“El día 4, aumentaron las violencias en la zona, y empezaron a concentrarse en la Ciénaga, diversos grupos de huelguistas, aumentando así el núcleo que venía formándose en ese lugar. La subversión era manifiesta, pero aún conservaban respeto por las autoridades.

“Una escuadra de soldados, abandonada por su Jefe, en lugar inmediato a Sevilla, fue estrechada por un grupo considerable de obreros; pero no ejercieron contra ella ninguna agresión, conservando los soldados sus armas y equipo, de tal modo que volvieron a sus filas, cuando otra escolta menos numerosa, que por allí cruzaba, se abrió paso sin resistencia alguna, de parte de los huelguistas, penetró a donde estaban sus compañeros y los incorporó.

Con motivo de este incidente, el General Cortés Vargas, me dirigió el telegrama que, junto con la respuesta, copio en seguida:

Ciénaga, 4 de diciembre de 1928

“Gobernador.—Santa Marta.

“Teniente Botero acaba de dejarse coger por huelguistas, veinticinco soldados Regimiento Nariño, que llevaba como escolta, para proteger corte fruta, en finca guineo, cerca Sevilla. Avisa enorme número copólo, díle orden por teléfono disparar antes que caer preso, en vez de cumplirla abandó sus soldados y huyó. He ordenado concentrar toda la fuerza y sigo inmediatamente a batir por el fuego amotinados. Estas son, las consecuencias de la prudencia, y las contemplaciones, así como de los reportajes.

“Servidor,

“CARLOS CORTES VARGAS”

“General Cortés Vargas.—Ciénaga.

“Lamento impericia y flaqueza Teniente Botero, hubiera dejado copar escolta. No ha habido de mi parte contemplaciones indebidas.

Prudencia y cumplimiento de la ley sí: medidas imprudentes no conducen sino a exacerbar los ánimos y desprestigiar autoridad. Yo solicité Gobierno declarara régimen militar zona y atribuyeran a usted facultades mando absoluto, desde los primeros días llegada suya. No tengo culpa gacetilleros fragüen conceptos poniéndolos en boca funcionarios públicos.

“Secretario Gobierno desmintió concepto, que acaso repórter recogió en otra parte. No he puesto en libertad un solo hombre de los capturados por usted. He querido rodear prestigio autoridad militar, en tanto usted, muéstrase siempre inconforme Gobernación, acaso porque Gobierno le ha ordenado reciba órdenes de ella. Ultima parte su telegrama 123, no se conforma con circunspección debida. Creo conveniente retire fuerza Fundación y conserve destacamento número suficiente, Sevilla y Ríofrío, y si es posible Orihueca. Debe mantenerse escolta Papare, que no está por mi orden; pero no exigirse pasaporte para transitar ferrocarril. Impedir vengan ésta huelguistas, es medida indispensable, sin que ello afecte servicio público. Compláceme saber, escolta rescatada y armas no quedaron manos huelguistas, según me informan.

“Servidor,

“JOSE M. NUÑEZ R.”.

Cuando el General Cortés Vargas, regresó de su excursión, de rescate de la escolta, que se decía capturada, llevaba un número crecido de capturados. Al llegar a la estación de Ciénaga encontró allí un grupo considerable de amotinados que le exigieron la libertad de aquellos individuos, a lo cual tuvo que acceder, en vista de las circunstancias; pero, por qué una vez que se persuadió de lo peligroso de ese grupo de amotinados, no procedió a disolverlo? por qué dejó que siguiera creciendo hasta que degeneró en los escándalos del día cinco?”.

Hacia las once de la noche, del mismo día cuatro, después de haber conferenciado con varios productores que traían diversas noticias más o menos confirmadas y todas referentes a los mismos sucesos, que relata el Gobernador, en la parte transcrita de su informe, el Jefe de esta Oficina se dirigió a la Gobernación. El Gobernador estaba en una Junta de elementos prestantes de la sociedad de Santa Marta, de funcionarios militares y de policía, a pesar de lo cual recibió con especial atención al citado empleado, con quien trató sobre la gravedad de las circunstancias, y a quien excitó a trasladarse en el menor tiempo posible a Bogotá, con el objeto de

que el Gobierno tuviera noticias directas de un testigo presencial de los acontecimientos, el funcionario dicho que desde las horas de la mañana, de acuerdo con el Abogado del Departamento del Trabajo, meditaba seriamente, en ese viaje, con el mismo fin decidió salir cuanto antes con dirección a Bogotá.

El día cinco, por la mañana, después de haber recibido instrucciones precisas del Gobernador, y comunicaciones para el Excelentísimo señor Presidente de la República, y para el señor Ministro de Industrias, el Jefe de la Oficina del Trabajo, se embarcó en hidroavión en el puerto de Santa Marta, a las siete de la mañana. Quedó representando al Ministerio el Abogado, quien en adelante tuvo solo la Comisión.

A las diez y media de la mañana, aproximadamente, llegó a Barranquilla, con ánimo de seguir inmediatamente a Bogotá, cosa que fue imposible, por no tener la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos, ninguna máquina disponible. No fue tampoco posible obtener pasaje en la máquina que salía por la mañana del día seis, por estar el cupo completo, a pesar de las gestiones apremiantes hechas por dicho Jefe, y por el mismo señor Gobernador del Atlántico, quien amablemente, teniendo conocimiento de la urgencia con que el empleado del Ministerio debía presentarse en Bogotá, se interesó por facilitar el transporte.

El siete, a las seis de la mañana, en cupo ordinario que se reservó, salió de Barranquilla y así pudo llegar a esta ciudad, a la media noche del mismo día. En la mañana, del ocho, se puso en comunicación con el señor Ministro de Industrias, a quien rindió, en las horas de la tarde, un informe verbal y detallado, de los acontecimientos que había presenciado.

El Gobierno, desde el día cinco, había decidido declarar turbado el orden público en la Provincia de Santa Marta. El Decreto que disponía esta medida, fue promulgado en Santa Marta el mismo día cinco, en las horas de la tarde. El comisionado tuvo conocimiento de este hecho cuando se hallaba en Barranquilla.

En el curso de la semana, que empezó el nueve de diciembre, el Jefe de la Oficina, conferenció con el señor Ministro de Gobierno, refiriéndole brevemente los sucesos, y con el Excelentísimo señor Presidente de la República, a quien personalmente entregó la comunicación escrita del señor Gobernador del Departamento del Magdalena, y un extracto de los acontecimientos sucedidos en la Zona, desde la llegada de la Comisión, hasta el momento de salir de Santa Marta el mencionado empleado.

Declarado el estado de sitio, el señor Abogado quiso ponerse en comunicación con el señor encargado de la Jefatura Civil y Militar de Santa Marta, pero a pesar de sus constantes gestiones para hacerlo, no consiguió hablar con él, ni obtener el salvoconducto necesario para trasladarse a Ciénaga, a entrevistarse con el señor General Carlos Cortés Vargas, sino el día nueve de diciembre.

La falta de noticias verídicas, la severa censura militar, y luego, la interrupción de las líneas telegráficas, impidió al comisionado informar al Ministerio, de los sucesos acaecidos en esos días.

El diez de diciembre, tuvo el señor Abogado, una conferencia con el señor General Cortés Vargas, quien resumió en los siguientes puntos, el plan que se proponía desarrollar: terminación completa del estado de intranquilidad, por medio de la captura de los elementos disociadores, disolución de los grupos de huelguistas que estaban ocasionando daños, castigo de los responsables, y organización del trabajo en las bananeras. Manifestó, igualmente que, dada la situación que se atravesaba, consideraba imposible el cumplimiento de la misión de la Oficina del Trabajo, en esos momentos, pero sí estimaba conveniente la presencia del Abogado para ayudar a la organización de los trabajos en tiempo oportuno. Al efecto, dirigió al señor Ministro de Industrias, el siguiente telegrama:

“Jefatura Civil y Militar.—Ciénaga, 11 de diciembre de 1928

“Ministro de Industrias.—Bogotá.

“Estimo, que una vez pacificada esta región, es preciso resolver, hasta donde sea posible, las diferencias entre patrones y obreros, pongo a su disposición para ese objeto, la autoridad civil y militar con que el Gobierno ha tenido a bien investirme; para tal fin quizá convendría permaneciera aquí por algún tiempo el señor Abogado de la Oficina General del Trabajo, doctor Velandia, con quien estoy en buena inteligencia.

“Atento servidor y amigo,

“CARLOS CORTES VARGAS, General”.

El día 17 de diciembre, se reanudaron trabajos en la región bananera. Ese día y el siguiente, el señor Abogado estuvo inspeccionando las labores, especialmente en lo relativo al estado de ánimo

de los trabajadores. La mayoría de los interrogados se manifestaron descontentos y resentidos por no haber obtenido el aumento de salario que solicitaban y deseosos de abandonar la zona a la primera oportunidad. Se quejaban del mal trato, que les daban los empleados subalternos de la United, los cuales desatendían sus reclamaciones por justas que fueran y los amenazaban constantemente con prescindir de sus servicios o les señalaban y más difíciles de beneficiar, cuandoquiera que iniciaban una queja. En cambio se mostraban partidarios del sistema de trabajo a destajo que prevalece en la zona, porque les daba una mayor independencia y les proporcionaba una mayor utilidad que una jornada y un salario fijos; pero consideran innecesario el sistema de ajustes con intermediarios que sólo sirven, según ellos, para disminuirles la soldada, por lo cual desean un enganche directo con la Compañía o con el patrón.

A fines del mes de diciembre, el señor Abogado recibió orden del señor Jefe Civil y Militar, para que se trasladara a Ciénaga, con el objeto de examinar la justicia de las pretensiones de los trabajadores de la United. Después de un estudio detenido de cada una de ellas, se convino en citar al señor Gerente de la Compañía frutera, para definir este asunto.

El día 29 del mismo mes, se reunieron en el cuartel general de Ciénaga, el señor Jefe Civil y Militar, el Abogado de la Oficina General del Trabajo, el señor Thomas Bradshaw y el Abogado de la Compañía. El señor Gerente manifestó que la Empresa estaba pronta a cumplir el compromiso que había contraído con la Comisión de la Oficina del Trabajo, en la carta de fecha 25 de noviembre, que ha sido transcrita en este informe, pero que dados los sucesos ocurridos con posterioridad, no le era posible sostener la promesa que había dado, de obligarse al reconocimiento de los accidentes de trabajo. Tanto el señor Jefe Civil y Militar, como el Abogado de la Oficina del Trabajo, expresaron sus deseos de que la Compañía, como una medida de buena voluntad que encerraba en sí, el reconocimiento de un principio de justicia, modificara su determinación acerca de la negativa al establecimiento del seguro colectivo y a la reparación de los accidentes de trabajo. Igualmente expresaron la conveniencia de la supresión de los intermediarios conocidos con el nombre de ajusteros, reemplazándolos, si era necesario, por empleados directos de la Compañía, cuya misión podría reducirse a la vigilancia, al control de la labor del obrero, y a la adquisición de brazos para la Empresa. Asimismo, se le hizo presen-

te la obligación en que estaba la Empresa de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley 56 de 1927, sobre el suministro de locales para escuelas.

El señor Gerente arguyó, que no tenía autorización para implantar el seguro colectivo, sino en favor de aquellas personas a que lo obligara la ley, obligación que la Compañía había cumplido estrictamente como podía comprobarse por los libros. En cuanto a la modificación del sistema de trabajo en la forma propuesta por el señor Abogado, no la consideraba factible inmediatamente, porque ella entrañaría un cambio fundamental en la organización de la Empresa, que no era posible implantar sino después de un estudio detenido de factores muy complejos, por razón de la magnitud de la Empresa; pero en cambio, estaba dispuesto a acatar la obligación legal de proveer a los Municipios de locales para escuelas rurales, para lo cual sólo esperaba que tales entidades nombraran el personal y suministraran los elementos necesarios a su funcionamiento.

El Abogado insistió nuevamente sobre la justicia del establecimiento del seguro, y propuso a la Compañía que se estudiara la posibilidad de implantar un sistema de seguro voluntario, en que contribuyeran por partes iguales — la Empresa y los trabajadores — en el pago de las primas, imponiendo a los obreros en el contrato, la obligación de dejar un porcentaje de su salario con destino a dicho pago, en forma semejante al descuento que hoy se practica para gastos de hospitalización, encargándose la Empresa, de acuerdo con la Oficina del Trabajo, de organizar la caja central de seguros.

Ante la observación del señor Gerente, de no hallarse facultado para tomar una medida de esa naturaleza, se convino en aplazar este punto hasta tanto no consultara a la Compañía con la directiva de Boston.

Después de haber discutido y aclarado los puntos presentados por la United, en la carta de fecha 25 de noviembre de 1928, se procedió a extender la escritura pública número 455, de 29 de diciembre de 1928, ante el Notario 2° de la ciudad de Ciénaga, en la cual constan las declaraciones de la United Fruit Company, en favor de sus trabajadores.

Ante la negativa de la United, a modificar el sistema de trabajo y en vista del resentimiento que existía entre los trabajadores contra las entidades públicas, la Empresa, que no permitía adoptar en esos momentos medidas más o menos coercitivas, para regularizar las relaciones de trabajo, el señor Abogado fue de opinión

que se aplazara la organización que se proponían las autoridades, hasta que no se normalizara completamente el estado de cosas.

Dejamos así consignadas, las labores de la Oficina del Trabajo, en la huelga de los obreros de las bananeras, labores que por otra parte ya habían sido llevadas a conocimiento del señor Ministro, por medio del memorándum presentado en los primeros días de diciembre último, y por las informaciones verbales, que la Comisión tuvo el honor de hacer a usted.

Somos del señor Ministro, atentos y seguros servidores,

El Jefe del Departamento del Trabajo,

José Rafael HOYOS BECERRA

El Abogado del Departamento del Trabajo,

MIGUEL VELANDIA

DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS GENERALES

Sobre el movimiento de fondos del Ministerio, creo que la mejor información es la que consta en el documento, que a continuación se transcribe, y que contiene los datos suministrados por la Sección de Contabilidad.

Dice así:

“Bogotá, junio 8 de 1929

“Señor Ministro:

“Presento a usted, con el debido respeto, el informe relativo a la Sección de Contabilidad del Ministerio de Industrias, correspondiente al tiempo comprendido entre el 1º de junio de 1928 a 31 de mayo del año en curso:

1 9 2 8

“La Ley de apropiaciones de esa vigencia le asignó al Ministerio de Industrias, un presupuesto de gastos por un total de.... \$ 1.774.553 70

“Por medio del Decreto N° 645, de 13 de abril de 1928, se ordenó el traslado de la suma de \$ 3,600 del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional (Capítulo 48, artículo 576), al del Ministerio de Industrias (Capítulo 40, artículo 499, número 1), “para dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 105 de 1923, sobre establecimiento de una Escuela de Sericicultura, en Guateque o Miraflores.. 3.600 00

“Por razón de los Decretos números 775, de 27 de abril y 866 de 12 de mayo de 1928, se contracreditó el Capítulo 128, artículo 847. (Ministerio de Obras Públicas), y se acreditó el Capítulo 40, artículo 499. (Ministerio de Industrias), con la suma de \$ 200,000, destinada al trazado y construcción de una vía carretable, entre “La Tagua” y el río Putumayo, y a otras obras, y gastos. 200.000 00

Pasan... \$ 1.978.153 70

Vienen.....	\$ 1.978.153 70
“El Decreto número 553, de 24 de marzo de 1928, originario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dispuso el traslado del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, al de Industrias. (Capítulo 40, artículo 480, parágrafo 1°), de la suma de \$ 6,000, para el sostenimiento de 25 becas en la Escuela Salesiana Agronómica de Ibagué.	6.000 00
“La Ley 55 de 1928, votó crédito adicional y extraordinario para el Ministerio de Industrias, por un total de.	142.833 00
“Por medio del Decreto número 2,494, de 29 de diciembre de 1928, se abrió un crédito administrativo extraordinario, para pagar los servicios que la Federación Nacional de Cafeteros se ha comprometido a prestar en relación con la defensa y propaganda del café colombiano, según escritura pública número 1,495, de 15 de octubre de 1928, por la suma de.....	123.660 84
 Total de lo apropiado para 1928... ..\$	 <u>2.250.647 54</u>
“Durante el año de 1928 se hicieron giros por un total de.....	1.239.661 30
“Quedaron sin cancelar reservas en 31 de diciembre del mismo año por valor de.	754.626 36
“Sobrante.	256.359 88
	<u>2.250.647 54</u>
“En lo que va transcurrido del año en curso se han hecho giros sobre la vigencia de 1928 por.\$	82.441 49
Y han sido cubiertas por las oficinas pagadoras de fuera de Bogotá, reservas correspondientes a la misma vigencia por un total de.	422.003 54

1929

“La suma votada para esta vigencia en la Ley de apropiaciones respectiva, fue la de. \$ 3.461.545 50

“En la política de economías desarrollada por el Gobierno, con el fin de hacer frente a la situación actual en que se encuentra el país, le tocó al Ministerio de Industrias rebajar esa cantidad en . . . 1.261.880 00 de suerte que su presupuesto para el presente año ha quedado reducido efectivamente a 2.199.665 50

“El cuadro adjunto del movimiento habido hasta el 31 de mayo, en el libro de apropiaciones, contiene el dato exacto de los giros hechos y de las reservas ordenadas en el presente año, así como de las que se han cancelado ya. Se acompaña igualmente el Balance del libro mayor.

“En el período a que se contrae el presente informe y dentro de las apropiaciones para las respectivas vigencias, se llevaron a cabo los siguientes traslados de partidas, en virtud de las facultades que le confiere al Gobierno el artículo 17 de la Ley 34 de 1923:

VIGENCIA DE 1928

“Del artículo 489, del Capítulo 40 al artículo 487, del mismo Capítulo. (Decreto número 1,481, de 26 de junio de 1928. \$	5.000 00
“Del artículo 496 del Capítulo 40, al artículo 492, del mismo Capítulo. (Decreto número 1,424, de 4 de agosto de 1928.	15.000 00
“Del artículo 499, parágrafo J, del Capítulo 40, al artículo 484, parágrafo D, del mismo Capítulo. (Decreto número 2,284, de 28 de noviembre de 1928.	2.000 00
“Del artículo 488, del Capítulo 40, al artículo 486, del mismo Capítulo. (Decreto número 1,492, del 17 de agosto de 1928.	8.000 00

VIGENCIA DE 1929

“Del artículo 523, del Capítulo 43, por iguales partes, a los artículos números 534 y 551, del mismo Capítulo. (Decreto número 790, de 4 de mayo de 1929.	60.000 00
---	-----------

“Los respectivos expedientes han sido remitidos al Ministerio

de Hacienda y Crédito Público, para solicitar del honorable Congreso, la aprobación de esos traslados.

“Ciñéndose el Ministerio, a los cálculos hechos por el de Hacienda y Crédito Público, acerca de las probables entradas que tendrá el Tesoro Nacional, en el año de 1930, por concepto de rentas y demás renglones de ingresos, y a la distribución que de ellas efectuó entre los Ministerios y Departamentos Administrativos, para el servicio público en ese año, se formó y remitió con fecha 20 de mayo, el presupuesto de gastos del Ministerio de Industrias, para dicha vigencia, por valor de \$ 2.300,000, distribuída de modo bien modesto y con la mayor equidad posible, en los varios y muy importantes servicios a que atiende el Despacho de su digno cargo. En esa cantidad quedaron incluídas cifras de mucha consideración, que inflan el presupuesto del Ministerio de Industrias, y que sólo representan compromisos que la Nación tiene contraídos, en virtud de leyes preexistentes, con entidades públicas o con particulares, por razón de participaciones y devoluciones, cuyo cumplimiento debiera estar adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como lo están muchas otras erogaciones de índole semejante. Tales son, entre otras: la de \$ 511,495-40, para pagar la participación que corresponde a los Departamentos y Municipios en las explotaciones petrolíferas, de acuerdo con las Leyes 120 de 1919 y 1ª de 1925; la de \$ 500, para devolución de derechos que los interesados consignan en la Tesorería General de la República, cuando solicitan patentes y marcas que les son negadas, y la de \$ 265,957-70, que debe pagarse a la Federación Nacional de Cafeteros y que, en definitiva, es una forma de devolución de los derechos de exportación del café colombiano que los industriales en ese producto voluntariamente convinieron en pagar. Hechas las anteriores deducciones queda un remanente relativamente exiguo, para atender a los ingentes gastos que demanda el fomento de la agricultura y la ganadería, el ramo de minas y petróleos, la colonización de tierras baldías y zonas limítrofes, la inmigración, regadío de tierras, reivindicación de terrenos baldíos y formación de la estadística de éstos, etc., etc.

“Los presupuestos mensuales, fueron presentados oportunamente al honorable Consejo de Ministros, durante el año que comprende el presente informe, y las cuentas también mensuales, lo fueron a la Contraloría General de la República.

“Todos los servicios que se relacionan con la Sección de Contabilidad, están completamente al día, y me cabe la satisfacción de

poder afirmar que no ha tenido noticia el suscrito de ninguna queja, ni de parte del público ni de las entidades oficiales, por lo que hace a la actuación de los dos empleados de esta Sección.

“Señor Ministro.

“URIAS PARDO”

Como queda dicho, el presupuesto efectivo de gastos para todo el año, quedó reducido a la suma de \$ 2.199,665-50, una vez hecha la reducción acordada por el honorable Consejo de Ministros en el mes de marzo próximo pasado. Tal reducción, que ascendió a la suma de \$ 1.261,880, se llevó a cabo en virtud del plan de economías implantado por el Gobierno, para solucionar, en lo posible, la crisis fiscal que se ha presentado.

Consecuente el Ministerio, con ese plan, determinó reducir sus gastos a sólo aquéllos que fueran estrictamente necesarios para realizar una labor lo más benéfica posible, a los importantes ramos del servicio público, que le están adscritos, dentro de los recursos de que podía disponer, reservándose para mejor ocasión darles el impulso que el adelanto y la economía del país reclamán. En sólo el renglón de personal logró hacerle, para el resto del año, un ahorro al Tesoro Nacional de \$ 94,763-54, y se abstuvo de solicitar del Congreso créditos adicionales por considerar que no era serio ni conveniente reducir por un lado el Presupuesto de Gastos, y, por otro, aumentarlos o hacer nugatoria la reducción por medio del cómodo expediente de solicitar la apertura de créditos de esa naturaleza. Forzado por la necesidad de pagar algunas pequeñas cantidades que se debían de años anteriores, y para cuya cancelación no había partida apropiada en la presente vigencia, se pidió solamente un crédito extraordinario por la suma de \$ 1,088, que es la que se necesita con tal fin. Ha preferido el Ministerio, moverse con los escasos recursos que le han quedado, dentro de su mismo presupuesto, haciendo traslados de uno a otro artículo, y evitar toda erogación que no responda a una necesidad urgente.

SECCION DE PUBLICACIONES

Comprende este informe desde el 1º de julio del año de 1928, hasta el 30 de junio del corriente año de 1929.

En el informe correspondiente al año anterior (1927-28), se dio cuenta de la creación, fundación, organización de la Sección y de los trabajos efectuados.

A cargo del Jefe de la Sección están la Dirección y Redacción del **Boletín de Agricultura**, de los boletines de propaganda agrícola, las circulares sobre agricultura y la **Revista de Industrias**.

Boletín de Agricultura.—Es una publicación mensual, que se edita en forma de dieciseisavo y cuatro pliegos de impresión, es decir, 64 páginas de lectura cada número, con lo que viene a formarse al cabo de un año un volumen de 768 páginas, al cual se le publica un índice ordenado por autores y materias, que facilita la manera de consultarlo.

En el mes de julio del año de 1928, vio la luz pública el número 1º, del año II, de dicho Boletín, y se han publicado los números correspondientes a 10 meses, y están imprimiéndose los dos restantes, quedando así completo el nuevo año.

En dicho Boletín, se insertan escritos sobre temas de agricultura en general, cultivos especiales, zootecnia e industrias netamente agrícolas, procurando en cada uno de ellos servir a la causa de la agricultura y su hermana gemela la ganadería, con la mayor eficiencia que ha sido posible.

Boletín de Propaganda Agrícola.—Este Boletín no tiene fecha fija para su publicación; como en cada uno de éstos no se diserta sino sobre una materia solamente, cuando se considera que hay conveniencia en servicio de los agricultores, ganaderos e industriales nacionales, en suministrarles instrucciones sobre determinado asunto, se edita uno de estos Boletines; también sirven como un guía, y elemento de divulgación que aprovechan los agrónomos regionales del país.

De estos Boletines, se han editado 7 diferentes, en número de 2,500 ejemplares cada uno, con excepción del número XV (Los bosques y el árbol), del cual se tiraron 5,000, porque se consideró que este Boletín debería ir a las principales escuelas del país, a fin de que los maestros de ellas lo lean a sus discípulos y procuren inculcar en ellos el amor y respeto por el árbol.

Circulares.—Al disponer la impresión de éstas se tuvo el deseo de llenar un vacío, que parecía presentarse todavía en materia

de divulgación agrícola. Estas circulares son cortas, tratan de una sola materia, y se redactan en forma sencilla, procurando que estén al alcance de distintas clases de lectores.

De estas circulares se han editado 4 en el año a que se refiere este informe, y se han tirado 5,000 ejemplares de cada una.

Revista de Industrias.—Se edita en formato grande (8°), tiene dos pliegos de lectura de impresión, y se ilustra profusamente.

A esta revista se le ha fijado un precio de suscripción anual de \$ 1-00, y se admiten avisos a una tarifa muy módica.

Los suscriptores a esta Revista aumentan día a día, los avisos se sostienen y menudean los nuevos.

Desde la aparición de las publicaciones anotadas anteriormente, se ha establecido el canje con otras similares del país y del exterior; éstas prestan importantes servicios como medio de información y facilitan la dirección y redacción de las que están a cargo de la Sección.

Cabe advertir, que cuando se inició la publicación del **Boletín de Agricultura**, se editaron 1,000 ejemplares; hoy día, la edición es de 2,500. Con el **Boletín de Propaganda Agrícola** sucedió idéntica cosa: la tirada actual es de 2,500 ejemplares. De las Circulares se imprimen 5,000 ejemplares de cada una. De la **Revista de Industrias**, la tirada es de 2,000 ejemplares de cada número.

El aumento en la edición de todas y cada una de las publicaciones que dirige la Sección, obedece al pedido que hay de ellas, y todavía la tirada actual es insuficiente para poder atender a las solicitudes que van siempre en línea ascendente; por esta causa ha sido urgente hacer numerosas reimpresiones, como son, las de 8 números del **Boletín de Agricultura**, y de 5 del de **Propaganda**.

La Unión Panamericana edita un Boletín consagrado a la agricultura; al considerar la utilidad que la lectura de esos folletos tendría para el país, se pidió regular número de ellos; al anunciarlos, tuvieron entusiasta acogida, muchos se agotaron rápidamente, y hubo necesidad de hacer nuevos pedidos, y no obstante esto, hay muchos agotados.

Este ha sido otro medio de divulgación agrícola y ganadera que se ha puesto al servicio de la agricultura y ganadería colombianas.

Otro medio de divulgación a que se ha recurrido ha sido el de remitir a los principales diarios de la ciudad, que los han acogido con benevolencia, escritos relacionados con la agricultura, la ganadería y las industrias en general.

Además de los trabajos apuntados, la Sección ha ejecutado

otros numerosos en mimeógrafo para diferentes Departamentos del Ministerio, ha intervenido en la dirección de distintas publicaciones de otras dependencias del mismo, y ha efectuado la distribución de las que puede decirse le son propias y de todas las demás que se han hecho por el Ministerio.

Como un resumen de lo anteriormente expuesto, puede formarse el siguiente cuadro que, en comparación con el correspondiente al año 1927-28, no deja de ser significativo.

Publicaciones	Ejemplares	
	Años.	
	1927-28	1928-29
Boletines de Agricultura.	21.750	30.000
Boletines de Propaganda Agrícola. . .	16.000	23.000
Circulares, hojas impresas, cuadros, etc.	10.000	51.115
Revista de Industrias.	29.000	26.500
Ediciones mimeográficas.	8.750	6.350
Boletines de la Unión Panamericana. .	8.500	10.104
Boletín de minas y petróleos.		7.400
Folletos varios.	37.354	1.200
	131.354	155.669
Totales.		

Así, pues, en el año 1928-29, se ha distribuido mayor número de publicaciones en una cantidad que asciende a 24,315; deducido lo que hay actualmente en depósito, que se puede estimar en 4,315, queda siempre a favor del último año de trabajos un saldo de distribución de 20,000 publicaciones entre Boletines, Circulares, hojas impresas, etc.

Para llevar a cabo esta labor de impresión, ha sido necesario ocupar diferentes imprentas a un mismo tiempo.

Las publicaciones de la sección se han distribuido con prontitud, a medida que han sido terminadas, y lo mismo se ha hecho con las recibidas de otras dependencias del Ministerio.

Para buscar celeridad en la remisión de los folletos, revistas, etc., se han timbrado 18 fajas y para el servicio de la revista de industrias, 1,000 tarjetas.

DEPARTAMENTO DE BALDIOS, BOSQUES NACIONALES Y AGUAS DE USO PUBLICO

REGADIO Y DESECACION DE TIERRAS

Desecación en Fúquene.

La ley 51 de 1926 ordenó al Gobierno proceder a la ejecución de los trabajos necesarios para la regulación del régimen de aguas en los valles comprendidos desde el municipio de Cucunubá, en el Departamento de Cundidamarca, hasta el de Saboyá, en el Departamento de Boyacá.

Ya en la Memoria que tuve el honor de presentar al Congreso en sus sesiones del año pasado, informé sobre las gestiones hechas por este Ministerio con los interesados en la realización de esta obra, para que constituyeran una sociedad y contrataran con el Gobierno su ejecución.

Los interesados constituyeron la sociedad, regida por estatutos que fueron aprobados por este Despacho y el Gobierno celebró el respectivo contrato que fue aprobado por el Poder Ejecutivo y remitido luégo al Consejo de Estado para que esta entidad conceptuara si está ajustado en un todo a las autorizaciones legales.

El Consejo de Estado declaró que el contrato, entre otras cosas, adolecía de la falta del certificado de reserva de fondos para atender a las erogaciones que implique y conceptuó que no estaba ajustado a las autorizaciones legales. De esta providencia pidió revocatoria el señor Fiscal del mismo Consejo, coadyuvado por los señores Gerentes del Ferrocarril del Norte y de la Compañía de Fúquene y por el suscrito en su carácter de Ministro de Industrias, siendo de advertir que hasta el presente nada ha resuelto aquella entidad.

Regadío del Huila.

El año pasado tuve el honor de manifestaros que el despacho a mi cargo proyectaba la celebración de un contrato con los ingenieros señores Luis A. Martínez Angulo y Jorge A. Perry sobre ejecución de los trabajos y estudios previos que deben preceder al acometimiento de esta importantísima obra.

Este Ministerio elaboró la correspondiente póliza, cuyos generales fueron consultados con la Sociedad Colombiana de Ingenieros, entidad que aconsejó algunas modificaciones referentes al área que debía ser estudiada y al número y clase de aparatos que debían constituir la estación meteorológica; por lo demás, conceptuó que el precio estipulado con los contratistas es muy equitativo para la Nación.

Hechas las modificaciones y aclaraciones, se celebró el contrato, que aprobado por el Poder Ejecutivo, mereció el concepto favorable del Consejo de Estado, por estar en un todo ajustado a las autorizaciones legales y, perfeccionado así, se elevó a escritura pública y los contratistas han dado principio a los trabajos.

Regadío en el Tolima.

En virtud del contrato celebrado por la Gobernación del Tolima con el ingeniero señor Luis Alberto Martínez Angulo, contrato que fue aprobado por este Despacho, el contratista presentó los estudios, planos, perfiles, planchas, presupuestos, etc., referentes a las secciones del Cucuana, Coello y Luisa. Dicho contrato fue celebrado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley 11 de 1922.

Como en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º de la Ley 11 de 1922 y 1.º de la Ley 61 de 1927, correspondía al Gobierno la aprobación de los estudios técnicos contratados, este Despacho sometió tales estudios al concepto de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, desde el 30 de abril del año próximo pasado y, al propio tiempo, solicitó de la misma entidad su opinión acerca de si las obras proyectadas son de manifiesta utilidad pública por producir un beneficio local de cuantía superior al impuesto de valorización que haya de cubrir el monto total del costo de tales obras.

La Sociedad Colombiana de Ingenieros despachó la primera solicitud, es decir, que conceptuó favorablemente sobre los estudios ejecutados por el contratista señor Martínez Angulo y, en vista de este concepto, el Gobierno, por resolución ejecutiva número 95, fechada el 6 de octubre de 1928, aprobó dichos trabajos y estudios técnicos.

Como la Sociedad Colombiana de Ingenieros no ha conceptuado sobre si el beneficio local que se derive de la obra proyectada guarda relación con el costo de la misma obra y es, por tanto, económicamente provechosa para los dueños de las fincas que hayan de beneficiarse con el regadío, no le ha sido posible a este Despacho adelantar las gestiones consiguientes, ya que de acuerdo con las leyes que regulan esta materia, no puede procederse al avalúo que debe preceder a la ejecución de las obras, mientras no se obtenga dicho concepto favorable.

Con todo, este Ministerio, interesado como el que más en la provisión de aguas para la agricultura, acaba de hacer practicar un estudio técnico sobre las condiciones en que para la agricultura, queden las llanuras del Tolima una vez que se ejecuten los trabajos proyectados.

Cabe observar que esta clase de obras, de suyo muy costosas, no puede acometerse con dineros suministrados o anticipados por los propios interesados, porque éstos no están en capacidad de hacer avances que permitan reunir un fondo cuantioso con qué

iniciar, con seguridad, la ejecución de las obras. Para remediar este inconveniente, el Congreso de 1928 votó en el presupuesto extraordinario para la actual vigencia una suma de dos millones y medio de pesos que sirvan de fondo rotativo para el acometimiento de obras de esta índole. Desgraciadamente las dificultades que vosotros conocéis muy bien, no han permitido al Gobierno hacer uso del crédito extranjero en condiciones favorables para la Nación.

PROVISION DE AGUAS EN EL TERRITORIO DE LA GOAJIRA.

Como se consignó en la Memoria presentada al Congreso el año pasado, el Gobierno, en ejecución del mandato contenido en el artículo 42 de la Ley 74 de 1926, encomendó al doctor H. G. Eberlein, Ingeniero de la casa Siemens-Bavunión y técnico en hidrología, los trabajos relacionados con el suministro de agua en el Territorio de la Goajira.

Los últimos meses del año de 1928, los dedicó dicho ingeniero a los estudios preliminares de la obra, y su competencia y la eficacia de sus labores vinieron pronto a tener comprobación. El 29 de enero del presente año, el Comisario Especial de la Goajira informaba al Ministerio que en esa época—de riguroso verano— los pozos provisionales de Ipapure y Cojoro daban agua abundante para abreviar gran número de ganados.

Por el mismo tiempo (30 de enero de 1929), el doctor Eberlein rindió al Ministerio un informe muy completo sobre los estudios y trabajos realizados en ejercicio de su cargo. Ese documento contiene consideraciones generales de importancia, entre las cuales merecen mencionarse las relativas a la causa del actual estado de sequía de esa región del país, que se debe, según el informe, a la quema desordenada de los pastos por los indios; aquellas sobre las circunstancias que hay que tener en cuenta al fijar la situación de los aprovisionamientos de agua, de las cuales la más importante es la existencia de sabanas de pasto abundante; y la tocante a la cuestión de si sería posible mejorar los potreros con regadío artificial, la cual resuelve negativamente, diciendo que las corrientes de aguas superficiales no son suficientes para ese fin, y que las aguas subterráneas apenas existen en cantidad necesaria para el aprovisionamiento de los hombres y del ganado, sin alcanzar para el regadío.

Estos estudios comenzaron en los montes de Oca, que limitan la Goajira hacia el Sur; y llevan a la conclusión de que el territorio más valioso para la ganadería está situado al sur de la línea Carrizal-Castilletes, porque en esta parte se encuentran durante todo el año pastos abundantes, al paso que la parte septentrional de la península carece casi completamente de potreros durante el verano; así mismo dejan establecido que dentro de

aquella gran zona meridional, en la región comprendida entre los montes Oca y la Serranía de Cojoro, que se considera como una de las más escasas de agua a tiempo que se caracteriza por la existencia permanente de magníficos potreros, existe una corriente de agua subterránea muy considerable. De donde se deduce que esos lugares son los que merecen de preferencia la instalación de grandes pozos o aprovisionamientos de agua, para de este modo hacer posible que el ganado pascie allí durante todo el año.

Aprovechando esa corriente subterránea se hicieron los dos pozos provisionales de que antes se hizo mención; y teniendo en cuenta las circunstancias especialmente favorables de esa región, el Ministerio resolvió que el primer pozo definitivo fuera en el sitio llamado Ipapure. Los trabajos en él comenzaron el primero de abril último; está produciendo ya benéficos resultados y se calcula fundadamente que dentro de muy poco tiempo estará totalmente concluido.

Para la obtención del agua en Ipapure se ha previsto la instalación de:

- a) un pozo de 3.00 metros de diámetro;
- b) una bomba, movida por medio de un molino de viento;
- c) un depósito con una capacidad efectiva de 135 metros cúbicos;
- d) un abrevadero con 3 artozas de 30 metros de largo cada una;
- e) tres pilas públicas
- f) tres bombas de mano, con reserva
- g) la red de tubería.

El pozo, de tres metros de diámetro interior, es de hormigón apisonado.

El agua del subsuelo entra por hendiduras de percolación en el pozo, de donde es sacada por medio de una bomba TRIPLEX movida por un molino de viento, y conducida al depósito.

El rendimiento de la bomba es de 5 litros por segundo. Para hacer funcionar la bomba, la rueda del molino debe tener un diámetro de 5.00 metros y la altura de la torre debe ser de 15,00 metros a causa de los obstáculos que los alrededores ofrecen al viento.

Con el rendimiento de una bomba de 5 litros por segundo se saca diariamente una cantidad de agua de 360,000 litros, que se distribuye así:

Para 1,200 cabezas de ganado caballar y mular a 40 litros c/u.....	48,000
Para 4,500 cabezas de ganado vacuno a 40 litros c/u..	180,000
Para 7,000 cabezas de ganado asnal, cabrio y lanar a 15 litros c/u.....	105,000
Total 12,700 cabezas.....	333,000
Quedan para la población.....	27,000
Total de litros.....	<u>360,000</u>

Como una muestra del espíritu de economía que ha presidido la ejecución de estas obras y del efecto que han producido en la región por ellas beneficiada, debe anotarse que en la construcción de este pozo de Ipapure y con el objeto de medir la distancia para el transporte de materiales que se reciben del exterior, se construyó un camino carreteable entre Ipapure y Tucuracas en una extensión de 30 kilómetros. Los gastos generales de este trabajo ascendieron a la suma de \$ 150.00 m/c., o sea a razón de \$ 5 por cada kilómetro. Tan exiguo costo en esta obra, obedeció a que algunos indígenas prestaron sus servicios gratuitamente en vista de que comprendían y palpaban ya el beneficio que estas obras reportan a sus tierras.

El proyecto de suministro de agua de que se trata, contempla la ejecución de dos clases de instalaciones permanentes, a saber: la construcción de pozos y la creación de lagunas artificiales.

El Gobierno ha suministrado al Dr. Eberlein los equipos y herramientas necesarias para los estudios y trabajos que ha venido haciendo este ingeniero; y en cuanto a los equipos mecánicos de los pozos definitivos, se acaba de contratar todo lo necesario para el pozo de Ipapure, que quedará terminado este año y que, como he dicho, suministrará agua para los habitantes de ese lugar y para 12,700 cabezas de ganado.

I.—Construcción de pozos

Hay que distinguir entre instalaciones grandes destinadas al aprovisionamiento de rebaños numerosos e instalaciones pequeñas para los indios y los animales domésticos que mantienen en los ranchos.

a).—Instalaciones de grandes pozos.

Estos son del tipo construido en Ipapure que, como se vio, sirven para el aprovisionamiento de 12,700 cabezas de ganado y deja un excedente de 27,000 litros para los habitantes, pues produce 360,000 litros de agua por día.

b).—Instalaciones de pozos pequeños.

Se observa frecuentemente que hay en la Goajira comarcas donde abunda el agua pero donde hace falta el pasto. En tales comarcas la densidad de la población es relativamente considerable por la presencia del agua, pero los rebaños no se pueden tener cerca de ésta por la carencia de pasto y se encuentran generalmente a una distancia de varias jornadas. Por este motivo, encontrándose junto a las habitaciones solamente los animales necesarios para el uso personal, se trata principalmente de la instalación, en esos lugares, de pequeñas plantas de agua para reemplazar las muy rudimentarias y primitivas hechas por los indios. Estas pequeñas instalaciones son de un mecanismo muy sencillo y cumplen perfectamente con el objeto a que se destinan.

II.—Lagunas

La instalación de lagunas está prevista en los lugares que no tienen aguas subterráneas o en aquéllos donde el agua subterránea tiene tanta substancia salina que no es aprovechable para los fines de aprovisionamiento de agua.

De los tres proyectos hasta ahora estudiados, que se refieren a las lagunas de «El Pájaro», «Guaraguarao» y «Zararapá», el primero fue elaborado a fondo y en los otros dos se están completando los estudios, anunciando, es de advertir, que en la laguna Zararapá ya se han hecho trabajos que, aunque provisionales, permiten recoger en una hora gran cantidad de agua lluvia que rodaba hacia el mar.

Se considera que el abastecimiento total de aguas en la Península, requiere 16 plantas o instalaciones las cuales, según los presupuestos elaborados, cuestan \$ 375,963.25.

IRRIGACION Y DESECACION EN LOS VALLES DE SOGAMOSO Y TUNDAMA

A más de los datos que sobre este particular contiene la Memoria del año pasado, he de informaros lo siguiente:

Deseoso este Ministerio de adelantar en cuanto sea posible los estudios previos que han de preceder al acometimiento de las obras que en definitiva resolverán el doble problema de la desecación y del regadío de estos valles, se comisionó a fines del año pasado al geólogo de este Ministerio, doctor Emilio Grosse, para que hiciera un estudio, detenido de la hoya hidrográfica de la Laguna de Tota, ya que es de allí de donde debe sacarse, en su mayor parte, el agua necesaria para regar aquellas tierras. Este estudio servirá también para la utilización de la fuerza de las aguas que pueden derivarse de aquel tanque natural, a que se refiere la Ley 113 de 1928.

Del estudio hecho por el señor Grosse son los siguientes párrafos que se transcriben a continuación:

«Para los proyectos de la utilización de las fuerzas hidráulicas que se podrían ganar tanto por el túnel de Cuítiva, en construcción, como también abajo del estrecho boquerón de Upía, donde con mucha facilidad y reducido costo se podría edificar una represa para aprovechar simultáneamente el caudal de aguas de los afluentes inmediatos del Upía entre el Desaguadero y el Boquerón, subir correspondientemente el nivel del agua y aumentar su capacidad de almacenamiento, es de importancia saber si hay posibilidades de desagües subterráneos que pudieran impedir el alza del nivel.

«Con respecto al nivel actual del lago estas posibilidades deben negarse, puesto que tanto el fondo como los alrededores del lago están infrapuestos en todas partes y en diferentes profundida-

des por las pizarras arcillosas potentes e impermeables de la parte superior del piso de Villeta y en la mayor parte también por las pizarras semejantes a la parte inferior del piso de Guadalupe, que cierran herméticamente el agua subterránea de la hoya hidrográfica del lago hacia abajo y al este y oeste por la estructura tectónica (véase el perfil del plano). La única posibilidad de que pudiera escapar esta agua hacia abajo, sería en dirección longitudinal, es decir, en el caso de que los ejes de las anticlinales y sinclinales se sumergieran sin interrupción o cambio hasta los niveles de las aguas subterráneas de los valles de Iza-Sogamoso al oeste o de los Llanos al este, de manera que las aguas del lago podrían bajar hasta aquellos niveles a través de los conjuntos areniscosos permeables que afloran en ciertos lugares de sus orillas o cerca de ellas y cuyo mayor número se ha indicado en el plano. Esto, sin embargo, es muy improbable porque los ejes de los pliegues siempre suelen subir y bajar, de lo cual ya se ha hablado arriba, y dislocaciones de mayor importancia que pudieran hacer una comunicación directa con estratos permeables y horizontes de agua subterránea más profundos no parecen existir.

«Sólo en el caso de que represara el desagüe del lago para subir su nivel, se perdería primero cierta cantidad de agua que entraría a los conjuntos areniscosos permeables de las orillas y debajo de los aluviones para hacer subir correspondientemente el nivel de las aguas subterráneas de la hoya hidrográfica del lago.

«Es de advertir que recíprocamente en tiempos secos—cuando haya peligro de que el nivel del lago pueda bajar—las aguas subterráneas contenidas en estos conjuntos areniscosos saldrán de ellos para compensar más o menos tal baja de nivel.....»

Se espera el pronto regreso del ingeniero colombiano doctor Joaquín Emilio Cardoso para ver si es posible celebrar un contrato sobre los estudios previos y presupuestos indispensables para proceder a la ejecución de las obras de regadío y desecación, pues aun cuando sobre el particular ha hecho una propuesta la casa Sigllechner & Hugo, la suma que ella ha exigido excede en más de la mitad a aquella por la cual ha ofrecido hacer tales estudios y presupuestos el dicho doctor Cardoso.

Al concluir este informe, nuevamente reclamo vuestra benevolencia para los vacíos que encontréis y os reitero que gustoso suministraré los datos especiales que tengáis a bien solicitar de este Despacho, como también me prometo presentaros los proyectos de ley conducentes a implantar las reformas que la experiencia aconseja.

Honorables Senadores y Representantes,

JOSE ANTONIO MONTALVO,
Ministro de Industrias.



INDICE

	Págs.
Introducción.	III
MINAS Y PETROLEOS. Ley del petróleo.	1
Concesión Barco.	7
Resolución por la cual no se accede a una solicitud.	7
ANDIAN NATIONAL CORPORATION LTD.	13
Revisión de la tarifa del oleoducto.	14
TROPICAL OIL COMPANY.	14
Resolución ejecutiva número 158 de 1928.	28
Pacto con la Tropical Oil C.o (Acta de acuerdo).	38
Valor del petróleo crudo colombiano.	40
De la participación del Departamento de Santander y de Barranca-bermeja en las explotaciones de la Tropical.	58
Reforma de la legislación minera.	59
Del régimen legal sobre adjudicaciones.	59
De la nacionalización de las minas.	60
Del fomento de la explotación de ciertas substancias.	62
Otro medio de fomentar la industria minera.	63
De la centralización del registro de minas y de la estadística.	65
LABORES ESPECIALES DEL MINISTERIO EN EL RAMO DE MINAS.	66
Contratos.	66
Adjudicaciones.	66
Permisos.	67
La Comisión minera en el Chocó.	67
SECCION TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE MINAS Y PETROLEOS.	72
Servicio geológico.	72
Primera comisión (petróleo).	73
Estudio de Urabá. Comisiones oficiales.	73
Comisión de los geólogos ingleses.	78
Otros estudios de la Comisión del petróleo.	79
Petróleo en la Sabana de Bogotá.	80
Lo que ha creído el Ministerio sobre la preparación del personal colombiano, según la comisión (geología general).	81
Tercera Comisión (Carbón).	82
Servicio minero.	82
Otras labores de la Sección Técnica.	83
Laboratorio	84
Ingenieros enviados al exterior.	84
Formación del personal técnico colombiano.	92
PUBLICACIONES	95
Boletín de Minas y Petróleos.	96
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ZOOTECNIA.	97
Enseñanza agrícola	97
Escuelas de Cericultura de Guateque y Bucaramanga.	98
Servicio nacional de cericultura.	100
Establecimientos oficiales y privados de sericultura.	100
Varios.	101
Meteorología.	103
Fitopatología.	104
Entomología.	105
Ganadería.	105
Estaciones experimentales y granjas de demostración.	106

	Págs.
SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y CONGRESO AGRICOLA NA- CIONAL	114
DEPARTAMENTO DE COMERCIO E INDUSTRIAS VARIAS	118
Oficina de Información Nacional.	118
Feria-Exposición de Sevilla.	119
Comité Nacional de Cafeteros.....	122
Marina mercante nacional.....	124
Estadística.....	124
Sobre el desarrollo del plan anterior.....	125
Directorio comercial.....	128
Estadística de industrias varias.	129
Sobre las consideraciones necesarias para la implantación de un buen plan estadístico.....	133
ASUNTOS GENERALES.....	134
Propiedad industrial.....	135
Legalización de compañías extranjeras.. . . .	136
Cuadro demostrativo en el ramo de la propiedad industrial. . . .	136
Cuadro de resoluciones sobre legalización de compañías extranjeras. .	138
DEPARTAMENTO DE BALDIOS, BOSQUES NACIONALES Y AGUAS DE USO PUBLICO.....	139
Cancelación de bonos territoriales de baldíos.....	140
Adjudicaciones de mayor cuantía.....	141
Adjudicaciones de menor cuantía.	142
Actuaciones varias.....	144
Estadística de baldíos.....	152
Destinación y reservas de baldíos.....	153
Revisión de títulos.....	154
Sobre la comisión de baldíos de Santa Marta.....	155
Islas y playones.....	156
BOSQUES NACIONALES.	156
Contratos sobre explotación de bosques.....	157
Traspaso de contratos.....	157
Caducidad de contratos.....	157
AGUAS DE USO PUBLICO.....	158
Varios.....	161
OFICINA GENERAL DEL TRABAJO.....	164
Sección primera.....	164
Conflictos colectivos. (Ferrocarril de Puerto Colombia).	165
Sobre la huelga de braceros de Girardot.....	166
Bananeras.....	168
Junta de Vocales.....	168
Informe rendido por el señor Jefe de la Oficina General del Trabajo, sobre el movimiento obrero del Magdalena.....	172
DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS GENERALES.	209
Vigencia de 1928.....	211
Vigencia de 1929.....	211
SECCION DE PUBLICACIONES	214
Boletín de agricultura, Boletín de propaganda agrícola, circulares..	214
Revista de Industrias.....	215
CONTINUACION DEL DEPARTAMENTO DE BALDIOS, BOSQUES NACIONALES Y AGUAS DE USO PUBLICO.	217
Regadío y desecación de tierras.	217
Provisión de aguas en el territorio de la Goajira.....	219
Irrigación y desecación en los valles de Sogamoso y Tuñama.	222

1370



000010

Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



01001782

BIBLIOTECA

Memoria del Ministerio de Industrias al
Congreso Nacional en las sesiones ordinarias
de 1929 /Ministerio de Industrias

338.09861 C718m 1929 Ej.1

FECHA PEDIDO	PRESTADO A	FECHA DEVUELTO